

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Table with 3 columns: Left column (Núm. 41.266.- Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)), Middle column (Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido) / Atrasado \$400.- (IVA incluido)), Right column (Edición de 24 páginas / Santiago, Viernes 25 de Septiembre de 2015)

Main content table with 4 columns: SUMARIO (Normas Generales, PODER LEGISLATIVO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO), MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (Corporación de Fomento de la Producción, Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento), MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que establece criterios y condiciones para asignar Becas Nacionales de Postgrado, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo), MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE AGRICULTURA, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES (Decreto número 851 exento, de 2015.- Establece subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota), MINISTERIO DE ENERGÍA (Comisión Nacional de Energía), PODER JUDICIAL, OTRAS ENTIDADES, BANCO CENTRAL DE CHILE

Normas Generales

Table with 1 column: PODER LEGISLATIVO, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

(IdDO 949298)

LEY NÚM. 20.855

REGULA EL ALZAMIENTO DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE CAUCIONEN CRÉDITOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto ley originado en una Moción de los exdiputados señores Felipe Harboe Bascuñán y Jorge Burgos Varela, y de los diputados señores Aldo Cornejo

González, Joaquín Godoy Ibáñez, Enrique Jaramillo Becker, Cristián Monckeberg Bruner, José Miguel Ortiz Novoa, Alberto Robles Pantoja, Jorge Tarud Daccarett y Matías Walker Prieto,

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 17 D de la ley N°19.496:

- 1) Suprímese, en su inciso quinto, la oración que sigue al punto seguido.
- 2) Agréganse los siguientes incisos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, nuevos, pasando el actual inciso sexto a ser decimotercero:

“En el caso de créditos caucionados con hipoteca específica, una vez extinguida totalmente la obligación garantizada, el proveedor del crédito deberá, a su cargo y costo, otorgar la escritura pública de alzamiento de la referida hipoteca y de los demás gravámenes y prohibiciones que se hayan constituido al efecto e ingresarla para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, dentro de un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días contado desde la extinción total de la deuda. De tal circunstancia y de la realización de los señalados trámites, el proveedor deberá informar por escrito al deudor, a través de cualquier medio físico o tecnológico idóneo, al último domicilio registrado por el deudor con el proveedor,

Table with 4 columns: Director: Carlos Orellana Céspedes, Sitio Web: www.diarioficial.cl, Mesa Central: +56 2 24863600, Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago; Consultas Telefónicas: +56 2 24863601, Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl, Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl, zonasur@diarioficial.cl; Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos; RED BOA Foro Americano de Diarios Oficiales

dentro de los treinta días siguientes de practicada la cancelación correspondiente por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Los comprobantes de pago emitidos por el proveedor de un crédito caucionado con hipoteca específica, correspondientes a las tres últimas cuotas pactadas, harán presumir el pago íntegro del crédito caucionado con dicha garantía, debiendo seguirse respecto de su alzamiento y cancelación lo dispuesto precedentemente.

En el caso de créditos caucionados con hipoteca general, una vez pagadas íntegramente las deudas garantizadas, tanto en calidad de deudor principal como en calidad de avalista, fiador o codeudor solidario respecto de las cuales dicha caución subsista, el proveedor deberá informar por escrito al deudor tal circunstancia, en el plazo de hasta veinte días corridos, a través de cualquier medio físico o tecnológico idóneo, al último domicilio registrado por el deudor con el proveedor, de conformidad a lo dispuesto en el Título IV del decreto supremo N° 42, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento sobre Información al Consumidor de Créditos Hipotecarios. Efectuada dicha comunicación por parte del proveedor, el deudor podrá requerir, por cualquier medio físico o tecnológico idóneo, el otorgamiento de la escritura pública de alzamiento de la referida hipoteca y de los demás gravámenes y prohibiciones que se hayan constituido al efecto, y su ingreso para inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, gestiones que serán de cargo y costo del proveedor y que éste deberá efectuar dentro de un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contado desde la solicitud del deudor. El proveedor deberá informar por escrito al deudor, a través de cualquier medio físico o tecnológico idóneo, al último domicilio registrado por el deudor con el proveedor, del alzamiento y cancelación de la hipoteca con cláusula de garantía general y de todo otro gravamen o prohibición constituido en su favor, dentro de los treinta días siguientes de practicada la respectiva cancelación por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Si no existieren obligaciones pendientes para con el proveedor caucionadas con hipoteca general, el deudor no estará obligado a mantener en favor de éste la vigencia de una hipoteca con cláusula de garantía general ni de otros gravámenes o prohibiciones ya constituidos para los efectos de obtener un nuevo crédito, y podrá en todo momento, y sin esperar la comunicación del proveedor de que trata el inciso precedente, solicitar el respectivo alzamiento por cualquier medio físico o tecnológico idóneo, el cual se efectuará en la misma forma y plazo previstos en dicho inciso. Sin perjuicio de lo anterior, el deudor podrá conservar la vigencia de esta garantía general y los demás gravámenes y prohibiciones asociados, a su sola voluntad.

Los alzamientos de hipotecas y de cualquier otro gravamen o prohibición constituidos en favor de un proveedor de servicios financieros podrán efectuarse por el respectivo acreedor de forma masiva. Para tales efectos, bastará otorgar una escritura pública que contenga un listado o nómina de gravámenes o prohibiciones, individualizando la foja, número, año, registro y el Conservador de Bienes Raíces a cargo del mismo, sea que tales gravámenes o prohibiciones se refieran a uno o más deudores. En caso de que una o más de las solicitudes no pudieren cursarse, dicha situación no impedirá la tramitación de las restantes, y el o los deudores interesados podrán resolver las insuficiencias o errores que fundaron el rechazo del Conservador de Bienes Raíces y concluir su tramitación. La cancelación de los gravámenes o prohibiciones solicitada deberá ser practicada e inscrita por el Conservador correspondiente en un plazo que no podrá exceder de diez días, contado desde el ingreso a su oficio de la escritura respectiva.

Los notarios y Conservadores de Bienes Raíces no podrán oponerse, en su caso, a autorizar y otorgar las escrituras públicas o practicar las cancelaciones que correspondan, tratándose de alzamientos otorgados de forma masiva, sin perjuicio de percibir los respectivos honorarios determinados de acuerdo a la ley N°16.250 y sus modificaciones.

Si el acreedor hipotecario se negare a efectuar los respectivos alzamientos de conformidad al presente artículo, el deudor podrá solicitar judicialmente tales alzamientos ante el tribunal competente, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones que procedan de conformidad a la presente ley.

Lo dispuesto en los incisos precedentes se aplicará a los cesionarios de los créditos hipotecarios, cuando proceda.”.

Artículo 2°.- Reemplázase el artículo 27 de las Normas sobre Prenda sin Desplazamiento y Registro de Prendas sin Desplazamiento, contenidas en el artículo 14 de la ley N°20.190, por el siguiente:

“Artículo 27.- El acreedor de una o más obligaciones caucionadas con una prenda sin desplazamiento que opere como garantía específica estará obligado a otorgar la escritura pública o el instrumento privado autorizado y debidamente protocolizado en el registro del mismo notario que lo autorizó, correspondiente al alzamiento de la referida prenda y de los demás gravámenes y prohibiciones que se hayan constituido al efecto, una vez extinguidas totalmente la o las obligaciones caucionadas por dicha prenda, dentro de un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contado desde la extinción total de la deuda. De tal circunstancia y de la realización de los señalados trámites, el acreedor prendario deberá informar por escrito al deudor, a través de cualquier medio físico o tecnológico idóneo, al último domicilio registrado por el deudor con el acreedor, dentro de los treinta días siguientes de practicada la cancelación en el Registro de Prendas sin Desplazamiento. Los comprobantes de pago emitidos por el proveedor de un crédito caucionado con una prenda sin desplazamiento que opere como garantía específica, correspondientes a las tres últimas cuotas pactadas, harán presumir el pago íntegro del crédito caucionado con dicha garantía, debiendo seguirse respecto del alzamiento y cancelación de ésta lo dispuesto precedentemente.

En el caso de créditos caucionados con una prenda sin desplazamiento que opere como garantía general, una vez pagadas íntegramente las deudas garantizadas, tanto en calidad de deudor principal como en calidad de avalista, fiador o codeudor solidario respecto de las cuales dicha caución subsista, el proveedor deberá informar por escrito al deudor tal circunstancia, en el plazo de hasta veinte días corridos, a través de cualquier medio físico o tecnológico idóneo, al último domicilio registrado por el deudor con el proveedor, de conformidad a lo dispuesto en el Título IV del decreto supremo N° 43, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento sobre Información al Consumidor de Créditos de Consumo. Efectuada dicha comunicación por parte del proveedor, el deudor podrá requerir, por cualquier medio físico o tecnológico idóneo, el otorgamiento de la escritura pública o instrumento privado autorizado y debidamente protocolizado en el registro del mismo notario que lo autorizó, correspondiente al alzamiento de la referida prenda y de los demás gravámenes y prohibiciones que se hayan constituido al efecto, y su ingreso para inscripción en el Registro respectivo, gestiones que serán de cargo y costo del proveedor y que éste deberá efectuar dentro de un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contado desde la solicitud del deudor. El acreedor prendario deberá informar por escrito al deudor, por cualquier medio físico o tecnológico idóneo, al último domicilio registrado por el deudor con el acreedor, del alzamiento y cancelación de la prenda sin desplazamiento y de todo otro gravamen o prohibición constituido en su favor, dentro de los treinta días siguientes de practicada la respectiva cancelación en el Registro de Prendas sin Desplazamiento.

Si no existieren obligaciones pendientes para con el acreedor prendario, el deudor no estará obligado a mantener en favor de éste la vigencia de una prenda sin desplazamiento que opere como garantía general ni de otros gravámenes o prohibiciones ya constituidos para los efectos de obtener un nuevo crédito, y podrá en todo momento, y sin esperar la comunicación del proveedor de que trata el inciso precedente, solicitar el respectivo alzamiento por cualquier medio físico o tecnológico idóneo, el cual se efectuará en la misma forma y plazo previstos en dicho inciso. Sin perjuicio de lo anterior, el deudor podrá conservar la vigencia de esta garantía general y los demás gravámenes y prohibiciones asociados, a su sola voluntad.

Los alzamientos de prendas sin desplazamiento y cualquier otro gravamen o prohibición constituidos en favor de un proveedor de servicios financieros podrán efectuarse por el titular o beneficiario de las mismas de forma masiva. Para tales efectos, bastará otorgar una escritura pública o instrumento privado autorizado y debidamente protocolizado en el registro del mismo notario que lo autorizó, que

contenga un listado o nómina de gravámenes o prohibiciones, individualizando los bienes pignorados y su número de inscripción en el Registro de Prendas sin Desplazamiento, sea que tales gravámenes o prohibiciones se refieran a uno o más deudores. En caso de que una o más de las solicitudes no pudieran cursarse, dicha situación no impedirá la tramitación de las restantes, y el o los deudores interesados podrán resolver las insuficiencias o errores que fundaron el rechazo a la inscripción de los alzamientos y concluir su tramitación. La cancelación de los gravámenes o prohibiciones inscritos en el Registro de Prendas sin Desplazamiento deberá ser practicada por el Servicio de Registro Civil e Identificación dentro de un plazo que no podrá exceder de diez días contado desde el ingreso del respectivo instrumento a dicho Servicio.

Los notarios no podrán oponerse a autorizar las escrituras públicas o instrumentos privados que hayan de protocolizar en su registro, donde consten los alzamientos de prenda sin desplazamiento de forma masiva, sin perjuicio de percibir los correspondientes honorarios determinados de acuerdo a la ley N°16.250.

Si el acreedor prendario se negare a efectuar los respectivos alzamientos de conformidad al presente artículo, el deudor podrá solicitar judicialmente tales alzamientos de acuerdo con el procedimiento establecido en el Párrafo 2 del Título IV del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones y los procedimientos de reclamación que procedan de conformidad a la ley N°19.496.

Lo dispuesto en los incisos precedentes se aplicará a los cesionarios de los créditos prendarios, cuando proceda.”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia ciento veinte días después de su publicación en el Diario Oficial y se aplicará a todos los créditos íntegramente pagados con posterioridad a dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, con respecto a los créditos que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren íntegramente pagados y hayan sido caucionados mediante hipoteca específica o prenda sin desplazamiento que opere como garantía específica, se aplicarán las siguientes reglas:

1) Los proveedores de aquellos créditos que hayan sido pagados íntegramente hasta seis años antes de la fecha de entrada en vigencia de esta ley y respecto de los cuales se hubiere constituido hipoteca específica, y cualquier otro gravamen o prohibición, asociada a tales créditos deberán, a su cargo y costo, otorgar la respectiva escritura pública de alzamiento de dicha caución y de los demás gravámenes y prohibiciones que se hubieran constituido al efecto, y gestionar su cancelación en el registro respectivo, dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años contado desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Sin perjuicio de lo anterior, a requerimiento del cliente cuya deuda se haya extinguido en el plazo indicado en el párrafo precedente, mediante solicitud escrita a través de cualquier medio físico o tecnológico idóneo, el proveedor deberá dar cumplimiento a la obligación de otorgar la escritura de alzamiento e ingresarla en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, dentro de un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contado desde la solicitud del deudor. En este caso, dentro del plazo de treinta días de practicada la cancelación del gravamen o prohibición objeto del alzamiento, el proveedor deberá comunicar por escrito tal circunstancia al solicitante, mediante cualquier medio físico o tecnológico idóneo, al último domicilio registrado por el deudor con el acreedor.

En los casos previstos en este numeral, los proveedores estarán facultados para efectuar tales alzamientos de forma masiva según lo dispuesto en los incisos noveno y décimo del artículo 17 D de la ley N°19.496.

2) El otorgamiento de la escritura de alzamiento de las hipotecas específicas, y de cualquier otro gravamen o prohibición, asociadas a una deuda que haya sido pagada íntegramente con anterioridad a los seis años previos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, y su ingreso en el Conservador de Bienes Raíces

respectivo deberán ser efectuados, a su cargo y costo, por el respectivo acreedor hipotecario a requerimiento escrito del cliente, realizado a través de cualquier medio físico o tecnológico idóneo, dentro de un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contado desde la solicitud del requirente. En este caso, dentro del plazo de treinta días de practicada la cancelación del gravamen o prohibición objeto del alzamiento, el proveedor deberá comunicar por escrito tal circunstancia al cliente, mediante cualquier medio físico o tecnológico idóneo, al último domicilio registrado por el deudor con el acreedor.

En los casos previstos en este numeral, los proveedores estarán facultados para efectuar tales alzamientos de forma masiva según lo dispuesto en los incisos noveno y décimo del artículo 17 D de la ley N°19.496.

3) Los proveedores de aquellos créditos que hayan sido pagados íntegramente hasta cuatro años antes de la fecha de entrada en vigencia de esta ley y respecto de los cuales se hubiere constituido prenda sin desplazamiento que opere como garantía específica, y cualquier otro gravamen o prohibición, asociada a tales créditos deberán, a su cargo y costo, otorgar el respectivo alzamiento de dicha caución y de los demás gravámenes y prohibiciones que se hubieren constituido al efecto, y gestionar su cancelación en el Registro de Prendas sin Desplazamiento, dentro de un plazo que no podrá exceder de dieciocho meses contado desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Sin perjuicio de lo anterior, a requerimiento del cliente cuya deuda se haya extinguido en el plazo indicado en el párrafo precedente, mediante solicitud escrita a través de cualquier medio físico o tecnológico idóneo, el proveedor deberá dar cumplimiento a la obligación de otorgar el respectivo alzamiento, dentro de un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contado desde la solicitud del deudor. En este caso, dentro del plazo de treinta días de practicada la cancelación del gravamen o prohibición objeto del alzamiento, el proveedor deberá comunicar por escrito tal circunstancia al solicitante, mediante cualquier medio físico o tecnológico idóneo, al último domicilio registrado por el deudor con el acreedor.

En los casos previstos en este numeral, los proveedores estarán facultados para efectuar tales alzamientos de forma masiva según lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 27 de las Normas sobre Prenda sin Desplazamiento y Registro de Prendas sin Desplazamiento, contenidas en el artículo 14 de la ley N°20.190.

4) El otorgamiento del alzamiento de las prendas sin desplazamiento que operen como garantía específica, y de cualquier otro gravamen o prohibición, asociadas a una deuda que haya sido pagada íntegramente con anterioridad a los cuatro años previos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley deberá ser efectuado, a su cargo y costo, por el respectivo acreedor prendario a requerimiento escrito del cliente, realizado a través de cualquier medio físico o tecnológico idóneo, dentro de un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contado desde la solicitud del requirente. En este caso, dentro del plazo de treinta días de practicada la cancelación del gravamen o prohibición objeto del alzamiento, el proveedor deberá comunicar por escrito tal circunstancia al cliente, mediante cualquier medio físico o tecnológico idóneo, al último domicilio registrado por el deudor con el acreedor.

En los casos previstos en este numeral, los proveedores estarán facultados para efectuar tales alzamientos de forma masiva según lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 27 de las Normas sobre Prenda sin Desplazamiento y Registro de Prendas sin Desplazamiento, contenidas en el artículo 14 de la ley N°20.190.

Artículo segundo.- Los proveedores de créditos garantizados con hipotecas o prendas que deban ser alzadas de conformidad a esta ley deberán desarrollar un plan de cumplimiento y difusión a sus clientes, el cual deberá ser comunicado al Servicio Nacional del Consumidor para su seguimiento y control.

Los proveedores de los respectivos créditos cuyas cauciones y otros gravámenes deban ser alzados informarán al Servicio Nacional del Consumidor en forma semestral

sobre la implementación de la norma, del estado de avance de tales gestiones y de las medidas adoptadas para su pleno cumplimiento, incluyendo aquellas de publicidad e información dirigidas al público en general para dar a conocer sus derechos en relación al alzamiento de garantías, extinguidos los créditos que éstas caucionan.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 16 de septiembre de 2015.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.- Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

(IdDO 947999)

DECLARA INTERNACIONAL LA FERIA CORRESPONDIENTE AL XXIV CONGRESO DE AUTORIDADES PORTUARIAS “AAPA 2015”

Núm. 263 exento.- Santiago, 20 de agosto de 2015.

Vistos:

La solicitud del Gerente General de la Empresa Portuaria Arica; lo dispuesto en el decreto Nº 159, de 1979, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1. Declárase Internacional la feria correspondiente al XXIV Congreso de Autoridades Portuarias “AAPA 2015”, organizado por la Empresa Portuaria Arica, RUT Nº 61.945.700-5, que se llevará a efecto desde el día 30 de noviembre al día 4 de diciembre de 2015.

2. Habilitase como recinto ferial para el desarrollo de la mencionada feria, el Hotel Arica, ubicado en avenida San Martín Nº 599, Arica, cuyos deslindes son: Avenida San Martín y en parte con borde costero Océano Pacífico.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

(IdDO 948330)

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE FUNCIONARIO QUE SE INDIVIDUALIZA

Núm. 54.- Santiago, 26 de junio de 2015.

Visto:

Lo establecido en el artículo 32 Nº 7, de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 146 letra a) y 147 del DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio

de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL Nº 17 de 1990 y sus posteriores modificaciones del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la ley Nº 19.032 de 1992; la carta de renuncia de don Rodolfo Andrés Baier Esteban, de fecha 22 de junio de 2015; el decreto Nº 34 de fecha 11 de marzo de 2014, de este Ministerio, y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, mediante el decreto Nº 34, de 2014, citado, se nombró desde el 11 de marzo de 2014, a don Rodolfo Andrés Baier Esteban, como Subsecretario General de Gobierno, titular de la planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno, grado C EUS.

b) Que, el funcionario Rodolfo Andrés Baier Esteban, presentó su renuncia voluntaria a contar del día 25 de junio de 2015.

c) Que, no existen motivos para retener la renuncia.

Decreto:

Acéptase, a contar del día 25 de junio de 2015, la renuncia voluntaria al cargo titular de la Planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del funcionario que se individualiza:

Nombre : Rodolfo Andrés Baier Esteban
RUT : 9.688.137-1
Cargo : Subsecretario General de Gobierno
Grado : C E.U.S.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Marcelo Díaz Díaz, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Miguel Candia Irrarrázabal, Subsecretario General de Gobierno (S).

(IdDO 948331)

NOMBRA SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Núm. 55.- Santiago, 30 de junio de 2015.

Visto:

Lo establecido en el artículo 32, Nº 7, de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Nómbrese, a contar del día 30 de junio de 2015, a don Osvaldo Patricio Soto Valdivia, RUT 11.841.356-3, en el cargo de Subsecretario General de Gobierno, grado C de la EUS quien, por razones de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha señalada y no esperar la total tramitación del presente decreto.

Impútese el gasto correspondiente con cargo al ítem: 21-01-001.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Marcelo Díaz Díaz, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Miguel Candia Irrarrázabal, Subsecretario General de Gobierno (S).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Corporación de Fomento de la Producción

(IdDO 948984)

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF, QUE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS QUE INDICA Y APRUEBA LA CREACIÓN, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROGRAMAS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR” LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “PAR - EMERGENCIA COQUIMBO”

(Resolución)

Núm. 1.621 exenta.- Santiago, 23 de septiembre de 2015.

Visto:

1.- La resolución (A) N° 28, de 2013, modificada por la resolución (A) N° 42, de 2014, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, entrega la facultad al Comité de Asignación de Fondos - CAF para modificar las normas referentes a los beneficiarios, cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de las etapas de los instrumentos que componen el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

2.- El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión N° 19/2015, celebrada el 22 de septiembre de 2015, que aprobó dejar sin efecto acuerdos que indica y crear la Tipología de Intervención “PAR - Emergencia Coquimbo” en el marco del Instrumento Programa de Apoyo a la Reactivación – PAR”.

3.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

4.- Las facultades que me confiere la resolución (A) N° 28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, la resolución (E) de Personal N° 219, de 2015, modificada por la resolución (E) de Personal N° 255, de 2015, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

Resuelvo:

1.- Ejecútase el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, adoptado en la Sesión N° 19/2015, celebrada el 22 de septiembre de 2015, que dejó sin efecto Acuerdos que indicó y aprobó la creación de la Tipología de intervención “PAR - Emergencia Coquimbo”.

2.- Déjase sin efecto la resolución (E) N° 769, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que “Pone en ejecución Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, que aprobó la creación, en el marco del instrumento “Programa de Apoyo a la Reactivación - PAR”, de la Tipología de Intervención “PAR - Agrícola Coquimbo”.

3.- Apruébase, en el marco del instrumento “Programa de Apoyo a la Reactivación - PAR”, la creación, como Tipología de Intervención, del “PAR - Emergencia Coquimbo”:

PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR
PAR - EMERGENCIA COQUIMBO

Se aprueban las siguientes normas especiales aplicables a la Tipología de Intervención “PAR - Emergencia Coquimbo”, en el marco del instrumento Programa de Apoyo a la Reactivación PAR:

1.- OBJETIVO:

El objetivo de esta Tipología de Intervención es, en el marco del Programa de Apoyo a la Reactivación - PAR, diseñar e implementar Planes de Trabajo con orientación a potenciar las oportunidades de negocio para empresas, personas naturales y jurídicas, que tiene su actividad principal ubicada en la Región de Coquimbo, afectados por los eventos catastróficos que se indicarán, que podrán incluir capacitaciones, planes de negocio, consultorías, asistencia técnica y proyectos de inversión.

2.- BENEFICIARIOS:

Se considerará como beneficiarios de esta Tipología sólo a las empresas que demuestren, en forma individual, rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales que no excedan de UF 10.000.- (diez mil Unidades de Fomento), que hayan sufrido daños originados en los siguientes eventos:

- a) Escasez hídrica.
- b) Marejadas de los días 7 y 8 de agosto de 2015.
- c) Terremoto y tsunami de los días 16 y 17 de septiembre de 2015.

Serán requisitos adicionales para aquellas empresas afectadas por la escasez hídrica, los siguientes:

- I. Que sean propietarias, usufructuarias, poseedoras inscritas o meras tenedoras en proceso de regularización de títulos de predios agrícolas, por las obras e inversiones que ejecuten en beneficio directo de los respectivos predios.

Asimismo, podrán acogerse las organizaciones de usuarios previstas en el Código de Aguas.

- II. Que los predios agrícolas en que se ejecutan las obras e inversiones se encuentren en la Región de Coquimbo.
- III. El proyecto de inversión y/o el plan de trabajo de cada beneficiario no podrá haber sido beneficiado con subsidios de INDAP.

Serán requisitos adicionales para aquellas empresas afectadas por las marejadas de los días 7 y 8 de agosto de 2015, y por el terremoto y posterior tsunami de los días 16 y 17 de septiembre de 2015, los siguientes:

- Que sean propietarios o titulares de concesiones marítimas, por las obras e inversiones que ejecuten en beneficio directo de los respectivos inmuebles.
- Que sean arrendatarios o usufructuarios del inmueble que benefician las obras o inversiones, encontrándose inscrito dicho contrato en el Conservador de Bienes Raíces y con una duración superior a tres años.
- Que el inmueble en que se ejecutan las obras e inversiones se encuentren en la Región de Coquimbo.
- Que su actividad principal sea la acuicultura, turismo o la extracción de pelillo.

En cada PAR - Emergencia Coquimbo se podrán incorporar empresas de mayor nivel de rentas o ventas a los señalados, que cumplan los restantes requisitos, las que no deberán exceder el 20% del número total de empresas participantes.

Podrán, además, acceder a este Programa aquellas empresas con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas o ventas permita establecer el cumplimiento de las ventas precedentemente señaladas.

No se aplicará para los beneficiarios de esta Tipología la restricción que registra este instrumento de poder beneficiarse de este instrumento “una sola vez”, así como tampoco se contará el haberse beneficiado de esta Tipología a futuro.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por empresa a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que desarrolle(n) actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado, de conformidad con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Las empresas deberán acreditar estar al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.

Las empresas personas jurídicas deberán, además, acreditar encontrarse al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, encontrarse al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de ambos.

3.- FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO

El financiamiento y/o cofinanciamiento de CORFO a un Proyecto PAR - Emergencia Coquimbo no podrá exceder los siguientes montos:

Hasta \$1.000.000.- (un millón de pesos) por cada empresa, para la implementación de las actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría.

Por cada empresa se podrá contemplar un Proyecto de Inversión, cuyo cofinanciamiento de CORFO será de hasta el 80% del total, con un monto máximo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).

El aporte de la empresa deberá ser siempre pecuniario.

El financiamiento y/o cofinanciamiento para aquellas empresas que registren rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales inferiores a 600 UF, deberá ser otorgado exclusivamente con otras fuentes de financiamiento.

Adicionalmente, en el Proyecto de Inversión, se podrá incorporar el cofinanciamiento de capital de trabajo (insumos, recursos humanos), asociados directamente al proyecto de inversión con un tope de hasta un 20% de su costo total.

Los bienes comprendidos dentro del concepto de activos serán determinados por la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.

No se podrán cofinanciar a través de este instrumento impuestos recuperables.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

4.- APLICACIÓN

Sólo podrán aprobarse proyectos de esta Tipología hasta el 30 de junio de 2016.

5.- NORMAS SUPLETORIAS:

Para todo lo que expresamente no se ha regulado en este Acuerdo, regirán las normas generales del instrumento “Programa de Apoyo a la Reactivación - PAR”, aprobadas por la resolución (E) N° 1.398, de 2014, del Gerente de Desarrollo Competitivo, o la norma que la reemplace o sustituya.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Maggi Campos, Gerente de Desarrollo Competitivo.

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

(IdDO 948379)
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.328 EXENTA, DE 18 DE JUNIO DE 2015

- 1°. Modifícase la resolución exenta N° 414, de 2014, que asignó funciones de jefatura y delegó facultades de carácter directivo y resolutivo a funcionarios y funcionarias a contrata del estamento Profesional de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que en ella se indican, en el siguiente sentido:
- a) Incorpórase, a don Víctor Luis Morales Lagos, RUN N° 13.475.798-1, funcionario a contrata asimilado a grado 7° de la Escala de Organismos Fiscalizadores, en calidad de Jefe del Subdepartamento de Informática y otorgándole las siguientes facultades de carácter directivo y resolutivo que indica.
 - b) Incorpórase, a contar del 17 de junio de 2015, a doña Úrsula Andrea Retamal Márquez, RUN N° 13.101.053-2, funcionaria a contrata asimilada a grado 7° de la EOF, en calidad de Jefa del Subdepartamento de Quiebras, delegando las facultades de carácter directivo y resolutivo que indica.
 - c) Incorpórase, a contar del 17 de junio de 2015, a don Rodrigo Javier Miranda Díaz, RUN N° 9.728.790-2, funcionario a contrata asimilado a grado 7° de la EOF, en calidad de Encargado de la Unidad de Estudios y Estadísticas, otorgándole las facultades de carácter directivo y resolutivo que indica.
- 2°. Déjase sin efecto la resolución exenta N° 1.084 de 2014 sólo en lo que respecta a las designaciones contenidas en sus numerales II y III y la resolución exenta N° 414 de 2014 en lo que respecta a la designación contenida en su numeral VIII.- Josefina Montenegro Araneda, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

(IdDO 948337)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.594 EXENTA, DE 2014, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y JUREL EN LA IV REGIÓN

Por resolución exenta N° 2.582, de 16 de septiembre de 2015, de esta Subsecretaría, modifícase la letra b) del numeral 1.- de la resolución exenta N° 3.594 de 2014, en el sentido de incrementar la cuota residual en 136,902 toneladas de Jurel, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la IV Región, año 2015.

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 16 de septiembre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 948336)

DESIGNA FUNCIONARIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA COMO INTEGRANTES INSTITUCIONALES DE LOS COMITÉS DE MANEJO QUE INDICA

Por resolución exenta N° 2.587, de 16 de septiembre de 2015, de esta Subsecretaría, désígnese como miembros de los siguientes Comité Manejo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del DS N° 95 de 2013, modificado por el DS N° 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a quienes se designa a continuación:

Desígnese a doña Lorena Burotto González, como Presidente titular, y a don Gonzalo Donoso Astudillo, como Presidente suplente, ambos en el Comité de Manejo de la Pesquería del Recurso Juliana, en la X Región.

Desígnese a Juan Gutiérrez, como Presidente titular, y a doña Martina Delgado Torres, como Presidente suplente, ambos en el Comité de Manejo de la pesquería del Pulpo del sur en la X Región de Los Lagos.

Valparaíso, 16 de septiembre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Educación

(IdDO 947378)

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 335, DEL AÑO 2010, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

Núm. 297.- Santiago, 10 de julio de 2014.

Considerando:

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planeamiento, fomento y desarrollo de las investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas.

Que, la referida entidad, desde sus inicios ha financiado proyectos de investigación y desarrollo, lo que ha permitido lograr una sistematización de la información científica, permitiendo avanzar en la generación de conocimiento. Actualmente, se orienta por dos grandes objetivos o pilares estratégicos: el fomento de la formación de capital humano y el fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país. A su vez, ambos pilares son potenciados de manera transversal por un área de información científica y una vinculación internacional inserta en el Sistema Nacional de Innovación. Se relaciona administrativamente con el Gobierno a través del Ministerio de Educación.

Que, para efectos de ejecutar la asignación presupuestaria Becas Nacionales de Postgrado, y en cumplimiento de la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, se dictó el decreto supremo N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación, que estableció los criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), año 2010.

Que, ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, denominada Becas Nacionales Postgrado, en su Glosa 05, estableció que respecto de las nuevas becas que se asignen, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en el decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Que, resulta esencial para la política pública en materia educacional incrementar el número de investigadores y la investigación de excelencia en nuestro país, así como dar acogida a la comunidad científica internacional que desea realizar estudios e investigación en Chile, sumado a la necesidad de posicionar en el concierto internacional la calidad de las escuelas de postgrado chilenas. Ello permitirá, además, cimentar las bases de la reciprocidad internacional en el intercambio del conocimiento científico y de becas de postgrado.

Que, en conformidad con los artículos 4° y 6° del decreto supremo N°491, de 1971, del Ministerio de Educación, y para el cumplimiento de los fines señalados en dicho cuerpo normativo, es necesario que el presente reglamento contemple la facultad de CONICYT para priorizar y/o restringir disciplinas y/o áreas de estudio y/o población de interés, con el objeto de orientar los instrumentos de política pública, de manera tal que los recursos públicos sean asignados de manera eficaz y eficiente en ámbitos donde se fomente el desarrollo económico, social y cultural de mayor impacto.

Que, los nuevos desafíos impuestos por el Estado en orden a priorizar la inversión en la formación de capital humano de excelencia, a través de la instauración de políticas públicas que permitan promover estudios de postgrado en Chile, hacen necesario modificar el citado decreto supremo N°335, del año 2010, del Ministerio de Educación, respecto de las nuevas becas que se asignen con el objeto de optimizar el actual mecanismo de otorgamiento de becas nacionales; y

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6° y 35° de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° de la ley N° 16.746, de 1968; en el decreto supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación; en el decreto ley N° 116, de 1973; en el decreto ley N° 668, de 1974; en la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el decreto supremo N° 335, de 2010, modificado por los decretos supremos N° 325, de 2011, N° 516, de 2012 y N° 546, de 2013, todos del Ministerio de Educación, que establece criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), en el sentido que a continuación se indica:

1. **Suprímase la frase “en adelante e indistintamente “el Programa” del artículo 1°.**
2. **Intercálese al final del único inciso del artículo 1°, a continuación de la frase “reintegro de fondos” y antes del punto final lo siguiente: “, entre otras”.**
3. **Modifícase la letra b., del artículo 2°, al tenor del siguiente texto:**

DONDE DICE:

“b. Consejo Asesor de Selección del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Consejo designado por CONICYT que, en base a los puntajes y a las propuestas de selección proporcionados por los Comités de Evaluación, propondrá el puntaje de corte y el listado final de los seleccionados a la Presidencia de CONICYT. El Consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio quienes actuarán ad honorem.”

DEBE DECIR:

“b. Consejo Asesor del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a CONICYT la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participa en la selección de los postulantes proponiendo el listado final de los seleccionados.

El Consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio, quienes actuarán a honorem.

La conformación, designación y quórum de funcionamiento de este Consejo será determinado por medio de un acto administrativo dictado al efecto por CONICYT.”

4. **Modifícase la letra c., del artículo 2º, al tenor del siguiente texto:**

DONDE DICE:

“c. Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Comités designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento. Cada Comité de Evaluación por disciplina entregará una propuesta de seleccionados, en base a los puntajes que presenten excelencia académica, firmando un Acta de Evaluación con los puntajes finales.”

DEBE DECIR:

“c. Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Comités designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento y en las respectivas bases concursales.”

5. **Modifícase la letra d., del artículo 2º, al tenor del siguiente texto:**

DONDE DICE:

“d. Beca: corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se entregan a cada becario, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y en las bases concursales respectivas.”

DEBE DECIR:

“d. Beca: corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario, así como por los derechos y obligaciones establecidos en este reglamento, en las bases concursales respectivas y en los convenios suscritos al efecto.”

6. **Modifícase la letra a., del artículo 4º, al tenor del siguiente texto:**

DONDE DICE:

“a. Doctorado: Tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de Doctor en todas las áreas del conocimiento, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.

En los concursos de Becas Nacionales de Doctorado, podrán postular chilenos o extranjeros, con o sin residencia definitiva en Chile, según lo determinen las bases concursales dictadas al efecto.”

DEBE DECIR:

“a. Doctorado: Tiene por objeto apoyar financieramente los estudios de Doctorado en todas las áreas del conocimiento, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios, además, en caso que corresponda, una extensión de los beneficios de mantenimiento, hasta por un máximo de seis meses, para la redacción de la tesis doctoral.

En los concursos de Becas Nacionales de Doctorado podrán postular chilenos o extranjeros, con o sin permanencia definitiva en Chile, según lo determinen las bases concursales dictadas al efecto”.

7. **Modifícase inciso penúltimo del artículo 4º, al tenor del siguiente texto:**

DONDE DICE:

“En los concursos de Becas Nacionales de Magíster, podrán postular chilenos o extranjeros, con residencia definitiva en Chile, según lo determinen las bases concursales dictadas al efecto.”

DEBE DECIR:

“En los concursos de Becas Nacionales de Magíster, señalados en los literales precedentes, podrán postular chilenos o extranjeros con permanencia definitiva en Chile, según lo determinen las bases concursales dictadas al efecto.”

8. **Intercálese en el numeral ii, de la letra a), del artículo 5º, a continuación de la frase “en proceso de postulación” y antes de la coma, la siguiente palabra: “formal”.**

9. **Intercálese en el numeral ii, de la letra b), artículo 5º, a continuación de la frase “en proceso de postulación” y antes de la coma, la siguiente palabra: “formal”.**

10. **Modifícase el artículo 5º, letra c), numeral ii., al tenor del siguiente texto:**

DONDE DICE:

“ii. Encontrarse en proceso de postulación o admitido/a para iniciar estudios en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 en una universidad chilena.”

DEBE DECIR:

“ii. Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 en una universidad chilena.”

11. **Reemplázase el artículo 5º, letra d) por el siguiente texto:**

“ d) Magíster para Funcionarios del Sector Público:

i. Poseer el grado académico de Licenciado/a y/o título profesional, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

ii. Tener la calidad de funcionario de planta o a contrata o sujeto al Código del Trabajo de alguna de las reparticiones del Estado a que se refiere el inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 / ley 19.653.

iii. Contar con el patrocinio oficial de la institución a la que pertenece el/ la postulante. Este patrocinio implica la obligación de la institución en que se desempeña el/la postulante en orden a mantener su remuneración mientras se realicen los estudios.

iv. Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 en una universidad chilena.”

12. **Modifícase el inciso 2º, del artículo 8º, al tenor del siguiente texto:**

DONDE DICE:

“Los Comités de Evaluación tendrán por misión revisar y calificar las postulaciones, conforme a la metodología y escalas de puntajes establecidos por CONICYT, y elaborarán una nómina de seleccionados, firmando un Acta de Evaluación con los puntajes finales, para la consideración de Consejo Asesor de Selección.”

DEBE DECIR:

“Los Comités de Evaluación tendrán por misión revisar y calificar las postulaciones, conforme a la metodología y escalas de puntajes establecidos por CONICYT, firmando un Acta de Evaluación, para la consideración del Consejo Asesor.”

13. Suprímase la frase “de Selección” de la frase “El Consejo Asesor de Selección” del inciso 3°, del artículo 8.

14. Reemplázase el artículo 9°, por el siguiente texto:

“Artículo 9°: Criterios de Evaluación. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación. Para determinar la excelencia de los candidatos deberán considerarse, alguno/s o la totalidad de los siguientes criterios:

i. Los antecedentes académicos;

ii. La trayectoria académica;

iii. Los antecedentes laborales del/la postulante;

iv. Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación;

El establecimiento de todos o algunos de los criterios de evaluación antes descritos, y sus ponderaciones, serán determinados para cada concurso en las respectivas bases concursales. Asimismo, CONICYT podrá establecer sub ítems de evaluación que conformen los criterios aludidos si así lo determinan las bases de cada concurso.

Al puntaje final obtenido en la evaluación, de acuerdo a lo dispuesto por las bases que regulen cada concurso, se podrán otorgar puntuaciones adicionales al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, respecto de todos o algunos de los siguientes criterios:

i. Región de residencia distinta a la Metropolitana: escolaridad del postulante o universidad de origen o universidad de destino.

ii. Pertenencia a etnias indígenas.

iii. Discapacidad.

iv. Nivel socioeconómico.

v. Área de estudios.”

15. Modifícase el numeral i, número 1) del artículo 10, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$6.921.600 devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudios.

DEBE DECIR:

“i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$7.800.000 o la proporción que corresponda, suma que aumentará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor. CONICYT pagará dicho monto en las cuotas que determine según la disponibilidad presupuestaria, lo que se establecerá en las respectivas bases. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudios.”

16. Reemplázase el párrafo primero del numeral ii, del número 1) del artículo 10, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

ii. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$2.250.000.

DEBE DECIR:

ii. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$2.700.000 suma que aumentará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor.”

17. Modifícase el numeral iii, número 1) del artículo 10, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“iii. Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación.”

DEBE DECIR:

“iii. Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación.”

18. Modifícase el numeral vii, número 1) del artículo 10, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“vii. Extensión de hasta un máximo de seis meses de los beneficios de mantenimiento estipulados en los numerales i), iii) y iv) destinado a la redacción y entrega de la tesis doctoral.

Para la aprobación de este beneficio, CONICYT evaluará las solicitudes en un comité interno, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Los requisitos para solicitar esta ampliación, serán establecidos en las bases concursales de Doctorado.”

DEBE DECIR:

“vii. Extensión de hasta un máximo de seis meses de los beneficios de mantenimiento estipulados en los numerales i), iii), iv) y v) destinado a la redacción y entrega de la tesis doctoral.

Para la aprobación de este beneficio CONICYT evaluará las solicitudes en un comité interno, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Los requisitos para solicitar esta ampliación, serán establecidos en las bases concursales de Doctorado.”

19. Modifícase el numeral i, número 2) del artículo 10, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$5.883.360.-, devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.”

DEBE DECIR:

“i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$5.883.360.-, o la proporción que corresponda, monto que CONICYT pagará en las cuotas que determine según la disponibilidad presupuestaria, lo que se establecerá en las respectivas bases. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.”

20. Modifícase el numeral iii, número 2) del artículo 10, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“iii. Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años, equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Este beneficio se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación.”

DEBE DECIR:

“iii. Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación.”

21. Modifícase el numeral i, número 3) del artículo 10, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$5.883.360.-, devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.”

DEBE DECIR:

“i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$5.883.360.-, o la proporción que corresponda, monto que CONICYT pagará en las cuotas que determine según la disponibilidad presupuestaria, lo que se establecerá en las respectivas bases. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.”

22. Modifícase el numeral iii, número 3) del artículo 10, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“iii. Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años, equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Este beneficio se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en la respectivas bases de postulación.”

DEBE DECIR:

“iii. Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación.”

23. Agréguese a continuación del punto final del numeral v de los números 1), 2) y 3) del artículo 10º la siguiente frase: “Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.”

24. Agrégase a continuación del artículo 11º, el siguiente inciso final:

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en el presente reglamento; sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine CONICYT.

25. Modifícase el numeral iii, del artículo 14º, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“iii. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios, debiendo informar a CONICYT cualquier cambio en esta situación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde que esta se produzca. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario CONICYT determinará fundadamente si declara el término anticipado o deja sin efecto la beca otorgada.”

DEBE DECIR:

“iii. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario CONICYT determinará fundadamente si declara el término anticipado de la beca otorgada.”

26. Modifícase el numeral iv, del artículo 14º, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“iv. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de estudios cursado. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT deberá poner término anticipado a la beca otorgada y solicitará la devolución de los montos entregados. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral, será condición necesaria para la renovación anual de la beca. “

DEBE DECIR:

“iv. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de estudios cursado. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca.

En evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico se solicitará la devolución de los montos entregados.

No se solicitará la devolución de los fondos otorgados en los casos de aquellos que sean eliminados de su programa de Doctorado por motivo de la reprobación del examen de calificación o instancia equivalente. Se entenderá por examen de calificación o instancia equivalente la habilitación para continuar las actividades conducentes a la obtención del grado de Doctor, de acuerdo con las exigencias establecidas por las universidades respectivas.”

27. Modifícase el numeral vi, del artículo 14º, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“vi. Informar a CONICYT sobre situaciones de salud que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que CONICYT determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que determine CONICYT.”

DEBE DECIR:

“vi. Informar a CONICYT sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que CONICYT determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine.

Asimismo, en el caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, CONICYT estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los becarios por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se autorizarán prórrogas de becas por el término que CONICYT determine.”

28. Modificase el numeral vii, del artículo 14°, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“vii. Acreditar la obtención del grado académico de Magíster, en la forma que determinen las bases concursales, en un plazo máximo de doce (12) meses, contado desde el término de la beca.”

DEBE DECIR:

“vii. Obtener el grado académico de Magíster, en un plazo máximo de 5 años contados desde el término de la beca.”

29. Modificase el numeral viii, del artículo 14°, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“viii. Acreditar el grado académico de Doctor, en la forma que determinen las bases concursales, un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados desde el término de la beca de Doctorado, debiendo considerar para dichos efectos la extensión establecida en el artículo 10, numeral 1, número vii, esto último, según corresponda.”

DEBE DECIR:

“viii. Obtener el grado académico de Doctor, en un plazo máximo de 5 años contados desde el término de la beca.”

30. Suprímase el numeral ix, del artículo 14°.

31. Modificase el numeral x, del artículo 14°, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“x. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

- 1.- Informar por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a seis meses para Doctorado y menor a tres para Magíster.
- 2.- Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los doce meses durante todo el período de la beca para el caso de Doctorado y seis para Magíster.

No procederá dicha autorización para aquellos becarios que gozan o hayan gozado del beneficio establecido en el artículo 10 N°1, viii.”

DEBE DECIR:

“x. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

- 1.- Informar previamente por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a seis meses para Doctorado y menor a tres para Magíster.
- 2.- Solicitar previamente autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía, según corresponda. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los doce meses durante todo el período de la beca para el caso de Doctorado y seis para Magíster, se exceptúan aquellos que reciban el beneficio de estadía de cotutela en el extranjero.

No será necesario que el becario informe o pida autorización para ausentarse de Chile cuando le ha sido previamente aprobada, a través del respectivo acto administrativo, la entrega de los beneficios relativos a una pasantía doctoral y/o estadía de cotutela en el extranjero.”

32. Modificase el numeral xii, del artículo 14°, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“xii. Participar Ad-Honorem en procesos de evaluación, promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por CONICYT, por el mismo plazo de duración de la beca.”

DEBE DECIR:

“xii. Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por CONICYT, durante la beca.”

33. Modificase el artículo 15°, al tenor del siguiente texto:

DONDE DICE:

“Artículo 15°: El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en este reglamento, en las bases respectivas y en los convenios de becas, sin causa justificada, facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la becario/a, declarar el término anticipado de la beca mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el artículo 16° del presente reglamento.”

DEBE DECIR:

“Artículo 15°: El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en este reglamento, en las bases respectivas y en los convenios de becas, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el artículo 16° del presente reglamento.

En el evento que por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el presente reglamento, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, CONICYT podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.”

Artículo segundo: Apruébese el siguiente texto refundido, el cual tendrá la calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel del presente reglamento:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

“BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

TÍTULO I

Ámbito de aplicación; definiciones y aspectos generales

Artículo 1°: Ámbito de aplicación: A través del presente reglamento, se establecen las normas a las que se deberá sujetar el otorgamiento de las Becas Nacionales de Postgrado, el que será realizado por CONICYT, a través del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, conteniendo este instrumento, las normas relativas al ámbito de aplicación; el financiamiento de las becas; su convocatoria; tipos de becas comprendidas; requisitos generales y mínimos exigidos para acceder a las becas; la postulación al sistema de becas; las incompatibilidades para ser beneficiario; el proceso de evaluación para seleccionar y adjudicar las becas; los beneficios comprendidos; los convenios a que da origen el otorgamiento de las becas; las obligaciones de los/as becarios/as y acerca de la aplicación de sanciones y reintegro de fondos, entre otras.

Artículo 2°: Definiciones: Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a. Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Programa de CONICYT encargado de contribuir a la formación de excelencia del capital humano, a través de la administración de programas de becas destinados a financiar estudios y/o investigaciones conducentes a la obtención de grados académicos de Magíster o Doctor, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 impartidos por universidades chilenas. Asimismo, es responsable de brindar apoyo y seguimiento a los becarios para el adecuado cumplimiento de los derechos y obligaciones que emanan de la beca.

- b. Consejo Asesor del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a CONICYT la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participa en la selección de los postulantes proponiendo el listado final de los seleccionados.

El Consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio quienes actuarán ad honorem.

La conformación, designación y quórum de funcionamiento de este Consejo será determinado por medio de un acto administrativo dictado al efecto por CONICYT.
- c. Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Comités designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento y en las respectivas bases concursales.
- d. Beca: corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario, así como por los derechos y obligaciones establecidos en este reglamento, en las bases concursales respectivas y en los convenios suscritos al efecto.
- e. Becario: Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente decreto y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario.

Artículo 3°: Aspectos generales: CONICYT adjudicará becas para estudios de postgrado en Chile, por medio de concursos públicos que serán convocados y desarrollados conforme a las bases concursales que para cada uno de ellos se aprueben conforme al presente reglamento, mediante el acto administrativo respectivo.

La convocatoria pública para Becas Nacionales de Postgrado se realizará a través de llamados a concurso, mediante un aviso por certamen publicado en un diario de circulación nacional y en la página web de CONICYT, www.conicyt.cl.

Las bases concursales deberán incluir información relevante asociada a cada uno de los procesos, contemplando, a lo menos, los requisitos de postulación, los documentos exigidos, plazos de postulación, procedimientos de evaluación y selección, firma de convenio y suscripción de pagarés, obligaciones y beneficios de los/as becario/as, renovación de la beca, sanciones y toda información relevante asociada al certamen.

TÍTULO II

Tipos de beca; requisitos; postulación; admisibilidad; evaluación; selección; firma de convenio y de los beneficios

Párrafo 1°

De los tipos de becas

- Artículo 4°: Tipos de Becas Nacionales de Postgrado.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderán por Becas Nacionales de Postgrado, las siguientes:
- a. Doctorado: Tiene por objeto apoyar financieramente los estudios de Doctorado en todas las áreas del conocimiento, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios, además, en caso que corresponda, una extensión de los beneficios de mantenimiento, hasta por un máximo de seis meses, para la redacción de la tesis doctoral.

En los concursos de Becas Nacionales de Doctorado podrán postular chilenos o extranjeros, con o sin permanencia definitiva en Chile, según lo determinen las bases concursales dictadas al efecto.
- b. Magíster: Tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de Magíster en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos

- años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios. Se excluyen programas en las áreas de negocios, finanzas y marketing.
- c. Magíster para Profesionales de la Educación: Tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de Magíster en el área de la educación, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.
- d. Magíster para Funcionarios/as del Sector Público: Tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Magíster a funcionario/as de la Administración del Estado en áreas prioritarias de la administración pública relacionadas, directa o transversalmente, con Gerencia, Gestión Pública y Modernización del Estado, e impartidos por universidades chilenas hasta por un plazo máximo de dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Podrán excluirse determinadas áreas de estudio en las bases concursales.

En los concursos de Becas Nacionales de Magíster, señalados en los literales precedentes, podrán postular chilenos o extranjeros con permanencia definitiva en Chile, según lo determinen las bases concursales dictadas al efecto.

CONICYT en los llamados a concurso podrá priorizar y/o restringir disciplinas y/o áreas de estudio y/o población de interés, lo que quedará establecido en las bases concursales.

Párrafo 2°

De los requisitos generales y mínimos para ser beneficiario/a de Becas Nacionales de Postgrado

- Artículo 5°: Requisitos:** Los/as postulantes a las Becas Nacionales de Postgrado deberán cumplir, a lo menos, los siguientes requisitos:
- a) Doctorado Nacional:

i. Poseer el grado académico de Licenciado/a, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

No obstante lo anteriormente señalado, podrán postular en los concursos respectivos quienes se encuentren en proceso de trámite de licenciatura y/o titulación profesional en una universidad chilena. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio. En caso que el adjudicatario no presente el mencionado documento en la fecha señalada, CONICYT dejará sin efecto la beca.

ii. Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Doctorado acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 e impartido por una universidad chilena.
- b) Magíster Nacional:

i. Poseer el grado académico de Licenciado/a o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

No obstante lo anteriormente señalado, podrán postular quienes se encuentren en proceso de obtención de licenciatura y/o título profesional en una universidad chilena o extranjera al momento de la postulación. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio. En caso que el adjudicatario no presente el mencionado documento en la fecha señalada, CONICYT dejará sin efecto la beca.

ii. Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 e impartido por una universidad chilena.

- c) Magíster para Profesionales de la Educación:
- i. Poseer título profesional de Profesor o Educador conferido por universidades, escuelas normales o institutos profesionales. Asimismo, también podrán postular quienes están legalmente habilitados para ejercer la función docente o están autorizados para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.
 - ii. Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 en una universidad chilena.
- d) Magíster para Funcionarios del Sector Público:
- i. Poseer el grado académico de Licenciado/a y/o título profesional, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.
 - ii. Tener la calidad de funcionario de planta o a contrata o sujeto al Código del Trabajo de alguna de las reparticiones del Estado a que se refiere el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/ley 19.653.
 - iii. Contar con el patrocinio oficial de la institución a la que pertenece el/la postulante. Este patrocinio implica la obligación de la institución en que se desempeña el/la postulante en orden a mantener su remuneración mientras se realicen los estudios.
 - iv. Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 en una universidad chilena.

Párrafo 3°
Forma de postulación a los concursos de becas

Artículo 6°: Los/as interesados/as deberán efectuar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y en las bases concursales respectivas aprobadas por CONICYT, para los diferentes tipos de becas.

Las postulaciones deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica, a través de la página web de CONICYT, en caso de establecerse alternativamente postulación en soporte papel, además de la postulación electrónica, ésta deberá especificarse en las respectivas bases.

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento y en las bases concursales, durante el proceso de postulación, selección y/o durante el periodo en que esté percibiendo la beca, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

Párrafo 4°
De las Incompatibilidades

- Artículo 7°:** No podrán ser beneficiarios/as de las Becas Nacionales:
- i. Aquellos/as que, al momento de la firma del convenio, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.
 - ii. Aquellos que ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los puntos i y iii de este artículo.

- iii. Aquellos que a la fecha de firma del Convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, de una beca administrada por CONICYT (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de esta última.

Párrafo 5°
De la evaluación de las postulaciones, selección, adjudicación y notificación de los resultados

Artículo 8°: Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, así como en las respectivas bases concursales, serán sometidas a un proceso de evaluación de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9°. Este procedimiento será ejecutado por un Comité de Evaluación, del área de estudios pertinente, designado por CONICYT, y estará conformado por académicos expertos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y privado, de destacada trayectoria y reconocido prestigio.

Los Comités de Evaluación tendrán por misión revisar y calificar las postulaciones, conforme a la metodología y escalas de puntajes establecidos por CONICYT, firmando un Acta de Evaluación, para la consideración del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités por área, propondrá el listado final de los seleccionados a CONICYT, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo.

La conformación y quórum de funcionamiento de este Consejo será determinado en las bases respectivas.

Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, CONICYT notificará los resultados a quienes hayan sido seleccionados/as para recibir una beca, quienes deberán aceptar o rechazar la misma dentro de los plazos establecidos por CONICYT en las respectivas bases concursales. En el caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo.

Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los postulantes no seleccionados y a los declarados fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9°: Criterios de Evaluación. Los Comités de evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación. Para determinar la excelencia de los candidatos deberán considerarse alguno/s o la totalidad de los siguientes criterios:

- i. Los antecedentes académicos;
- ii. La trayectoria académica;
- iii. Los antecedentes laborales del/la postulante;
- iv. Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación;

El establecimiento de todos o algunos de los criterios de evaluación antes descritos, y sus ponderaciones, serán determinados para cada concurso en las respectivas bases concursales. Asimismo, CONICYT podrá establecer sub ítems de evaluación, que conformen los criterios aludidos si así lo determinan las bases de cada concurso.

Al puntaje final obtenido en la evaluación, de acuerdo a lo dispuesto por las bases que regulen cada concurso, se podrán otorgar puntuaciones adicionales al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, respecto de todos o algunos de los siguientes criterios:

- i. Región de residencia distinta a la Metropolitana: escolaridad del postulante o universidad de origen o universidad de destino.
- ii. Pertenencia a etnias indígenas.
- iii. Discapacidad.
- iv. Nivel socioeconómico.
- v. Área de estudios.

Párrafo 6°

De los beneficios de las Becas Nacionales de Postgrado

Artículo 10°.- Beneficios. CONICYT, a través de su programa de Becas Nacionales, entregará como máximo los siguientes beneficios, sin perjuicio que alguno(s) de éstos podrán excluirse en las correspondientes bases concursales:

1) **Doctorado Nacional:** Los beneficios que comprende esta beca, por un máximo de cuatro años, serán los siguientes:

- i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$7.800.000 o la proporción que corresponda, suma que aumentará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor. CONICYT pagará dicho monto en las cuotas que determine según la disponibilidad presupuestaria, lo que se establecerá en las respectivas bases. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudios.
- ii. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$2.700.000.- suma que aumentará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor.

Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- iii. Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellas será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación.
- iv. Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$407.880, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- v. En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a CONICYT. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.
- vi. Asignación anual por un monto máximo de \$2.678.000.- para gastos operacionales del proyecto tesis doctoral, por un plazo máximo de dos años. Los requisitos para solicitar esta asignación, así como la definición de gasto operacional y la forma de rendición de ésta serán establecidos en las bases concursales.
- vii. Extensión de hasta un máximo de seis meses de los beneficios de mantenimiento estipulados en los numerales i), iii), iv) y v) destinado a la redacción y entrega de la tesis doctoral.

Para la aprobación de este beneficio CONICYT evaluará las solicitudes en un comité interno, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Los requisitos para solicitar esta ampliación serán establecidos en las bases concursales de Doctorado.
- viii. El becario podrá solicitar un beneficio opcional consistente en financiamiento para el desarrollo de pasantías doctorales en el extranjero, por el plazo máximo de diez meses, y/o estadias de cotutela, por el plazo máximo de 24 meses, siempre que el becario cuente con una carta de invitación de una universidad o centro de investigación extranjero.

Para la aprobación y entrega de este financiamiento los becarios deberán solicitarlo por escrito a CONICYT, entidad que procederá a la evaluación de las solicitudes en comité interno, conforme a los requisitos y procedimiento establecidos en las bases concursales de Doctorado.

En el caso de las pasantías doctorales se conferirán, como máximo, los beneficios de manutención mensual, seguro médico y pasajes aéreos

señalados en el decreto N°664, de Educación, de 2008, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, BECAS CHILE, para el año 2009 y sus modificaciones conjuntamente con los otorgados por la beca de Doctorado Nacional.

Para estos efectos las bases concursales deberán establecer el detalle de los beneficios que serán otorgados durante la pasantía doctoral, teniendo como límite máximo los beneficios señalados en el párrafo precedente. Su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria respectiva de CONICYT.

En el caso de la realización de una cotutela de Doctorado durante el desarrollo del doctorado en Chile, sólo serán otorgados, como máximo, los beneficios establecidos para las becas de cotutela de doctorado en el decreto N°664 de Educación de 2008, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del programa Becas Bicentenario de Postgrado para el año 2009 y sus modificaciones.

Asimismo, para el caso de la referida cotutela de doctorado, las bases concursales deberán establecer el detalle de los beneficios que serán otorgados durante la misma, teniendo como límite máximo los beneficios señalados en el párrafo precedente. Su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria respectiva de CONICYT.

El tiempo utilizado para las pasantías doctorales y estadias de cotutela se computará dentro del plazo de los cuatros años, establecidos en el presente reglamento, para la duración máxima de financiamiento de un doctorado.

Las solicitudes de los becarios relacionadas al otorgamiento de los beneficios estipulados en los numerales vii) y viii) precedentes procederán previa evaluación de CONICYT a cargo del Comité Interno de Programa de Capital Humano Avanzado de CONICYT. El proceso de evaluación contemplará, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) Desempeño académico del becario en el programa doctoral.
- b) Relevancia del proyecto de tesis y/o investigación para el desarrollo del país.
- c) Estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación emitido por el profesor tutor.
- d) Para el caso del numeral viii), la calidad y prestigio de la institución extranjera en la cual se realizará la pasantía o cotutela.

2) **Magíster Nacional:** Los beneficios que comprende esta beca, por un máximo de dos años, serán los siguientes:

- i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$5.883.360.-, o la proporción que corresponda, monto que CONICYT pagará en las cuotas que determine según la disponibilidad presupuestaria, lo que se establecerá en las respectivas bases. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- ii. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$1.000.000.-

Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- iii. Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- iv. Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$407.880.-, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

- v.

En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a CONICYT. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.
- 3)

Magíster para Profesionales de la Educación:

Los beneficios que comprende esta beca, por un máximo de dos años, serán los siguientes:

i.

Asignación de manutención anual por un máximo de \$5.883.360.-, o la proporción que corresponda, monto que CONICYT pagará en las cuotas que determine según la disponibilidad presupuestaria, lo que se establecerá en las respectivas bases. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

ii.

Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$1.000.000.

Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

iii.

Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

iv.

Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$407.880.-, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

v.

En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a CONICYT. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

vi.

Asignación única para la instalación del/la becario/a por un monto máximo de \$618.000.-, tratándose de aquellos/as que cursarán sus estudios de postgrado en una región distinta de la de su residencia o domicilio y que se trasladen a dicha región para efectuar sus estudios, lo que debe demostrar al momento de la firma del convenio.
- 4)

Magíster para Funcionarios del Sector Público:

Los beneficios que comprende esta beca, por un máximo de dos años, serán los siguientes:

i.

Asignación anual, equivalente al total del costo de matrícula y arancel del/de la becario/a.

Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

ii.

Aporte anual la adquisición de libros y demás materiales por un máximo de \$206.000.-

iii.

Pago de gastos de traslado, cuando corresponda, hasta la suma de \$257.500.- al año.

No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios, con otra beca del sector público.

Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso, o a la fecha del inicio del programa de estudios si esta fuere posterior a la adjudicación.
- Artículo 11°:

CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los adjudicados y/o becarios y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en el presente reglamento; sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine CONICYT.

TÍTULO III

De los convenios, contenido y obligaciones del/de la becario/a

Párrafo 1°

De los convenios y su contenido

Artículo 12°: De los convenios a suscribir con los/las beneficiarios/as de las becas.

Notificados los/as postulantes seleccionados/as, y una vez que hayan aceptado la beca, dentro del plazo que determinen las bases que regulan el concurso, se procederá a la suscripción de los convenios que harán efectivo el otorgamiento de las respectivas becas.

Los convenios establecerán los derechos y obligaciones de los becarios, así como los beneficios que entrega CONICYT. Dichos convenios deberán ser aprobados mediante el respectivo acto administrativo.

Artículo 13°: Del contenido de los convenios.

Los convenios contemplarán, a lo menos, las siguientes menciones:

i.

Los beneficios que correspondan a cada becario/a, según el tipo de beca, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y en las bases concursales.

ii.

Las obligaciones que adquiere el/la becario/a, de acuerdo a lo prescrito en el presente reglamento y a lo dispuesto en las bases concursales.

iii.

Plazo de vigencia del convenio.

iv.

La duración del programa de estudios y fecha de inicio y término de la beca.

Párrafo 2°

De las obligaciones del/de la becario/a

Artículo 14°:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las bases de postulación y convenio de cada beca, el/la becario/a deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

i.

Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine CONICYT y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

ii.

Iniciar los estudios en la fecha prevista en las bases concursales y/o en el convenio respectivo.

iii.

Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario CONICYT determinará fundadamente si declara el término anticipado de la beca otorgada.

iv.

Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de estudios cursado. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca.

En evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico se solicitará la devolución de los montos entregados.

No se solicitará la devolución de los fondos otorgados en los casos de aquellos que sean eliminados de su programa de doctorado por motivo de la reprobación

- del examen de calificación o instancia equivalente. Se entenderá por examen de calificación o instancia equivalente la habilitación para continuar las actividades conducentes a la obtención del grado de Doctor, de acuerdo con las exigencias establecidas por las universidades respectivas.
- v. Solicitar la renovación de la beca una vez al año, en las fechas, condiciones y requisitos establecidos por CONICYT, en las bases concursales.
- vi. Informar a CONICYT sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que CONICYT determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine.
- Asimismo, en el caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, CONICYT estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.
- Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los becarios por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se autorizarán prórrogas de becas por el término que CONICYT determine.
- vii. Obtener el grado académico de Magíster, en un plazo máximo de 5 años contados desde el término de la beca.
- viii. Obtener el grado académico de Doctor, en un plazo máximo de 5 años contados desde el término de la beca.
- ix. Suprimido.
- x. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:
- 1.- Informar previamente por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a seis meses para Doctorado y menor a tres para Magíster.
- 2.- Solicitar previamente autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.
- La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía, según corresponda. La suma de las estadias en el extranjero no podrá exceder los doce meses durante todo el período de la beca para el caso de Doctorado y seis para Magíster, se exceptúan aquellos que reciban el beneficio de estadía de cotutela en el extranjero.
- No será necesario que el becario informe o pida autorización para ausentarse de Chile cuando le ha sido previamente aprobada, a través del respectivo acto administrativo, la entrega de los beneficios relativos a una pasantía doctoral y/o estadía de cotutela en el extranjero.
- xi. Los/las becarios/as de los concursos de becas para funcionarios del sector público, deberán al término de la beca desempeñarse en dicho sector y preferentemente en la región del país en que desempeñaba sus labores al momento de la postulación, a lo menos por un período igual al doble de aquel que duró el programa de Magíster, lo cual deberá acreditarse anualmente ante CONICYT.
- xii. Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por CONICYT, durante la beca.
- xiii. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por CONICYT.
- xiv. Suprimido.

TÍTULO FINAL

De las sanciones por incumplimiento y del reintegro

Párrafo 1°

De las sanciones por incumplimiento

Artículo 15°: El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en este reglamento, en las bases respectivas y en los convenios de becas, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el artículo 16° del presente reglamento.

En el evento que por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el presente reglamento, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, CONICYT podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.

Párrafo 2°

Del reintegro

Artículo 16°: CONICYT, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

Artículo tercero: Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el decreto supremo N° 335, de 2010, modificados por los decretos supremos N° 325, de 2011, N° 516, de 2012 y N° 546, de 2013, todos del Ministerio de Educación.

Artículo cuarto: Disposición transitoria.
Aquellos becarios de convocatorias anteriores que reciban beneficios pecuniarios a la fecha de total tramitación del presente decreto, se les homologarán los beneficios del presente reglamento, en el caso de resultar estos últimos más favorables o superiores a los que se estén percibiendo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

(IdDO 948328)
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.799 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta N° 3.799 de 11 de septiembre de 2015 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo se aprobaron Planes Formativos, para los efectos de su ejecución por los diversos organismos ejecutores de los programas de capacitación administrados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
Santiago, 11 de septiembre de 2015.- Pedro Goic Boroevic, Director Nacional Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Ministerio de Salud

(IdDO 948972)
MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 49, DE 2011, REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LA FERTILIDAD

Núm. 62.- Santiago, 7 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 20.418 que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad; el decreto supremo N° 49 de 2011 de esta Cartera de Estado, que aprueba el reglamento para el ejercicio del derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación

de la fertilidad; en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; lo dispuesto en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de la República; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

La función del Ministerio de Salud de fijar y controlar las políticas de salud, dicto el siguiente

Decreto:

Sustitúyese el artículo 5° del decreto supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Salud, por el siguiente:

“Artículo 5°.- Corresponderá a los organismos que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud definido en el artículo 2°, inciso segundo, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 ya citado, de conformidad con los planes y programas correspondientes aprobados por el Ministerio de Salud, entregar a la población que lo requiera, los métodos de anticoncepción autorizados en el país de que dispongan, sean éstos hormonales como no hormonales, tales como, aquellos combinados de estrógeno y progestágeno, de progestágeno solo, hormonales de emergencia y no hormonales, naturales o artificiales, a excepción de aquellos cuyo objetivo o efecto directo sea provocar un aborto.”

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.
Transcribo para su conocimiento decreto Af. N° 62 de 07-09-2015.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura

(IdDO 948372)
MODIFICA DECRETO N° 464, DE 1994, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE ESTABLECE ZONIFICACIÓN VITÍCOLA Y FIJA NORMAS PARA SU UTILIZACIÓN

Núm. 7.- Santiago, 10 de marzo de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 32°, N° 6; en la ley N° 18.455, que fija normas sobre Producción, Elaboración y Comercialización de Alcoholes Etílicos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres; el decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 78, de 1986, que reglamenta la ley N° 18.455 y el decreto N° 464, de 1994, que establece zonificación vitícola y fija normas para su utilización, ambos del Ministerio de Agricultura; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, es necesario mejorar y adecuar las condiciones de la Denominación de Origen especial Secano Interior, de modo que las variedades País y Cinsault puedan tener real expresión en las etiquetas de los vinos, permitiendo el desarrollo y comercialización de vinos y espumantes de calidad a base de estas variedades, con características distintivas y propias de esta denominación de origen.

Que, es necesario disponer la inclusión de nuevas áreas y comunas vitivinícolas asociadas a la Denominación de Origen especial Secano Interior, en razón a la expresión que presentan las variedades País y Cinsault implantadas por más de un siglo en estas áreas.

Que, en materia de los vinos elaborados con uvas de mesa, es necesario que sus envases o etiquetas incluyan menciones que no induzcan a equívoco o error respecto a la materia prima del producto.

Que la información adicional complementaria a la denominación de origen de los vinos, que refleja la influencia de la Cordillera de los Andes, Depresión Intermedia y el Océano Pacífico, también es extensible a la denominación de origen especial Secano Interior,

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto N° 464, de 1994, del Ministerio de Agricultura, que establece zonificación vitícola y fija normas para su utilización, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplázase en el Artículo 1°, número 5, letra A), la letra a) por la siguiente:

“a) Chillán, cuyo límite está definido por la comuna del mismo nombre y las comunas de Bulnes, San Carlos, Chillán Viejo y Ñiquén.
- Reemplázase en el Artículo 2°, la letra a) por la siguiente:

“a) Vinos con Denominación de Origen. Son los vinos provenientes de las regiones vitícolas señaladas en el artículo 1° o de las áreas o comunas que posean como denominación de origen especial Secano Interior, elaborados con las cepas que se indican en la letra b) del artículo 3° o en el artículo 3° bis, y que cumplen con los demás requisitos establecidos para esta categoría en el presente decreto”.
- Reemplázase en el Artículo 2°, letra c) por la siguiente:

“c) Vinos elaborados con uva de mesa. Son los vinos obtenidos de uvas de mesa.
- Reemplázase en el Artículo 3° el inciso primero por el siguiente:
“Artículo 3°.- Las denominaciones de origen de Regiones, Subregiones, Zonas y Áreas señaladas en el artículo 1° y la denominación de origen especial señalada en el Artículo 3° Bis, podrán usarse en las etiquetas bajo las siguientes condiciones:”
- Reemplázase el Artículo 3° bis, por el siguiente:
“Artículo 3° Bis.- La denominación de origen especial “Secano Interior”, podrá señalarse en la etiqueta seguido de la respectiva Sub región, Zona o Área vitivinícola, siempre que corresponda a vinos de los cepajes País o Cinsault y que éstos provengan exclusivamente de las áreas de secano de Rauco, Romeral, Molina, Sagrada Familia, Talca, Penciahue, San Clemente, San Rafael, San Javier, Villa Alegre, Parral, Linares, Cauquenes, Chillán, Quillón, Portezuelo, Coelemu o Yumbel. Los límites geográficos de cada una de las áreas indicadas serán los que para cada una de ellas se indican en el artículo 1° precedente. Podrán usar también esta denominación especial, seguido del nombre de las comunas de Bulnes, Curepto, Florida, Ninhue, Ñiquén, Quirihue, Ránquil, San Nicolás, San Carlos o Treguaco, los vinos provenientes de las cepas indicadas, obtenidos en las áreas de secano de dichas divisiones administrativas.

El cepaje País tiene como sinónimos internacionalmente aceptados, los de Mission y Criolla.”
- Reemplázase en el Artículo 4°, las letras a) y b) por las siguientes:

“a) El cepaje indicado debe intervenir en la mezcla en una proporción no inferior al 75 por ciento, y debe corresponder a alguna de las variedades indicadas en la letra b) del Artículo 3° para el caso de las denominaciones de origen del Artículo 1° o a las variedades del 3° Bis para el caso de la denominación de origen especial Secano Interior”.
- “b) En la etiqueta se podrá indicar mezcla de 2 o más variedades, en orden decreciente de importancia, cuando la totalidad del vino provenga de las variedades nombradas, señalando en la etiqueta en forma destacada los porcentajes de cada una de ellas, información que puede ser repetida en otro lugar del envase sin indicar los porcentajes. Los componentes de la mezcla, en este caso, deben corresponder a algunas de las variedades indicadas en la letra b) del Artículo 3°, en el artículo 3° Bis o en ambos artículos”.

7. Reemplázase el inciso final del Artículo 10°, por el siguiente:
“En ningún caso podrán mezclarse vinos elaborados con uva de mesa con vinos o mostos provenientes de variedades de cepas viníferas tradicionales”.
8. Reemplázase el Artículo 10° bis, por el siguiente:
“Artículo 10 bis.- Los vinos espumosos podrán señalar en sus etiquetas menciones de cepaje, año de cosecha, y denominación de origen de Regiones, Subregiones, Zonas y Áreas señaladas en los Artículos 1° o 3° bis de este decreto, cuando cumplan los siguientes requisitos:

“a) El cepaje indicado debe intervenir en la mezcla en una proporción no inferior al 75% y podrá corresponder a alguna de las variedades indicadas en la letra b) del artículo 3° o a las del 3° bis, de acuerdo a las condiciones señaladas en este artículo.
b) En la etiqueta se podrá indicar mezcla de 2 o más variedades, en orden decreciente de importancia, cuando la totalidad del vino provenga de las variedades nombradas, señalando en la etiqueta en forma destacada los porcentajes de cada una de ellas, información que puede ser repetida en otro lugar del envase sin indicar los porcentajes. Los componentes de la mezcla, en este caso, deben corresponder a algunas de las variedades indicadas en la letra b) del Artículo 3°, en el artículo 3° bis o en ambos artículos.
c) A lo menos el 75% del vino debe ser producido con uvas provenientes del lugar geográfico indicado.
d) Cuando se haga mención del año de cosecha, los vinos del año indicado deben intervenir en la mezcla en una proporción no inferior al 75%.
e) Los requisitos indicados en las letras precedentes deberán ser verificados por el Servicio Agrícola y Ganadero o por una empresa certificadora autorizada por éste”.
9. Reemplázase el Artículo 10° ter, por el siguiente:
“Artículo 10° ter.- Los envases en que se expendan vino elaborado con uva de mesa deberán contener en la etiqueta principal, en forma visible y perfectamente identificable por el consumidor con colores contrastantes que no dificulten su lectura, la expresión “Vino elaborado con uva de mesa” con caracteres no inferiores al 4% de la altura total de la etiqueta, los que en ningún caso podrán tener una altura inferior a 10 milímetros. Las demás menciones que se contengan en las etiquetas, se ceñirán a las normas generales establecidas por la legislación vigente.

Los vinos elaborados con uva de mesa, sólo podrán expresar en su rotulación la marca comercial y recomendaciones a los consumidores, y no podrán contener menciones de cepaje, de calidad, ni año de cosecha.”

Artículo transitorio: La obligación dispuesta en el artículo 10° ter, respecto de los vinos elaborados con uva de mesa de contener en su etiqueta principal la expresión “Vino elaborado con uva de mesa”, regirá respecto de aquellos que sean envasados en unidades de consumo a partir de los seis meses de publicado el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Furche G., Ministro de Agricultura.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.

(IdDO 948376)

INSTITUYE DÍA NACIONAL DEL VINO

Núm. 29.- Santiago, 4 de septiembre de 2015.

Vistos:

Los artículos N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las demás normativa aplicable, y

Considerando:

1) Que la finalidad del Estado es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los

integrantes de la comunidad nacional, alcanzar su mayor realización espiritual y material posible.

2) Que la Constitución asegura a todas las personas el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que lo regulen.

3) Que, la industria del vino ha sido de trascendental importancia histórica, y además se ha ido consolidando durante las últimas décadas como una de las industrias que representan la identidad nacional, tanto en Chile como en el extranjero.

4) Que a lo largo de nuestro país, la producción del vino y su entorno, como son las viñas, las rutas del vino, las fiestas de las vendimias, entre otros, se han transformado en parte de nuestras culturas tradicionales, constituyéndose como un polo turístico que trasmite a los visitantes parte de nuestro patrimonio a través de la promoción de tradiciones gastronómicas y culturales.

5) Que, por otro lado, el vino chileno es reconocido a nivel internacional por su calidad, constituyéndose en uno de los productos de exportación con mayor presencia fuera de nuestro país.

6) Que la industria vitivinícola chilena se posiciona como la séptima productora mundial y lidera como la primera exportadora de América y el hemisferio sur, siendo la cuarta a nivel mundial.

7) Que lo anterior convierte a este producto nacional en un elemento esencial para la construcción de nuestra imagen país en el extranjero, siendo de vital importancia su fomento.

8) Que, para desarrollar la imagen del sector vitivinícola a nivel internacional, la marca sectorial “vinos de Chile” contribuye al posicionamiento de Chile en los distintos mercados alrededor del mundo destacando los atributos de este producto sin distinción de marcas individuales, empresas o grupos de empresas.

9) Que, en virtud de la importancia descrita, se ha concordado en la necesidad de institucionalizar el día 4 de septiembre de cada año como el “Día Nacional del Vino”, como una forma de fomento de dicha industria.

Decreto:

Institúyese el día 4 septiembre de cada año como el Día Nacional del Vino.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.

(IdDO 948377)

ESTABLECE ÁREA PROHIBIDA DE CAZA LA “LAGUNA CIÉNAGAS DEL NAME Y ÁREAS ADYACENTES” EN LA REGIÓN DEL MAULE

Núm. 382 exento.- Santiago, 16 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República; la Ley de Caza N° 4.601; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el decreto ley N° 3.485, de 1980, que aprueba la Convención Relativa a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas; el decreto supremo N° 868, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje; el decreto supremo N° 186, de 1994, el decreto supremo N° 5, de 1998, que reglamenta la Ley de Caza y el decreto N° 31, de 1995, todos del Ministerio de Agricultura, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el Ministerio de Agricultura es la autoridad encargada de fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria del país y su acción está encaminada, entre otras, a la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

Que el Servicio Agrícola y Ganadero, es el organismo oficial encargado de la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país.

Que la Laguna Ciénagas del Name constituye uno de los escasos ambientes naturales para la reproducción y hábitat de numerosas especies de vida silvestre de la Región del Maule, cuya conservación constituye una importante preocupación de la ciudadanía, especialmente de grupos de protección del medio ambiente de esa Región.

Que en la cuenca de la Laguna Ciénagas del Name, han encontrado su hábitat y lugar de nidificación y descanso numerosas especies de aves acuáticas residentes y migratorias, por lo que existe la obligación de protegerlas en virtud del “Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje”, y de la “Convención Relativa a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas”.

Que la mantención de la temporada de caza en la zona pone en peligro a poblaciones de aves que presentan un alto grado de vulnerabilidad y cuya caza no está permitida, y que comparten el mismo hábitat, como son el Cisne de Cuello Negro (**Cygnus melancoryphus**), el Pitotoy (**Tringa flavipes**), la Garza Cuca (**Ardea cocoi**), el Huairavillo (**Ixobrychus involucris**), el Cuervo del pantano (**Plegadis chihi**), la Huala (**Podiceps major**), el Blanquillo (**Podiceps occipitalis**) y la Tagua de frente roja (**Fulica rufifrons**), entre otras.

Que un ambiente protegido de estas características constituiría un importante núcleo regional de reproducción de numerosas especies que se encuentran clasificadas bajo alguna categoría de amenaza a su supervivencia,

Decreto:

Artículo 1: Establécese como zona prohibida de caza y captura para los anfibios, reptiles, aves y mamíferos silvestres, la Laguna Ciénagas del Name y los terrenos que rodean a este cuerpo de agua, ubicado en la comuna de Cauquenes, Región del Maule, de acuerdo a los siguientes deslindes:

- a. Límite Norte: está conformado por camino público San Juan de Los Claveles - Fundo Las Mercedes, desde su empalme con el camino público que une las localidades de San Javier y Cauquenes hasta su cruce con Estero o Quebrada Honda;
- b. Límite Oriente: constituido por el camino público entre San Javier - Cauquenes, por Sauzal, desde su cruce con el camino público San Juan de Los Claveles hasta el vértice suroriente del Fundo La Estrella;
- c. Límite Sur: conformado por el deslinde sur del Fundo La Estrella desde el camino público San Javier - Cauquenes hasta el límite sur poniente del Fundo San Ignacio sobre el camino de San Ignacio - Cauquenes por Tapihue, y
- d. Límite Poniente: delimitado por el camino público Cauquenes - Las Mercedes por Tapihue, desde el vértice sur poniente del Fundo San Ignacio hasta el cruce del camino público Los Claveles con Estero o Quebrada Honda.

Artículo 2: En el sector declarado como zona prohibida de caza y captura delimitado en el artículo precedente, prohíbese toda forma de caza y captura, transporte, comercialización, posesión e industrialización, de fauna silvestre, salvo autorización expresa del Servicio Agrícola y Ganadero, la que podrá otorgarse cuando estas operaciones tengan por objeto fines científicos, controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, establecer centros de reproducción o criaderos, o para permitir la utilización sustentable del recurso protegido.

Artículo 3: Se exceptúan de la prohibición establecida en el artículo anterior, las especies silvestres declaradas dañinas por la Ley de Caza y su Reglamento.

Artículo 4: Las funciones de control serán ejercidas por inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, del Servicio Nacional de Pesca, por la entidad que el Estado designe como Administradora del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, Carabineros de Chile, por la autoridad marítima y por personas que hayan sido designados inspectores de caza ad-honorem por el Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 5: Las infracciones a las disposiciones del presente decreto serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Título VI, artículo 29 y siguientes de la Ley de Caza N° 4.601.

Artículo 6: Las disposiciones que se establecen en los artículos 1° y 2° precedentes regirán por un periodo de 30 años, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

Artículo 7: Archívese copia del plano en que se grafican los deslindes del área indicada en el artículo 1° precedente, conjuntamente con el original del presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Furche G., Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.

Ministerio de Bienes Nacionales

(IdDO 948295)

ESTABLECE SUBROGANCIA PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 851 exento.- Santiago, 3 de agosto de 2015.

Vistos:

Las necesidades del Servicio; lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en los artículos 79 y 81 letra a) del DFL 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; el artículo 1°, N° 22 del D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el decreto exento N° 81, de fecha 22 de enero de 2014, que establece normas para la subrogación del cargo respecto del Secretario Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota;

Considerando:

El Ord. SE15 N° 1.925, de fecha 15 de junio de 2015, emitido por doña Ingrid Robles Araya, Seremi Región de Arica y Parinacota; el conocimiento y aprobación del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, para establecer la subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento de éste en el desarrollo de sus funciones;

Que es imprescindible establecer normas para la subrogación del cargo, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, atendida la naturaleza de la función ejercida por esta autoridad;

Decreto:

1. Deja sin efecto el decreto exento N° 81 de fecha 22 de enero de 2014.

2. Dispone que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XV Región de Arica y Parinacota, grado 4° EUR de la Planta de Directivos, para el caso de ausencia o impedimento de éste, será subrogado en el siguiente orden:

3. Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Arica y Parinacota.

4. Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de Arica y Parinacota.

5. Secretario(a) Regional Ministerial de Medio Ambiente, de la Región de Arica y Parinacota.

Por razones impostergables de buen servicio, los funcionarios que ocupan los cargos señalados en los numerandos 3°, 4° y 5° del presente decreto, según el orden de prelación establecido, asumirán de inmediato sus funciones, en caso de producirse algún impedimento, por cualquier motivo, para que el Secretario Regional Ministerial titular desempeñe su cargo.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Víctor Osorio Reyes, Ministro de Bienes Nacionales.- Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.- Pablo Badenier Martínez, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Óscar Manquilef Parra, Subsecretario de Bienes Nacionales Subrogante.

Ministerio de Energía

Comisión Nacional de Energía

(IdDO 947761)

MODIFICA NORMA TÉCNICA CON EXIGENCIAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO PARA EL SISTEMA INTERCONECTADO DEL NORTE GRANDE Y PARA EL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL, E INCORPORA ANEXOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 494 exenta.- Santiago, 16 de septiembre de 2015.

Vistos:

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del DL N° 2.224 de 1978, que crea La Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la “Comisión”, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el artículo 150° del decreto con fuerza de ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, “Ley General de Servicios Eléctricos” o la “Ley”;
- c) La resolución exenta CNE N° 321, de 21 de julio de 2014, que Dicta Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y para el Sistema Interconectado Central, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de julio de 2014, y modificada por las resoluciones exentas CNE N° 586 y N° 297 de 17 de noviembre de 2014 y 8 de junio de 2015 respectivamente, en adelante e indistintamente “NT SyCS” o “NT”;
- d) La resolución exenta CNE N° 108, de 28 de febrero de 2012, que informa favorablemente procedimiento de Sistemas de Medida de Energía para Transferencias Económicas de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- e) La resolución exenta CNE N° 343, de 31 de julio de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Sistema de Monitoreo”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- f) La resolución exenta CNE N° 346, de 31 de julio de 2014, que Informa favorablemente Procedimiento DO “Verificación de la Activación Óptima de los EDAC/ EDAG/ ERAG/”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- g) Resolución exenta CNE N° 348, de 31 de julio de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Desempeño del Control de Frecuencia en el SIC”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- h) La resolución exenta CNE N° 352, de 4 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Sistema de Monitoreo”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- i) Resolución exenta CNE N° 362, de 8 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Desempeño del Control de Frecuencia”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- j) La resolución exenta CNE N° 364, de 8 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Verificación de la Activación Óptima de los EDAC/ EDAG/ ERAG/”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- k) La resolución exenta CNE N° 580, de 13 de noviembre de 2014, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y Estudios Energéticos Consultores S.A., en adelante “Resolución N° 580”;
- l) La carta CNE N° 292, de fecha 20 de mayo de 2015, en adelante “Carta CNE N° 292”;
- m) Lo informado por el CDEC-SIC a través de carta D.O. N° 0747/2015, de fecha 23 de junio de 2015, y de correo electrónico de fecha 19 de junio de 2015, del CDEC-SING; y
- n) Lo establecido en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- a) Que, de conformidad al inciso segundo del artículo 150° de la ley, las exigencias de seguridad y calidad de servicio para cada sistema serán establecidas en la norma técnica que al efecto dicte la Comisión;
- b) Que, esta Comisión realiza un constante monitoreo, revisión y adecuación de toda aquella normativa técnica que sea necesaria para que se dé cumplimiento a las exigencias de seguridad y calidad de servicio que deben regir a los sistemas eléctricos, en cuanto a sus instalaciones y a los servicios de generación y transporte que se presten;
- c) Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución exenta CNE N° 321, individualizada en el literal c) de Vistos, se aplicarían transitoriamente los Procedimientos DO y DP que cuenten con el informe favorable de la Comisión, y a los que se refieren los literales d) a j) de Vistos, cuya elaboración mandataba el artículo 1-9 de la Norma Técnica dictada mediante resolución ministerial exenta N° 9, de 14 de marzo de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, hasta la dictación y entrada en vigencia de los Anexos Técnicos a que hace referencia el artículo 1-9 de la NT;
- d) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10-15 de la NT, esta Comisión encargó los estudios necesarios para desarrollar los Anexos Técnicos a los que se refiere el artículo 1-9 de la NT y pendientes de dictación, específicamente, se contrató un estudio denominado “Desarrollo de Anexos Técnicos de la Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio” a la empresa Estudios Energéticos Consultores S.A., a través de la resolución N° 580;
- e) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10-15 de la NT, esta Comisión, mediante carta CNE N° 292, puso en conocimiento de los Coordinados, a través de las respectivas Direcciones de Operación, de los Anexos Técnicos de “Desempeño del Control de Frecuencia”, “Verificación de la Activación Óptima de los EDAC, EDAG y ERAG”, “Sistema de Monitoreo” y “Sistemas de Medida para Transferencias Económicas”, previo a su entrada en vigencia, para que estos pudiesen observarlos dentro del plazo de 15 días;
- f) Que, a través de las comunicaciones señaladas en el literal m) de Vistos, los Coordinados hicieron llegar sus observaciones, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10-15 de la NT; y
- g) Que, en consecuencia se han cumplido las etapas y actuaciones previstas en la ley y la NT SyCS para que se aprueben los Anexos Técnicos referidos en el literal e) precedente.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase el texto de la NT SyCS, en el siguiente sentido:

A) Modifícase el Artículo 1-7, en el siguiente sentido:

- i) En el numeral 17, letra a), reemplázase el guarismo “2.000” por “5.000”.
- ii) Intercálase, a continuación del numeral 39, el siguiente numeral 40 nuevo, pasando el actual numeral 40 a ser el numeral 41, y así sucesivamente:

“40. Entrada en Operación: Se entenderá como tal la operación de una instalación al término efectivo del Período de Puesta en Servicio.

Se entenderá por Período de Puesta en Servicio al período que comprende la energización de las instalaciones, sus pruebas y hasta el total cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI” y demás que correspondan de acuerdo a la presente NT.

La empresa respectiva deberá comunicar previamente a las Direcciones Técnicas del CDEC, en el formato que éstas dispongan, el cumplimiento efectivo de la condición anterior y solicitar la Entrada en Operación. El CDEC comunicará mediante carta dirigida a la empresa, a la Superintendencia y a la Comisión, el otorgamiento de la autorización indicando la fecha de Entrada en Operación, a partir de la cual la instalación respectiva quedará disponible para la programación y despacho económico por parte del CDEC para todos los efectos establecidos en la normativa vigente. En caso de rechazo, el CDEC indicará a la empresa los requerimientos técnicos que aún se encuentran pendientes de cumplimiento”.

- B) Elimínase en el numeral XIV del Artículo 1-9 la expresión “de Energía”.
- C) Reemplázase en el inciso tercero del Artículo 10-14 la expresión “operación comercial” por la frase “entrada en operación”.
- D) Modifícase el título del “Anexo Técnico N°1: Cálculo de nivel máximo de cortocircuito”, eliminándose la expresión “N°1”.
- E) Modifícase el título del “Anexo Técnico N°2: Desarrollo de Auditorías técnicas”, eliminándose la expresión “N°2”.
- F) Modifícase el título del “Anexo Técnico N°3: “Informe de falla de Coordinados”, eliminándose la expresión “N°3”.

Artículo segundo: Modifícase la resolución exenta CNE N° 586, de fecha 17 de noviembre de 2015, que Modifica Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y para el Sistema Interconectado Central, de la Comisión Nacional de Energía, en el siguiente sentido:

- A) Elimínase el numeral 3 del literal A) del Artículo Primero.

Artículo tercero: Incorpórase a la NT SyCS, los siguientes Anexos Técnicos:

- A. Anexo Técnico: Desempeño de Control de Frecuencia.
- B. Anexo Técnico: Verificación de la Activación Óptima de los EDAC, EDAG y ERAG.
- C. Anexo Técnico: Sistema de Monitoreo.
- D. Anexo Técnico: Sistemas de Medidas para Transferencias Económicas.

Artículo cuarto: Déjanse sin efecto, a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial, los Procedimientos que a continuación se indican y sus resoluciones aprobatorias respectivas:

1. La resolución exenta CNE N° 108, de 28 de febrero de 2012, que informa favorablemente procedimiento de Sistemas de Medida de Energía para Transferencias Económicas de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
2. La resolución exenta CNE N° 343, de 31 de julio de 2014, que Informa favorablemente Procedimiento DO “Sistema de Monitoreo”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
3. La resolución exenta CNE N° 346, de 31 de julio de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Verificación de la Activación Óptima de los EDAC/ EDAG/ ERAG/”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
4. Resolución exenta CNE N° 348, de 31 de julio de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Desempeño del Control de Frecuencia en el SIC”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
5. La resolución exenta CNE N° 352, de 4 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Sistema de Monitoreo”, del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
6. Resolución exenta CNE N° 362, de 8 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Desempeño del Control de Frecuencia”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y
7. La resolución exenta CNE N° 364, de 8 de agosto de 2014, que informa favorablemente Procedimiento DO “Verificación de la Activación Óptima de los EDAC/ EDAG/ ERAG/”, del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del decreto supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo quinto: La NT y sus Anexos deberán estar disponible a más tardar el día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados en formato Acrobat (*.pdf), en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl, y en los sitios web de los Centros de Despachos Económicos de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, www.cdec-sing.cl, y del Sistema Interconectado Central www.cdec-sic.cl.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Andrés Romero Celedón, Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía.

PODER JUDICIAL

(IdDO 948291)

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Arica.- Llámese a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 2° de la Corte de Apelaciones de Arica, perteneciente a la Segunda Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Manuel Víctor Álvarez Ossandón.

Rol Administrativo N° 124-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Arica.- Juzgado de Familia de Arica.- Llámese a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Roberto Patricio Rojas Andrade.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Antofagasta.- 2° Juzgado de Letras de Calama.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Javier Ernesto Fuentes Urbina.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de La Serena.- Juzgado de Letras de Illapel.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Estela Beatriz Astudillo Jorquera.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Procurador del Número de Quillota, perteneciente a la Segunda Categoría de la Cuarta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por promoción de don Hugo Reginio Montenegro Díaz.

Rol Administrativo N° 375-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Receptor Judicial de Quillota, perteneciente a la Segunda Categoría de la Quinta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por jubilación de don Víctor Hugo Erazo Basaure.

Rol Administrativo N° 377-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Receptor Judicial de Quillota, perteneciente a la Segunda Categoría de la Quinta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por jubilación de doña Lucy Graciela Astiasarain Landeta.

Rol Administrativo N° 379-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Juzgado de Letras de Villa Alemana.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Evelyn Verónica Canales Cisternas.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Receptor Judicial de Santiago, perteneciente a la Primera Categoría de la Quinta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por jubilación de doña María Luz Carvajal Maureira.

Rol Administrativo N° 1503-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Carlos Enrique Carrillo González.

Rol Administrativo N° 1576-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Juzgado de Garantía de Colina.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Jefe de Unidad - Jefe de Unidad de Servicios, perteneciente a la Cuarta Categoría de la Tercera Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, Grado X de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Luis Alberto González Plaza.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago.- 9° Juzgado Civil de Santiago.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 4°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por remoción de don Jorge Cristian Cadet Salas.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de San Miguel.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Duodécimo Juzgado de Garantía de Santiago, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Jorge Eduardo Sáez Martín.

Rol Administrativo N° 821-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de San Miguel.- Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de San Miguel.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Pamela Andrea Delgado Cid.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Rancagua.- Se prorroga llamado a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Procurador del Número de Rengo, perteneciente a la Tercera Categoría de la Cuarta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por renuncia de doña Camila Meza Núñez

Rol Administrativo N° 24-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Rancagua.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial de Sala de la Corte de Apelaciones de Rancagua, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Francisco Eduardo Menares Carrasco.

Rol Administrativo N° 214-2015

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Rancagua.- 2° Juzgado de Letras de San Fernando.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial de Sala, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por renuncia voluntaria de doña Nataly Andrea Garrido Acevedo.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Talca.- Juzgado de Garantía de Cauquenes.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Audiencias, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Carlos Mauricio Inostroza Díaz.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Talca.- Juzgado de Familia de Talca.- Llámese a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Jacqueline del Pilar Muñoz Candia.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Concepción.- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Rosa Antonia Bustos Erwenne.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valdivia.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Receptor Judicial de La Unión, perteneciente a la Segunda Categoría de la Quinta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por promoción de doña Iris del Carmen Uribe Ojeda.

Rol Administrativo N° 257-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Valdivia.- 1° Juzgado de Letras de Osorno.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 4°, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Luis Alberto Soto Vargas.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

ACLARACIÓN

Rectifíquese la publicación relativa a concurso para proveer el cargo de Jefe de Unidad de Administración de Causas del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso, que figura incluido en el Diario Oficial de fecha 11 de septiembre de 2015, por haberse publicado erróneamente como concurso interno, debiendo este ser externo.- La Dirección.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 949666)		
TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015		
	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	705,92	1,0000
DOLAR CANADA	528,98	1,3345
DOLAR AUSTRALIA	494,93	1,4263
DOLAR NEOZELANDES	448,06	1,5755
DOLAR DE SINGAPUR	495,94	1,4234
LIBRA ESTERLINA	1076,75	0,6556
YEN JAPONES	5,90	119,5700
FRANCO SUIZO	724,47	0,9744
CORONA DANESA	106,41	6,6337
CORONA NORUEGA	83,57	8,4472
CORONA SUECA	84,20	8,3841
YUAN	109,99	6,4183
EURO	793,88	0,8892
WON COREANO	0,59	1192,4500
DEG	992,30	0,7114

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 24 de septiembre de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 949665)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$791,87 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de septiembre de 2015.

Santiago, 24 de septiembre de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

IDENTIFIQUE SU PUBLICACIÓN CON UN NÚMERO ÚNICO

¿Qué es el IdDO?

El **IdDO** (Identificador del Diario Oficial) es un número único e irrepetible asignado por el Diario Oficial a cada documento publicado en su edición impresa. Este código aparece al inicio de cada documento, antes de su título. En la Edición Societaria Electrónica (creada por la ley 20.494) este **IdDO** se denomina CVE.

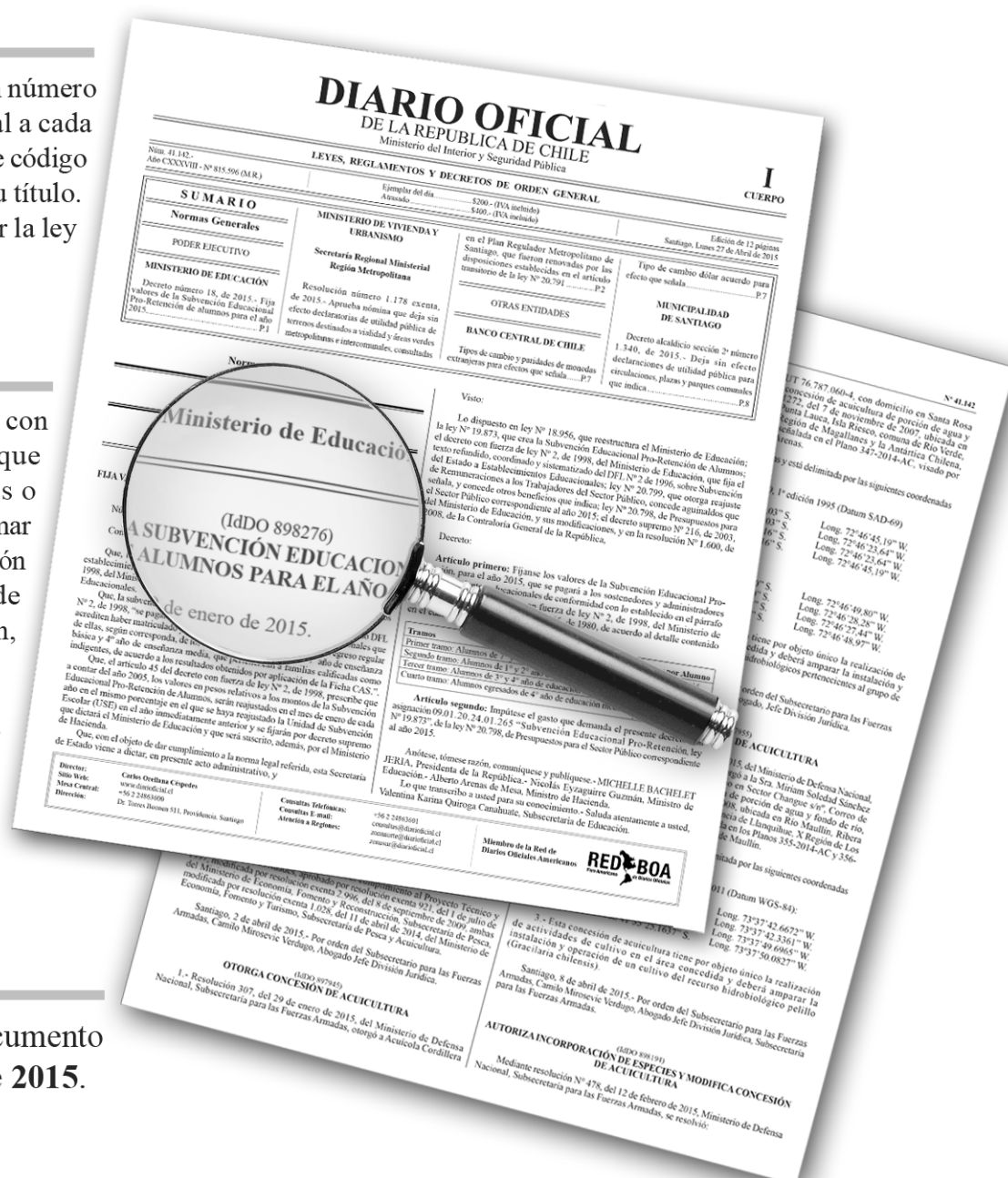
¿Para qué sirve?

Para Referenciar e Identificar una publicación con precisión. En el caso de usuarios privados, que realizan solicitudes de publicación particulares o judiciales, estos podrán, con dicho número, informar a los organismos que lo requieran, que la publicación fue efectivamente realizada, sin necesidad de requerir datos como "Fecha y N°s de Edición, Cuerpo y Página".

Para la publicación de normativas de carácter general (Cuerpo I del Diario Oficial), los organismos del Estado y privados podrán referenciar una norma usando solo este número o bien sumándolo a la fecha de publicación.

¿Desde cuándo se usa?

El **IdDO** comienza a asignarse a cada documento publicado, desde el **lunes 27 de abril de 2015**.



www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.266.- Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)	Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido) Atrasado\$400.- (IVA incluido)	Edición de 16 páginas Santiago, Viernes 25 de Septiembre de 2015
---	--	---

SUMARIO Normas Particulares PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño Cooperativas Cooperativa Agricultores Hidropónicos Altos La PortadaP.2 Asociaciones Gremiales Asociación Gremial Artesanos Creadores del BiobíoP.2 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Extracto de resolución número 2.443 exenta, de 2015, que modifica resolución N° 2.193 exenta, de 2015P.2 Extracto de resolución número 2.469 exenta, de 2015, que modifica resolución N° 1.319 exenta, de 2015P.2 MINISTERIO DE JUSTICIA Entidades Religiosas de Derecho Público Iglesia Catedral Renuevo y Plenitud / Misión Pentecostal Cristiana Eben-EzerP.2 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Extracto de resolución número 3.566 exenta, de 2015, Praxis Gestor Capacitación LimitadaP.3 Extracto de resolución número 3.567 exenta, de 2015, Gizeh Capacitación y Servicios LimitadaP.3 Extracto de resolución número 3.659 exenta, de 2015, Briggs y Hernández Capacitación LimitadaP.3 Extracto de resolución número 3.681 exenta, de 2015, Instituto Profesional Diego Portales LimitadaP.3 Extracto de resolución número 3.742, exenta, de 2015, Capacitación y Técnicas LimitadaP.4 Extracto de resolución número 3.743 exenta, de 2015, Centro de Capacitación Empresarial Limitada.....P.4 Extracto de resolución número 3.744 exenta, de 2015, Jimmy Edward Villalobos Ponce E.I.R.L.....P.4 Extracto de resolución número 3.745 exenta, de 2015, Víctor Bustamante Galaz Empresa Individual de Responsabilidad LimitadaP.4 Extracto de resolución número 3.746 exenta, de 2015, Empresa de Capacitación Emprendes LimitadaP.4 Extracto de resolución número 3.747 exenta, de 2015, Gloria Cornejo y Asociados LimitadaP.4 Extracto de resolución número 3.748 exenta, de 2015, Instituto Profesional Hogar Catequístico.....P.4 Extracto de resolución número 3.749 exenta, de 2015, Otec Capacitación LimitadaP.4 Extracto de resolución número 3.750 exenta, de 2015, Grafema Capacitación LimitadaP.4 Extracto de resolución número 3.751 exenta, de 2015, Gestar Blanchard International Group Capacitación LimitadaP.4 Extracto de resolución número 3.752 exenta, de 2015, Serco Computación S.A.P.5 Extracto de resolución número 3.753 exenta, de 2015, Training Center Informático S.A.P.5 Extracto de resolución número 3.754 exenta, de 2015, Centro de Formación Técnica La Araucana S.A.P.5 Extracto de resolución número 3.793 exenta, de 2015, América XXI Capacitación LimitadaP.5 Extracto de resolución número 3.794 exenta, de 2015, María Soledad Lagos Ossa Capacitación Espiral E.I.R.L.P.5 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Secretaría Regional Ministerial XII Región de Magallanes y Antártica Chilena Resolución número 806 exenta, de 2015.- Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes al mes de julio de 2015, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, para el Acondicionamiento Térmico de Viviendas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de subsidios correspondientes al citado programa y rectifica mi resolución de selección del mes de junio.....P.5 MINISTERIO DE AGRICULTURA Subsecretaría de Agricultura Decreto número 327 exento, de 2015.- Autoriza circulación en días y horas inhábiles, de vehículos del Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), y deja sin efecto decretos exentos que indicaP.7 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Subsecretaría de Telecomunicaciones Decreto número 85, de 2015.- Modifica concesión de servicio público telefónico local inalámbrico.....P.7 Decreto número 86, de 2015.- Modifica concesión de servicio público telefónicoP.8 Decreto número 87, de 2015.- Modifica concesión de servicio público de voz sobre internetP.8 Decreto número 88, de 2015.- Modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicacionesP.9 Decreto número 91, de 2015.- Modifica concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para las localidades de Los Vilos y La Ligua.....P.9 Decreto número 130, de 2015.- Otorga concesión de servicio público de transmisión de datos a la empresa Pacífico Cable S.p.A.P.9 Decreto número 898 exento, de 2015.- Otorga concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana para la comuna de San Nicolás.....P.10 Decreto número 899 exento, de 2015.- Otorga concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana para la comuna de NinhueP.11 Solicitudes de telecomunicacionesP.12 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Subsecretaría de Bienes Nacionales Extracto de decreto número 985 exento, de 2015, que autoriza modificación de concesión onerosa de inmueble fiscal en la Región de Antofagasta, otorgada mediante decreto N° 90 exento, de 2014, a “Abengoa Solar Chile S.A.”, hoy “CSP Atacama Uno S.A.”P.13 Publicaciones Judiciales Juicios de Quiebras C Clasicarne / Constructora del Sur Ltda.P.14 H Héctor Fernández y Cía. Termotécnica Ltda.P.15 S Smart Sport Solutions Limitada ... P.15 Muertes Presuntas Güeico Chicui Juan Antonio y Güeico Chicui Sergio / Valdés Alarcón EduardoP.16 Avisos Ambiotek SpA.....P.15 Feria Santo Domingo S.A.P.16 Ministerio de Obras PúblicasPp. 14, 15 y 16			
---	--	--	--

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Cooperativas

(IdDO 948320)

COOPERATIVA AGRICULTORES HIDROPÓNICOS ALTOS LA PORTADA

(Extracto)

Camila Jorquiera Monárdez, Notario Público Titular 5ª Notaría Antofagasta, Latorre 2417, Antofagasta, certifica: por escritura pública hoy ante mí, comparece don Carlos Alejandro Ledezma Dames en representación de “Cooperativa Agricultores Hidropónicos Altos La Portada” o “Coopahidralpo”, domicilio Lote C, sitio sin número, sector Altos La Portada, Antofagasta, sanea vicio y complementa reducción escritura constitución cooperativa, 30 marzo 2015, extracto inscrito Conservador Comercio Antofagasta fjs. 994, número 542, publicado Diario Oficial 29 mayo 2015, edición Nº 41.169, en sentido incorporar nómina 15 personas asistentes acto de constitución que fueron omitidas. Nómina constituyentes: Elba Eulogia Baptista Calcina, 14.634.285-k; Nemesio Ernesto Galleguillos Soza, 6.780.045-1; Nora Vargas Correa, 5.339.546-5; Lilian Salomé Arias Herrera, 11.480.995-0; Iván Antonio Fernandois Alcoce, 9.144.299-k; Lorena del Carmen Silva Gallegos, 10.208.324-5; Dolores María Jiménez González, 9.834.398-9; Vicente Gualberto Supanta Paucay, 9.013.222-9; María José Gana Jiménez, 16.991.883-k; Veis Ismenia María Baltazar Cayo, 9.372.538-7; Iberia Hispania Tello García, 6.649.344-k; Ramón Enrique Tobar Muñoz, 4.200.328-k; Carlos Alejandro Ledezma Dames, 9.331.175-2; Marianela del Carmen Bordones Díaz, 9.756.879-0; Etelvina Irene Choque Flores, 10.442.999-8.- Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, 8 de septiembre de 2015. Camila Jorquiera Monárdez, Notario Público Titular.

Asociaciones Gremiales

(IdDO 948461)

ASOCIACIÓN GREMIAL ARTESANOS CREADORES DEL BIOBÍO

(Extracto)

En Hualqui, a 12 de agosto 2015 en presencia del Ministro de Fe, doña Gisela Balogh Pradenas, Oficial Registro Civil de Hualqui se constituyó la “Asociación Gremial Artesanos Creadores del Biobío”, sigla “ACBB A.G.” en Hualqui, Región del Biobío. Objetivo: El objeto de la Asociación será promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, cual es la artesanía definida por la Unesco, es decir, productos producidos por artesanos a mano o con la ayuda de herramientas manuales o mecánicas. Presidente: Pablo Muñoz Morales; Vicepresidenta: María Isabel Puga Fuentealba; Secretaria: Gloria González Contreras; Tesorero: Alejandro Coronado Zapata; Director: Sergio Bustos Vásquez. Asistieron a la constitución un total de 38 personas naturales. Quedo inscrita en la Secretaría Regional Ministerial de Economía Región del Biobío, bajo el Nº 575-8.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

(IdDO 947969)

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE SEÑALA

Por resolución exenta Nº 2.443, de 4 de septiembre de 2015, de esta Subsecretaría, modificase el numeral 5º inciso 1º de la resolución exenta Nº 2.193 de 2015, que autorizó a González, Koper y Martínez Limitada, para continuar desarrollando actividades pesqueras extractivas con la nave “Maori”, en el área marítima comprendida entre el paralelo 24º L.S. y la VIII Región, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar, con arrastre, el recurso hidrobiológico Jibia, en el sentido de señalar que la nave tendrá plazo para comenzar operar hasta el mes de abril de 2016.

Valparaíso, 4 de septiembre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 948283)

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 1.319 EXENTA, DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA

Por resolución exenta Nº 2.469, de 10 de septiembre de 2015, de esta Subsecretaría, modificase la resolución exenta Nº 1.319 de 2015 que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Archipiélago de Juan Fernández, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con el proyecto “Desarrollo de bases para la explotación sustentable del recurso loco **Concholepas concholepas** en el Archipiélago de Juan Fernández, V Región”, en los siguientes sentidos:

- A) Reemplázase en el numeral 4.- la frase “la peticionaria podrá realizar mediante buceo hooka la extracción de loco” por “el peticionario podrá realizar mediante buceo hooka o buceo autónomo o buceo apnea la extracción de loco”.
- B) Reemplázanse en el numeral 3.- las coordenadas geográficas señaladas por el cuadro que a continuación se indica:

Nº	Zonas de Muestreo	Latitud (S)			Longitud (W)		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	Islotes Los Chamelos	33°	40’	20.50’	78°	51’	51.5’’
2	Varadero	33°	39’	05.10’’	78°	52’	44.5’
3	Vinilla	33°	39’	54.68’’	78°	53’	29.81’’
4	Z04	33°	39’	54.30’’	78°	50’	34.03’’
5	Z05	33°	39’	42.73’’	78°	53’	30.04’’
6	Z06	33°	39’	16.30’’	78°	53’	59.03’’
7	Z07	33°	39’	57.46’’	78°	55’	13.41’’
8	Z08	33°	40’	45.28’’	78°	56’	51.38’’
9	209	33°	39’	39.77’’	78°	56’	02.73’’
10	210	33°	37’	29.00’’	78°	52’	56.56’’

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 10 de septiembre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

(IdDO 948112)

IGLESIA CATEDRAL RENUENO Y PLENITUD

Sergio F. Rodríguez Uribe, Notario Público de San Miguel con asiento en San Joaquín, Av. Vicuña Mackenna No. 3125, certifico: por escritura de fecha 22 de abril de 2015, complementada por escritura pública de 28 de mayo del mismo año, ante mí, y luego complementada nuevamente por escritura pública de fecha 18 de junio del mismo año, ante mí, Luis Fernando Reyes González, chileno, casado, contador, C.I. 9.387.877-9, calle Trilcay Nº 3045, Puente Alto, redujo a escritura pública acta constitutiva y aprobación de estatutos de la entidad religiosa de derecho público denominada Iglesia Catedral Renueno y Plenitud. Extracto de escritura de constitución ya publicado en Diario Oficial con fecha 22 de julio de 2015.- San Joaquín, 21 de septiembre de 2015.

(IdDO 947997)

MISIÓN PENTECOSTAL CRISTIANA EBEN-EZER

Heraclio Rojas Vergara, Notario Público de Iquique con asiento en la comuna de Alto Hospicio, con Oficio en Avenida La Pampa Nº 3117, Local 4, Alto Hospicio: Que con fecha 3 de junio de 2015, se redujo a Escritura Pública de “Acta de Constitución

y Estatutos de Misión Pentecostal Cristiana Eben-Ezer”, con domicilio principal en calle Chiloé N° 4450, Población Santa Rosa, de la Comuna de Alto Hospicio, Registro N° 3623, fecha 1 de junio de 2015, del Ministerio de Justicia. Constituyentes: Julio César Gorena Macuer, C.I. N° 9.160.683-6; Rosa Sofía, C.I. N° 11.097.911-8; Ana Rodríguez Fierro, C.I. N° 10.055.503-4; Marcela Denisse González Muñoz, C.I. N° 16.949.308-1; Eduardo Enrique Ávila Carrillo, C.I. N° 13.308.066-K; Jacqueline del Carmen León Quezada, C.I. N° 9.943.424-4; Juan Daniel Vásquez Arévalo, C.I. N° 11.120.107-2; Maritza Isabel Díaz Alfaro, C.I. N° 15.869.461-1; Orly Homero Rivas Urrea, C.I. N° 15.321.518-9; Mario Camilo Cofré Ibaceta, C.I. N° 5.751.978-9; Thomas del Rosario Díaz López, C.I. N° 8.368.746-0; Paloma Francheska Armijo Méndez, C.I. N° 18.596.360-8; Gabriel Emilio Barrales Plaza, C.I. N° 13.671.139-3; Marcla Patricia Díaz Alfaro, C.I. N° 18.140.170-2; Gabriel Raúl Delgado Cordones, C.I. N° 17.800.791-2; Héctor Ignacio Asrmijo Medez, C.I. N° 19.427.235-9; Francisca Ignacia Fuentes Araya, C.I. N° 18.371.798-7; Manuel Antonio Poblete Muñoz, C.I. N° 8.810.044-1; Ángela del Pilar Maureira Silva, C.I. N° 7.334.878-1; Fresia Aída Guzmán Alvarado, C.I. N° 6.184.005-2. Los Estatutos establecen los siguientes Fundamentos de la Doctrina de la Iglesia: Cree en Dios Trino, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Existe un solo Dios verdadero eterno. Cree en Jesucristo único Salvador de la Humanidad, Hijo de Dios, quien no fue concebido por la voluntad humana, sino que por obra del Espíritu Santo, que murió en la cruz de calvario. Cree en la autoridad de las Santas Escrituras como la palabra inspirada por Dios. Reconoce como Sacramentos u Ordenanzas Divinas: El Bautismo de agua por inmersión, a la Santa Cena instituida por el Señor que simboliza nuestra redención por la muerte de Cristo en la Cruz. Cree en el Bautismo del Espíritu Santo como poder regenerador y creador de otra vida, acompaña de gozo y alegría. El Bautismo del Espíritu Santo es obtenido por acto de apropiación de fe de parte del creyente consagrado a Dios que está en búsqueda permanente de la santificación. Cree en la Resurrección de los muertos y en la venida de Cristo a la tierra en gloria y majestad para llevar consigo a los redimidos. Cree en la segunda venida de Cristo a la tierra en forma inminente, personal y premitenial. Cree en la justificación por la fe en Jesucristo, y no por las obras de la Ley. Enseña y mantiene firmemente la doctrina de la justicia por la fe solamente. Los organismos de la administración son: Las Conferencias es la máxima autoridad que aprueba los informes, el Balance y el programa anual de la Iglesia, elige a sus autoridades, imparte normas de doctrina y reglamenta las actividades de sus miembros. El Directorio es el encargado de la administración superior de la Iglesia que está integrado por cinco miembros con cargo del Pastor Presidente, un Pastor Vicepresidente, un Pastor Secretario, un Pastor Tesorero y un Pastor Director, con las siguientes atribuciones: Colaborar con el pastor Presbítero Reverendo Presidente en la Dirección Superior de la Iglesia, velando por su desarrollo, afianzamiento y perfeccionamiento, ajustándose a las instrucciones de la Conferencia Anual; Presentar al Tribunal de Ética y Disciplina las acusaciones de carácter grave que se formulan contra un Pastor Gobernante, para que dicho tribunal resuelva, esta presentación deberá ser suscrita a través de un informe del superior zonal. Mantener un inventario de los bienes de la Iglesia. Administrar los bienes en el ámbito nacional y manejar la situación financiera de la misma. Establecer erogaciones ordinarias o extraordinarias de los miembros de la Iglesia. Otorgar préstamos a otras iglesias locales y fijar precios y condiciones de los mismos. Otorgar ayudas a los pastores, ancianos o enfermos graves y a las viudas necesitadas de los pastores. Exigir cuando lo estime conveniente del Tesorero, un informe documentado del estado de las cuentas de la Iglesia y los demás antecedentes que estime necesarios. Presentar al Tribunal de Ética y Disciplina el nombre de los miembros que aspiren a cualquier designación con autoridad de la Iglesia para que este verifique el cumplimiento de los requisitos para ser elegido. Designar los miembros de las Comisiones de Cuentas y de Títulos. Podrá dividir el territorio en zonas para una mejor administración eclesiástica y administrativos, podrá establecer zonas que estime necesarias y modificar su jurisdicción dentro de la zona, podrá comprenderse una o más iglesias locales. Recibir las apelaciones que se formen en contra de las resoluciones del Tribunal Ética y Disciplina para incluirlas en la Tabla de la Primera Conferencia Extraordinaria que se efectúe. Proponer a la Conferencia Anual la designación de una comisión especial formada por tres Presbítero de las acusaciones que puedan formularse en contra de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. El Pastor Presidente Julio César Gorena Macuer, le corresponden las siguientes facultades: Convocar y presidir las Conferencias y el Directorio; Establecer las zonas, con aprobación del Directorio; Nombrar las asesores de Departamento Nacional y los Presbíteros Consejeros; Citar a reuniones de Conferencia de Directorio al Tribunal de Ética y Disciplina; Nombrar reemplazantes a los miembros del Directorio; Presentar a la conferencia anual una memoria explicativa de la marcha de la Iglesia; Representar a la Iglesia en todo acto judicial y extrajudicial; Representar al Consejo ante las Autoridades Públicas y otras entidades; La administración del

Consejo, quien actuando por ella y anteponiendo su firma, la presentará con las más amplias facultades. Estatutos: Contenida en Escritura Extractada y Escritura Complementaria y Rectificatoria, Repertorio N° 359-2015 de fecha 3 de junio de 2015, y Repertorio N° 481-2015, de fecha 30 de julio de 2015, ambas extendidas en esta misma Notaría. Demás estipulaciones contrato extractado. Alto Hospicio, 7 de septiembre 2015.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

(IdDO 948299)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.566 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta N° 3.566, de 26 de agosto de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Praxis Gestor Capacitación Limitada” (Praxis Gestor Limitada), RUT 76.123.060-3 contenida en la resolución exenta N° 2.471 de fecha 29 de septiembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 26 de agosto de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948301)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.567 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta N° 3.567, de 26 de agosto de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Gizeh Capacitación y Servicios Limitada” (Gizeh Ltda.), RUT 76.142.440-8 contenida en la resolución exenta N° 4.312 de fecha 1 de diciembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21, de la ley 19.518.

Santiago, 26 de agosto de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948304)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.659 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta N° 3.659, de 3 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, determinó a solicitud del interesado la eliminación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Briggs y Hernández Capacitación Limitada” (Briggs Academy), RUT. 76.109.525-0 contenida en la resolución exenta N° 8.087 de 11 de octubre de 2013.

Santiago, 3 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948306)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.681 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta N° 3.681, de 7 de septiembre de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se deja sin efecto cese de inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Instituto Profesional Diego Portales Limitada (Instituto Diego Portales)”, RUT. N° 86.724.300-3, contenida en la resolución exenta N° 2.902 de 25 de junio de 2015.

Santiago, 7 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri, Jefe Departamento de Evaluaciones y Organismos (S), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948308)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 3.742 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta Nº 3.742, de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Capacitación y Técnicas Limitada” (Capacitación y Técnicas Limitada), RUT 78.501.290-9 contenida en la resolución exenta Nº 3.182 de fecha 12 de octubre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948309)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 3.743 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta Nº 3.743 de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Centro de Capacitación Empresarial Limitada” (Inacex Ltda.), RUT 76.024.793-6 contenida en la resolución exenta Nº 5.769 de fecha 16 de junio de 2012, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del Art. 21 de la Ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948310)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 3.744 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta Nº 3.744, de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Jimmy Edward Villalobos Ponce E.I.R.L.” (Centro de Entrenamiento y Capacitación Mining Atacama, E.I.R.L.), RUT. 76.192.248-3 contenida en la resolución exenta Nº 7.567 de fecha 30 de agosto de 2012, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del Art. 21 de la Ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948311)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 3.745 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta Nº 3.745 de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Víctor Bustamante Galaz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada” (Gicap E.I.R.L.), RUT 52.000.141-7 contenida en la resolución exenta Nº 2.617 de fecha 29 de septiembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del Art. 21 de la Ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948312)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 3.746 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta Nº 3.746, de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Empresa de Capacitación Empreendes Limitada” (Emprendes Ltda.), RUT 76.053.852-3 contenida en la resolución exenta Nº 6.320 de fecha 25 de agosto de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del Art. 21 de la Ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948314)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 3.747 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta Nº 3.747, de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Gloria Cornejo y Asociados Limitada” (Gloria Cornejo y Asociados Limitada), RUT 78.382.230-K contenida en la resolución exenta Nº 2.365 de fecha 28 de septiembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del Art. 21 de la Ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948315)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 3.748 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta Nº 3.748 de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Instituto Profesional Hogar Catequístico” (Instituto Profesional Hogar Catequístico), RUT 65.064.320-8 contenida en la resolución exenta Nº 3.119 de fecha 12 de octubre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948316)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 3.749 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta Nº 3.749 de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Otec Capacitación Limitada” (Capacitación Ltda.), RUT 76.048.635-3 contenida en la resolución exenta Nº 12.210 de fecha 21 de diciembre de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948318)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 3.750 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta Nº 3.750 de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Grafema Capacitación Limitada” (Centro de Capacitación Profesional Grafema), RUT 76.189.726-8 contenida en la resolución exenta Nº 9.109 de fecha 22 de octubre de 2012, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el Nº 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948319)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 3.751 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta Nº 3.751 de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Gestar Blanchard

International Group Capacitación Limitada” (Gbig Capacitación Limitada), RUT 78.815.370-8 contenida en la resolución exenta N° 2.431 de fecha 29 de septiembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948323)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.752 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta N° 3.752, de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Serco Computación S.A. (Serco S.A.), RUT 88.497.600-6 contenida en la resolución exenta N° 3.700 de fecha 3 de noviembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948324)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.753 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta N° 3.753, de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Training Center Informático S.A.” (Training Center Informático S.A.), RUT 96.944.760-6 contenida en la resolución exenta N° 2.068 de fecha 8 de septiembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948325)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.754 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta N° 3.754, de 9 de septiembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Centro de Formación Técnica La Araucana S.A.” (C.F.T. La Araucana S.A.), Rut. 99.516.970-3 contenida en la resolución exenta N° 2.846 de fecha 3 de octubre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 9 de septiembre de 2015.- Vicente Rampoldi Di Castri (S), Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948326)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.793 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta N° 3.793, de 11 de septiembre de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se deja sin efecto cese de inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la sociedad “América XXI Capacitación Limitada”, RUT N° 76.588.320-2, contenida en la resolución exenta N° 3.454, de 19 de agosto de 2015.

Santiago, 11 de septiembre de 2015.- Maximiliano Molina Duarte, Jefe Departamento de Evaluación y Organismos (S), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 948327)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.794 EXENTA, DE 2015

Mediante resolución exenta N° 3.794 de 11 de septiembre de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se deja sin efecto cese de inscripción en el

Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “María Soledad Lagos Ossa Capacitación Espiral E.I.R.L.(Capacitación Espiral E.I.R.L.), RUT N° 76.188.743-2, contenida en la resolución exenta N° 2.894, de 25 de junio de 2015.

Santiago, 11 de septiembre de 2015.- Maximiliano Molina Duarte, Jefe Departamento de Evaluaciones y Organismos (S), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial XII Región de Magallanes y Antártica Chilena

(IdDO 948329)

APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2015 DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU TÍTULO II, PARA EL ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, APRUEBA RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CITADO PROGRAMA Y RECTIFICA MI RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN DEL MES DE JUNIO

(Resolución)

Núm. 806 exenta.- Punta Arenas, 11 de septiembre de 2015.

Vistos:

- a) El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones;
- b) La resolución exenta N° 110, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 08.01.2015, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- c) El oficio Ord. N° 394, de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25.05.2015, que autoriza la realización de un llamado regional extraordinario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para subsidios de acondicionamiento térmico, año 2015;
- d) La circular N° 17, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 26.05.2015, que modifica la circular N° 1 de fecha 21.01.2015, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2015, y el oficio Ord. N° 452, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 27.07.2015 que redistribuye el presupuesto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, asignando 80.196 Unidades de Fomento para los proyectos destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas;
- e) Mi resolución exenta N° 482, de fecha 05.06.2015, publicada en el Diario Oficial el 17.06.2015, que llama a postulación, a partir del mes de junio y hasta el mes de diciembre de 2015, para el otorgamiento de subsidios del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y fija el monto de recursos disponibles;
- f) Mi resolución exenta N° 649, de fecha 24.07.2015, publicada en el Diario Oficial el 04.08.2015, que aprobó la nómina de postulantes seleccionados el mes de junio del 2015, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, para el Acondicionamiento Térmico de Viviendas en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y los recursos destinados al financiamiento de los subsidios correspondientes al citado programa;
- g) El oficio Ord. N° 1.443, de fecha 29.07.2015, del Director del Serviu Regional (S), que solicita modificación en los montos de Asistencia Técnica de la selección de junio;
- h) El oficio Ord. N° 1.590, de fecha 21.08.2015, del Director del Serviu Regional (S), que remite nómina de postulantes hábiles que se presentaron a postular en el mes de julio de 2015 y solicita su selección;
- i) El oficio Ord. N° 1.655, de fecha 02.09.2015, de la Directora del Serviu Regional, que solicita una segunda modificación en los montos de Asistencia Técnica de la selección de junio y otra en los postulantes hábiles de julio;
- j) El DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

k) El DS N° 49 (V. y U.), de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;

Considerando:

- a) Que mediante el oficio Ord. N° 1.443, de fecha 29.07.2015, el Director del Serviu Regional (S), solicitó a esta Seremi modificar el monto de Asistencia Técnica fijado en mi resolución ex. N° 649, de fecha 24.07.2015, singularizada en la letra f) de los Vistos, debido a que dicho Servicio no consideró que 9 beneficiarios identificados en dicho documento, regularizarán sus viviendas, siendo necesario considerar 16,5 UF para cada uno de ellos. De acuerdo con lo anterior, se debe aumentar en 81 UF la Asistencia Técnica imputada en mi resolución ex. N° 649;
- b) Que mediante el oficio Ord. N° 1.655, de fecha 02.09.2015, la Directora del Serviu Regional solicitó a esta Seremi modificar el monto de Asistencia Técnica fijado en mi resolución ex. N° 649, de fecha 24.07.2015, singularizada en la letra f) de los Vistos, debido a que dicho Servicio no consideró que 2 viviendas están dentro de los polígonos intervenidos por el Programa de Recuperación de Barrios, siendo necesario considerar 9,5 UF para cada una de ellas. De acuerdo con lo anterior, se debe aumentar en 2 UF la Asistencia Técnica imputada en mi resolución ex. N° 649;
- c) Que mediante oficio Ord. N° 452, de fecha 27.07.2015, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo redistribuye el presupuesto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, asignando 80.196 Unidades de Fomento para los proyectos destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas, cifra que deberá ser considerada a partir de la selección del mes de julio de 2015;
- d) Que se ha cerrado el proceso de postulación correspondiente al mes de julio de 2015 y se ha realizado el proceso de selección conforme lo establece el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, dicto la siguiente

Resolución:

1. Rectifiquense los montos indicados en las columnas “A.T.”, “Total A.T. UF” y “Total UF” contenidas en la tabla inserta en el resuelvo N° 2 de la resolución exenta N° 649, de fecha 24.07.2015, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la nómina de postulantes seleccionados del mes de junio de 2015, según lo siguiente:

Región	Título II - UF				Total Subsidios UF	Total A.T. UF	Total UF
	Colectivo	A.T.	Individual	A.T.			
Magallanes y Antártica Chilena	3.788,00	302.5	0,00	0,00	3.788,00	302,5	4.090,50

A.T.= Asistencia Técnica

2. Rectifiquense los montos indicados en las columnas “Recursos Selección de Junio” y “Total Saldo Recursos 2015 UF” contenidas en la tabla inserta en el resuelvo N° 3 de la resolución exenta N° 649, de fecha 24.07.2015, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la nómina de postulantes seleccionados en el mes de junio de 2015, según lo siguiente:

Total Recursos del llamado (UF)	Recursos Selección de Junio (UF)	Recursos Asistencia Técnica año 2014 (UF)	Total Saldo Recursos 2015 (UF)
100.800,50	4.090,50	9,00	96.700,50

3. Apruébase la nómina de postulantes seleccionados durante el mes de julio de 2015, para el otorgamiento de subsidios habitacionales destinados al Acondicionamiento Térmico de Viviendas correspondientes al Llamado Regional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título II, dispuesto en la resolución exenta N° 482, de fecha 05.06.2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, la que se entenderá formar parte integrante de esta resolución, fijándose el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada según se indica en la siguiente tabla:

Región	Título II - N° Subsidios		Total - N°
	Postulación Colectivos	Postulación Individual	
Magallanes y Antártica Chilena	45	0	45

4. Fijase el monto de Unidades de Fomento comprometidas para el financiamiento de Subsidios Térmicos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II,

para la atención de los postulantes seleccionados a que se refiere el número anterior, según la siguiente tabla:

Región	Título II - UF				Total Subsidios UF	Total A.T. UF	Total UF
	Colectivo	A.T.	Individual	A.T.			
Magallanes y Antártica Chilena	6.375,00	474,50	0,00	0,00	6.375,00	474,50	6.849,50

A.T.= Asistencia Técnica.

5. Comprométense los recursos disponibles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para la selección del mes de julio de 2015, según la distribución señalada en el siguiente cuadro:

Total Recursos del llamado (UF)	Recursos Selección Mes de (UF)		Recursos Asistencia Técnica año 2014 (UF)	Total Saldo Recursos 2015 (UF)
	Junio	Julio		
80.196,00	4.090,50	6.849,50	9	69.247,00

6. Publíquese en un periódico de circulación regional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de los postulantes seleccionados y los respectivos proyectos, conforme los números 3 y 4 de esta resolución, las que deberán contener a lo menos, el Título del cual se trate, el nombre del grupo y el nombre de cada postulante con su respectiva Cédula Nacional de Identidad, el nombre del proyecto, y el puntaje obtenido por el grupo o persona.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Fernando Iván Haro Meneses, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

NÓMINA DE SELECCIONADOS LLAMADO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, MES DE JULIO DE 2015
SUBSIDIOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II
PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS

COMUNA	NOMBRE GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TIPO PROYECTO	PUNTAJE TOTAL
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	BARRÍA HUEICHA MARÍA ELENA	5853610-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	CASTRO CÁRDENAS PATRICIA VERÓNICA	9420099-7	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	CHAURA OJEDA ALBANIA DE LOURDES	11718525-7	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	DAJER GONZÁLEZ SANDRA SAIDE	9460722-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	DELGADO PARDO VITA MERCEDES	8138291-3	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	GONZÁLEZ CANCINO SANDRA ELIZABETH	13321741-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	JOSSEAU BEHRENS FRANCOIS ALEXANDER	17910076-2	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	MILLALONCO GUERRERO MARÍA IRENE	13120711-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	NAHUELQUÉN GUICHAQUELEN MARILDA LUISA	7828044-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	PAILLACÁN CALFUÑANCO MARÍA PRUDENCIA	7868456-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	RODRÍGUEZ TOLEDO SANDRA ELISA	14569703-4	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	SERÓN HUEICHA MARTINA DEL TRÁNSITO	8173070-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	VARGAS AVENDAÑO SILVIA HAYDÉE	5750080-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	JUNTA DE VECINOS N°57 BARRIO ARCHIPIELAGO DE CHILOE	117809	VERA OYARZO ZORAIDA	3051966-3	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	278,32
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	ÁLVAREZ DELGADO MARÍA ERICA	5587955-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	BARRÍA BARRÍA GLADYS ESTER	9273593-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	BÓRQUEZ TRONCOSO ANGÉLICA DEL CARMEN	4341316-3	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	CASTRO VERA JUSTO ERNESTO	6476647-3	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	COIHUIÑ BELTRÁN MARÍA FLOR	5969197-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	FIERRO GUERRERO OLGA INÉS	6433126-4	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	MANCILLA AGUILAR HAYDÉE MARGARITA	9320134-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	MAYORGA MAYORGA MARÍA DEL CARMEN	6339537-4	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	MUÑOZ TRIVIÑO ROSALVA	6167611-2	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	NARANJO MUÑOZ NOEMÍ	7336257-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	NAVARRO GÓMEZ PEDRO ARTURO	3996803-7	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	VARGAS MAYORGA FLORITA DEL SOCORRO	7084152-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	VERA HERNÁNDEZ MARCELA JUDITH	11251797-9	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39
PUNTA ARENAS	AGRUPACIÓN TÉRMICOS EP SERVIU GRUPO 1	119199	ZUÑIGA VELI MARÍA PROSPERINA	5969163-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	272,39

COMUNA	NOMBRE GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TIPO PROYECTO	PUNTAJE TOTAL
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	ALMONACID TORRES MARTA PATRICIA	11253964-6	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	ASCENCIO PAILLÁN LORENA BEATRIZ	15306783-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	BAHAMONDE ARROYO MARÍA TEOLINDA	8737402-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	BAHAMONDE MARTÍNEZ ALEX EDINSON	10947859-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	BARRÍA ANDRADE RENÉ FABIÁN	15739703-6	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	BÓRQUEZ TORRES CUPERTINA	3140883-0	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	CÁRCAMO GÓMEZ CAROLINA NATALY	16008584-3	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	DÍAZ INOSTROZA PATRICIA ALEJANDRA	10045802-0	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	GALLARDO VALENZUELA MIRIAM MARCELA	9686154-0	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	GONZÁLEZ OYARZO JUAN GUILLERMO	9435087-5	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	GUICHAQUELÉN OYARZÚN MAURICIO JAVIER	16008442-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	HERNÁNDEZ COLIBORO AMELIA DEL CARMEN	10373344-8	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	MURGA ORTIZ VICTORIA DEL PILAR	12635181-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	OJEDA OJEDA DELICIA DAISER	7636656-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	OYARZO MIRANDA CRISTINA SALOMÉ	13325688-1	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	ROGEL QUINÁN ANA MARITZA	12541563-6	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86
NATALES	JUNTA DE VECINOS N° 31 MIRADOR DE LA ESPERANZA	116769	VIDAL GALLARDO NORMA ALICIA	9782522-K	PROYECTO DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	189,86

Ministerio de Agricultura

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

(IdDO 948374)
AUTORIZA CIRCULACIÓN EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP), Y DEJA SIN EFECTO DECRETOS EXENTOS QUE INDICA

Núm. 327 exento.- Santiago, 17 de agosto de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo preceptuado en el decreto ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales; la ley N° 18.910; lo establecido en el decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los oficios Ord. N°s. 16.073; 18.321; 30.959 y 34.134, todos de 2015, del Instituto de Desarrollo Agropecuario; el oficio Ord. N° 370, de 2015, del Ministerio de Agricultura; los decretos exentos N° 392, de 2009; N° 347 de 2011; N°s. 231 y 710, de 2012; y N°s 176 y 177, de 2014, todos del Ministerio de Agricultura; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes adjuntos.

Considerando:

Que la Dirección Nacional y las Direcciones Regionales del Instituto de Desarrollo Agropecuario requieren, para el ejercicio de sus funciones públicas -tales como asistir a reuniones con actores del sector público y privado, concurrir a ceremonias y participar en giras con diversas autoridades del país- desplazarse a distintos lugares dentro del territorio nacional.

Que, para el eficiente cumplimiento de las labores antes mencionadas, es necesario que los vehículos que más adelante se indican, asignados al Instituto de Desarrollo Agropecuario, puedan circular sin restricción en los días sábados, domingos y festivos y sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo.

Y las facultades que me confiere la ley.

Decreto:

1.- Autorízase la circulación en días sábados, domingos y festivos y sin sujeción a jornada ordinaria de trabajo, de los vehículos de propiedad del Instituto de Desarrollo Agropecuario que a continuación se indican, asignados a las Direcciones Regionales que más adelante se detallan, para efectuar labores propias del servicio, a saber:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	N° MOTOR	PLACA PATENTE	N° INVENTARIO INDAP	REGION ASIGNADA
1) STATION WAGON	SUZUKI	GRAND NOMADE	J24B-1267086	HBVT.48-4	4-787-1	X REGION
2) STATION WAGON	SUZUKI	GRAND NOMADE	J24B-1146902	DKWH.55-6	4-676-1	III REGION
3) STATION WAGON	NISSAN	X-TRAIL	QR25110537B	CZZH.21.9	4-567-1	IV REGION
4) CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	939399	DBXZ.92-3	4-603-1	I REGION
5) CAMIONETA	NISSAN	NAVARRA	YD25879861B	GZXB.51-9	4-763-1	II REGION
6) CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	678368	CBBC.12.4	4-513-1	III REGION
7) STATION WAGON	SUZUKI	GRAND NOMADE	J20A-661099	CBBL.92.7	4-525-1	IV REGION
8) STATION WAGON	SUZUKI	GRAND NOMADE	J20A-671910	CBBL.88.9	4-521-1	V REGION
9) STATION WAGON	SUZUKI	GRAN VITARA	M16A-1618399	DKWH.68.8	4-679-1	V REGION
10) JEEP	SUZUKI	GRAND NOMADE	J20A-671547	CBBL.98.6	4-519-1	VI REGION
11) STATION WAGON	SUZUKI		J24B-1273728	GYFL.83-7	4-786-1	VI REGION
12) STATION WAGON	SUZUKI	GRAND NOMADE	J20A-660765	CBBP.13.K	4-530-1	VII REGION
13) STATION WAGON	NISSAN	X-TRAIL	4Q25159539B	DBRD.30-8	4-629-1	VII REGION
14) STATION WAGON	DODGE	JOURNEY	BT531336	DGFT.27-3	4-675-1	VII REGION
15) STATION WAGON	SUZUKI	GRAN NOMADE	J20A-671207	CBBL.96-K	4-529-1	VIII REGION
16) CAMIONETA	NISSAN	NAVARRA	YD25879720B	GZXB.64-0	4-775-1	VIII REGION
17) STATION WAGON	SUZUKI	GRAND NOMADE	J20A-672272	CBBL.97-8	4-532-1	IX REGION
18) STATION WAGON	SUZUKI	GRAND NOMADE	J24B-1273759	HDTs.31-7	4-793-1	IX REGION
19) CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	G278473	CBZG.48-8	4-533-1	XI REGION
20) CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	4D56 UCCK0194	DCLD.77.7	4-662-1	XI REGION
21) CAMIONETA	MAZDA	BT-50	WLAT1312920	DHYF.16.4	4-732-1	XI REGION
22) STATION WAGON	SUZUKI	GRAND NOMADE	J24B-1270543	HDHP.85-8	4-788-1	XII REGION
23) CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA SPORT	4Q0016167	CCRC.30.2	4-534-1	XIII REGION
24) CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	646479	BYPS.16.6	4-509-1	XIII REGION
25) STATION WAGON	SUZUKI	GRAND NOMADE	J24B-1144579	DKWH.54.8	4-677.1	XIII REGION
26) CAMIONETA	CHEVROLET	APACHE III S10	6Y0028075	CHWR.65.5	4-539-1	XIV REGION
27) STATION WAGON	SUZUKI	GRAND NOMADE	J24B-1146711	DKWH.85.8	4-726-1	XIV REGION
28) STATION WAGON	SUZUKI		J24B-1270766	GZZT.47-0	4-790-1	XV REGION
29) CAMIONETA	MAZDA	BT-50	WLAT-1271057	DLST.83.7	4-735-1	XV REGION

2.- Déjanse sin efecto los decretos exentos N° 392, de 2009; N° 347 de 2011; N°s. 231 y 710, de 2012; y N°s 176 y 177, de 2014, todos del Ministerio de Agricultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Furche G., Ministro de Agricultura.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(IdDO 948066)
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL INALÁMBRICO

Santiago, 8 de junio de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 85.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.

- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) Los decretos supremos N°s 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692 y 693 todos de 2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N°33.360 de 23.02.2015;
- b) La resolución exenta N° 4.517 de 10.12.2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que autorizó previamente la transferencia; y
- c) El instrumento privado, de fecha 31.12.2014, que acordó la Fusión por Absorción o incorporación de la sociedad VTR Banda Ancha (Chile) Spa en VTR Wireless Spa., llevada a cabo ante Notario Público de don José Musalem Saffie, de la ciudad de Santiago,

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público Telefónico Local Inalámbrico, señalada en la letra e) de los Vistos otorgada a la empresa VTR Banda Ancha (Chile) S.A., RUT N° 96.787.750-6, en el sentido que su nuevo titular es la empresa VTR Comunicaciones Spa, RUT N° 76.114.143-0, ambos con domicilio en Avda. Del Valle Sur 534, piso 6, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

1. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión, de acuerdo a lo establecido en el decreto que otorgó la concesión.
2. Es obligación de la nueva concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 948065)

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO

Santiago, 8 de junio de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 86.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) El decreto supremo N° 461 de 1995 que otorgó la concesión y las modificaciones que constan en los decretos supremos N°s. 287 de 1998, 550 de 1999, 775 de 2004, 87 de 2005, 249 de 2005, 378 de 2006, 388 de 2006, 542 de 2006, 718 de 2006, 416 de 2007, 430 de 2007; y los decretos exentos N°s. 331 de 2008, 417 de 2009, 818 de 2010, 324 de 2012, 519 de 2012, 550 de 2012, 324 de 2012, 176 de 2013, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que otorgó la concesión.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N°33.357 de 23.02.2015;
- b) La resolución exenta N° 4.516 de 10.12.2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que autorizó previamente la transferencia; y
- c) El instrumento privado, de fecha 31.12.2014, que acordó la fusión por absorción o incorporación de la sociedad VTR Banda Ancha (Chile) SpA en VTR Wireless SpA, llevada a cabo ante Notario Público don José Musalem Saffie, de la ciudad de Santiago.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público Telefónico, señalada en la letra e) de los Vistos otorgada a la empresa VTR Banda Ancha (Chile) S.A., RUT N° 96.787.750-6, en el sentido que su nuevo titular es la empresa VTR Comunicaciones SpA, RUT N° 76.114.143-0, ambos con domicilio en Avda. Del Valle Sur 534, piso 6, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

1. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión, de acuerdo a lo establecido en el decreto que otorgó la concesión.
2. Es obligación de la nueva concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 948064)

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE VOZ SOBRE INTERNET

Santiago, 8 de junio de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 87.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) El decreto supremo N° 63 de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que otorgó la concesión.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 33.358, de 23.02.2015;
- b) La resolución exenta N° 4.572 de 15.12.2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que autorizó previamente la transferencia; y
- c) El instrumento privado, de fecha 31.12.2014, que acordó la fusión por absorción o incorporación de la sociedad VTR Banda Ancha (Chile) SpA en VTR Wireless SpA, llevada a cabo ante Notario Público don José Musalem Saffie, de la ciudad de Santiago.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet, señalada en la letra e) de los Vistos otorgada a la empresa VTR Banda Ancha (Chile) S.A., RUT N° 96.787.750-6, en el sentido que su nuevo titular es la empresa VTR Comunicaciones SpA, RUT N° 76.114.143-0, ambos con domicilio en Avda. Del Valle Sur 534, piso 6, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

1. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión, de acuerdo a lo establecido en el decreto que otorgó la concesión.
2. Es obligación de la nueva concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 948067)

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES

Santiago, 8 de junio de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 88.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) El decreto supremo N° 68 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 33.356, de 23.02.2015;
- b) La resolución exenta N° 4.571 de 15.12.2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que autorizó previamente la transferencia; y
- c) El instrumento privado, de fecha 31.12.2014, que acordó la fusión por absorción o incorporación de la sociedad VTR Banda Ancha (Chile) SpA en VTR Wireless SpA, llevada a cabo ante Notario Público don José Musalem Saffie, de la ciudad de Santiago.

Decreto:

Modifícase la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, señalada en la letra e) de los Vistos otorgada a la empresa VTR Banda Ancha (Chile) S.A., RUT N° 96.787.750-6, en el sentido que su nuevo titular es la empresa VTR Comunicaciones SpA, RUT N° 76.114.143-0, ambos con domicilio en Avda. Del Valle Sur 534, piso 6, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

1. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión, de acuerdo a lo establecido en el decreto que otorgó la concesión.
2. Es obligación de la nueva concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 948119)

MODIFICA CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LAS LOCALIDADES DE LOS VILOS Y LA LIGUA

Santiago, 8 de junio de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 91.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y

f) Los decretos supremos que otorgaron las concesiones, individualizados a continuación:

Señal Distintiva	Decreto	Zona de Servicio	Región
XQA-337	Decreto Supremo N° 261 de 26.05.2000, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial N° 36.729 de 02.08.2000 y sus modificaciones.	Los Vilos	IV
XQB-97	Decreto Supremo N° 176 de 28.08.1989, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial de 27.09.1989, renovado mediante Decreto Supremo N° 151 de 01.07.2010, publicado en el Diario Oficial N° 39.780 de 08.10.2010.	La Ligua	V

Considerando:

- a) La solicitud de autorización previa para transferir las concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, otorgadas mediante decretos supremos indicados en la letra f) de los Vistos, ingreso Subtel N° 151.516 de 31.12.2014;
- b) El informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica, notificado mediante ingreso Subtel N° 143.299 de 09.12.2014 de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001;
- c) La resolución exenta N° 1.637 de 27.01.2015, que autorizó previamente la transferencia;
- d) La escritura pública de fecha 16.03.2015, perfeccionado ante don Patricio Zaldívar Mackenna, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Octava Notaría de Santiago;
- e) La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, ingreso Subtel N° 55.639 de 26.03.2015; y, en uso de mis atribuciones.

Decreto:

1. Modifícanse las concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señales distintivas XQA-337 para la localidad de Los Vilos, IV Región y XQB-97 para la localidad de La Ligua, V Región, cuyo titular es la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., RUT N° 94.795.000-2, según consta en los decretos supremos indicados en la letra f) de los Vistos, en el sentido que el nuevo titular es la Fundación Armonía, RUT N° 65.056.282-8, con domicilio en Avenida Independencia N° 123, oficina N° 407, comuna de Independencia, Región Metropolitana.
2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.
3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la ley.
4. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, Reglamentos, Normas Técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 948484)

OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA PACÍFICO CABLE S.p.A.

Santiago, 3 de agosto de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 130.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

e) Resolución exenta N° 1.558 de 2008, que Fija Norma Técnica para el Uso de la banda de frecuencias 5.250 – 5.350 MHz y 5.470 – 5.725 MHz. y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 130.650 de 10.11.2014.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión,

Decreto:

Otórgase una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, a la empresa Pacifico Cable S.p.A., RUT N° 96.722.400-6, con domicilio en Calle Tucapel N° 2827, Valle Escondido de Paicaví, comuna de Concepción, VIII Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar dos (2) enlaces punto a multipunto, cuyas características se indican a continuación:

Estación A	Tipo de estación	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B		Estación B
Planta Bocasur	Base	5.470 – 5.725	MHz	Terminales
Planta Hualpén	Base	5.470 – 5.725	MHz	Terminales

Características técnicas de las estaciones radioenlaces punto a multipunto						
Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Polarización
Planta Bocasur	20M0W7DET	AirMAX (TDMA)*	Omnidireccional	13	dBi	0,5
Planta Hualpén	20M0W7DET	AirMAX (TDMA)*	Omnidireccional	13	dBi	0,5

* Esta modalidad, permite que en una misma zona geográfica coexistan múltiples usuarios y sistemas.

Ubicación de las estaciones					
Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Planta Bocasur	Pasaje Trece A N° 643	San Pedro de la Paz	8	36° 50' 16,33"	73° 8' 34,44"
Planta Hualpén	Tarrazo N° 3951	Hualpén	8	36° 47' 28,14"	73° 6' 20,52"

La zona de servicio corresponde a los límites comunales de las comunas de San Pedro de la Paz y Hualpén.

El periodo de vigencia de la concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

2. Los plazos para el inicio y término de obras e inicio de servicio, son los que se indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
30 días	6 meses	8 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 948194)

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA LA COMUNA DE SAN NICOLÁS

Santiago, 14 de agosto de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 898 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;

- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La Ley N° 20.433, Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones;
- d) El decreto supremo N° 122 de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprobó el Reglamento de la ley 20.433;
- e) El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- f) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- g) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- h) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- i) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- j) La resolución exenta N° 3.820, de 21.10.2014, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2014.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 40.959, de 15.09.2014;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 141.155, de 03.12.2014;
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 34/C, de 23.02.2015;
- d) La resolución exenta N° 3.267, de 11.05.2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de San Nicolás, VIII Región, a Club Deportivo Chacay;

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de San Nicolás, VIII Región, a Club Deportivo Chacay, RUT N° 73.271.800-1, con domicilio en Chacay s/n, comuna de Ñiquén, VIII Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión comunitaria ciudadana, señal distintiva XQK-241, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio
- Zona de servicio
- : Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
: Comuna de San Nicolás, VIII Región
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 66 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión
- Plazo inicio de obras
- Plazo término de obras
- Plazo inicio de transmisiones
- Potencia máxima radiada
- Frecuencia
- : 10 años.
: 10 días.
: 30 días.
: 60 días.
: 25 W.
: 107,3 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión
- Desviación máxima
- Diagrama de Radiación
- Ganancia
- Polarización
- Tipo de antenas
- N° antenas
- : 180KF8EHF
: ±75 kHz
: Omnidireccional.
: 1 dBd de ganancia máxima.
: Vertical.
: Dipolo.
: 1.

- Altura del centro de radiación : 18 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0	0,2	0,4	0,6	0,8	1,1	1,4	1,7	1,9
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,9	1,9	1,7	1,4	1,1	0,8	0,6	0,4	0,2

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio y Planta Transmisora y Sistema Radiante : Fundo Puyaral, comuna de San Nicolás, VIII Región.
- Coordenadas geográficas : 36°30’30” Latitud Sur.
72°12’12” Longitud Oeste.
Datum WGS84.

- 4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.
- 5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.
- 6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.
- 7.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 14° de la ley N° 20.433, la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afecta al pago de derechos por utilización del Espectro Radioeléctrico.
- 8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones Subrogante.

(IdDO 948577)

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA PARA LA COMUNA DE NINHUE

- Santiago, 14 de agosto de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 899 exento.
- Vistos:
- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
 - b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
 - c) La Ley N° 20.433, Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y sus modificaciones;
 - d) El decreto supremo N° 122, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprobó el reglamento de la ley 20.433;
 - e) El decreto supremo N° 126, de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;

- f) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- g) La resolución exenta N° 36, de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- h) La resolución exenta N° 479, de 1999, y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- i) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- j) La resolución exenta N° 3.820, de 21.10.2014, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2014.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 40.959, de 15.09.2014;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 141.124, de 03.12.2014;
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorándum N° 34/C, de 23.02.2015;
- d) La resolución exenta N° 3.266, de 11.05.2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de Ninhue, VIII Región, a Grupo Desarrollo y Emprendimiento por Ninhue,

Decreto:

- 1.- Otórgase una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana, para la comuna de Ninhue, VIII Región, a Grupo Desarrollo y Emprendimiento por Ninhue, RUT N° 65.036.007-9, con domicilio en Arturo Prat s/n, comuna de Ninhue, VIII Región, en adelante la concesionaria.
- 2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
- 3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión comunitaria ciudadana, señal distintiva XQK-240, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
- Zona de servicio : Comuna de Ninhue, VIII Región.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 66 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 10 años.
- Plazo inicio de obras : 10 días.
- Plazo término de obras : 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia máxima radiada : 25 W.
- Frecuencia : 107,3 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima : ±75 kHz.
- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : 1 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Dipolo.
- N° Antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 18 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,9	1,9	1,7	1,4	1,1	0,8	0,6	0,4	0,2
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	0	0,2	0,4	0,6	0,8	1,1	1,4	1,7	1,9

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la ley 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima en el transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Arturo Prat s/n, comuna de Ninhue, VIII Región.
- Coordenadas Geográficas : 36° 23’ 39’’ Latitud Sur.
72° 23’ 51’’ Longitud Oeste.
Datum WGS84.

- 4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.
- 5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.
- 6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.
- 7.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 14° de la ley N° 20.433, la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afecta al pago de derechos por utilización del Espectro Radioeléctrico.
- 8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones Subrogante.

Solicitudes de Telecomunicaciones

(IdDO 948856)

EXTRACTO 14-SP82706

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud de concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, presentada por la empresa **INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES CRISTIAN FELIPE ARIAS SEPÚLVEDA E.I.R.L.**, RUT N°76.342.029-9, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°1395, comuna de Coihueco, VIII Región, según se indica a continuación:

1. Instalar, operar y explotar seis (6) radioenlaces punto multipunto en la banda de 5,8 GHz.

Características técnicas comunes:

Estación	Tipo de Emisión	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B (MHz)	Tipo Antena	Gan. (dBi)	Pot. (W)	Pol.	Estación
Punto Multipunto	20M0F1D	5.725,00 – 5.850,00	Direccional	19,1	0,013	V	Terminales
Terminales	20M0F1D	5.725,00 – 5.850,00	Direccional	16	0,2	V	Punto Multipunto

2. Ubicación:

Estaciones	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geogáficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud			Longitud			
				Gra	Min	Seg	Grad	Min	Seg	
Quilmo	Camino a Quilmo Km 2	Chillán	8	36	38	31,22	72	05	41,17	1
Talquipén	Sector Talquipén Norte s/n	Chillán	8	36	36	24,69	71	55	36,78	2
Loma Alta	Loma Alta Km 16, camino Termas de Chillán	Pinto	8	36	48	14,99	71	45	44,76	1
Coihueco	18 de Septiembre N°1395	Coihueco	8	36	37	38,78	71	49	36,11	1
Alto del Padre	Minas del Prado, fundo Colo Colo	Coihueco	8	36	41	22,34	71	41	06,18	2
Pinto	J.J. Latorre N°554	Pinto	8	36	42	31,43	71	53	17,34	2

3. Instalar, operar y explotar tres (3) radioenlaces punto a punto en la banda de 5,8 GHz.

Características técnicas comunes:

Estación A	Tipo de Emisión	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B (MHz)	Tipo Antena	Gan. (dBi)	Pot. (W)	Pol.	Estación B	Etapa
Quilmo	20M0F1D	5.725,00 – 5.850,00	Direccional	16	0,2	V	Talquipén	1
Loma Alta	20M0F1D	5.725,00 – 5.850,00	Direccional	16	0,2	V	Pinto	2
Coihueco	20M0F1D	5.725,00 – 5.850,00	Direccional	16	0,2	V	Alto del Padre	2

4. Instalar, operar y explotar dos (2) radioenlaces punto a punto en la banda de 7 GHz.

Características técnicas comunes:

Estación A	Frec Tx (MHz)	Tipo de Emisión	Tipo Antena	Gan. (dBi)	Pot. (W)	Pol.	Frec Tx (MHz)	Estación B	Etapa
Quilmo	7212	28M0F1D	Direccional	41	0,5	V	7373	Loma Alta	1
Loma Alta	7373	28M0F1D	Direccional	41	0,5	V	7212	Coihueco	1

5. La zona de servicio corresponderá a la VIII Región.
6. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 Mes	4 Meses	6 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión solicitada.
2	10 Meses	13 Meses	15 Meses	

7. Las transmisiones de los equipos de radiocomunicaciones señalados en el presente extracto de solicitud, no deben causar interferencia a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en la banda de 5.795 – 5.805 MHz, los que tendrán prioridad independientemente de la fecha de instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje, deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 948490)

EXTRACTO 15-SP62439

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **MOLCO ALTO NET SpA.**, RUT. N° 76.402.166-5, con domicilio en Parcela 123, Sector la Vega de Tratraico, comuna de Nueva Imperial, IX Región, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, como a continuación se indica:

1. Instalar, operar y explotar radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Características técnicas de los radioenlaces punto a punto 5,8 GHz									
Estación A	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watts)	Pol.	Estación B
Nodo 1	5.725 – 5.850	20M0W1DXX	AirMax(TDMA)	Direccional	19	dBi	0,05	Dual	Nodo 2
Nodo 1	5.725 – 5.850	20M0W1DXX	AirMax(TDMA)	Direccional	19	dBi	0,05	Dual	Nodo 3
Nodo 2	5.725 – 5.850	20M0W1DXX	AirMax(TDMA)	Direccional	19	dBi	0,05	Dual	Nodo 3

2. Instalar, operar y explotar radioenlaces punto a multipunto, cuyas características se indican a continuación:

Características técnicas de los radioenlaces punto a multipunto 2,4 GHz									
Estación A	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watts)	Pol.	Estación B
Nodo 1	2.400 – 2.450	20M0W1DXX	AirMax(TDMA)	Sectorial	22	dBi	0,025	Doble	Terminales
Nodo 2	2.400 – 2.450	20M0W1DXX	AirMax(TDMA)	Sectorial	22	dBi	0,025	Doble	Terminales
Nodo 3	2.400 – 2.450	20M0W1DXX	AirMax(TDMA)	Sectorial	22	dBi	0,025	Doble	Terminales

Características técnicas de los radioenlaces punto a multipunto 5,8 GHz									
Estación A	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watts)	Pol.	Estación B
Nodo 1	5.725 – 5.850	20M0W1DXX	AirMax(TDMA)	Sectorial	20	dBi	0,6	Doble	Terminales
Nodo 2	5.725 – 5.850	20M0W1DXX	AirMax(TDMA)	Sectorial	20	dBi	0,6	Doble	Terminales
Nodo 3	5.725 – 5.850	20M0W1DXX	AirMax(TDMA)	Sectorial	20	dBi	0,6	Doble	Terminales

Ubicación de las estaciones									
Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84					
				Lat. Sur			Long. Oeste		
				Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
Nodo 1	Lynch s/n Parcela 123, Sector de la Vega de Trairraico	Nueva Imperial	9	38	45	01,9	72	57	13,6
Nodo 2	Republica N°992	Nueva Imperial	9	38	45	07,7	72	56	41,6
Nodo 3	Gabriel Gonzalez Videla N°0312	Nueva Imperial	9	38	44	20,8	72	56	37,4

3. La zona de servicio de la concesión se encuentra comprendida dentro del polígono delimitado por los siguientes puntos unidos consecutivamente por líneas rectas, de la comuna de Nueva Imperial, IX Región.

1. Lat. S. 38°43'44" Long. O. 72°57'13"	5. Lat. S. 38°45'34" Long. O. 72°56'11"
2. Lat. S. 38°43'45" Long. O. 72°56'26"	6. Lat. S. 38°45'24" Long. O. 72°57'29"
3. Lat. S. 38°44'13" Long. O. 72°56'25"	7. Lat. S. 38°44'21" Long. O. 72°58'02"
4. Lat. S. 38°44'12" Long. O. 72°55'46"	8. Lat. S. 38°44'07" Long. O. 72°57'34"

4. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Etap	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	2 (meses)	3 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial
2	1 (mes)	4 (meses)	5 (meses)	del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Bienes Nacionales

SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

(IdDO 948293)
AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN ONEROSA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 90, DE 3 DE FEBRERO DE 2014, A “ABENGOA SOLAR CHILE S.A.” HOY “CSP ATACAMA UNO S.A.”

(Extracto)

Mediante decreto (exento) N° 985 de 11 de septiembre de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó la modificación del decreto exento N° 90 de 3 de febrero de 2014, sustituyendo la concesión onerosa de inmueble fiscal otorgada por 1.436,05 hectáreas, por dos concesiones independientes de 935,98 hectáreas y 500,06 hectáreas; ubicadas en el Sector Cerro Dominador, de la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; individualizadas en los Planos N° 02302-4418 C.R. y N° 02302-4417 C.R.; enroladas en el SII con los números 8000-11 y 8000-12, respectivamente, y amparadas por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1.381 N° 1.640 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1982. Las rentas anuales de ambas Concesiones serán de U.F. 4.880,25 y U.F. 2.300, respectivamente.

Las Concesiones que se sustituyen, se otorgan para ejecutar en los señalados inmuebles sendos proyectos de Energía Renovable No Convencional. Las respectivas escrituras públicas de modificación del contrato de concesión suscrito con fecha 7 de abril de 2014 en la Notaría de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena, deberán suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del presente extracto. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Patricio Flores Rivas, Abogado, Jefe de División Jurídica.

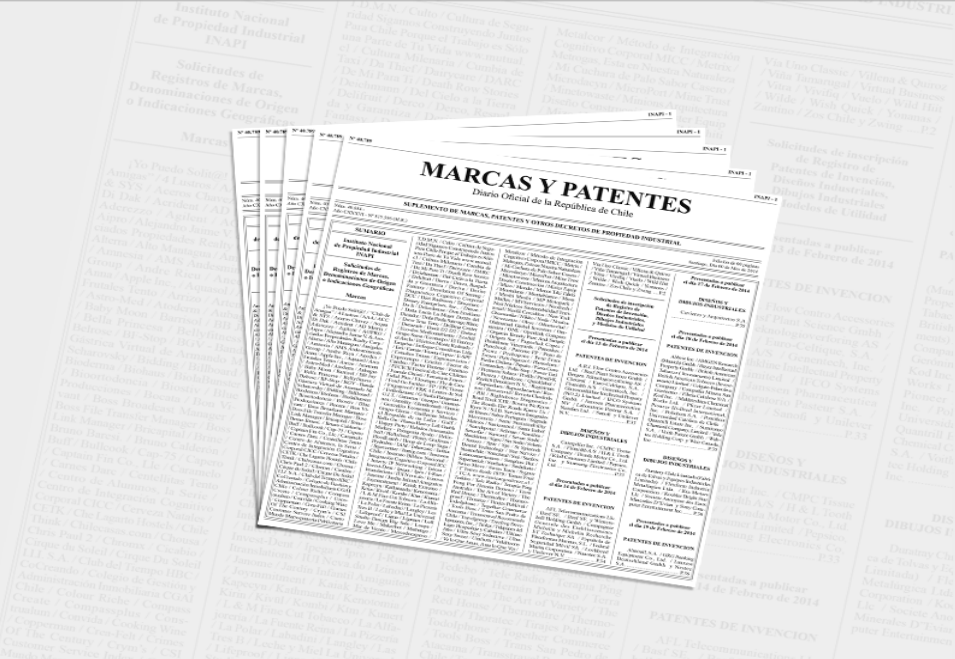
PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.



Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 948286)
NOTIFICACIÓN

Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre Quiebra “Frigo O’Higgins / Clasicarne” Rol C-3105-1997, con fecha 20 de noviembre de 2014, el síndico acompaña cuenta final de administración, resolución de fecha 27 de agosto de 2015, proveyendo a fojas 121, a lo principal y al otrosí: Téngase por presentada cuenta definitiva de administración de la gestión del Síndico don Ricarco Alid Aleuy, y cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 inc. 3 de la ley 18.175, cítese a junta de acreedores, la que tendrá lugar dentro de décimo quinto día hábil desde su notificación, en el domicilio del Síndico ubicado en calle Huérfanos Nº 669 oficina 413 de Santiago a las 15:30 hrs. Notifíquese por extracto en el Diario Oficial. La Secretaria.

[IdDO 946276]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE AYSÉN

LICITACIÓN PÚBLICA

CONSERVACIÓN DE LA RED BÁSICA, CONSERVACIÓN PERIÓDICA, 1) CAMINO X-671 CRUCE RUTA 7 - LA CORDONADA, PUENTE EL NEGRO Nº 1 KM. 0,320, 2) CAMINO X-687 CRUCE RUTA 7 (EL BLANCO) - CERRO GALERA, PUENTE EL NEGRO Nº 2, KM. 0,340, COMUNA DE COYHAIQUE, PROVINCIA COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN

SAFI: 231.006 **ID:** Nº 5283-26-LP15 (www.mercadopublico.cl)
REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas contratistas inscritas en los siguientes Registros y Categorías del Registro de Obras Menores.
Registro: MOP 1 O.M. y 4 O.M.
Categoría: A, o superior.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: Precios Unitarios - Reajustes IPC.
PLAZO: 150 días.
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: \$121.020.000.- (excluye valor IVA).
CARACTERÍSTICAS: El proyecto se emplaza en el camino X - 671, cruce ruta 7 - La Cordonada Km. 0,320, Puente El Negro Nº 1 y el camino X - 687, cruce ruta 7 - La Cordonada Km. 0,340, Puente El Negro Nº 2.
Para el caso del puente El Negro Nº 1, se contempla la construcción de un puente de longitud 20 m. con vigas de acero y tablero y barandas de madera creosotadas. Se considera, también, la construcción de los accesos al puente en terraplenes y subbase granular confinados con muros de gaviones, colocación de señalización, colocación de adocretos, excavaciones a máquina en puentes y estructuras, colocación de barreras metálicas, entre otros.
Para el caso del puente El Negro Nº 2 se contempla la colocación de adocretos y soleras en ambos accesos, señáletica y elementos reflectantes.
Como suministro fiscal se considera las 2 vigas de 20 m. los adocretos y soleras tipo C para accesos, la madera creosotada, geotextil y las barreras metálicas de contención. También se considera la ejecución de operaciones tales como: Señalización y colocación de barreras metálicas de contención con suministro fiscal, además del empleo de Horas Máquina para el mejoramiento de las zonas aledañas al camino.
ENTREGA ANTECEDENTES: Se deben adquirir y retirar, a partir del 25 de septiembre de 2015 y hasta 8 de octubre de 2015, en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad Región de Aysén, Riquelme 465, 2º piso, Coyhaique.
VALOR ANTECEDENTES: \$5.000.- + IVA. Horario de atención de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP es desde las 9:00 a las 14:00 horas.
PLAZO CONSULTAS: Hasta el 8 de octubre de 2015.
RESPUESTAS: Hasta el 9 de octubre de 2015.
ACLARACIONES: Serán entregadas a más tardar el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de Apertura de las Propuestas Técnicas.
APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: 16 de octubre de 2015, a las 15:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas - Región de Aysén, calle Riquelme 465, 3º piso, Coyhaique.
APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: 16 de Octubre de 2015, a las 15:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas - Región de Aysén, calle Riquelme 465, 3º piso, Coyhaique.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XI REGIÓN DE AYSÉN

(IdDO 948358)
NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado Letras en lo Civil de Puerto Montt, con domicilio en calle Egaña 1141-A, piso 4º, Puerto Montt, en causa rol número C-2681-2011, en autos sobre solicitud de quiebra en calidad de deudor Comerciante, caratulados “Lamoliatte c/ Constructora del Sur Ltda.”, sentencia definitiva pronunciada con fecha 30 octubre del 2012, resolviendo solicitud de declaración de lo principal de fs. 39. Vistos: Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 43, 44, 45 y 52 de la Ley de Quiebras, se resuelve: Que se declara la quiebra de Constructora del Sur Limitada, RUT 76.978.780-1, ya individualizado en autos. Que se designa como síndico provisional titular a don Juan Andrés Head, no se presenta excusa y síndico provisional suplente a Ramiro Díaz Tapia. En mérito a los autos y conformidad artículo 44 Libro IV Código de Comercio el 23 de julio 2015 a fojas 60 déjese sin efecto designación anterior, nombra como síndico provisional titular a Raúl Andrés Cornejo Mendoza y encontrarse en la nómina nacional de Síndicos. Incáutese por el Síndico todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos bajo inventario, para lo cual se le faculta a solicitar auxilio de la fuerza pública por el jefe más inmediato de esta con la sola exhibición de copia autorizada de la presente declaratoria de quiebra. Modifíquese a la oficina de Correos de Chile y Chilexpress a fin de que entreguen al Síndico la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea del fallido, para los efectos de lo preceptuado en el Nº 5 del artículo 27 de la Ley de Quiebras. Acumúlese al presente procedimiento todos los juicios pendientes contra el fallido ante otros Tribunales de cualquiera Jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Oficiese. Se advierte al público de que no

[IdDO 948333]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2015

“ESTUDIO DE INGENIERÍA:
AMPLIACIÓN RUTA F-210, ACCESO QUINTERO, REGIÓN DE VALPARAÍSO”

Nº SAFI: 227.742 **ID =** 2010-21-LP15
(www.chilecompra.cl)
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios ofertados por el Consultor, con reajuste 100% variación IPC.
PLAZO: 590 días.
CARACTERÍSTICAS: Se contempla el Estudio de Ingeniería de detalle a Ruta F-210 acceso a Quintero.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Podrán participar aquellos Consultores inscritos en el Registro General de Consultores del MOP en los siguientes Registros:
Área: Ingeniería Civil
Especialidad: Obras Viales (4.9)
Categoría: Primera Categoría Superior.
PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: En venta, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, y la entrega de antecedentes en el Departamento Regional de Contratos, Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, de 9:00 a 13:00 horas, en la siguiente fecha:
Desde el lunes 28 de septiembre hasta el jueves 8 de octubre de 2015.
VALOR ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: \$ 20.000 (más IVA por c/u).
PLAZO CONSULTAS: Las Consultas serán recibidas en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha:
Hasta el día miércoles 14 de octubre de 2015.
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: Las respuestas serán entregadas en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, en las siguientes fecha y hora:
El día miércoles 21 de octubre del 2015, a las 15:30 horas.
APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: El acto de Apertura Técnica de la Propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora:
El día martes 27 de octubre de 2015, a las 15:30 horas.
APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: El acto de Apertura Económica de la Propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo Nº 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora:
El día martes 3 de noviembre de 2015, a las 15:30 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
V REGIÓN DE VALPARAÍSO

debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido, deben ponerlo a disposición del Síndico, dentro de tercero día bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de 30 días, contado desde la fecha de publicación de la sentencia para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva tasación. Notifíquese por carta aérea certificada, la quiebra a los acreedores que se hallen fuera de la República. Ordenando que dentro del plazo de treinta días, más el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, deben comparecer al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento señalado en el número anterior. Inscribese esta declaración de Quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad, y también en todos los Conservadores correspondientes a la ubicación de los inmuebles pertenecientes al fallido. Se fija para la primera Junta de Acreedores la audiencia del cuadragésimo día hábil contado desde la notificación conforme al artículo 54 de la Ley de Quiebras, a las 10:00 hrs. audiencia que se realizará en este Tribunal, actuando como Ministro de fe el Secretario en ejercicio en ese tiempo. Se designa para los efectos del artículo 94 de la Ley de Quiebras como Ministra de fe a la Secretaria Titular de este Tribunal. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Quiebras. Notifíquese la presente resolución al fallido, a los acreedores y a terceros por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial. Notifíquese a la brevedad, por la Sra. Secretaria del Tribunal, al Síndico provisional y suplente,

con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Quiebras.- Autoriza don Héctor Ojeda Cortés, Secretario Subrogante.

(IdDO 948285)

NOTIFICACIÓN

Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre quiebra “Héctor Fernández y Cía. Termotécnica Ltda.”, Rol N° 9705 - 2005, Síndico solicita se cite a Junta Extraordinaria de Acreedores cuya materia será la de acordar los gastos de bodegaje en la Quiebra, para el séptimo día corrido a contar de la notificación que recaiga sobre esta solicitud, en las oficinas del Sr. Síndico ubicadas en calle Huérfanos N° 669 oficina 413, comuna y ciudad de Santiago a las 16.00 horas. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, proveyendo a lo principal y a otrosí de fojas 484: Como se pide a la citación a una Junta Extraordinaria de Acreedores para el día y hora propuestos. Publíquese. La Secretaria.

(IdDO 947417)

NOTIFICACIÓN

6° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “Smart Sport Solutions Limitada”, Rol N° C-19.851-2014. Por resolución de 5 de marzo de 2015 se cita a Junta Constitutiva

[IdDO 947821]

Ambiotek SpA**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “Ambiotek SpA” a celebrarse el 10 de octubre de 2015, a las 09:00 horas, en Avenida El Bosque Norte 0123, oficina 1503, comuna de Las Condes. Materia a tratar: Modificación de la estructura de poderes de la sociedad. Cita por orden del Directorio de la sociedad, acordada en sesión de fecha 15 de septiembre de 2015.

CLAUDIA ANDREA ORTIZ CALDERÓN
Presidenta

[IdDO 948653]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ACLARACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CONSERVACIÓN DE LA RED BÁSICA, CONSERVACIÓN PERIÓDICA, REPOSICIÓN CARPETA DE RODADO, CAMINO PUERTO NATALES - LAGO BALMACEDA - SENO OBSTRUCCIÓN, 72D340, KM. 45 AL 64, COMUNA DE NATALES, PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA

PROGRAMA CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑOS 2015 - 2017

N° SAFI: 232387 **ID:** 589713-15-LR15 (www.mercadopublico.cl) **BIP N°** 30224330-0

DONDE DICE:

PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: En venta desde esta publicación hasta el **20 de septiembre de 2015**, en las oficinas de la Dirección de Vialidad XII Región, calle Croacia N° 722 esquina Bories, 4° piso. Previo pago de **\$ 40.000** más IVA en las oficinas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP calle Croacia N° 722 esquina Bories 4° piso y a Nivel Nacional, hasta las 14:00 horas.

DEBE DECIR:

PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: En venta desde esta publicación hasta el **28 de septiembre de 2015**, en las oficinas de la Dirección de Vialidad XII Región, calle Croacia N° 722 esquina Bories, 4° piso. Previo pago de **\$ 40.000** más IVA en las oficinas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP calle Croacia N° 722 esquina Bories 4° piso y a Nivel Nacional, hasta las 14:00 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

[IdDO 948335]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2015

“CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL COMUNAL, CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINOS SIN ROL (BUCALEMU SAN GUILLERMO), SIN ROL (PORTALES) Y G-958, PROVINCIA DE SAN ANTONIO”

PP N° 20 N° SAFI: 232.196 **ID =** 2010-20-LP15.

(www.chilecompra.cl).

FINANCIAMIENTO PP N° 20: Fondos Sectoriales.

TIPO DE CONTRATO: Propuestas a serie de precios unitarios, ofertados por el contratista, con reajuste 100% variación IPC.

PRESUPUESTO OFICIAL PP N° 20: \$285.564.598.- (IVA incluido).

PLAZO PP N° 20 = 150 días.

CARACTERÍSTICAS:

PP N° 20 = Se contemplan obras de conservación y reposición para puente, badén y fosos, obras de seguridad vial y saneamiento.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP en los siguientes registros:

PP N° 20 = 1 O.C. y 3 O.C. / Categoría Tercera B o Superior.

PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: En venta en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del M.O.P., y la entrega de antecedentes en el Departamento Regional de Contratos, Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12°, Valparaíso, de 09:00 a 13:00 horas, en la siguiente fecha:

PP N° 20 = Desde el lunes 28 de septiembre 2015, hasta el jueves 8 octubre 2015.

VALOR ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: \$20.000.- (más IVA por c/u).

PLAZO CONSULTAS: Las consultas serán recibidas en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12°, Valparaíso, en la siguiente fecha:

PP N° 20 = Hasta el día miércoles 14 de octubre de 2015.

RESPUESTAS Y ACLARACIONES: Las respuestas serán entregadas en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12°, Valparaíso.

PP N° 20 = El día miércoles 21 de octubre 2015.

APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: El acto de Apertura Técnica de la propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12°, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora:

PP N° 20 = El día martes 27 de octubre 2015, a las 12:00 horas.

APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: El acto de Apertura Económica de la propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12°, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora:

PP N° 20 = El día martes 3 noviembre de 2015, a las 12:00 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
V REGIÓN DE VALPARAÍSO

de Acreedores, en segunda citación, la cual se celebrará al 7° día hábil, o siguiente hábil si aquél fuere sábado, a las 9:00 horas, después de notificación, con los acreedores que asistan, para tratar temas del artículo 108 del Libro IV del Código de Comercio.- Secretaría.

Muertes Presuntas

(IdDO 948043)
MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras de Castro, en autos rol V44-2012 ordenó citación desaparecidos hermanos **Juan Antonio Güeico Chicui** y **Sergio Güeico Chicui**, último domicilio isla Quehui, Castro, Chiloé.- Castro, 19 agosto 2015.- Secretario.

(IdDO 948075)
MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil San Miguel, causa rol N° V-154-2013, caratulado “Valdés Fuentes” en causa por muerte presunta, se ha ordenado citar a don **Eduardo Valdés Alarcón**, cédula de identidad N° 3.674.348-4, desaparecido hace más de 50 años, bajo el apercibimiento de declararlo muerto presuntivo.- Segundo llamado.



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2015

PP N°13 “CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL BÁSICA, CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINO F-30-E, PROVINCIA DE VALPARAÍSO”

PP N° 13 SAFI: 232.178 ID = 2010-13-LP15
(www.chilecompra.cl)
FINANCIAMIENTO PP N° 13: Fondos Sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios ofertados por el contratista, con reajuste 100% variación IPC.
PRESUPUESTO OFICIAL PP N° 13: \$249.992.007 (IVA incluido).
PLAZO PP N° 13 = 150 días
CARACTERÍSTICAS:
PP N° 13: Se contempla el mejoramiento de la intersección acceso Ventana, elementos Seguridad Vial y Saneamiento.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP en los siguientes Registros:
PP N° 13 = 1 O.C. y 3 O.C./ Categoría Tercera B o Superior
PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: En venta, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, y la entrega de antecedentes en el Departamento Regional de Contratos, Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, de 09:00 a 13:00 horas, en la siguiente fecha:
PP N° 13 = Desde el lunes 28 de septiembre de 2015 hasta el jueves 8 de octubre de 2015.
VALOR ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: \$ 20.000 (más IVA por c/u).
PLAZO CONSULTAS: Las consultas serán recibidas en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha:
PP N° 13 = Hasta el día miércoles 14 de octubre de 2015.
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: Las respuestas serán entregadas en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso.
PP N° 13 = El día miércoles 21 de octubre de 2015.
APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: El acto de Apertura Técnica de la Propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora:
PP N° 13 = El día martes 27 de octubre de 2015, a las 11:00 horas.
APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: El acto de Apertura Económica de la Propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora:
PP N° 13 = El día martes 3 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
V REGIÓN DE VALPARAÍSO

[IdDO 948184]

Feria Santo Domingo S.A.

CITACIÓN

El Directorio de Feria Santo Domingo S.A. acordó de citar a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 14 de octubre del 2015, a las 20:00 horas en las dependencias de la sociedad, ubicada en calle Santo Domingo N° 831, comuna de Santiago, para tratar las siguientes materias:

TABLA

1.- Informar a los socios sobre la situación jurídica y tributaria en que se encuentra hoy la S.A. y las medidas que corresponde implementar a la brevedad.

Sin otro particular,

DAVID SACSARA CARHUARICRA
Presidente



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE AYSÉN

LICITACIÓN PÚBLICA

ESTUDIO DE INGENIERÍA. MEJORAMIENTO RUTA 7 TRAMOS:
A) LAGO RISOPATRÓN, B) FIORDO QUEULAT, C) PUENTE CHUCAO -
BIFURCACIÓN CISNES, PROVINCIA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN

SAFI: 238749 **ID:** N° 5283-30-LP15 (www.mercadopublico.cl)
REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas consultoras inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Consultores.
Registro: MOP Área 4.- Ingeniería Civil, Especialidad 4.9.- Obras Viales (Urbanas y Rurales).
Categoría: Primera o Superior.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: Suma Alzada con Partidas a Precio Unitarios - Reajustes IPC.
PLAZO: 300 días corridos.
PRESUPUESTO ESTIMADO: \$162.000.000.
CARACTERÍSTICAS: Dentro de las políticas que la Dirección de Vialidad desarrolla en relación con la red vial del país, resulta necesario abordar un Estudio de Ingeniería para el Mejoramiento Ruta 7 en los siguientes tramos: a) Lago Risopatrón, b) Fiordo Queulat y c) Puente Chucao - Bifurcación Cisnes, los cuales están ubicados en la Provincia de Aysén de la Región de Aysén; longitud total 33,1 km aprox.
Las presentes Bases de Concurso dicen relación con la contratación de los servicios de Consultoría para la ejecución del Estudio de Ingeniería del camino reseñado precedentemente, los que se regirán por el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (Decreto MOP N° 48, de 28.02.1994, y sus modificaciones posteriores) y por las Bases Administrativas que lo rigen.
El estudio contempla el diseño de la estructura de pavimento y todo el concepto de estabilidad de taludes, además del diseño del saneamiento superficial, la demarcación de pavimento y señalización caminera. Teniendo en consideración que ya se dispone del estudio de obras básicas y la materialización de las mismas en los sectores involucrados.
ENTREGA ANTECEDENTES: Se deben adquirir y retirar, a partir del 25 de septiembre de 2015 y hasta 9 de octubre de 2015, en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad Región de Aysén, Riquelme 465, 2° piso, Coyhaique.
VALOR ANTECEDENTES: \$5.000 + IVA. Horario de atención de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP es desde las 9:00 a las 14:00 horas.
PLAZO CONSULTAS: Hasta el 9 de octubre de 2015.
RESPUESTAS: Hasta el 13 de octubre de 2015.
ACLARACIONES: Hasta un día hábil antes de la fecha de Apertura Técnica.
APERTURA PROPUESTA TÉCNICA Y ENTREGA PROPUESTA ECONÓMICA: 19 de octubre de 2015, a las 15:00 horas, en Sala de Reuniones de la Dirección Regional de Aeropuertos - Obras Públicas - Región de Aysén, calle Riquelme 465, Block B, 2° piso, Coyhaique.
APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: 23 de octubre de 2015, a las 15:00 horas, en Sala de Reuniones de la Dirección Regional de Aeropuertos - Obras Públicas - Región de Aysén, calle Riquelme 465, Block B, 2° piso, Coyhaique.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XI REGIÓN DE AYSÉN



MARCAS Y PATENTES

Diario Oficial de la República de Chile

SUPLEMENTO DE MARCAS, PATENTES Y OTROS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Núm. 41.266
Año CXXXVIII - Nº 815.596 (M.R.)

Edición de 36 páginas
Santiago, Viernes 25 de Septiembre de 2015

SUMARIO	
Solicitudes de Registros de Marcas, Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas	
	¡Gatodo! / 1980 - 2015 Ostrería y Marisquería de Los Rey / 5 Al Día Colación Bkn / A / A. / AAM Atacama Invest / AAM Atacama Real Assets / AAM Atacama Real State / AAM Atacama Wealth Management / Absolut Citron / Absolut Vodka / Acanthus / Acción Empresas Confianza Sostenibilidad / Aconcagua Poker / Agrano / Agrollin / Ajinomoto Co., Inc. / Akva / Alabama / Alan Privee de Yves Aceite Prodigioso / Alhambra Cervezas Crafted Inside & Out / Alimentación y Salud / Allibera / Alma Ingeniería / Alto Las Nieves / Amulen Consultores / Ancra / Andibus / Andimar / Aquaproyectos / Arkadin / Arriesgalo Todo / Atacama Sports & Games / Áurea / Aussie / Avent / Babymed / Bakantes / Bambillo / Bantalca / Becker Propiedades / Bee Essentials / Best Beyond English School Talleres / Better Frits / Beyond English / Bioaceite / Bisolfree / Bodegúin / Body Luxuries / Bohem / Britt Export Reserve / Buena Vista / Caff / Caissa Surgical / Cala Producciones / Camel Bike / Campus Central / Candy Store Online / Carlonco / Carro Car J.C / CCC Kombo Con Clase / Centroriego / Cera-Epiler / Cerveza Artesanal Marfil / Cerveza Autónoma / Chateaufeuf-Du-Matt / Chile Poker Live / Chilecontadores / Chocolate by CN / Clínica del Pelo / Clínica Tempora / ClínicaPrio / Codelco Educa / Coiron / Colegio Albores / Colegio Mounier / Contrapunto Coro de Cámara / Corbet's Coffee / Correo Moto / Cratus / Cuadrante / Cuadrante Metropolitano / Cuadrante Nacional / Cuadrante Santiago / Cuadrantes del Delito / Cuncumen / Cunningham Lindsey IP Holdings and Services Limited / CVS Comisión de Valores y Seguros / D' / Daydays / Delinavego / Deluxe / Desdelmargen / Digital Glue / Dimarc / Disa Softcream / Divano / Divina / Dromida / Ducal / Dulce Toscano / Eca / Educación Cívica. Educando su Vida / Educación Civil Formación Integral / El Aji de la Abuela / El Corralero / El Gran Luigi Sanguchería Peruana / El Queserito / Elae / Elefan-Té / Elephant / En Fácil / Encourage / Engineer / Enloce / Entenmann's Little Bites / Equilibrex / Eres Mi Tesoro, Julieta, Atrapada Entre su Vida y su Corazón / Escuela de Paciente USS / Escuela de Pacientes uss / Espacio Viel / Espura / Estación Puerto / Et-Herb / Etnica / Eurobras / Euroroller / Everyday a New Adventure O2 Fit / Extended / Farmacias de Similares, S.A. de C.V. / Febble / FG / Filippo Alpi / Finette / Fital / Florena / Focus / FootJoy / Fotografías de Chile / Frigorífico Sanjosé / Fruna Goliat / Fumigas 56 / Galileo / Gallegos con Sabor a Perú / Gardenoil / Gecos / Geneva / Gentle Tracking / Gimenez Propiedades / Gladiator / Glossip / Good Prime Alimentos / Google Inc. / Gran Pipona / Gratien / Grupo Solaria / Happyhands / Harrowmax / Hidrolageno / Hoko / Home is in The Air / Horizon / Hot Belt / HUG Mi / Hungry Fox / Ibuss / Il Capo Dei Capi / Il Fiore Caffé / Inmed Lubrigel / Inspired by Women / Instore / Intellecto / Iyoga / Jaloma / Javi Hidráulica / JM Garetto / Just Be / Karut / Kerashine / KFI / Kinelawen / Kurü-Ko / Kxofire / L L Luis Lambis y La Original Cumbia / Malecón / L Lubert / La Costurera / La Cote / La Cumbre / La Mó Bar / La Quequería / La Reliquia / La Santa Ana / La Ticket Tera / Laboratorio Portugal / LAN Cuido Mi Destino / Las Delicias de La Yoya / Latam / Learndot / Leroy / Line Pasarela / Lithofeed / Live Natural / Lobo Carmenere / Loginsa Biomedical / Loginsa Cold & Frozen / Loginsa Operador Logístico / Longer Lasting / Lonkomapu / LS500 / Lugarejo / Lumenlab / Luval / Matrix / Maximo / Maxx / MCC Seguros / Mediba / Megasport / Mercadito 68 / MF Mofy Frants / MGP Medical Gas Projects / Mini Pipa / Mitomy / Mitrinco / Mixi Frits / Mojo / Momentos Felices / Moncler / Mosso / Moto Body / Mountain Xtreme / Movi Mostrador Virtual de Partes / Mute / Naturaleza y Salud / Neo Fiorentino / Neovia Logistics IP Holdings Llc / Neumastock / Newen Wooden Toys / Nexia Iluminación / Niños Primero / Niplo / Niticupcakes / Nolichile / O2 Fit / Oh my Cut! / Olaplex / Omora / Opendark Light&Life desde 1991 / Oriental Mist / Oro Blanco by Rio Blanco / Osornonoticias / Pahuilmo Queso 100% Leche de Cabra / Paletteria / Pancho Fierro / Pelican / Pentacap / Perlita / Philadelphia 76ers / Pipon / Pipona / Plastisan / Powersex / Prime Food Service / Prime Food Solutions / Pro Urbe Propiedades Inmobiliaria / Proalinea / Proyecto Mujer / Pulseras Para Mi / Punto Final / Querindanga / Quick-Fix / Radio Orgullo Nacional / Railway / Recro Pharma / Red Relatores / Renisit / Rocha / Rosmania / RS21 / Rupha / Ruta Norte 5 / Ruta Sur 5 / Rylson8 / Salmonclick / Salvis / Samsonite IP Holding S.A.R.L. / Sandals Ghoshgo / Scanner Sur / Sermaq Ltda. / Shocking / Siberian / Simple y Vivo / Slim Jeggings / Sociedad Anónima / Abierta Gazprom Neft / Socoterapia / Sodimac, La Ferreteria de Chile / Spinraza / Steel Punk / Steelpunk / Steimer / Stork Poultry Processing / Suarezycia / Summit Electric Supply / Sunlife / SurArriba / Sureprotein / SVS Superintendencia Valores y Seguros / Tabi / Taiyaki's / Taller de Fer / Taller Link / Tapati / Tarte Mimi / Tecad Asesorías / Terrafertil / Terrafertil Nature's Heart / Tesco / Torre Cobre / Torre del Cobre / Toto Administrador / Touché / TP TelePollo / Trader Joe's / Transformadores Pailamilla / Trino Consultores / Trino Epp / Turadar / Turboshot / Ultragesic XR / Umanepro / Ushas / UV Careful / Valle del Bueno / Valparaíso Convention Bureau / Veni / Viax / Vibra Misti K / Vici / Vidi / Vien / Vika / Villalobos / Vinseto / Vision For Life / Vivopet / VPM / Walk Fit Platinum / Wavemaster / Winder Controls / Wired / Wrapid / Xsnano / Yume / Zott Se & Co. Kg P.1
Solicitudes de Registro de Patentes de Invención, Diseños Industriales, Dibujos Industriales y Modelos de Utilidad	
	Presentadas a publicar el día 21 de Septiembre de 2015 PATENTES DE INVENCION F. Hoffmann-La Roche Ag / Famar Muebles, S.L. / MAF Agrobotic / Oxford Biotherapeutics Ltd / Respiratory Motion, Inc. / Veyance Technologies, Inc..... P.35
DISEÑOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES	
	Behr Process Corporation P.35 Presentadas a publicar el día 22 de Septiembre de 2015 PATENTES DE INVENCION Pontificia Universidad Católica de Chile P.35 DISEÑOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES KMA Concepts Limited... P.35 Presentadas a publicar el día 23 de Septiembre de 2015 PATENTES DE INVENCION Abengoa Solar New Technologies, S.A. / Actelion Pharmaceuticals Ltd. / Array Biopharma Inc. / Compac Technologies Limited / Eiffage Travaux Publics / Hanmi Pharm. Co, Ltd. / JF Hillebrand Limited / Kirol Gestión Esport XXI, S.L. / Load and Move Pty Ltd / OA-Global IP Limited / Owens-Brockway Glass Container Inc. / Pontificia Universidad Católica de Chile / Rohm and Haas Company / RR Donnelley Europe-Sp. z o.o. / Rubicon Research Pty Ltd. / Solenis Technologies Cayman, L.P. / Technological Resources Pty. Limited / Technological Resources Pty Ltd. / This Technology Inc. / Tönnjes ISI Patent Holding GmbH / VSB Tecnologías Ltda. / Zamar Campos José..... P.35 DISEÑOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES Ferrari S.P.A. P.36

MARCAS
Solicitudes de Registros de Marcas, Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas
Solicitud 1.027.692.- NEOVIA LOGISTICS IP HOLDINGS LLC , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Figurativa: Marca de Servicios: Servicios de publicidad; servicios de gestión empresarial; servicios de administración empresarial; trabajos de oficina; distribución de muestras; servicios de asis-

tencia en gestión comercial; servicios de consultoría en gestión comercial; análisis del precio de costo; contabilidad; auditoría empresarial; gestión de datos computacionales; servicios de reubicación para empresas; elaboración de cuentas; compilación de estadísticas; estudios de mercado; información estadística empresarial; organización y conclusión de transacciones comerciales vía internet en relación a los servicios de transporte; distribución de muestras; publicidad directa vía correo; servicio de fotocopias; sistematización, compilación, actualización y administración de datos en base de datos informáticas; consultoría comercial y organizacional para administración, actualización, mantenimiento y gestión de una base de datos de direcciones; servicios de secretariado; manejo de facturas; compilación informática de records de control de valores;

control de existencias basada en datos; control de inventarios; servicios de manejo de inventarios; optimización de inventarios; análisis de pérdida de inventarios; control de inventario computarizado; gestión comercial de bodega; procesamiento de datos electrónicos para terceros; entrega de información de intercambio comercial; preparación de documentos de envío para transacciones comerciales; servicios de venta al por menor de todo tipo de productos, servicios de publicidad; consultoría, gestión y asesoramiento en recursos humanos, de la clase 35. Prestación de servicios de seguimiento y rastreo informatizados en relación con la recogida y entrega de propiedades personales y de pasajeros en avión, ferrocarril, barco y vehículos de motor. Suministro de información para terceros en relación con el estado de la recogida y la entrega a través del acceso a internet, y por

teléfono. Transporte, envío y entrega de bienes, mercancías, materias primas y documentos, mediante vehículos motorizados, automóviles, camiones, trenes, barcos y aviones; almacenamiento, distribución, empaque, y devoluciones con respecto al transporte, envío y entrega de bienes muebles; transporte de carga; reenvío de documentación y recibo y entrega de documentos para otros; servicios de seguimiento paquetes/pallets en tránsito; organización y manejo de envíos devueltos (manejo de devoluciones); arriendo de almacenes; arriendo de almacenes; arriendo de container de almacenamiento; servicios de correo y carga exprés; servicios de logística en relación al transporte; direccionamiento, empaque y franqueo de bienes, en particular cartas, encomiendas y paquetes, de la clase 39. Desarrollo, actualización y diseño de software computacional: facilitación del uso temporal de software informático no descargable diseñados para descargar archivos desde internet y gestionar redes; alojamiento de servidores de datos; servicios informáticos, es decir, desarrollo de bases de datos; edición digital de imágenes, esto es, digitalizado de imágenes; digitalización de documentos (escaneados); consultorías técnicas en el área de diseño de software y hardware computacional; instalación y actualización de software computacional; arriendo y mantención de software computacional; servicios computacionales, es decir, servicios de recuperación de datos; alojamiento de páginas web; análisis de sistemas computacionales; provisión de motores de búsqueda para internet; conversión de programas computacionales y datos (excepto el cambio físico); servicios computacionales, esto es, la creación y la implementación de sitios web para otros; asesoramiento técnico en la creación y desarrollo de aplicaciones; mantención de programación de software, de la clase 42. P.p. 17 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.071.697.- ALVARO LINK GAISINSKY Y ALVARO GUILLERMO GALLARDO PETT-BREUILH, CHILE.- Denominativa: **PALETTERIA**.- Marca de P&S: Fuente de soda, bar, restaurant, heladerías, servicios de procuración de alimentos, autoservicio, cafetería, servicios de comidas y bebidas preparadas para servir y llevar, de la clase 43. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.073.801.- MONCLER S.P.A., ITALIA.- Mixta: **MONCLER**.- Marca de Productos: Anteojos; anteojos de sol; lentes antirreflejo; anteojos deportivos; anteojos de esquí; anteojos para nadar; estuches para lentes y anteojos de sol; estuches especialmente adaptados para lentes; cristales para anteojos y lentes de sol; marcos de lentes y anteojos de sol; cadenas para lentes y anteojos de sol; cordones para lentes y anteojos de sol; gafas; estuches para gafas; cadenas para gafas; cordones para gafas; montajes para gafas; lentes correctores (ópticos); estuches para lentes de contacto; lentes ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cordones para sujetar celulares; partes y piezas para teléfonos móviles; estuches especialmente adaptados para celulares; teléfonos celulares; teléfonos inteligentes; partes y piezas para teléfonos inteligentes; teléfonos portátiles; teléfonos inalámbricos; cordones para teléfonos celulares; cargadores de batería de teléfonos celulares; estuches especialmente adaptados para cargador de batería de teléfonos celulares; auriculares internos; auriculares; estuches especialmente adaptados para auriculares; discos compactos (audio-vídeo); discos DVD; porta discos y estuches especialmente adaptados para discos compactos y discos de vídeo digital; estuches especialmente adaptados para transporte de reproductores de música portátiles; estuches especialmente adaptados para reproductores de música y vídeo; reproductores de audio digital; altavoces; reproductores de discos compactos; estuches especialmente adaptados

para reproductores de CD; reproductores de DVD; estuches especialmente adaptados para reproductores de DVD; reproductores de MP3 portátiles; estuches especialmente adaptados para reproductores de MP3 portátiles; fundas especialmente adaptadas para computadoras tipo tableta; fundas protectoras especialmente adaptadas para computadoras tipo tableta; fundas especialmente adaptados para computadoras personales; ratones de computadora; alfombrillas para el ratón; fundas especialmente adaptados para computadoras portátiles; fundas especialmente adaptados para transporte de computadoras; computadoras; computadoras tipo tableta; bolsos especialmente adaptados para computadoras portátiles; estaciones de acoplamiento para computadoras portátiles; fundas especialmente adaptadas para computadoras portátiles; localizadores electrónicos; estuches especialmente adaptados para llevar aparatos de radiobúsqueda; radios; fundas protectoras especialmente adaptadas para radios; fundas especialmente adaptadas para cámaras; cordones para sujetar cámaras; cámaras fotográficas; marcos de fotografías digitales; marcos para diapositivas; cámaras de vídeo; estuches especialmente adaptados para binoculares; tarjetas de llave con codificación magnética; kit de manos libres para teléfonos; computadoras de mano; estuches especialmente adaptados para computadoras de mano; diapositivas (fotografía); pantallas de vídeo; cintas magnéticas pregrabadas, cartuchos y discos; reposamuñecas para computadoras; calculadoras de bolsillo; agendas electrónicas; estuches especialmente adaptados para agendas electrónicas; transeptores portátiles; antenas; aparatos didácticos audiovisuales; binoculares; telescopios; microscopios; películas expuestas; software de juegos electrónicos para dispositivos electrónicos portátiles; software de juegos de computadora; teclados de computadora; impresoras de computadora; proyectores para cine en casa; tocadiscos musicales; archivos de música descargable; reglas (instrumentos de medición); imanes decorativos; linternas mágicas; hologramas; discos ópticos; prismas (ópticos); aparatos para registrar el tiempo; temporizadores para huevos; metrónomos; máscaras de protección; cascos de protección para deportes; lupas ópticas; estuches especiales para instrumentos fotográficos, a saber, para lupas; guantes de protección contra accidentes, irradiación e incendios; calzado de protección contra accidentes, irradiación e incendios; chalecos salvavidas; rodilleras y coderas protectoras para trabajadores, y protecciones contra accidentes; tapones auditivos para buceadores; caja para tapones auditivos; balizas luminosas o mecánicas para carreteras; transmisores de señales electrónicas; balanzas (básculas romanas); dispositivos de medición; triángulos de advertencia de avería de vehículos; discos reflectantes individuales para la prevención de accidentes de tránsito; objetivos (lentes ópticos); altímetros; compases magnéticos topográficos; cristales graduados; placas de prueba petri; cables magnéticos; convertidores, eléctricos; interruptores, eléctricos; fusibles; amplificadores; circuitos impresos; reguladores de luz eléctricos; controles remotos; pararrayos; aparatos de encendido eléctrico para encendido a distancia; electrolizadores; alarmas de incendio; aparatos radiológicos para usos industriales; redes de protección; enchufes eléctricos; boyas salvavidas; lonas de seguridad; extintores de incendio; baterías eléctricas; imanes; tele impresoras; ánodos; bombas contra incendios; timbres de alarma eléctricos; contadores; cables eléctricos; radares; sonares; máquinas distribuidora de tickets automáticas; cajeros automáticos; fuentes de alimentación eléctrica; estroboscopios; señales de tránsito; indicadores de temperatura para usos no médicos; tubos de pitot (medida de precisión); aparatos de navegación para vehículos (computadoras a bordo); televisores; barómetros; publicaciones electrónicas descargables; aparatos de advertencia antirrobo; tableros interactivas; libros electrónicos descargables; estuches especialmente adaptados para libros electrónicos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de comprobación (supervisión), salvavidas y didácticos; aparatos e instrumentos conductores, conmutadores, transformadores, acumuladores, reguladores o controladores de electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; portadores de datos magnéticos, discos de grabación, discos compactos, discos DVD y otros medios de grabación digital; mecanismos

para aparatos de funcionamiento con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos, computadoras; software computacional; aparatos extintores de incendio, de la clase 9. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.087.871.- KONINKLIJKE PHILIPS N.V., PAISES BAJOS.- Denominativa: **AVENT**.- Marca de Productos: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; pasta de dientes; productos de tocador no medicados; cosméticos; jabones; champús, polvos de talco no medicados; toallitas para bebés, toallitas desechables impregnadas de colonia, toallitas faciales impregnadas con cosméticos, toallitas húmedas para fines sanitarios y cosméticos, toallitas húmedas impregnadas con una loción cosmética, toallitas cosméticas pre-humedecidas, toallitas impregnadas con un limpiador de piel, toallitas con preparaciones de limpieza; preparaciones no medicadas, cremas y lociones para el cuerpo la piel y el cabello; cremas de masaje, aceites y geles no medicados; talco líquido para bebés; crema cosmética para pezones; preparaciones desincrustantes para uso doméstico; pañuelos de papel impregnadas de lociones; almohadillas limpiadoras prehumedecidas o impregnadas, toallitas o pañuelos de papel; toallitas desechables impregnadas con productos químicos de limpieza o compuestos para la higiene personal; bálsamo para bebés, crema para bebés; crema corporal, baño y ducha, espuma de hidratación y limpieza para el cuerpo, aceite hidratante para el cuerpo, gel de baño para bebés, preparaciones para el lavado de pelo para los bebés, de la clase 3. Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; alimentos para bebés; preparaciones de vitaminas y minerales; emplastos; toallitas antisépticas impregnadas o medicadas, toallitas húmedas impregnadas con una loción farmacéutica, toallitas desinfectantes, toallitas para uso médico; almohadillas protectoras de lactancia; pañales desechables para bebés e infantes hechos de papel o celulosa; toallitas húmedas esterilizadas; pañales para bebés; pañuelos de papel y toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas y cremas; leche en polvo formulada especialmente para bebés (alimento de bebés), de la clase 5. Electrodomésticos para uso doméstico no comprendidos en otras clases, batidoras eléctricas, abrelatas eléctricos, procesadoras de alimentos, prensas para fruta, molinillos y mezcladores, cuchillos eléctricos; máquinas de cocina eléctricas para alimentos; máquinas de vapor; partes y piezas de los productos antes mencionados, de la clase 7. Herramientas e instrumentos de mano (accionados manualmente); maquinillas de afeitar; cubiertos de plástico, para bebés y niños; perforadores (herramientas de mano) para hacer hoyos en las tetinas comprendidas en esta clase cubiertos y cubiertos para bebés, infantes y niños, cucharas, tenedores y cuchillos; máquinas eléctricas para cortar el pelo, recortadoras de pelo, tijeras para recortar el cabello, cortaúñas para bebé, aparato (herramienta de mano) para limpieza nasal; aparatos para la depilación, máquinas para cortar el pelo eléctricas y no eléctricas para uso personal, pinzas para depilar eléctricas y no eléctricas; cortaúñas, eléctricos o no eléctricos; limas de uñas y limas de esmeril, eléctricas o no eléctricas; estuches de manicura y pedicura; limas de uñas y limas, eléctricos o no eléctricos; tenazas (herramientas de mano) para recoger las tetinas y otros objetos de un esterilizador; tenazas (herramientas de mano) para recoger objetos calientes; partes y piezas de los productos antes mencionados, de la clase 8. Aparatos e instrumentos

científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; alarmas; balanzas para bebés; marcos de fotografía digital, monitores DECT, termómetros y termómetros electrónicos, que no sean para uso médico; ropa anti- radiación; publicaciones electrónicas descargables en línea desde bases de datos o internet, medios de almacenamiento, discos compactos interactivos y CD-ROMs, discos, cintas, discos, casetes, cartuchos, tarjetas y otros soportes, todos ellos con o para la grabación de sonido, video, datos, imágenes, juegos, texto, programas o información; todos estos productos para o relacionados con bebés, niños pequeños, mujeres embarazadas, madres en etapa de lactancia y madres jóvenes; programas de software y aplicaciones de software para teléfonos móviles y otros dispositivos de mano móviles digitales electrónicos, aplicaciones móviles, programas de ordenador para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, software y microprogramas, a saber, programas de sistema operativo, programas de sincronización de datos y programas de software de desarrollo de aplicaciones para ordenadores personales y de mano; monturas de gafas, lentes, lentes de sol; imanes de refrigerador; partes y piezas para todos los productos antes mencionados, excepto aparatos auditivos y productos relacionados; aparatos eléctricos de vigilancia, monitores de bebés, monitores de audio, monitores de video digitales, monitores (hardware); cargador para baterías eléctricas; cargador de pilas, baterías y baterías recargables, batería recargable, dispositivo central de procesamiento para monitor de bebé; conexiones eléctricas para monitor de bebé; cable de alimentación; cargador para la unidad de los padres (monitor); partes y piezas para monitores de bebé; termómetros de baño y dormitorio; marcos de fotografía digital; medidor de tensión; partes y piezas para todos los productos antes mencionados, excepto para aparatos auditivos y productos relacionados, de la clase 9. Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; instrumentos, ropa, luces y lámparas para uso médico, para uso en curación, cirugía, odontología y veterinaria; biberones, mangos para biberones; tetinas, chupetes, chupetes y anillos de dentición; cucharas y alimentador médico para la administración de medicamentos; tazas y vasos adaptados para la alimentación de los bebés y los niños para uso médico; incubadoras, sillas orinal, sillas orinal para bebés y niños; bombas para lactancia; aparatos de lactancia para el uso en la lactancia materna, incluidos los aparatos para el tratamiento y corrección de pezones invertidos, almohadillas protectoras para pechos, almohadillas para pechos, recolectores de leche, protectores de pezón, almohadillas protectoras de enfriamiento para pechos; almohadillas térmicas para pechos; termómetros de uso médico; aparatos de esterilización y partes y piezas para los mismos; condones; partes y piezas para todos los productos mencionados; aparatos de masaje, eléctricos o no eléctricos, masajeadores para el cuerpo y de senos; guantes de masaje, almohadillas de masaje termal; aparato generador de vibraciones para masajes, cinturón de apoyo para el embarazo; biberones; mamaderas desechables; biberones desechables para bebés; partes y piezas para biberones y mamaderas de bebés; extractor para pechos (lactancia); incluyendo extractor manual de pecho, extractor de leche eléctrico, extractor de leche con baterías; partes y piezas para extractores de leche; pezoneras; insertos para amapolas (pezoneras); pezoneras; bolsas de hielo para uso médico; aparatos médicos de enfriamiento para la leche materna; vasos y recipientes de uso médico, sus partes, piezas y cierres; bolsas médicas y contenedores para la recolección, congelación, almacenamiento, transporte y recalentamiento de la leche materna para uso médico; tetinas; chupetes y tetinas para biberones; chupetes y tetinas para bebés; cadenas para sujetar chupetes, a saber, clips sujeta chupetes y codones para sujetar chupetes; termómetros para oídos y frente de uso médico; aparatos para

sacar mucosa nasal, a saber, dilatadores nasales externos, aspiradores nasales, recipientes para irrigación nasal, recipientes para lavado nasal; partes y piezas para todos los productos antes mencionados; termómetro chupete de uso médico, de la clase 10. Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos e instrumentos para la esterilización, calefacción, iluminación, cocción, refrigeración, secado o con fines sanitarios; esterilizador multifunción (esterilizador + calentador de leche y comida + secadora) ventiladores, calefactores y calentadores de biberones, alimentos, líquidos y sólidos; aparato de cocción para hacer sopa de arroz; hervidor (para hervir el agua, hechos tanto de vidrio/acero inoxidable); aparatos y máquinas para purificar el aire, humidificadores, luces que se encienden en forma gradual, partes y piezas para luces guía y luces tenues y para todos los productos antes mencionados; guateros; esterilizadores; esterilizadores a vapor, esterilizadores para biberones y mamaderas de bebés, incluyendo esterilizadores a vapor de microondas y esterilizadores de vapor eléctricos; bolsas de esterilización desechables; bolsa de esterilización de microondas; partes y piezas para esterilizadores; purificadores de aire; humidificadores, luces que se encienden en forma gradual; vaporeras para alimentos y preparación de comidas (aparatos de cocción); partes y piezas para todos los productos antes mencionados, de la clase 11. Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; carros de bebé; cochecitos de bebé, carriolas de niños; sillas de paseo, carros de bebé; cubiertas y capuchas de coches de niños, de la clase 12. Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; joyería; relojes, despertadores; relojes de pulsera; relojes despertadores para entrenar el sueño de los bebés; partes y piezas para todos los productos mencionados, de la clase 14. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; productos de imprenta, diarios, boletines, publicaciones y revistas impresas; toallas de papel para limpieza de bebés y niños; baberos desechables de plástico y papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para envasar hielo; bolsas para cocción en microondas; bolsas de plástico para cocción en horno; baberos de papel; pañuelos de papel; toallitas de celulosa, de la clase 16. Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; artículos de guarnicionería; portabebés; arneses bebé, bolsos; bolsos mudadores de bebé; bolsos de pañales; canguros para llevar bebés y niños pequeños; partes y piezas para todos los productos antes mencionados, de la clase 18. Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; cerraduras y cerrojos de seguridad, protectores de plástico para esquinas; protectores topes de plástico para puerta; compuertas de seguridad extensibles para aperturas de puerta; pantallas de chimenea; barandas laterales para camas, tronas para niños, cunas y cestas para bebés y niños pequeños; almohadas; colchonetas para mudar; almohadas de apoyo para su uso en asientos de autos de seguridad para bebés y asientos de seguridad para bebés; cojines de apoyo para la cabeza del bebé, almohadas de lactancia; sus partes y piezas para todos los productos antes mencionados; andadores para bebés y niños pequeños, de la clase 20. Utensilios y recipientes para uso doméstico y de cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de brochas para pintua); cepillos de dientes, cepillos para uñas; materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos de limpieza accionados manualmente; menaje de cristal, porcelana y cerámica, no incluido en otras clases, utensilios y recipientes pequeños para uso doméstico (ninguno de metales preciosos o enchapados); recipientes para uso en la esterilización de biberones y las tapas (cierres) para estos mismos; peinetas y esponjas (no quirúrgicas); botellas

para agua caliente y recipientes aislantes del calor; recipientes para las medidas de leche en polvo; recipientes aislantes del calor y porta mamaderas; cepillos y mantelería; utensilios y recipientes para uso doméstico, culinario, casero, cosmético y de aseo; recipientes para alimentación de bebés, tazones, válvulas anti-derrame para usar en tazones, boquillas para tazones; baños y bacinillas para bebés; cristal, porcelana y cerámica; tazones y cucharas para mezclar; adornos pequeños (artículos de artículos de cristalería, porcelana y loza); vasos (recipientes para beber); figuras, estatuillas, artículos de arte y decoración, materiales y artículos de aseo; cajas (para pan, galletas, té), alcancías; cierres para los artículos y utensilios de uso doméstico antes mencionados; bolsas isotérmicas y recipientes para uso domésticos, tales como recipientes para almacenar, congelar, preservar, transportar y calentar leche materna; recipientes para agua caliente, para aislar el calor y para para transportar biberones; botellas de vidrio; tazas; tapas (cierres) para tazas; cierres tipo tapones para sellar artículos y utensilios de uso doméstico; escobillas (y sus partes) para la limpieza biberones, chupetes y recipientes; bolsos térmicos e isotérmicos para mantener las mamaderas y tazones ya sea fríos o calientes; que incluyen bolsillos aislantes; bañeras portátiles para bebés; platos y divisores de platos; juegos de recipientes para viajes, para llevar la comida con ventosas antideslizantes para evitar el derrame; tazones y cucharas (para mezclar) como utensilios de cocina; bombillas (sorbetes) para beber, mezcladores (no eléctricas) para uso doméstico; jarros y frascos con aislación térmica; rejilla para el secado de biberones; escobillas para la limpieza de biberones (y sus partes), chupete y recipientes; botellas, abrebottellas y escobillas para botellas; soportes para tazones, soportes para biberones y soportes recipientes; partes y piezas para todos los artículos antes mencionados, de la clase 21. Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. Ropa de cama, artículos de decoración textil; ropa para cochecitos y de cuna; toallas removedoras (textil) que no sea impregnado con productos de tocador, toallitas (textil) que no sea impregnadas con cosméticos; servilletas de tela y servilletas hechas de textiles; manteles individuales que no sean de papel; tela; materiales textiles para cuerdas, tejidos de seda para trabajos de arte (artesanías); fieltro; toallas de materias textiles; mantas de cama; ropa de cama, fundas para muebles; guantes de aseo personal, banderas, de la clase 24. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería para bebés; baberos de bebé que no sean de papel; bufandas; bufandas tipo baberos que no sean de papel para alimentar bebés, de la clase 25. Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; juguetes, juegos, juguetes y sonajeros; muñecas, de la clase 28. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.089.235.- NIKE INNOVATE C.V., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **ARRIESGALO TODO**.- Marca de P&S: Artículos para hacer deporte no comprendidos en otras clases, a saber: Balones de fútbol, espinilleras (artículos de deporte), protectores acolchados (partes de ropa de deporte); pelotas de deportes; bolsas especialmente adaptadas para transportar aparatos de deportes y pelotas para los mismos, de la clase 28. Servicios de publicidad y marketing para actividades deportivas, servicios de compra y venta al por menor y venta al por menor en línea de ropa deportiva, sombrerería, productos deportivos y artículos relacionados con el fútbol, de la clase 35. Servicios de entretenimiento, a saber, organización de eventos futbolísticos; servicios educativos, a saber, dirección de seminarios, conferencias y exhibiciones relacionados con el fútbol; dirigir concursos de deportes; proporcionar instalaciones para torneos de fútbol, de la clase 41. Servicios de diseño y creación de sitios web interactivos que presentan fútbol, entrenamiento deportivo y acondicionamiento físico que permiten a los usuarios administrar redes sociales, cuentas y conexiones a aplicaciones existentes y emergentes; servicios de diseño y creación de páginas web y fuentes de datos en línea que presentan información definida por el usuario, que incluye publicaciones en blogs, nuevo contenido de medios, otro contenido en línea y vínculos web en línea a otros sitios web, en el área de los deportes, de la clase 42. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.090.946.- INVERSIONES VISCACHAS LTDA., CHILE.- Denominativa: **FG**.- Marca de Servicios: Servicios de tratamiento y transformación mecánica y química de ripio, arena, gravilla, bolón y grava, de la clase 40. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.101.055.- MOROCCANOIL ISRAEL LTD., ISRAEL.- Denominativa: **INSPIRED BY WOMEN**.- Marca de P&S: Productos para el cuidado del cabello es decir, aceite para el cabello, crema humectante, crema para la definición de rizos, mousse para el control de rizos, crema hidratante para peinar, crema intensa para rizos, crema humectante para pelo rizado, mascarilla para el pelo, a saber, máscara para cabello rizado, mascarilla para el pelo rizado y dañado, mascarilla capilar reparadora, mascarilla intensiva hidratante de cabello, mascarilla liviana capilar hidratante, preparaciones cosméticas abrillantadoras en forma de spray, champú, acondicionadores, lacas para el cabello, gel para el cabello, espuma para el cabello, aumento de la raíz, control de friz; cremas protectoras térmicas; crema modeladora cabello; enjuagues para el cabello; tratamiento aceitoso para el cuero cabelludo tratamiento para el cuero cabelludo seco, preparaciones para el cuidado de la piel; tónicos para la piel, lociones para la piel, cremas hidratantes de la piel; preparaciones emulsionantes para la hidratación de la piel, tratamiento de hidratación intensa de la piel, mascarillas de belleza; cremas corporales; crema para el cuerpo, exfoliante corporal, crema de manos, gel de baño, geles de ducha, jabones; lociones de masaje, aceite de baño, aceite de argán para el cuerpo; aceite para el cuerpo seco, aceite de cuerpo resplandeciente; preparaciones colorantes para el cabello; preparaciones para tinturar el cabello; tintes para el cabello; cera depilatoria; aceites bronceadores; lociones de autobronceado; lociones de protección solar; lociones de protección solar; decolorantes para el cabello; crema anti-edad, crema para los ojos; esmaltes de uñas; máscaras faciales; perfumería; esponjas impregnadas con artículos de tocador, artículos de tocador, de la clase 3. Velas (iluminación), de la clase 4. Tijeras; maquinillas de afeitar; maquinillas de afeitar y cortadores de pelo eléctricos; estuches para tijeras, maquinillas de afeitar, maquinillas de afeitar y cortadores de pelo eléctricos; rizadores para el cabello, de la clase 8. Secadores de pelo, planchas para el pelo; estuches para secadores de pelo y aparatos para secar o calentar el pelo, de la clase 11. Cuero e imitaciones de cuero; baúles y maletas; estuches para artículos de tocador, bolsas de playa, paraguas, estuches para artículos de tocador; sombrillas, monederos, carteras, de la clase 18. Cepillos y peines para el cabello, de la clase 21. Cintas elásticas para el cabello; extensión para el cabello; banda para el cabello, de la clase 26. Servicios de publicidad impresa o digital con información de métodos, programas, técnicas, herramientas y sistemas de perfeccionamiento para el desarrollo de futuros profesionales del salón de belleza; servicios de publicidad, a saber, publicidad impresa, en envases de productos, en artículos promocionales y servicios de marketing y promoción, de la clase 35. Servicios de facilitación de acceso a sitio con información audiovisual no descargable sobre el cuidado del cabello, peinado del cabello, coloración del cabello, moda, cosméticos y herramientas para peinar cabellos; facilitación de acceso a datos o documentos almacenados por medios electrónicos en archivos centrales para consultas remotas para la prestación de asesoramiento, orientación, información y consejos para el cuidado del cabello, peinados, coloración del cabello, moda, belleza, cosméticos y herramientas para peinar cabellos. facilitación de acceso a datos o documentos almacenados por medios electrónicos en archivos centrales para consultas remotas que ofrece información y videos relacionados con la peluquería y la industria de los salones y los proyectos de los profesionales de salón y el comercio de salón. Difusión, a saber, radiodifusión, difusión de televisión y difusión de video; emisión de televisión por cable; comunicaciones por terminales de computador y por teléfono, a saber, telecomunicaciones de datos y voz; envío de mensajes mediante transmisión electrónica, transmisión electrónica de mensajes y de datos, a saber, transmisión por fax, transmisión de televisión por cable, transmisión de telefonía, servicios de correo electrónico, servicio de mensajes de voz electrónica, a saber, inscripción, almacenamiento y posterior entrega de los mensajes de voz por teléfono; tabloncillos de anuncios electrónicos (servicios

de -) (telecomunicaciones); correo electrónico, radiodifusión y la transmisión por satélite de los datos relativos a cuidado del cabello, peinados, moda, belleza y cosméticos; difusión de televisión. Servicios de acceso de sitio web con información en el campo de la industria de la peluquería; facilitación de acceso a datos o documentos almacenados por medios electrónicos en archivos centrales para consultas remotas que ofrece información y videos no descargables relacionados con peluquería y la industria de la peluquería y los proyectos de los profesionales de salón y el comercio de salón, de la clase 38. Organización y dirección de talleres en el campo de peluquería, moda, belleza y cosmética, educación en el campo de peluquería, moda, belleza y cosmética; seminarios educativos en materia de productos y técnicas de peluquería, peinados, moda, belleza y cosméticos; formación práctica en el campo de la peluquería, la moda, la belleza y la cosmética, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación de libros; publicación de libros y periódicos electrónicos en línea; publicación de textos; tutoriales de estilo en línea; servicios de entretenimiento, a saber, organización de desfiles de moda, belleza y cosmética, con fines recreativos. Organización y dirección de conferencias en el campo de peluquería, moda, belleza y cosmética; organización y dirección de seminarios en el campo de peluquería, moda, belleza y cosmética. Servicios educativos y de formación, a saber, realización de clases, seminarios y talleres en el campo de cuidado del cabello, el peinado del cabello - coloración del cabello y en las operaciones de administración de salones, y en la distribución de materiales educativos en relación con éstos. Realización de seminarios con asistencia de profesionales del cabello en relación con el cuidado del cabello y de las tendencias y los procedimientos para el cabello; instrucción de peluquería, de la clase 41. Investigación científica y/o técnica referente a las preparaciones para el cabello, belleza y cosméticos, de la clase 42. Salones de belleza, tratamiento de belleza, peluquería, servicios de salones de peluquería; peinados; reemplazo de cabello; asesoramiento técnico en relación con el cuidado del cabello, productos para el cuidado del cabello, belleza y cosméticos, servicios de cuidado del cabello, servicios de coloración del cabello, servicios de corte de pelo, estilo de pelo, servicios de spa. Servicios relacionados con cortes de cabello, belleza y la cosmética, de la clase 44. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.115.824.- MAREL HF., ISLANDIA.- Mixta: **STORK POULTRY PROCESSING**.- Marca de P&S: Aparatos mecánicos y eléctricos para máquinas para el procesamiento de alimentos y para la piscicultura, a saber equipos de control, ascensores, cinta transportadora, transportadores, neumáticos, eléctrico o hidráulico y mecanismos de control para máquinas; aparatos para la limpieza y para lavar, aparatos de etiquetado, máquinas cortadoras y máquinas para porcionar y máquinas eléctricas de preparación de alimentos de entrada y salida; máquinas para empacar alimentos, máquinas de procesamiento de alimentos y sus partes y piezas comprendidas en esta clase; máquinas de extrusión y máquinas de coextrusión, máquinas para la matanza, incluyendo máquinas de matanza de carnes blancas y carnes rojas; máquinas para la matanza de ganado y de aves de corral; máquinas para el procesamiento de carne y de productos de la carne y de pescado y de productos de pescados; máquinas para el procesamiento y tratamiento de alimentos, no incluidos en otras clases; niveladoras; partes y piezas de los productos mencionados anteriormente, no incluidos en otras clases, de la clase 7. Aparato electrónico, aparatos de control y de proceso para la industria procesamiento de alimentos, a saber aparatos para controlar, medir, analizar y de comunicación en conexión con el procesamiento de alimentos (incluyendo pero no limitado a aparatos que usan rayos X, robótica, visión, escaneo láser, microondas, infrarrojos, ultravioleta, energía electromagnética, energía acústica, ultrasonido, marcado visible, técnicas de etiquetado de ADN/químico y biológico), aparatos para pesar (no incluidos en otras clases), para su uso en el procesamiento de alimentos, computadoras, aparatos informáticos, programas informáticos y software informático; incluyendo pero no limitado a aparatos para la computación, medición, inspección, rastreo y seguimiento de alimentos; basculas eléctricas (no incluidas en otras clases), aparatos de medición, aparatos e instrumentos de sensores ópticos, aparatos para registrar el tiempo y unidades

de registro de tiempo, de la clase 9. Instalación de maquinaria, servicios de reparación relacionado con máquinas que incluyen pero no se limitan a equipos comprendidos en clases 7, 9 y 11 (excepto software), de la clase 37. Diseño de software informático relacionado a la venta de básculas electrónicas basculas electrónicas, máquinas y equipos de procesamiento así como equipo de control para el procesamiento de alimentos, programación informática; consultoría relacionada a lo mencionado anteriormente, de la clase 42. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

STORK
POULTRY PROCESSING

Solicitud 1.117.819.- **SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA GAZPROM NEFT**, FEDERACION DE RUSIA.- Figurativa: Marca de Productos: Incluye: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria; anticongelantes; agua destilada; líquido de frenos, líquido para circuitos hidráulicos, fluidos para la dirección asistida; líquido de transmisión; preparaciones anti ebullición para refrigerantes de motores, de la clase 1. Incluye: Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; gasóleo; gases combustibles; carburantes; combustibles a base de alcohol; aditivos no químicos para combustibles; fluidos de corte; aceites de motor; lubricantes para vehículos de motor; composiciones para el control del polvo, composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo, de la clase 4. P.p. 17 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.120.031.- **AGRANO AG**, SUIZA.- Denominativa: **AGRANO**.- Marca de Productos: Conservantes de alimentos, preparaciones de enzimas de origen animal, vegetal y de origen bacteriano para uso industrial; emulsionantes, emulsiones, estabilizantes y espesantes de origen vegetal y animal para fines industriales; cultivos bacterianos, con exclusión de los destinados a uso médico o veterinario, de la clase 1. Colorantes para productos alimenticios; malta tostada (colorante alimentario), malta de color, malta para la fabricación de pan y pastelería (para colorear alimentos), colorantes a base de azúcar, materias tintóreas, barnices, lacas; colorantes, de la clase 2. Productos dietéticos para uso médico; alimentos para bebés; aditivos de alimentos para animales para uso médico, de la clase 5. Clara de huevo en polvo, grasas para moldes de pastel y bandejas de horno; productos alimenticios a base de huevos y preparados que contengan huevos para la fabricación de productos de panadería y pastelería en forma sólida y en pasta; productos lácteos para pastelería y panadería, a saber, preparaciones que contengan proteínas de leche hidrolizadas o nativas (también en combinación con otros componentes de la leche); aceites y grasas (también en combinación con emulsionantes) utilizados como agentes antiaglomerantes para fines de panadería y pastelería; gelatinas, mermeladas, cáscara de limón; frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas; crema para tartas en forma líquida o pastosa, de la clase 29. Polvos para hacer cremas para productos de pastelería y repostería; espesantes para alimentos; aditivos para fines de panadería y pastelería, bases para flanes y

pasteles, levadura en polvo, aromatizantes que no sean aceites esenciales; productos alimenticios (productos a base de cereales y materias primas hechos de cereales); productos semi-fabricados para la panificación y pastelería que consisten principalmente de productos harineros y/o copos de cereales y/o productos levadura y/o productos hechos con levadura y/o emulsionantes y/o especias, así como productos para el relleno, cobertura y adorno; levadura, mezclas de relleno, cocción y para adornos comestibles de productos de pastelería y confitería; mezclas de especias para productos de pastelería y panadería; harinas, harinas esponjantes, que también contienen amilasa; mezclas para uso en productos de panadería y pastelería y mezclas de harinas semielaboradas para su utilización en productos de panadería y pastelería; aditivos de gluten para uso culinario en la fabricación de productos de panadería y pastelería hechos de cereales, también en combinación con azúcar, azúcares tales como dextrosa, fructosa, lactosa, leche, productos lácteos, grasas, emulsionantes, ácidos de comestibles y minerales; productos para fermentar la masa, levadura; productos de panadería y pastelería; masas para hornear, pastas para rellenar, decorar glasear productos de panadería y pastelería; preparaciones para la fabricación de productos de panadería y pastelería y mezclas para bases para hornear; productos semielaborados para productos de pastelería y panadería, que contienen grasa comestible, azúcar, cacao, emulgentes, leche en polvo, huevo en polvo, azúcar líquida, almidón, jarabe y/o miel y nueces y/o almendras, levaduras y preparaciones de levaduras; productos de chocolate y artículos de confitería, chocolate, azúcar vanilina; vainilla, aditivos de gluten para la preparación de tartas, productos para hacer rellenos de tarta y pastas de masas esponjantes, productos para la consistencia de tortas, en particular productos para el glaseado, productos para solidificar bases de pie; polvos para tartas; almidón y preparaciones a base de almidón para el consumo humano; almidón y preparaciones a base de almidón para fines alimentarios, saber almidón pre-gelatinizado, almidón de azúcar, jarabe de glucosa, maltodextrina y dextrina tostada; productos fabricados con malta para productos de pastelería y panadería, en particular, harina de malta, extracto de malta, harina de malta tostada, todos estos productos también en forma de mezclas y/o con adición de sustancias inorgánicas; productos para dorar y glasear productos de panadería y pastelería, de la clase 30. Frutas frescas; alimentos para animales; fortificantes para la alimentación animal que no sean para propósitos médicos, de la clase 31. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.120.591.- SOCIEDAD MARITIMA Y COMERCIAL SOMARCO LTDA., CHILE.- Denominativa: **KARUT**.- Marca de Servicios: Incluye: Organización de viajes turísticos, visitas turísticas y suministro de información sobre viajes turísticos. Transporte de carga y pasajeros vías terrestre, marítima, aérea y lacustre, de la clase 39. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.122.589.- PROYECTOS DE INGENIERIA CLINICA DIEGO ALEJANDRO VEGA ARMIJO E.I.R.L., CHILE.- Mixta: **MGP MEDICAL GAS PROJECTS**.- Marca de P&S: Incluye: Servicios de ingeniería, asesorías técnicas y estudio de proyectos técnicos en materia de instalaciones de redes de gas, de la clase 42. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.128.225.- ANCRA INTERNATIONAL, LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **ANCRA**.- Marca de Productos: Partes y piezas metálicas para anclajes; placas de anclaje; cierres, ganchos y elementos para cerrar, anillos y anillos partidos, todos ellos partes y piezas de metal para amarrar; escuadras metálicas para la carga y descarga

de cargamentos; abrazaderas de metal; mallas de metal; cierres de metal; hebillas de metal; ganchos de metal; cadenas de metal; blindajes; poleas de metal; apoyos metálicos para cargar y descargar productos; artículos metálicos para fijación, a saber, lazos, ganchos y sujetadores, anillos y anillos partidos, donde todos estos productos se emplean en dispositivos de metal y en dispositivos de sujeción, y en aparatos de refuerzo e inmovilización; partes y piezas de anclaje hechos de metales comunes para ser empleados en artículos de sujeción, a saber, hebillas, ganchos y retenes. Anillos y anillos partidos; cables de alambre; redes de alambre; contenedores de embalaje hechos de metal; metales comunes y sus aleaciones; materiales para la construcción hechos de metal; edificios o metales transportables; materiales de metal para vías férreas; cables no eléctricos y alambres hechos de metales comunes; artículos de ferretería; artículos de sujeción hechos con elementos de metal, cañerías y tubos de metal; cajas fuerte; productos de metales comunes no incluidos en otras clases; minerales metalíferos; cadenas metálicas para cargar cargamentos con ganchos de abrazaderas; ganchos de seguridad metálicos en conjuntos de cinturones para cargar cargamentos, hebillas de trinquete metálicas en conjuntos de correas para cargar cargamentos, hebillas metálicas de conjuntos de correas para cargar cargamentos; dispositivos para inmovilizar cargas en la forma de mordazas, tensionadores de correas, hebillas, ganchos, escuadras, anillos y placas de montaje, todos ellos partes y piezas de metal para ser empleados junto con o como partes y piezas para fijar cuerdas de correas o cuerdas de trincar; hebillas de trinquete de metal, elementos metálicos pequeños para sujetar no incluidos en otras clases, metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos, de la clase 6. Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos de materiales textiles, velas de navegación, sacos (envolturas, bolsitas) de materiales textiles para embalar (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto; correas de plástico y tela, redes, cuerdas, eslingas no metálicas, cinchas no hechas de metal, todas para sujetar artículos; cintas o cierres no metálicos para embalar; cintas no metálicas para cargar/descargas cargamentos; cables no metálicos para atar; cables no metálicos para cargar/descargas cargamentos; correas transportadoras no metálicas para cargar cargamentos; eslingas no metálicas para cargar/descargas cargamentos; cables no metálicos; cuerdas no metálicas; cordeles y cuerdas de embalaje, eslingas no metálicas de carga para cargamentos, correas para reforzar e inmovilizar; redes y cuerdas, eslingas para el manejo de cargas (no metálicas); lonas; cuerdas tejidas, cordones, cuerdas almidonadas, cordones trenzados, cuerdas, redes (excluyendo las hechas de metal o asbesto), contenedores para embalajes hechos de tela, contenedores para embalajes hechos de paja; cintas de caucho para amarrar; tiras, redes, cuerdas, eslingas no metálicas y lonas de plástico y teja; cuerdas, cintas, hilos, redes de hilos, carpas, toldos de materiales textiles, velas de navegación, (sacos envolturas, bolsitas) de materiales textiles para embalar, incluyendo todos los anteriores manufacturados con plásticos u otros materiales sintéticos; cintas no metálicas para la manipulación de carga empleadas en la carga de cargamentos, cintas no metálicas para cargar cargamentos con ganchos planos, anillos delta, ganchos de pinzas, abrazaderas semi trenzadas, cadenas para anclas, redes para cargar cargamentos (no hechas de metal o asbesto), cuerdas para cargar cargamentos, cintas para asegurar cargamentos, correas de nailon, de la clase 22. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.129.377.- VIAX DENTAL TECHNOLOGIES LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **VIAX**.- Marca de P&S: Incluye: Antibióticos para uso humano, cemento dental; amalgama y aleaciones para uso dental, de la clase 5. Incluye: Puentes dentales; fresas para uso dental; fundas dentales; coronas dentales; piezas manuales dentales; recubrimientos (empastes) dentales; prótesis dentales; plantillas de perforación para aplicaciones quirúrgicas y dentales; taladros para uso dental; láseres para uso médico; láseres para

el tratamiento cosmético de los dientes; aparatos médicos y dentales para la medición dimensional, a saber, escáner en 3D del cuerpo humano; aparatos programables para moler para uso dental; piezas bucales terapéuticas para la prevención de los ronquidos; piezas bucales terapéuticas para ayudar a dormir; tipodonto, de la clase 10. Incluye: Protectores bucales para uso atlético, de la clase 28. Incluye: Laboratorios dentales, de la clase 40. Incluye: Servicios educativos, a saber, suministro de clases, seminarios y talleres presenciales y en línea en el ámbito de la odontología, de la clase 41. Incluye: Mejora y manipulación digital de datos radiológicos mediante software computarizado para uso en el ámbito de implantes dentales, de la clase 42. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.129.482.- SERGIO PACHECO Y CIA. LTDA., CHILE.- Mixta: **JAVI HIDRAULICA**.- Marca de P&S: Filtros para agua potable. Filtros (partes de instalaciones domésticas o industriales) instalaciones de depuración de aguas y de aguas residuales. Instalaciones de desalinización de agua de mar. Distribución de agua (instalaciones de -). Ionización (aparatos de -) para tratar el aire o el agua, depósitos de agua a presión. Purificar el agua (aparatos y máquinas para -). Toma de agua (aparatos de -), de la clase 11. P.p. 17 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.130.331.- ATRIM CHILE COMERCIAL LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **QUICK-FIX**.- Marca de Productos: Incluye: Productos metálicos utilizados para la construcción en el hogar, tales como zócalos para la unión de pisos y paredes, listellos, varillas, protectores de escalón, en general, materiales de construcción metálicos, de la clase 6. Incluye: Materiales de construcciones no metálicos para el hogar, tales como espaciadores de cerámicos, y otros productos plásticos, esto es baldosas, tejas y gaseoductos de plástico y otros productos de madera utilizados en la construcción, esto es, chapado de maderas, juntas de madera, madera de obra, semielaborada, trabajada, molduras, vigas, puertas de madera, revestimientos exteriores de madera, madera aglomerada, madera tratada contra el deterioro, de la clase 19. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.135.998.- JOSE MARIA ROSSI, ARGENTINA.- Mixta: **CHILE POKER LIVE**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle y a través de internet de toda clase de productos. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicios de gestión y consultoría en negocios comerciales, de la clase 35. Incluye: Servicio de telecomunicaciones. Servicios de difusión, emisión y transmisión de programas hablados, radiados y televisados. Agencias de información (noticias) y de prensa. Radiodifusión; radiotelefonía móvil. Transmisión por satélite. Envío de mensajes y telegramas. Transmisión de mensajes e imágenes asistida por computador. Servicios de teleconferencia. Provisión de acceso de usuario a una red informática mundial. Provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta. Comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora. Alquiler de tiempos de acceso a redes informáticas mundiales. Correo electrónico, de la clase 38. Incluye: Producción y organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales, culturales, deportivos y de entretenimiento. Planificación y ejecución de programas cul-

turales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento. Producción de espectáculos en general. Servicios de galería de arte para el desarrollo de las artes visuales, arquitectura y eventos artísticos. Estudio de grabación, grabación y edición de audio, video y audiovisuales. Producción de filmes; producción de programas de radio y televisión. Publicación de libros; publicación y redacción de textos que no sean publicitarios, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.136.001.- JOSE MARIA ROSSI, ARGENTINA.- Mixta: **ACONCAGUA POKER**.- Marca de Servicios: Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle y a través de internet de toda clase de productos. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicios de gestión y consultoría en negocios comerciales, de la clase 35. Servicio de telecomunicaciones. Servicios de difusión, emisión y transmisión de programas hablados, radiados y televisados. Agencias de información (noticias) y de prensa. Radiodifusión; radiotelefonía móvil. Transmisión por satélite. Envío de mensajes y telegramas. Transmisión de mensajes e imágenes asistida por computador. Servicios de teleconferencia. Provisión de acceso de usuario a una red informática mundial. Provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta. Comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora. Alquiler de tiempos de acceso a redes informáticas mundiales. Correo electrónico, de la clase 38. Producción y organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales, culturales, deportivos y de entretenimiento. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento. Producción de espectáculos en general servicios de galería de arte para el desarrollo de las artes visuales, arquitectura y eventos artísticos. Estudio de grabación, grabación y edición de audio, video y audiovisuales. Producción de filmes; producción de programas de radio y televisión. Publicación de libros; publicación y redacción de textos que no sean publicitarios, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.137.109.- SETALG, FRANCIA.- Denominativa: **LITHOFEED**.- Marca de Productos: Algas marinas (fertilizantes y agentes acondicionadores del suelo), de la clase 1. Alimentos para animales a base de algas, de la clase 31. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.138.380.- GRUPO CAFE BRITT S.A., COSTA RICA.- Mixta: **BRITT EXPORT RESERVE**.- Marca de Productos: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; mermeladas, de la clase 29. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura,

polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30. Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de variedades vegetales, de la clase 31. Bebidas alcohólicas (excluyendo cervezas), de la clase 33. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.138.645.- BESTWAY INFLATABLES & MATERIAL CORP., CHINA.- Denominativa: **UV CAREFUL**.- Marca de P&S: Piscinas instaladas por encima sobre la tierra que son construcciones metálicas, de la clase 6. Prendas de vestir, a saber, gorras, sombreros, calcetines, trajes de baño, de la clase 25. Piscinas inflables instaladas por sobre la tierra; juguetes inflables, artículos de recreación y artículos de deportes, a saber, piscinas para jugar, flotadores, flotadores para bebés, asientos y botes para el cuidado de bebés que corresponden a juguetes; salones inflables que son juguetes, islas flotantes que son juguetes y flotadores para fiestas que son juguetes, de la clase 28. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.140.437.- GLOBUS LTDA, CHILE.- Mixta: **HUG MI**.- Marca de P&S: Equipaje, bolsos, bolsas de transporte multiuso, mochilas, bolsas de lona, bolsas de deporte, bolsones, morrales, bolsas de libros, de la clase 18. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; disfraces, artículos de sombrerería, a saber, sombreros, gorros, gorras, viseras, bandanas, capuchas, cintas antisudor para la frente, bufandas, trajes de baño, de la clase 25. Artículos de gimnasia y deportes, no comprendidos en otras clases, juegos, de la clase 28 y servicio de ventas de productos, de la clase 18, 24, 25 y 28 por cualquier medio; administración, gestión, operación e implementación de negocios relacionados con los mismos productos, importación, exportación y representación de los mismos, asesoría comercial, exposiciones con fines comerciales, agencia de publicidad, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.140.534.- FONTERRA TM LIMITED, NUEVA ZELANDIA.- Denominativa: **SUREPROTEIN**.- Marca de Productos: Productos lácteos en esta clase; bebidas y polvos a base de productos lácteos; leche; leche U.H.T.; productos lácteos; proteína de leche; productos con proteína de leche; leche condensada; leche en polvo; leche en polvo con aditivos y suplementos nutricionales (en donde predomina la leche); leche deshidratada; leche albuminosa; bebidas lácteas incluyendo bebidas con leche aromatizadas y enriquecidas (en las que predomina la leche); sucedáneos de la leche de esta clase; nata; aceites y grasas comestibles; mezclas de aceites y grasas comestibles con productos lácteos; mantequilla; mezclas de mantequilla; crema de mantequilla; margarina; alimentos para untar incluyendo mezclas de margarina, mantequilla y otros aceites comestibles; productos comprendidos en esta clase que consisten total o principalmente en aceites comestibles o grasas comestibles para su uso para añadir crema al café y bebidas similares; queso y quesos, incluyendo cheddar, ricotta, parmesano, feta, havarti, haloumi, requesón, queso crema, quesos frescos y curados; productos derivados del queso; productos lácteos cultivados incluyendo crema agria y nata fresca; yogur; yogures para beber; bebidas a base de yogur; postres hechos de

leche; postres lácteos con aromas; suero de leche; productos lácteos para untar; conservas alimenticias de esta clase; jaleas comestibles, de la clase 29. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.140.972.- SIEMAG TECBERG GROUP GMBH, ALEMANIA.- Mixta: **WINDER CONTROLS**.- Marca de Productos: Reguladores (piezas de máquinas); reguladores como piezas de máquinas; reguladores para motores; reguladores para máquinas, de la clase 7. Sensores para el control de motores; sensores para medir la velocidad; sensores para motores; sensores para el control de máquinas; sensores de desgaste de pastillas de freno; sensores ópticos; sensores electrónicos; sensores de conexión y desconexión; sensores electrónicos; software de ordenador (programas grabados); aparatos de control que incluyen software para el control de procesos industriales; software para el control de procesos industriales; software para integrar segmentos de máquinas; software de simulación para su uso en ordenadores digitales; aparatos de control electrónicos; aparatos de control eléctricos; controles eléctricos; aparatos de control automáticos; aparatos de control remoto; reguladores electrónicos; aparatos de control eléctricos; controles eléctricos para motores y máquinas, de la clase 9. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.141.590.- INMED S.A., CHILE.- Denominativa: **INMED LUBRIGEL**.- Marca de Productos: Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; emplastos, material para apósitos; material para empaste e improntas dentales, amalgamas dentales; antisépticos; desinfectantes; algodón para uso médico; gasas y vendajes para apósitos; parches oculares para uso médico; gelatina para uso médico. Productos de uso médico para la higiene bucal. Desinfectantes para uso higiénico. Productos para esterilizar. Botiquines de primeros auxilios, de la clase 5. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.141.591.- INMED S.A., CHILE.- Denominativa: **INMED LUBRIGEL**.- Marca de Productos: Aceites lubricantes; grasas lubricantes; lubricantes, de la clase 4. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.141.768.- AUSENCO CHILE LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **RYLSON8**.- Marca de Productos: Publicaciones impresas, incluyendo manuales de capacitación y libros, de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.141.773.- AUSENCO CHILE LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **RYLSON8**.- Marca de Servicios: Educación y suministro de información en capacitación, incluida la capacitación empresarial y las metodologías educativas, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.142.501.- FUNDACION ACCION EMPRESARIAL, CHILE.- Mixta: **ACCION EMPRESAS CONFIANZA SOSTENIBILIDAD**.- Marca de Servicios: Servicios de publicidad para promover la responsabilidad social empresarial y el desarrollo sostenible, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.142.520.- **CUNNINGHAM LINDSEY IP HOLDINGS AND SERVICES LIMITED**, IRLANDA.- Figurativa: Marca de Servicios: Servicios de negocios profesionales y administrativos; consultoría en economía y organización comercial; prospección de mercados y encuestas de mercado; suministro de datos económicos y comerciales profesionales en forma resumida en un banco de datos, de la clase 35. Servicios financieros y de seguros; consultoría en materia de seguros y servicios financieros; operaciones financieras; información financiera para la gestión de riesgos; evaluaciones financieras en conexión con eventos específicos y circunstancias específicas para determinar la cobertura de la póliza y el valor de las pérdidas; servicios financieros de cálculo, de la clase 36. Servicios de construcción; información sobre la construcción de edificios, edificios utilitarios, reparaciones, instalación y mantenimiento; consultoría en materia de construcción; asesoramiento en construcción, de la clase 37. Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de evaluación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis industrial y peritaje industrial; diseño y desarrollo de hardware y software informáticos; inspección de edificios (peritajes) para establecer su condición y de la calidad (funcional); inspección técnica en relación a la infraestructura energética e instalaciones de edificios; inspección técnica de edificios mediante la medición de vibraciones, medición de altura y ancho de fisuras; diseño y aplicación de una metodología de inspección con respecto a la inspección de edificios; información sobre la calidad de construcciones; evaluaciones técnicas en relación con eventos específicos y circunstancias especiales para determinar las causas de pérdidas; evaluaciones técnicas relacionadas con los eventos específicos y circunstancias particulares con el fin de adoptar medidas para limitar los daños; realización de evaluaciones técnicas de materiales (control de calidad); evaluaciones técnicas con respecto a daños y elaboración de informes técnicos de expertos con respecto a los daños; evaluaciones de daños y elaboración de informes de daños en este contexto, de la clase 42. Servicios jurídicos; asesoramiento jurídico, también en materia de daños, mediante el uso de medios digitales e impresos; asesoramiento jurídico sobre los procedimientos de compañías de seguros hacia las víctimas; elaboración de informes de expertos en el área jurídica; mediación, arbitraje y manejo de conflictos, de la clase 45. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.142.641.- **FELIPE ANDRES VERGARA VERGARA**, CHILE.- Denominativa: **TRINO CONSULTORES**.- Marca de Servicios: Consultoría en materia de desarrollo y motivación personal, de la clase 45. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.142.645.- **FELIPE ANDRES VARGAS VARGAS**, CHILE.- Denominativa: **TRINO CONSULTORES**.- Marca de Servicios: Gestión de personal, gestión de personal y consultoría en materia de empleo, personal (selección de -) personal (tests psicotécnicos para la selección de -), psicotécnicos (tests -) para la selección de personal selección de personal, servicios de consultoría y asesoramiento en colocación, contratación y gestión de personal, tests psicotécnicos (servicios de -) para la selección de personal, asistencia en la dirección de empresas, análisis de gestión de negocios comerciales. Servicios de gestión y consultoría en negocios comerciales, gestión y administración de empresas. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Evaluaciones estadísticas sobre datos de estudios de mercado. Sistematización de datos en bases de datos informáticas. Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle y a través de internet de toda clase de productos. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Organización y realización de ferias, eventos

y exposiciones con fines comerciales, contabilidad; contabilidad informatizada; declaraciones tributarias (elaboración de -); teneduría informatizada de registros comerciales (contabilidad); tributarias (elaboración de declaraciones -), de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.142.649.- **FELIPE ANDRES VERGARA VERGARA**, CHILE.- Denominativa: **TRINO EPP**.- Marca de Productos: Aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes; equipos y programas computacionales, descargables y grabados; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; extintores, de la clase 9. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.142.658.- **PROFESSIONE BELLEZA SRL**, ITALIA.- Mixta: **GLOSSIP**.- Marca de Servicios: Servicios de venta al detalle y comercialización de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y productos de maquillaje, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.143.582.- **MAHOU, S.A., ESPAÑA**.- Mixta: **ALHAMBRA CERVEZAS CRAFTED INSIDE & OUT**.- Marca de P&S: Cervezas, de la clase 32. Transporte, embalaje y almacenamiento de cervezas; distribución (reparto) de cervezas, de la clase 39. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.143.602.- **TESCO STORES LIMITED**, REINO UNIDO.- Denominativa: **TESCO**.- Marca de P&S: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; productos de tocador; preparaciones para la higiene bucal que no sean de uso médico; preparaciones para la higiene dental; pastas dentífricas; fragancias; agua de colonia; preparaciones cosméticas para el cuerpo en forma de spray; perfumes; incienso; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; preparaciones cosméticas para el cuidado y la belleza personal; preparaciones cosméticas de baño; productos anti-transpirantes (artículos de tocador); preparaciones cosméticas para el cabello; champús; acondicionadores; productos de afeitar; lociones para después del afeitado; maquillaje; pestañas postizas; uñas postizas; productos para el cuidado de las uñas; desmaquilladores; preparaciones para el cuidado de la piel; lociones para bebés (productos de tocador); aceites para bebés (productos de tocador); paños húmedos impregnados de lociones cosméticas para bebés; mascarillas de belleza; productos no medicados para la aplicación en, acondicionamiento y

cuidado del cabello, cuero cabelludo, piel y uñas; preparaciones para el bronceado de la piel; preparaciones cosméticas; preparaciones cosméticas adelgazantes; productos cosméticos para el cuidado corporal de bebés y niños; bastoncillos de algodón para uso cosmético; algodón para uso cosmético; productos depilatorios; preparaciones de lavandería; preparaciones para el aseo de animales; sustancias y preparados para encerrar, de la clase 3. Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; artículos para apósitos; preparaciones de diagnóstico para uso médico o veterinario; desodorizantes de ambiente; anestésicos; analgésicos; detergentes para uso médico; baños oculares; botiquines de primeros auxilios; preparaciones medicinales para adelgazar; lubricantes sexuales; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; cigarrillos sin tabaco para uso médico; productos para la higiene femenina; productos sanitarios para uso médico; tampones y paños menstruales; pañales y bragas para personas incontinentes; pañales desechables; sales y preparaciones medicinales para el baño; preparados y soluciones de limpieza para lentes de contacto; productos de confitería medicados; preparaciones químicas para diagnosticar el embarazo; preparaciones anticonceptivas; infusiones y té de hierbas medicinales; vitaminas; preparaciones de vitaminas; algodón para uso farmacéutico; jalea de petróleo para uso médico; cremas medicadas; cremas para bebés (medicadas); paños impregnados con preparaciones desinfectantes; toallitas húmedas impregnadas con una loción farmacéutica; toallitas impregnadas con preparaciones antisépticas, de la clase 5. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; ilustraciones; pinturas; dibujos; instrumentos de dibujo; material de dibujo; material de embalaje de cartón, papel o plástico; materiales de cartón, papel o plástico para embalar; implementos de escritura; instrumentos de escritura; materiales de escritura; libros; catálogos; tarjetas; manuales de instrucciones; revistas; catálogos de venta por correspondencia; diarios; folletos; publicaciones periódicas; calendarios; calcomanías; agendas; etiquetas para regalo; vales de regalo; etiquetas; mapas geográficos; publicaciones impresas; agendas; diccionarios; agendas personales; sellos postales; tarjetas postales; carteles; productos desechables de papel; papel absorbente; toallitas de papel; toallas de papel; cupones; cajas de cartón o papel para regalo; bolsas para regalos; papel para imprimir fotografías; partes y piezas para todos los productos anteriormente mencionados, de la clase 16. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; esencias de café; extractos de café; mezclas de café y achicoria; mezclas de café y achicoria, achicoria y achicoria, todo para ser usado como sucedáneo de café; extractos de té; cacao; preparaciones hechas principalmente de cacao; chocolate; productos de chocolate; maltosa; cuscús; preparaciones hechas de harina; pasta de nueces; azúcar candi; cereales para el desayuno; productos de pastelería; pizza; pasta y productos a base de pasta; pan; bizcocho; galletas; pasteles; helados cremosos; helados comestibles; productos de confitería congelados; preparaciones para preparar helados cremosos y/o helados comestibles y/o productos de confitería congelados; miel; preparaciones que consisten total o casi totalmente de azúcar para ser usado como sustituto de sirope, melaza; ketchup; salsas y preparaciones para hacer salsas; polvos para preparar crema inglesa; comidas preparadas; comidas preparadas a base de fideos; refrigerios a base de arroz; comidas preparadas a base de trigo; mousse; postres (productos de pastelería y confitería); pudines; pimentita; mostaza; chutney; especias y condimentos; preparaciones vegetales utilizadas

como sucedáneos del café; infusiones (que no sean de uso medicinal); pasteles de carne (empanadas de carne); mayonesa; ablandadores de carne para uso doméstico; jalea real para la alimentación humana que no sea de uso médico; edulcorantes naturales; sirope de melaza; aliños para ensalada; tartas saladas; sándwiches; chocolates; galletas; pasteles; productos de pastelería; galletas de barquillo, de la clase 30. Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para preparar bebidas. Cervezas ale; cervezas; cervezas lager; cerveza pilsner; cerveza porter (cerveza negra); cerveza con gaseosa de limón; cerveza stout; kvass; cerveza de bajo contenido alcohólico; sidra sin alcohol; vinos sin alcohol; aperitivos sin alcohol; cócteles sin alcohol; bebidas energéticas; zumos de frutas; bebidas para deportistas; zumos vegetales; batidos de frutas (bebidas de frutas sin alcohol); mezclas (bebidas) a base de cerveza; gaseosa de jengibre; cerveza de jengibre, de la clase 32. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta minorista de productos de clases 01 a la 34; servicios de venta minorista en línea de productos de clases 01 a la 34; servicios de venta mayorista de productos de clases 01 a la 34; agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos, para que los consumidores puedan examinar y comprar a su conveniencia aquellos productos de supermercados o hipermercados o minimercados o de un catálogo de mercancías de tipo general mediante pedido por correo, o por medio de telecomunicaciones o desde un sitio web de productos genéricos; suministro de información a clientes y asesoramiento o asistencia en la selección de productos recopilados como se menciona anteriormente; consultoría en gestión de negocios; investigación de negocios y de marketing; suministro de servicios y asesoramiento sobre teneduría de libros, auditoría y contabilidad; servicios de secretariado y administrativos; suministro de servicios de tipeo, transcripción y fotocopiado; consultoría en gestión de negocios; investigación de negocios y de marketing; operación y supervisión de programas de fidelización y programas de incentivos; información, información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.144.996.- RIO BLANCO SPA., CHILE.- Mixta: **ORO BLANCO BY RIO BLANCO**.- Marca de Servicios: Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle y a través de internet de toda clase de productos. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales, de la clase 35. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.145.561.- PABLO ANDRES HIDALGO NAVARRO, CHILE.- Mixta: **CAMPUS CENTRAL**.- Marca de P&S: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; cerveza, de la clase 32. Bebidas alcohólicas, excepto cerveza, de la clase 33. Clubes nocturnos; discotecas (servicios de -), de la clase 41. Pub; servicios de bares y restaurantes, de la clase 43. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.145.863.- AXEL ADRIAN SAINT NOM, ARGENTINA.- Mixta: **TABI**.- Marca de Productos: Auriculares, cables y conectores electrónicos, recargadores de baterías, teclados, cámaras, estuches especialmente adaptados para tablets, teléfonos móviles y laptops, computadoras, mouse, parlantes, controles remoto, micrófonos, monitores, dispositivos móviles (smartphones, tablets y laptops), partes y piezas para computadoras, de la clase 9. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.145.994.- BIN LI, CHILE.- Mixta: **BUENA VISTA**.- Marca de Productos: Calorífugos (productos -), de la clase 17. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



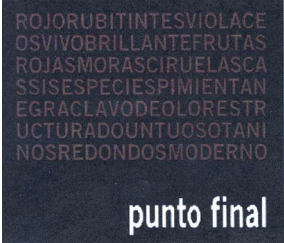
Solicitud 1.147.225.- RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LTD., REINO UNIDO.- Denominativa: **HOME IS IN THE AIR**.- Marca de Productos: Incluye: Preparaciones para perfumar el ambiente; difusores de carrete, potpurri, aceites esenciales, incienso, conos de incienso, varitas de incienso, bolsitas de incienso; pulverizadores de incienso; pulverizadores para perfumar habitaciones; preparaciones para perfumar o aromatizar el aire, de la clase 3. Incluye: Velas; velas perfumadas; cera (materia prima), de la clase 4. Incluye: Preparaciones para ambientar; aire (productos para purificar el -); ambientadores; desodorantes distintos a los de uso personal; preparaciones neutralizantes de olores; preparaciones neutralizantes de olores para uso en alfombras, telas y el ambiente, de la clase 5. Incluye: Aparatos e instrumentos, todos para purificar o refrescar el ambiente; partes y piezas de todos los artículos antes mencionados, de la clase 11. Pulverizadores de perfume, de la clase 21. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.148.530.- RHINOMED LIMITED, AUSTRALIA.- Denominativa: **MUTE**.- Marca de Productos: Incluye: Dispositivos médicos; dispositivos médicos para la inserción intranasal; dispositivos médicos para la inserción intranasal incluyendo para el uso de alivio de la congestión nasal, la apnea del sueño y para mejorar el flujo de aire a través de las cavidades nasales; dilatadores nasales, de la clase 10. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

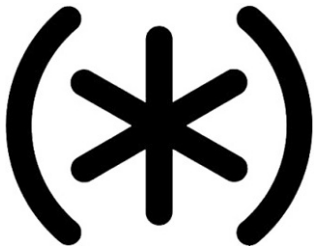
Solicitud 1.150.317.- ALICIA PASTENES VIDAL, CHILE.- Mixta: **AGROLLIN**.- Marca de Servicios: Administración comercial; administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayoristas y minoristas; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; promoción de ventas para terceros; ventas (promoción de -) para terceros, de la clase 35. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.150.802.- SOUTH CONE WINE INVESTMENTS S.A., CHILE.- Mixta: **PUNTO FINAL**.- Marca de Productos: Incluye: Bebidas alcohólicas a excepción de cervezas, de la clase 33. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.151.796.- **SAMSONITE IP HOLDING S.A.R.L.**, LUXEMBURGO.- Figurativa: Marca de Productos: Incluye: Estuches protectores especialmente diseñados para dispositivos electrónicos de audio y reproductores de música, a saber, reproductores MP3, y para computadores portátiles, sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS), teléfonos móviles y celulares, reproductores multimedia portátiles y agendas digitales personales, de la clase 9. Incluye: Valijas; mochilas; bolsos deportivos; bolsos de viaje; bandoleras; bolsos de playa; maletines; tarjeteros; bolsos de mano; carteras de bolsillo; billeteras; monederos; morrales; bolsos estudiantiles; morrales estudiantiles; maletas; bolsos de viaje; baúles de viaje; equipaje; estuches para artículos de tocador; bolsos para pañales; bolsos de hombro organizadores; bolsos de viaje a prueba de agua; bolsos para libros; estuches para llaves; bolsos de viaje para fin de semana; bolsos de lona; bolsos con ruedas; maletines de viaje; mochilas con ruedas; maletines con ruedas; riñoneras; estuches para tarjetas de crédito; estuches para tarjetas de presentación; estuches para dinero, para ser usados en la cintura, el cuello, o estilo pistolera; bolsos de equipaje con ruedas no motorizados; porta documentos; paraguas; estuches para ropa interior y zapatos; bolsas de compra de tela portátiles; correas para equipaje; etiquetas de equipaje (artículos de marroquinería); correas de equipaje acolchadas; piezas de equipaje, a saber, estuches de viaje con forma de cubo para organizar y compartimentalizar equipaje; estuches de viaje para almacenar joyas, de la clase 18. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.151.868.- MARIA CARMEN CORDERO DIEZ, CHILE.- Denominativa: **MCC SEGUROS**.- Marca de P&S: Incluye: Seguros, de la clase 36. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.151.989.- KONINKLIJKE PHILIPS N.V., PAISES BAJOS.- Denominativa: **KERASHINE**.- Marca de Productos: Incluye: Aparatos eléctricos de mano para rizar el pelo, aparatos de mano para modelar el peinado y ondular el pelo, y partes de los productos antes mencionados, no comprendidos en otras clases, de la clase 8. Incluye: Secadores de pelo, aparatos de secado de pelo y secador de pie para el pelo, y partes de los productos antes mencionados, no comprendidos en otras clases, de la clase 11. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.152.399.- MANUFACTURADORA Y COMERCIALIZADORA DE TRANSFORMADORES PAILAMILLA LTDA, CHILE.- Mixta: **TRANSFORMADORES PAILAMILLA**.- Marca de Servicios: Incluye: Asesoramiento en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación; construcción (información sobre -); construcción (supervisión (dirección) de obras de -); construcción; construcción de centrales eólicas; construcción, instalación, mantenimiento y reparación de generadores eólicos, centrales eólicas, turbinas eólicas y

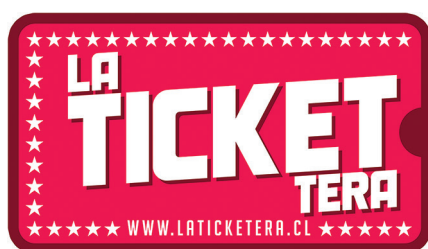
otras máquinas eólicas; instalación de aparatos de iluminación, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua e instalaciones sanitarias; instalación de aparatos de producción de energía eléctrica; instalación de células y módulos fotovoltaicos; reparación o mantenimiento de aparatos de iluminación eléctrica, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general, así como suministro de información al respecto; servicios de asesoramiento en materia de construcción, reparación, restauración, mantenimiento e instalación; servicios de instalación, de la clase 37. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.152.760.- LIBERTY GLOBAL EUROPE HOLDING B.V., PAISES BAJOS.- Denominativa: **HORIZON**.- Marca de P&S: Incluye: Aparatos e instrumentos científicos y educacionales; soportes de registro magnéticos; discos acústicos que no estén incluidos en otras clases; tarjetas magnéticas; discos compactos; cintas para grabar programas computacionales que no estén incluidas en otras clases; computadores; software; equipos periféricos informáticos; soportes de registro que no estén incluidos en otras clases; aparatos electrónicos de procesamiento de datos; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento, codificación, decodificación, conversión y procesamiento de sonido o imágenes; aparatos para comunicaciones y telecomunicaciones; aparatos e instrumentos audiovisuales, de telecomunicaciones, de transmisión de datos y televisión, controles remotos; grabadoras de cassette; grabadoras de videos, cámaras; teléfonos, teléfonos celulares; organizadores personales (asistente digital personal); diarios electrónicos; radios; reproductores de música portátiles; proyectores (aparatos proyectores); antenas, discos satelitales; altavoces, amplificadores; computadores, pantallas de computadores, monitores, teclados para computadores, dispositivos periféricos informáticos, módems, decodificadores, dispositivos de encriptación; dispositivos de acceso (aparatos) y dispositivos de control de acceso para aparatos de procesamiento de datos; aparatos de autenticación para su uso en redes de telecomunicaciones; aparatos para codificar y decodificar señales y retransmisiones; terminales digitales; cintas de video; CD-ROM, discos acústicos, discos de video digitales (DVD), discos de video y discos de audio, discos digitales, cintas de video; reproductores de CD; reproductores de DVD, reproductores de discos digitales; reproductores de discos magnéticos, reproductores de discos de video y audio, reproductores de discos acústicos; soportes de registro magnéticos; tarjetas codificadas de forma magnética, tarjetas con chip; tarjetas electrónicas; circuitos y microcircuitos integrados; lectores de tarjetas; máquinas dispensadoras automáticas de previo pago; satélites para uso científico y de telecomunicaciones; tarjetas inteligentes, tarjetas con micro procesadores; aparatos e instrumentos para programar y seleccionar programas de televisión; aparatos e instrumentos de televisión interactivos; software (programas grabados); cables de fibra óptica y cables ópticos; baterías y células eléctricas; software de juegos, incluidos juegos en línea e interactivos; todos los productos antes mencionados para su uso en relación con o para el soporte de transmisión de televisión, radio y telefonía por cable (servicios de banda ancha), datos en línea y personales entre televisores, PC, laptops, tabletas, teléfonos y teléfonos inteligentes y/u otros hardware multimedia por medio de decodificadores, y ninguno de los productos antes mencionados se relacionan de manera alguna con los sectores de aeronáutica y transporte, de la clase 9. Incluye: Servicios de telecomunicaciones, incluidas telecomunicaciones móviles; servicios telefónicos; transmisión de radio y televisión; video a demanda; servicios de operador de cable; servicios de proveedor de acceso a internet; prestación de acceso a redes de telecomunicaciones (incluido internet); arriendo de equipo de telecomunicaciones; entrega de información en el área de

telecomunicaciones, incluidos televisión e internet; intercambio electrónico y transmisión de mensajes y comunicaciones; servicios de comunicaciones interactivas vía internet, redes de televisión por cable u otras formas de transmisión de datos; transmisión de televisión por cable; transmisión de datos, sonido e imágenes vía radio, televisión, satélite, cable, éter y otros medios electrónicos; prestación y arriendo de infraestructura de telecomunicaciones para terceros, incluida telefonía (digital); información y consultoría en el área de telecomunicaciones (incluidas telecomunicaciones interactivas); agencias de noticias e información; arriendo de tiempo de acceso a redes telecomunicaciones; acceso a descargas de videojuegos, datos digitales, comunicación (transmisión) por medio de redes informáticas globales abiertas (internet) o redes informáticas globales cerradas (intranets); descarga en línea de películas y otros programas de audio y audiovisuales; transmisión de programas y selección de canales de televisión; prestación de acceso a una red informática; prestación de conexión telecomunicacional a internet y a bases de datos; todos los servicios antes mencionados para su uso en relación con o para el soporte de transmisión de televisión, radio y telefonía por cable (servicios de banda ancha), datos en línea y personales entre televisores, PC, laptops, tabletas, teléfonos y teléfonos inteligentes y/u otros hardware multimedia por medio de decodificadores, de la clase 38. Incluye: Educación y entretenimiento; servicios de entretenimiento; compilación, producción, dirección y realización de programas de radio, televisión, audiovisuales, musicales, de entretenimiento y teatro; producción de películas y cintas de video; educación, prestación de capacitación y cursos; organización y dirección de congresos, seminarios, clases y otras actividades educacionales; organización de eventos deportivos, culturales, musicales y educacionales; organización de ferias y exhibiciones comerciales con propósitos culturales y educacionales; arriendo de películas y video; publicación, arriendo y distribución de libros, revistas, diarios, folletos y otros periódicos en medios electrónicos o digitales; consultoría en relación con los servicios antes mencionados; entretenimiento interactivo, incluido entretenimiento en línea, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.152.765.- JORGE VEJAR FERRADA, CHILE.- Mixta: **LA TICKET TERA**.- Marca de P&S: Tickets para espectáculos de entretenimiento o deportivos (venta de -), de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.152.835.- TIENDAS DUCAL LIMITADA, CHILE.- Mixta: **DUCAL**.- Marca de Establecimiento Comercial: Materias textiles, telas para confección, telas para tapizar, telas, forros, tejidos, ropa de cama y de mesa, para la Región Metropolitana, de la clase 24. P.p. 17 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.152.904.- MOTOROLA TRADEMARK HOLDINGS, LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **MOTO BODY**.- Marca de Productos: Incluye: Software de aplicaciones informáticas y software de aplicación móvil descargable para la vigilancia, acceso, visualización, proporcionar, interactuar con y para descargar información de salud, condición física, y bienestar, de la clase 9. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.153.553.- BODEGA Y VIÑEDOS DE AGUIRRE, CHILE.- Denominativa: **TAPATI**.- Marca de Productos: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), de la clase 33. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.153.620.- PROURBE SPA., CHILE.- Mixta: **PRO URBE PROPIEDADES INMOBILIARIA**.- Marca de Servicios: Incluye: Gestión y servicios inmobiliarios; servicios de administración y enajenación de inmuebles; servicios de alquiler de inmuebles; corredores de valores y bienes; servicios financieros, de inversiones; corredores de propiedades; servicios de tasación de inmuebles, de la clase 36. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.153.968.- BRITISHAMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **EXTENDED**.- Marca de Productos: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores para fumadores, fósforos, artículos para fumadores, de la clase 34. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.153.971.- BRITISHAMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **LONGER LASTING**.- Marca de Productos: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores para fumadores, fósforos, artículos para fumadores, de la clase 34. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.153.975.- BRITISHAMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **MAXX**.- Marca de Productos: Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores para fumadores, fósforos, artículos para fumadores, de la clase 34. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.154.072.- COURTNEY YARSLEY, CHILE.- Mixta: **BEYOND ENGLISH**.- Marca de Productos: Material de instrucción o enseñanza (excepto aparatos); libros, folletos y publicaciones; papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, de la clase 16. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.154.073.- COURTNEY YARSLEY, CHILE.- Mixta: **BEST BEYOND ENGLISH SCHOOL TALLERES**.- Marca de P&S: Material de instrucción o enseñanza (excepto aparatos); libros, folletos y publicaciones; papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, de la clase 16. Servicios de educación y formación integral en idiomas y otros temas culturales. La realización de todo tipo de capacitaciones, cursos, seminarios y en general todo tipo de actividad o servicios de enseñanza

relacionada a la inmersión en idiomas. Traducciones e interpretaciones en inglés y otros idiomas, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.154.075.- NBA PROPERTIES, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **PHILADELPHIA 76ERS**.- Marca de Productos: Incluye: Grabaciones de audio y grabaciones de video con esparcimiento e información en materia de baloncesto; discos de audio, discos de video, discos láser de ordenador, casetes pregrabados de audio y video, cintas pregrabadas de audio y video, discos compactos pregrabados, discos láser de ordenador pregrabados, todo con esparcimiento e información en materia de baloncesto; partes y piezas de ordenador, en concreto unidades de almacenamiento flash, alfombrillas de ratón, ratones (periféricos informáticos), estuches especialmente adaptados para discos compactos, estuches especialmente adaptados para el transporte de ordenadores, fundas especialmente adaptadas para ordenadores, reposamuñecas de teclados, todos relacionados con el baloncesto; programas informáticos para visualizar información, estadísticas o trivialidades sobre baloncesto; programas informáticos, en concreto, protectores de pantalla con temática relativa al baloncesto; programas informáticos para acceder a fondos de pantalla de ordenador y para su visualización; software de navegación para su uso en la visualización y muestra de datos en internet; software informático para salvapantallas; software de juegos de ordenador; software de videojuegos, cartuchos de videojuegos; aparatos de radio, altavoces de audio electrónicos, cascos auriculares y auriculares de botón, teléfonos inalámbricos, aparatos telefónicos; partes y piezas para teléfonos móviles, en concreto auriculares, fundas especialmente adaptadas para teléfonos móviles; accesorios electrónicos, en concreto, fundas especialmente adaptadas para reproductores de MP3, tabletas electrónicas y dispositivos portátiles de asistentes digitales personales; fundas especialmente adaptadas para placas de conmutador, pantallas de video, monitores de ordenador, binoculares; gafas de sol; monturas de gafas; correas y cadenas para anteojos; estuches de gafas y de gafas de sol; imanes; cámaras de un solo uso; tarjetas de crédito y tarjetas telefónicas de previo pago, codificadas magnéticamente; grabaciones de video descargables, grabaciones de emisiones de video continuas y grabaciones de audio descargables en materia de baloncesto facilitado a través de internet; software informático descargable para ver bases de datos con información, información estadística, trivialidades, información de sondeos y sondeos interactivos en relación con el baloncesto facilitado a través de internet; software para descargar juegos de ordenador; videojuegos interactivos descargables y software de juegos de trivial descargables suministrados a través de internet; software descargable para su uso como salvapantallas y fondos de pantalla, para acceder y visualizar exploradores de ordenador, para su uso en la visualización de datos en internet, para su uso en el diseño de fondos de pantallas para proteger monitores informáticos, para su uso en la creación de avatares para jugar con juegos y para su uso en la manipulación remota de cursores de ordenador a través de internet; publicaciones electrónicas descargables en forma de revistas, boletines informativos, libros para colorear y calendarios de juego en materia de baloncesto facilitados a través de internet; publicaciones electrónicas (catálogos) descargables facilitados a través de internet con un surtido de productos de temática sobre baloncesto; tarjetas de felicitación descargables facilitadas a través de internet, de la clase 9. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.154.179.- HUMBERTO GARETTO E HIJOS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **JM GARETTO**.- Marca de Productos: Incluye: Aparatos e instrumentos fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de control, de enseñanza, para la conducción y distribución de electricidad; relojes de control de horario, de fichar; aparatos de previo pago, calculadoras, detectores y contadores de billetes y monedas, cajas registradoras, computadores, software; aparatos de telefonía y transmisión de mensajes; aparatos de transmisión y reproducción de sonido e imágenes, electrónicos; alarmas ya sean antirrobo, acústicas, contra incendios, sonoras, de la clase 9. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.154.181.- HUMBERTO GARETTO E HIJOS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **JM GARETTO**.- Marca de Productos: Incluye: Cartuchos de tinta; clichés de imprenta; direcciones (señas) (máquinas para imprimir -); distribuidores automáticos de cinta adhesiva para la oficina; distribuidores de cinta adhesiva (artículos de papelería); documentos (aparatos para plastificar -) (artículos de oficina); elementos de impresión para máquinas de escribir; encuadernar (aparatos y máquinas para -) (material de oficina); entintadas (bobinas para cintas -); entintadas (cintas -); equipos de impresión portátiles (artículos de oficina); estilográficas; estuches para sellos de estampar; estuches y cajas para plumas y lápices; ficheros (marcos porta etiquetas para -); foliadores; galeras (tipografía); galvanos; galvanotipia (clichés de -); grabados; grapadoras (artículos de oficina); grapas de oficina; guillotinas (artículos de oficina); imprenta (caracteres de -); imprenta (productos de -); impresiones fotográficas; impresoras de computadora (cintas entintadas para -); instrumentos de escritura; lacre; láminas (grabados); lápices; letras y números (caracteres de imprenta); letras y números de acero; libros; limpiaplumas; litografías; máquinas de escribir eléctricas o no; marcadores (artículos de papelería); matasellos; materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); mimbres; mojasellos; monedas (bandejas para contar y clasificar -); multicopistas (aparatos y máquinas -); numeradores; números y letras de papel; obleas para sellar; oficina (artículos de -), excepto muebles; papel; papel, cartón y artículos de estas materias (no comprendidos en otras clases); pizarras, tableros y caballetes de dibujo; placas para máquinas de imprimir direcciones; planchas de grabado; plumas (artículos de oficina); rodillos para máquinas de escribir; sellos; sellos de goma para documentos, de lacre, fechadores; tampones (almohadillas) de tinta; tarjetas; teclas de máquinas de escribir; tickets (billetes); timbres (sellos postales); timbres (sellos) de direcciones (señas); tinta china; tinta para escribir; tintas; tintas correctoras (heliografía); tinteros; tipográficos (caracteres -); trituradoras de papel (artículos de oficina), de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.154.293.- AMULEN CONSULTORES LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **AMULEN CONSULTORES**.- Marca de P&S: Ingeniería informática. Consultoría en diseño, desarrollo, actualización y alquiler de software, hardware y sitios web. Consultoría en diseño y desarrollo de nuevas tecnologías para terceros. Diseño industrial, de la clase 42. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.154.340.- SERVICEROCKET INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **LEARNDOT**.- Marca de P&S: Incluye: Software descargable para almacenar, gestionar, administrar, controlar, analizar y reportar datos para empresas que ofrecen formación y capacitación a terceros; software descargable de programas informáticos que permite la visualización de presentaciones de capacitación en dispositivos con diferentes factores de forma y capacidades computacionales; software descargable que permite la generación de oportunidades de venta de servicio y productos en la web (web lead generation); software descargable que gestiona datos de registros, la gestión en conjunto de formación y capacitación, horarios de instructores, pruebas de certificación, administración de pruebas de formación; software descargable que permite la integración con otros sistemas, gestión de comentarios de los usuarios, y las ventas de seguimiento de funciones; software de gestión de relaciones con los clientes, de la clase 9. Incluye: Proporcionar uso temporal de software en línea no descargable para almacenar, gestionar, controlar, analizar y reportar los datos de las empresas que ofrecen formación; proporcionar uso temporal de software en línea no descargable para facilitar la visualización, distribución y entrega de material de capacitación, servicios de capacitación y programas informáticos no descargables en relación con los mismos en los dispositivos con diferentes factores de forma y capacidades de computación; proporcionar uso o alquiler temporal de aplicaciones de software no descargables y desarrollo de programas computacionales que permite la generación de programas que crean oportunidades de venta de servicio y productos en la web (web lead generation) y seguimiento de ventas; proporcionar el uso o alquiler temporal de aplicaciones de software no descargables y desarrollo de programas computacionales que permite la gestión de relaciones con los clientes a través de los programas antes mencionados; proporcionar uso o alquiler temporal de aplicaciones de software no descargables y desarrollo de programas computacionales que crea datos de horarios de instructores, pruebas de certificación, administración de pruebas, funciones de seguimiento de ventas, funciones de gestión de relaciones con los clientes y la gestión en conjunto en la entrega de formación y capacitación; desarrollo de programas computacionales que permite la gestión de relaciones con los clientes mediante la integración de múltiples formas de contenido, recopilando la capacitación y formación en módulos reutilizables y módulos reutilizables combinables y personalizadas para diferentes grupos de usuarios para el aprendizaje auto-guiado; desarrollo de programas computacionales no descargables que permite la gestión de relaciones con los clientes que rastrea la interacción del usuario con el contenido y la formación, recoge comentarios de los usuarios en materia de formación, e incorpora la formación productos preexistentes a través de una interfaz de programación, de la clase 42. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.155.312.- YUME, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **YUME**.- Marca de P&S: Incluye: Herramientas de desarrollo de software computacional; software computacional para el desarrollo de sistemas y aplicaciones computacionales; software computacional, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación de aplicaciones de internet móvil e interfaces para clientes; software computacional para ser empleado como una interfaz de programación de aplicaciones (application programming interface, API) para desarrollar otros programas de software computacional; kits de desarrollo de software (software development kits, SDKS) que principalmente constan de software computacional para desarrollar otro software computacional y software api para ser empleado en el desarrollo de software de aplicaciones y programas para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, teléfonos celulares, computadores portátiles, dispositivos de computación del tipo tabletas, asistentes digitales personales (personal digital assistants, PDAs), dispositivos computacionales, dispositivos para juegos, y dispositivos electrónicos digitales inalámbricos portátiles para la entrega de contenidos; herramientas de desarrollo de software computacional y herramientas de desarrollo de software de interfaces para aplicaciones de usuarios, todas

ellas para permitir la distribución de publicidad a editores de contenidos y la recolección de datos relevantes desde editores y consumidores; software computacional y software de aplicaciones computacionales para dispositivos electrónicos digitales portátiles para comunicaciones y software de aplicaciones computacionales para dispositivos electrónicos digitales portátiles para comunicaciones en la naturaleza de teléfonos inteligentes, asistentes digitales personales, y computadores portátiles, a saber, software para permitir a los usuarios cambiar interactivamente una imagen desplegada de modo que los usuarios puedan visualizar múltiples imágenes seleccionables por los usuarios en dispositivos electrónicos digitales portátiles para comunicaciones en los campos de la publicidad, marketing, descripción de productos y servicios, comunicaciones sociales, interacciones personales, y la adquisición de productos y servicios vía internet y otras redes de comunicaciones; software computacional y software de aplicaciones computacionales para teléfonos móviles, a saber, software para permitir a los usuarios interactuar con información sobre marcas entregada a través de redes de comunicaciones; software descargable para dispositivos electrónicos digitales portátiles de comunicaciones para permitir a los usuarios cambiar interactivamente una imagen desplegada de modo que los usuarios puedan visualizar múltiples imágenes seleccionables por los usuarios y puedan responder a través de redes de comunicaciones a información concerniente a una variedad de productos y servicios, de la clase 9. Incluye: Servicios de publicidad y marketing; agencias de publicidad; servicios de publicidad y marketing prestados a través de internet y/u otras redes de comunicaciones; servicios de publicidad y marketing prestados a través de dispositivos electrónicos digitales portátiles de comunicaciones; colocación y distribución de avisos publicitarios a través de una red de sitios web y plataformas de video; colocación y distribución de avisos publicitarios a través de computadores, telecomunicaciones, y redes de banda ancha en múltiples plataformas y dispositivos; servicios de envío y monitoreo de publicidad, a saber, gestionar el envío, direccionamiento, seguimiento, y reportes de avisos publicitarios; poner en contacto a los compradores de avisos publicitarios con los vendedores de avisos publicitarios; servicios de negocios, a saber, poner estratégicamente en contacto a los compradores de avisos publicitarios con los vendedores de avisos publicitarios para maximizar la exposición de avisos publicitarios y los ingresos; difusión de publicidad para terceros a través de internet; servicios de investigación de mercado, a saber, sondeo automático de visitantes a un sitio web recogiendo información demográfica y opiniones para analizar e informar los resultados de este sondeo al propietario del sitio web; servicios de investigación de mercado, a saber, selección e invitación automática a visitantes de un sitio web para participar en investigaciones de mercado y de opinión para terceros; servicios computarizados de investigación de mercados; servicios de análisis e investigación de mercados; servicios de marketing, a saber, investigación de marketing a consumidores, de la clase 35. Incluye: Provisión de servicios de aplicaciones (application service provider, ASP) ofreciendo software para ser utilizado en publicidad y marketing en línea; provisión de servicios de aplicaciones (ASP), ofreciendo software computacional empleado en la colocación y difusión de publicidad en línea para terceros; provisión de servicios de aplicaciones (ASP) ofreciendo software computacional para la difusión de publicidad vía internet; provisión del uso temporal de una plataforma de software no descargable en línea para ser utilizado por publicistas y editores de contenidos de audio y video para gestionar el envío, direccionamiento, seguimiento, y reportes de avisos publicitarios y de campañas publicitarias, y para maximizar los ingresos por exposición publicitaria; provisión de software no descargable en línea para encuestar, perfilar, y direccionar visitantes de un sitio web; provisión de software no descargable en línea, software basado en la nube, y servicios de software como un servicio (software as a service, SAAS), todos ellos ofreciendo algoritmos y para gestionar, optimizar, direccionar, y colocar estratégicamente avisos publicitarios y campañas publicitarias; servicios computacionales, a saber, optimización de motores de búsqueda ofreciendo avisos publicitarios y campañas publicitarias, de la clase 42. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.155.434.- VITRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., MEXICO.- Mixta: **VPM**.- Marca de Productos: Cristales terminados para vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, a saber: Parabrisas, ventanas laterales y traseras, medallones, aletas y ventanillas correderas para techos, de la clase 12. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.155.752.- SOCIEDAD DE INVERSIONES ATACAMA INVEST LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **AAM ATACAMA REAL ASSETS**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios financieros y de inversiones en general. Servicios de otorgamiento de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos, mutuos de todo tipo, recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos y préstamos; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito, financiamiento e inversiones. Peritajes financieros. Análisis financiero; operaciones de compensación financiera y bancaria; negocios financieros y monetarios. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, inversiones, hipotecarios, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de las finanzas. Información financiera a través de internet. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros. Servicios inmobiliarios en general, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, leasing habitacional, bienes raíces, ofertas y disponibilidad de todo tipo de inmuebles. Alquiler de departamentos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias inmobiliarias, de la clase 36. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.155.753.- SOCIEDAD DE INVERSIONES ATACAMA INVEST LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **AAM ATACAMA WEALTH MANAGEMENT**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios financieros y de inversiones en general. Servicios de otorgamiento de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos, mutuos de todo tipo, recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos y préstamos; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito, financiamiento e inversiones. Peritajes financieros. Análisis financiero; operaciones de compensación financiera y bancaria; negocios financieros y monetarios. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores. Servicios de cobranza judicial y prejudicial

de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, inversiones, hipotecarios, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de las finanzas. Información financiera a través de internet. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros. Servicios inmobiliarios en general, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, leasing habitacional, bienes raíces, ofertas y disponibilidad de todo tipo de inmuebles. Alquiler de departamentos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias inmobiliarias, de la clase 36. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.155.755.- SOCIEDAD DE INVERSIONES ATACAMA INVEST LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **AAM ATACAMA REAL STATE**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios financieros y de inversiones en general. Servicios de otorgamiento de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos, mutuos de todo tipo, recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos y préstamos; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito, financiamiento e inversiones. Peritajes financieros. Análisis financiero; operaciones de compensación financiera y bancaria; negocios financieros y monetarios. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, inversiones, hipotecarios, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de las finanzas. Información financiera a través de internet. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros. Servicios inmobiliarios en general, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, leasing habitacional, bienes raíces, ofertas y disponibilidad de todo tipo de inmuebles. Alquiler de departamentos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias inmobiliarias, de la clase 36. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.155.756.- SOCIEDAD DE INVERSIONES ATACAMA INVEST LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **AAM ATACAMA INVEST**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial. Peritajes comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Servicios prestados por profesionales en las áreas de administración de empresas y estadísticas. Consultoría de gestión empresarial y desarrollo de procesos para el análisis y la implementación de planes estratégicos y proyectos de gestión. Asesoramiento de empresas en cuestiones de estrategia. Servicios de consultas relativos a estrategias de negocios. Desarrollo y planificación de estrategias y conceptos de mercadotecnia. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y

servicios. Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle. Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34; servicios de comercio o retail electrónico de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta al detalle (retail) de productos de las clases 1 a la 34 disponibles por medio de una aplicación (software) para teléfonos móviles inteligentes (smartphones). Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Servicios de fidelidad de los clientes y servicios de clubes de clientes, con una finalidad comercial, promocional o publicitaria. Operaciones comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Servicios de administración de oficinas (para terceros). Arrendamiento de equipos de oficina. Trabajos de oficina. Servicios de oficinas de empleo. Servicios de consulta y asesoría en recursos humanos sobre problemas de personal. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Información y consultoría en materia de comercio exterior, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.155.757.- SOCIEDAD DE INVERSIONES ATACAMA INVEST LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **AAM ATACAMA INVEST**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios financieros y de inversiones en general. Servicios de otorgamiento de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos, mutuos de todo tipo, recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos y préstamos; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito, financiamiento e inversiones. Peritajes financieros. Análisis financiero; operaciones de compensación financiera y bancaria; negocios financieros y monetarios. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, inversiones, hipotecarios, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de las finanzas. Información financiera a través de internet. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros. Servicios inmobiliarios en general, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, leasing habitacional, bienes raíces, ofertas y disponibilidad de todo tipo de inmuebles. Alquiler de departamentos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias inmobiliarias, de la clase 36. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.155.819.- COMERCIALIZADORA MEGASPORT LTDA., CHILE.- Denominativa: **EUROROLLER**.- Marca de Productos: Incluye: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases. Adornos para árboles de navidad, de la clase 28. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.155.820.- COMERCIALIZADORA MEGASPORT LTDA., CHILE.- Denominativa: **MEGASPORT**.- Marca de Productos: Incluye: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.155.821.- COMERCIALIZADORA MEGASPORT LTDA., CHILE.- Denominativa: **MEGASPORT**.- Marca de Productos: Incluye: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases. Adornos para árboles de navidad, de la clase 28. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.156.141.- DIGITAL GLUE SPA, CHILE.- Denominativa: **DIGITAL GLUE**.- Marca de P&S: Estudio de proyectos técnicos, servicios de ingeniería e informática, de la clase 42. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.156.415.- FRANCISCO JAVIER FRIDERICHSEN HERRERA, CHILE.- Mixta: **TAIYAKI'S**.- Marca de Productos: Alimentos a base de pescado; alimentos a base de verduras, hortalizas y legumbres fermentadas (kimchi); buñuelos de papa; buñuelos de patata; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; filetes de pescado; harina de pescado para la alimentación humana; mousse de pescado; pescado en conserva; platos a base de pescado; salmón; sardinas, de la clase 29. Alimentos a base de harina; biscotes; bocadillos y emparedados; café; condimentos; empanadas; empanadillas; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; hojuelas de maíz; masa para productos de pastelería y repostería; pan; pasteles de carne (empanadas de carne); pizzas; rollitos primavera; sándwiches; sushi; tortas (pasteles); tortillas de harina o maíz; tortitas, de la clase 30. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.156.422.- FRANCISCO JAVIER FRIDERICHSEN HERRERA, CHILE.- Mixta: **TAIYAKI'S**.- Marca de Servicios: Alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; arriendo de salas para conferencias; banquetería (servicios de -) (procuración de alimentos); banquetes (servicios de -); bares de comidas rápidas (snack-bars); bebidas y comidas preparadas (servicios de -); cafés-restaurantes; cafeterías; cafeterías de autoservicio; comedores; fuente de soda; pizzería; restaurantes (servicios de -); salones de té; sandwichería; servicio de comidas y bebidas en tabernas; servicios de bares y de catering; servicios de bares y restaurantes; servicios de bares y tabernas; servicios de cafés y cafeterías; servicios de catering a domicilio; servicios de catering en puestos móviles; servicios de comidas rápidas para llevar; suministro de comidas y bebidas y servicios de alojamiento temporal para huéspedes, de la clase 43. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.156.516.- SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS DR ALEXIS ENAMORADO E.I.R.L., CHILE.- Mixta: **CLINICA DEL PELO**.- Marca de Servicios: Acupuntura; asistencia médica; atención médica; centro de estética; centros de salud; cirugía cosmética; cirugía estética; cirugía plástica; cirugía plástica y estética; clínicas médicas (servicios de -); consultoría en belleza; consultoría en tratamientos corporales y de belleza; elaboración de recetas médicas en farmacias; estética (cirugía -); fisioterapia; implantación de cabello; masajes; médica (asistencia -); servicios de clínicas; servicios de clínicas de salud; servicios de consultas sobre belleza; servicios de

esteticistas; servicios de salud y de belleza; servicios médicos; servicios médicos y quirúrgicos; telemedicina (servicios de -), de la clase 44. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.156.517.- BODEGAS DON LUIS S.A.C., PERU.- Denominativa: **PANCHO FIERRO**.- Marca de Productos: Incluye: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza), de la clase 33. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.156.527.- RODRIGO ALEJANDRO PEREZ MARCO, CHILE.- Mixta: **ELEPHANT**.- Marca de Servicios: Bar (servicios de -); pub; servicio de comidas y bebidas en tabernas, de la clase 43. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.156.632.- PACCAR INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **MOVI MOSTRADOR VIRTUAL DE PARTES**.- Marca de Servicios: Servicios de pedidos de compra de partes y piezas de camiones a través de sitios web; servicios de venta minorista en línea de partes y piezas de camiones; servicios de venta por catálogos electrónicos de partes y piezas de camiones; servicios supervisión de pedidos e inventario en línea para partes y piezas de camiones; servicios de pedidos de compra; servicios de compilación de una base de datos y catálogo informáticos de consulta en línea de partes y piezas de camiones; compilación de una base de datos y catálogo informáticos de consulta de stock de partes y piezas de camiones, con inventario en tiempo real y precios, seguimiento y referencias de partes y piezas para cada cliente, y suministro en tiempo real de información actualizada de productos y números de partes; venta a través de catálogo en línea de partes y piezas de camiones y suministro de inventario en tiempo real y precios, seguimiento y referencias de partes y piezas para cada cliente; suministro en tiempo real de información actualizada de productos y números de partes, y para la creación de órdenes de compra y solicitudes de pedidos de compra, todo para ventas al por menor, de la clase 35. Suministro de software en línea no descargable que permite a concesionarios de camiones y a servicios de reparación y mantenimiento de camiones acceder a un catálogo en línea de partes y piezas de camiones y suministro de inventario en tiempo real y precios, seguimiento y referencias de partes y piezas para cada cliente, suministro en tiempo real de información actualizada de productos y números de partes, y para la creación de órdenes de compra y solicitudes de cumplimiento de pedidos; servicio de software para acceder a un catálogo en línea de partes y piezas de camiones y suministro de inventario en tiempo real y precios, seguimiento y referencias de partes y piezas para cada cliente, suministro en tiempo real de información actualizada de productos y números de partes, y para la creación de órdenes de compra y solicitudes de cumplimiento de pedidos; suministro de software de internet en línea, no descargable, para que los clientes ubiquen y soliciten partes y piezas para la reparación y mantenimiento de camiones; suministro de uso temporal de software en línea no descargable en el ámbito de partes y piezas de camiones para ser usados por concesionarios de camiones y por servicios de reparación y mantenimiento de camiones en la exploración, búsqueda, pedido, compra y seguimiento de partes y piezas de camiones; servicios informáticos, a saber,

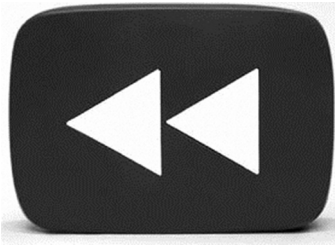
suministro de plataformas de búsqueda que permitan a los usuarios acceder a un catálogo en línea de partes y piezas de camiones y suministro de inventario en tiempo real y precios, seguimiento y referencias de partes y piezas para cada cliente, suministro en tiempo real de información actualizada de productos y números de partes, y para la creación de órdenes de compra y solicitudes de cumplimiento de pedidos, de la clase 42. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.156.693.- RECRO PHARMA, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **RECRO PHARMA**.- Marca de P&S: Incluye: Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones farmacéuticas para tratar dolores, de la clase 5. Incluye: Desarrollo de preparaciones farmacéuticas y medicamentos, de la clase 42. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.156.930.- **GOOGLE INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Figurativa: Marca de P&S: Incluye: Productos clase 9: Software que permite la carga, publicación, presentación, visualización, identificación, creación de bitácoras virtuales (blogs), intercambio o de cualquier otro tipo de facilitación de medios electrónicos o de información a través de internet y de otras redes de comunicación, de la clase 9. Incluye: Servicios clase 35: Servicios de promoción y publicidad; servicios de promoción y publicidad en nombre de terceros; consultoría en el área de publicidad; servicios de promoción en forma de entretenimiento y educación en línea; servicios promocionales en forma de intercambio de contenido multimedia a través de internet y otras redes de comunicación; desarrollo y suministro de programas de marketing para anunciantes, vendedores, socios y proveedores de contenidos; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de información y consultoría comercial; trabajos de oficina; búsqueda e información de mercado; análisis de tráfico de internet, suministro de servicios de búsqueda, análisis y reporte de mercados en el área de marketing en línea; servicios de suministro de información, asesoría y consultoría en relación con todos los servicios mencionados anteriormente, de la clase 35. Incluye: Servicios clase 38: Telecomunicaciones; difusión de audio, video y multimedia a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de difusión por la red; transmisión de mensajes, datos y contenido vía internet y otras redes de comunicación; acceso a foros, foros de discusión (chat), diarios, y blogs para la transmisión de mensajes, comentarios y contenido multimedia entre usuarios en el área de intereses generales a través de internet y de otras redes de comunicación; transmisión de medios electrónicos, contenido multimedia, videos, películas, ilustraciones, imágenes, texto, fotos, contenido generado por usuarios, contenido de audio, e información vía internet y otras redes de comunicación; acceso a foros comunitarios para que los usuarios puedan publicar, buscar, ver, compartir, criticar, evaluar y comentar, videos y otros contenidos multimedia a través de internet y otras redes de comunicación; acceso a un portal de intercambio de videos con una finalidad de entretenimiento y educación; suministro de acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; servicios de suministro de información, asesoría y consultoría en relación con todos los servicios mencionados, de la clase 38. Incluye: Servicios clase 41: Educación; suministro de formación; entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento y educación que contienen medios electrónicos, contenido multimedia, videos, películas, ilustraciones, imágenes, texto, fotos, contenido generado por usuarios, contenido de audio, e información relacionada a través de internet y de otras redes de comunicación; servicios de bitácoras web (blog) (publicación en línea de periódicos o diarios); publicación de bitácoras virtuales (blogs) con información en el área de medios electrónicos, contenidos multimedia, videos, películas, ilustraciones, imágenes, textos, fotos, contenidos generados por usuarios, contenido de

audio, e información relacionada; servicios de publicaciones de entretenimiento de video, audio y multimedia digitales; servicios de publicaciones digitales en línea; servicios de entretenimiento, a saber, realización de concursos; servicios de suministro de información, asesoría y consultoría en relación con todos los servicios mencionados anteriormente, de la clase 41. Incluye: Servicios clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; suministro de uso temporal de software no descargable; suministro de uso temporal de software no descargable que permite cargar, capturar, publicar, presentar, editar, reproducir, transmitir en forma continua, ver, prever, visualizar, identificar, crear bitácoras virtuales (blogs), compartir, manipular, distribuir, publicar, copiar, o de otra manera suministrar medios electrónicos, contenidos multimedia, videos, películas, imágenes, textos, fotos, contenidos generados por usuarios, contenido de audio, e información vía internet y otras redes de comunicaciones; suministro de uso temporal de software no descargable para permitir el intercambio de contenido multimedia y comentarios entre usuarios; suministro de uso temporal de software no descargable que permite a proveedores de contenidos rastrear contenido multimedia; suministro de uso temporal de software analíticos no descargable, a saber, software que entrega estadísticas sobre el comportamiento de la audiencia de videos, películas, ilustraciones, imágenes, textos, fotos, juegos y otros contenidos generado por usuarios en línea; hospedaje de contenido multimedia para terceros; hospedaje de contenido de entretenimiento y educativo multimedia para terceros; hospedaje de sitios web informáticos; hospedaje de base de datos; hospedaje de software; hospedaje de bitácoras web; servicios de portales web (diseño u hospedaje); suministro de información, asesoría y consultoría en relación con todos los servicios mencionados anteriormente; creación de un sitio web que permite a los anunciantes, vendedores, socios y proveedores de contenidos contactar, dialogar, e interactuar con otros usuarios en línea, de la clase 42. Incluye: Servicios clase 45: Servicios de redes sociales en línea, de la clase 45. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.156.975.- SOCIEDAD AGRICOLA PUMAIHUE LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **VALLE DEL BUENO**.- Marca de Productos: Bebidas alcohólicas, excepto cerveza; vinos, de la clase 33. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.156.981.- LG ELECTRONICS INC., REPUBLICA DE COREA.- Mixta: **TURBOSHOT**.- Marca de Productos: Incluye: Batidoras eléctricas para uso doméstico; máquinas lavavajillas automáticas para uso doméstico; máquinas lavadoras para uso doméstico; aparatos limpiadores robotizados para uso doméstico; aparatos de limpieza a vapor; aspiradoras para uso doméstico; aparatos eléctricos de lavado de aire para uso doméstico; máquinas lavadoras y secadoras eléctricas, de la clase 7. Incluye: Hornos domésticos; mecheros de gas; hornos de cocción para uso doméstico; cocinas eléctricas; purificadores de agua para uso doméstico; colectores solares; equipos depuradores de aire; aparatos de climatización; hornos microondas; secadoras de ropa eléctricas para uso doméstico; refrigeradores para uso doméstico; refrigeradores para kimchi; hornos de cocción por ondas de luz; secadoras de ropa eléctricas con funciones de esterilización, desodorización y tratamiento antiarrugas para uso doméstico, de la clase 11. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.157.307.- FJ PROFESIONALES LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **CLINICA TEMPORA**.- Marca de P&S: ATENCIÓN médica; centro de estética; centros de salud; cirugía estética; cirugía plástica y estética; clínicas médicas (servicios de -); estética (cirugía -); salud (servicios de -); servicios de clínicas; servicios de salud y de belleza; servicios médicos; servicios médicos y quirúrgicos, de la clase 44. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.157.351.- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LA MOUCHE LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **RUPHA**.- Marca de Productos: Abrigos; abrigos de cuero; abrigos de piel; abrigos y chaquetas de piel; botas; calzado; chaquetas; chaquetas de cuero; chaquetas de gamuza; chaquetas de piel; cuero (ropa de -); prendas de vestir; zapatos; zapatos de cuero, de la clase 25. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.157.375.- LOS TRES PILARES SPA, CHILE.- Mixta: **LA COSTURERA**.- Marca de P&S: Baño (ropa de -), excepto prendas de vestir; bordar (telas con motivos impresos para -); cortinas de materias textiles o plásticas; cubrecamas; fundas de almohada; fundas de cojín; lana (tejidos de -); lana (telas de -); mantas de cama; manteles textiles; materias textiles; paños de cocina; plumón (cobertor); revestimientos de materias textiles para muebles; ropa de cama y de mesa; sábanas; tejidos; tela; toallas de baño grandes; toallas de playa; toallas para las manos (que no sean de papel), de la clase 24. Abrigos; alpargatas; bañadores; bañadores tipo bermuda; biquinis; bombachas; botas; bragas; buzo (ropa deportiva); calcetines; calzado; camisas; camisetas de deporte; casaca (chaqueta); chalas (sandalias); chalecos; chales y pañuelos; chaquetas; cinturones (prendas de vestir); confección (ropa de -); corbatas; delantales (prendas de vestir); disfraces (trajes); echarpes; faldas y vestidos; gorras; gorros; guantes (prendas de vestir); jumpers (pulóveres); lencería; mameluco (pijama infantil de una sola pieza); medias; pantuflas; pañuelos (prendas de vestir); pareos; pijamas; prendas de vestir; prendas de vestir para mujeres, hombres y niños; prendas de vestir tejidas; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para bebés y niños pequeños; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; pulóveres; ropa de lana; sandalias; sombreros; suéteres; trajes; trajes de baño (bañadores); uniformes; vestidos; vestidos de fiesta; vestidos de novia; vestimenta; vestuario; zapatillas; zapatos, de la clase 25. Agujas; alfileres de costura; bordados; botones; brazales (brazaletes); broches (complementos de vestir); cierres para prendas de vestir; cintas elásticas; cordones; costureros; dedales para coser; elásticas (cintas -); encajes y bordados, cintas y cordones; hebillas (complementos de vestir); lana (cordones de -); pelucas, de la clase 26. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.157.496.- INVERSIONES O DOS S.A., CHILE.- Mixta: **O2 FIT**.- Marca de Productos: Incluye: Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures e impresos en general. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.157.497.- INVERSIONES O DOS S.A., CHILE.- Mixta: **O2 FIT**.- Marca de Productos: Incluye: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.157.498.- INVERSIONES O DOS S.A., CHILE.- Mixta: **EVERYDAY A NEW ADVENTURE O2 FIT**.- Marca de Productos: Incluye: Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures e impresos en general. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.157.499.- INVERSIONES O DOS S.A., CHILE.- Mixta: **EVERYDAY A NEW ADVENTURE O2 FIT**.- Marca de Productos: Incluye: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.157.520.- ALMA INGENIERIA SPA, CHILE.- Mixta: **ALMA INGENIERIA**.- Marca de P&S: Construcción; construcción de edificios, represas y puentes; construcción de obras públicas; construcción, reparación y mantenimiento de edificios; pintura (trabajos de -) para interiores y exteriores; reparación de instalaciones sanitarias; reparación y mantenimiento de maquinaria industrial; servicios de instalación y mantenimiento, de la clase 37. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.157.577.- SOCIEDAD DE INVERSIONES DJ SPA, CHILE.- Mixta: **BODY LUXURIES**.- Marca de Productos: Incluye: Productos cosméticos en forma de gel para uso corporal, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales,

cosméticos, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3. Incluye: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Body Luxuries

Solicitud 1.157.638.- DESARROLLOS TECNOLOGICOS MEM SPA, CHILE.- Mixta: **TURADAR**.- Marca de P&S: Programas de procesamiento de datos (solo programas); programas informáticos (software descargable), de la clase 9. Difusión de publicidad para terceros a través de redes de comunicación electrónica en línea; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); promoción, publicidad y marketing de sitios web en línea; publicidad a través de una red informática; publicitario (correo -); publicitario (difusión de material -) (folletos, prospectos, impresos, muestras); publicitarios (alquiler de espacios -); publicitarios (difusión de anuncios -); publicitarios (publicación de textos -); servicios de publicidad por internet; servicios de publicidad y marketing en línea, de la clase 35. Tickets para espectáculos de entretenimiento o deportivos (venta de -), de la clase 41. Consultoría en software; sitios informáticos (sitios web) (alojamiento de -); software (diseño de -), de la clase 42. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.157.928.- SAUL DAN HIDALGO CHU, PERU.- Mixta: **FILIPPO ALPI**.- Marca de Productos: Incluye: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería, de la clase 25. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.157.967.- COMERCIALIZADORA LAS ROSCAS SPA, CHILE.- Mixta: **CORBET'S COFFEE**.- Marca de P&S: Bebidas y comidas preparadas (servicios de -); cafés-restaurantes; cafeterías, de la clase 43. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.158.021.- RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., CHILE.- Mixta: **ERES MI TESORO, JULIETA, ATRAPADA ENTRE SU VIDA Y SU CORAZON**.- Marca

de servicios: Incluye: Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas, servicios públicos y privados de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones, en particular, comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisora y televisión; servicios de telecomunicación vía internet y otras formas de comunicación, a través de medios computacionales; servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, de la clase 38. Incluye: Servicios de producción audiovisual, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.158.165.- COMERCIAL FDS CHILE LTDA., CHILE.- Denominativa: **STEIMER**.- Marca de Productos: Incluye: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; calculadoras; radios; linternas ópticas o de señales, de la clase 9. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.158.248.- JORGE MATIAS CLARO FIGUEROA, CHILE.- Denominativa: **NIÑOS PRIMERO**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios educación, formación, instrucción, enseñanza y capacitación en todos su grados, incluyendo servicios de educación pre-escolar; organización de actividades, eventos y competiciones con fines educacionales, culturales, recreativos, de esparcimiento y/o deportivos; organización de seminarios, simposios, conferencias y exhibiciones con fines educacionales, culturales, recreativos, de esparcimiento y/o deportivos; desarrollo de programas educativos y de información en materia de educación, de la clase 41. Incluye: Servicios de beneficencia para el servicio de labores sociales a personas necesitadas, directamente o a través del apoyo a otras organizaciones que persigan tales fines. Prestación de ayuda material, espiritual y de otra índole a las personas de escasos recursos económicos, y realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, de la clase 45. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.158.408.- JEANNETTE VARGAS SILVA, CHILE.- Mixta: **CONTRAPUNTO CORO DE CAMARA**.- Marca de Servicios: Actividades recreativas y culturales; dirección de conciertos (organización y -); organización de espectáculos y conciertos; organización y dirección de conciertos; orquestas (servicios de -); producción musical; servicios de orquestas y de conciertos, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.158.495.- AGRICOLA LA MARTINA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **PAHUILMO QUESO 100% LECHE DE CABRA**.- Marca de Productos: Incluye: Queso de leche de cabra, de la clase 29. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.158.553.- TERRAFERTIL S.A., ECUADOR.- Mixta: **TERRAFERTIL NATURE’S HEART**.- Marca de Productos: Incluye: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30. Incluye: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.158.691.- CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE, CHILE.- Mixta: **CODELCO EDUCA**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de educación, formación, instrucción y capacitación en prevención de riesgos y enfermedades profesionales. Organización de actividades de esparcimiento, culturales y recreativas. Organización de seminarios, charlas, talleres y cursos con los mismos fines, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.158.704.- CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE, CHILE.- Mixta: **¡GATODO!**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de publicación de libros, revistas y otros textos no publicitarios; servicios de publicación de libros electrónicos en línea, no descargables; servicios de publicaciones periódicas electrónicas no descargables, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.158.802.- DAVID FRANCO HENRIQUEZ, CHILE.- Denominativa: **NEUMASTOCK**.- Marca de Establecimiento Comercial: Establecimiento comercial para la compra y venta de neumáticos en varias medidas, en la XIII Región, de la clase 12. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.158.945.- JOAN MANUEL DURAN ROJAS, CHILE.- Mixta: **EDUCACION CIVIL FORMACION INTEGRAL**.- Marca de P&S: Capacitación profesional, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.159.019.- JOAN MANUEL DURAN ROJAS, CHILE.- Mixta: **EDUCACION CIVICA. EDUCANDO SU VIDA**.- Marca de P&S: Capacitación profesional, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.159.299.- TAREK HASSAN CERIANI LOLAS, CHILE.- Mixta: **CRATUS**.- Marca de P&S: Bolsas de deporte; bolsos de deporte; bolsos para ropa de deporte; deporte (bolsas de -); deporte (bolsos de -); mochilas de deporte, de la clase 18. Calcetines de deporte; calzado de deporte; camisetas de deporte; deporte (calzado de -); pantalones de deporte transpirables, de la clase 25. Artículos de deporte; equipos de deporte, de la clase 28. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.159.558.- SOCIEDAD COMERCIAL NOLICHILE LTDA., CHILE.- Mixta: **NOLICHILE**.- Marca de Servicios: Incluye: Asesoramiento en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación, de la clase 37. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.159.635.- VITRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., MEXICO.- Mixta: **VPM**.- Marca de Productos: Incluye: Vidrio laminado, vidrio a prueba de sonido, vidrio templado y cristal de transmisión de luz variable para ventanas de vehículos tales como: parabrisas, ventanas laterales y traseras, techos acristalados, medallones, aletas y ventanillas correderas para techos, de la clase 21. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.159.687.- AGRICOLA DIONISIO LTDA., CHILE.- Denominativa: **TOUCHE**.- Marca de Productos: Vinos espumosos naturales, de la clase 33. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.159.691.- REPARACION DE MAQUINARIAS SERMAQ ELECTROMECHANICA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **SERMAQ LTDA.**.- Marca de P&S: Incluye: Servicios de mantención y reparación integral de maquinaria aeroportuaria, maquinaria pesada y grupos electrógenos, de la clase 37. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.159.692.- MARIA MELANIA SPERONE MARTI, CHILE.- Mixta: **NITICUPCAKES**.- Marca de Productos: Productos de galletería; productos de pastelería, de la clase 30. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.159.714.- SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, CHILE.- Mixta: **SVS SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS**.- Marca de P&S: Papel, productos de imprenta; artículos de papelería; adhesivos papelería o para uso doméstico; artículos de oficina; material de instrucción; caracteres de imprenta, de la clase 16. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.159.715.- SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, CHILE.- Mixta: **SVS SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS**.- Marca de P&S: Servicios de informaciones en materias relacionadas con seguros y valores a través de una red global de computación, de la clase 36. Servicios de certificación y control de calidad en el ámbito de los mercados de valores y seguros, de la clase 42. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.159.716.- SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, CHILE.- Mixta: **CVS COMISION DE VALORES Y SEGUROS**.- Marca de P&S: Papel, productos de imprenta; artículos de papelería; adhesivos papelería o para

uso doméstico; artículos de oficina; material de instrucción; caracteres de imprenta, de la clase 16. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



COMISIÓN DE VALORES Y SEGUROS

Solicitud 1.159.717.- SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, CHILE.- Mixta: **CVS COMISION DE VALORES Y SEGUROS**.- Marca de P&S: Servicios de informaciones en materias relacionadas con seguros y valores a través de una red global de computación, de la clase 36. Servicios de certificación y control de calidad en el ámbito de los mercados de valores y seguros, de la clase 42. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



COMISIÓN DE VALORES Y SEGUROS

Solicitud 1.160.118.- ELIZABETH CARTES SANDOVAL, CHILE.- Mixta: **EL CORRALERO**.- Marca de P&S: Servicios de restaurant, bar, fuente de soda, cafeterías, parrilladas y todos los servicios de procuración de alimentos y bebidas para el consumo y llevar, de la clase 43. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.123.- SOCIEDAD DE INVERSIONES VILLABLANCA Y ESCOBEDO, CHILE.- Denominativa: **PIPONA**.- Marca de Establecimiento Industrial: Establecimiento industrial para la fabricación de productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutos secos; semillas; granos; maní fresco, de la clase 31. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.160.124.- SOCIEDAD DE INVERSIONES VILLABLANCA Y ESCOBEDO, CHILE.- Denominativa: **GRAN PIPONA**.- Marca de Establecimiento Industrial: Establecimiento industrial para la fabricación de productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutos secos; semillas; granos; maní fresco, de la clase 31. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.160.125.- SOCIEDAD DE INVERSIONES VILLABLANCA Y ESCOBEDO, CHILE.- Denominativa: **PIPON**.- Marca de Establecimiento Industrial: Establecimiento industrial para la fabricación de productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutos secos; semillas; granos; maní fresco, de la clase 31. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.160.126.- SOCIEDAD DE INVERSIONES VILLABLANCA Y ESCOBEDO, CHILE.- Denominativa: **MINI PIPA**.- Marca de Establecimiento Industrial: Establecimiento industrial para la fabricación de productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutos secos; semillas; granos; maní fresco, de la clase 31. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.160.129.- MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ, CHILE.- Mixta: **CALA PRODUCCIONES**.- Marca de Servicios: Agencias de publicidad; marketing; organización y realización de ferias, eventos y exposiciones con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35. Actividades recreativas y culturales; conferencias (organización y dirección de -); congresos (organización y dirección de -); dirección de conciertos (organización y -); espectáculos (producción de -); organización de espectáculos y conciertos; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización, oferta y coordinación de actividades recreativas y de ocio; preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); recepciones (organización de fiestas y -), de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.155.- THE ABSOLUT COMPANY AKTIEBOLAG, SUECIA.- Mixta: **A**.- Marca de Productos: Bebidas alcohólicas, excepto cerveza, de la clase 33. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.157.- THE ABSOLUT COMPANY AKTIEBOLAG, SUECIA.- Mixta: **ABSOLUT VODKA**.- Marca de Productos: Bebidas alcohólicas, excepto cerveza; vodka, de la clase 33. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.160.- THE ABSOLUT COMPANY AKTIEBOLAG, SUECIA.- Mixta: **ABSOLUT CITRON**.- Marca de Productos: Bebidas alcohólicas, excepto cerveza, de la clase 33. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.240.- INTERBASIC HOLDING S.R.L., ITALIA.- Denominativa: **SHOCKING**.- Marca de Productos: Perfumería, cosméticos, perfumes, agua de colonia, aceite de rosas, colonia, lociones para después de afeitarse, maquillaje, desodorantes y antitranspirantes personales, aceites esenciales para uso personal, jabones, jabones para afeitarse, aceites para el baño, espumas para el baño, crema para el baño, sales para el baño con fines cosméticos, jabones limpiadores para la higiene personal, jabones para la ducha, lociones para afeitarse, cremas

para afeitarse, cremas de belleza, cremas evanescentes, lociones para la piel, lociones para las manos, lociones, leche para el cuerpo, preparaciones cosméticas para adelgazar, aceites para el sol, leches para el sol, lociones de protección contra el sol, polvo de talco, hojas de papel tisú impregnadas con lociones cosméticas, bastoncillos de algodón para limpiar los oídos de uso cosmético, algodón de uso cosmético en forma de almohadillas, lápices para las cejas, delineadores de ojos, rimel; polvos faciales, lápices labiales, removedores de maquillaje de ojos, leches limpiadoras, lociones de limpieza, preparaciones para el cuidado del cabello, champús, aceites para el cabello, henna, lociones para el cabello, cremas para el cabello, lacas, decolorantes del cabello, barniz para las uñas, productos depilatorios, neceseres de cosmética, dentífricos; preparaciones para el lavado, especialmente, preparaciones para limpiar, sacar brillo, restregar y preparaciones abrasivas, detergentes para blanquear y lavar; cremas y betunes para zapatos y botas, de la clase 3. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.160.257.- ASESORIA TECNICA E INVERSIONES SUPETAR LTDA., CHILE.- Denominativa: **XSNANO**.- Marca de P&S: Aditivos químicos para gasolinas, lubricantes, carburantes y combustibles de motor. Productos químicos destinados a la industria, de la clase 1. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.160.258.- ASESORIA TECNICA E INVERSIONES SUPETAR LTDA., CHILE.- Denominativa: **XSNANO**.- Marca de P&S: Aceites y gradas. Lubricantes, combustibles y gasolinas. Aditivos no químicos para gasolinas, lubricantes, carburantes y combustibles de motor, de la clase 4. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.160.323.- INMOBILIARIA ARIZTIA NUEVA YORK S.A., CHILE.- Denominativa: **ESTACION PUERTO**.- Marca de Servicios: Incluye: Administración, arriendo, corretaje y tasación de bienes inmuebles; negocios inmobiliarios; negocios monetarios; inversiones, servicios financieros y seguros, de la clase 36. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.160.324.- INMOBILIARIA ARIZTIA NUEVA YORK S.A., CHILE.- Denominativa: **ESTACION PUERTO**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de venta y comercialización de toda clase productos, por mayor y al detalle, por todo tipo de canales de venta, ya sea venta tradicional, a través de internet, a través de correo, por catálogo, por teléfono. Servicios de exposiciones con fines comerciales. Servicios de marketing, publicidad y merchandising. Servicios de asesoría en la dirección de negocios, empresas comerciales e industriales; servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales; importación, exportación y representación de toda clase de productos, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.160.429.- PELICAN PRODUCTS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **PELICAN**.- Marca de P&S: Estuches y fundas especialmente adaptado para transportar y guardar dispositivos electrónicos partes y piezas tales como, cámaras, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, asistentes digitales personales, tabletas, computadores personales, computadores portátiles, reproductores MP3 y reproductores de música, radios pequeñas, aparatos portátiles de posicionamiento global, lectores de libros electrónicos, tarjetas de memoria digital segura (SD), tarjetas RAM (memoria de acceso aleatorio), tarjetas de memoria flash, auriculares, paquetes de baterías para cámaras y laptops, videocámaras, binoculares, cartuchos de juegos, CDs, partes y piezas para computadores, cámaras digitales, partes y piezas para las cámaras; estuches de tapas blandas y estuches de tapas duras para transportar y guardar instrumentos electrónicos tales como, instrumentos eléctricos para navegación, sensores sísmicos, profundímetros

y cronómetros digitales para buceo, sistemas e instrumentos de megafonía, controles electrónicos de mangueras contra incendios, compresores de aire portátiles, equipo de vigilancia electrónica, equipo electrónico para análisis de suelos, tableros de microchips y de circuitos, paneles electrónicos, miras telescópicas, equipos de comunicación para combatir incendios, radios y aparatos de transmitir comunicaciones y partes estructurales de éstos para ser usados por bomberos, aparatos de iluminación de emergencia, aparatos telefónicos satelitales, aparatos portátiles para analizar armas químicas (no de uso médico), aparatos portátiles para detectar productos químicos, de la clase 9. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.661.- BOR WEN SHIH LEE, CHILE.- Mixta: **STEELPUNK**.- Marca de Productos: Incluye: Calzado; sombreros; vestuario, de la clase 25. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.666.- BOR WEN SHIH LEE, CHILE.- Mixta: **STEELPUNK**.- Marca de Productos: Incluye: Artículos de gimnasia y deporte (comprendidos en esta clase), de la clase 28. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.668.- BOR WEN SHIH LEE, CHILE.- Mixta: **STEEL PUNK**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle y a través de internet de productos de las clases 25 y 28, servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 25 y 28, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.712.- LOGISTICA INDUSTRIAL S.A., CHILE.- Mixta: **LOGINSA OPERADOR LOGISTICO**.- Marca de Servicios: Incluye: Transporte, almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, etiquetado, carga, descarga y distribución por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte, almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, etiquetado, carga, descarga y distribución de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional. Arriendo de containers, servicios de

inspección de la mercadería antes de transportarla. Servicios de almacenamiento en frigorífico para todo tipo de productos. Transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional. Organización de viajes con reserva de pasajes. Organización de cruceros, excursiones y viajes. Servicios de información relativas al transporte de pasajeros y carga por medio de una red global de computación; servicios de organización de viajes; servicios de información en relación con el transporte de pasajeros y carga por medio de boletines o tablas electrónicas; reservas de pasajes para los viajes, visitas turísticas. Acompañamiento de viajeros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte y reserva de medios de transporte para turismo y viajes. Reserva de viajes, visitas turísticas y reserva de transporte a través de agencias. Servicios de alquiler de vehículos, de la clase 12. Servicios de estacionamientos y/o aparcamiento. Remolque en caso de avería de vehículos. Servicios de chóferes y fletes. Reparto de mercancías a domicilio, de la clase 39. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.713.- LOGISTICA INDUSTRIAL S.A., CHILE.- Mixta: **LOGINSA BIOMEDICAL**.- Marca de Servicios: Incluye: Transporte, almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, etiquetado, carga, descarga y distribución por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte, almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, etiquetado, carga, descarga y distribución de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de logística para el transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional. Arriendo de containers, servicios de inspección de la mercadería antes de transportarla. Servicios de almacenamiento en frigorífico para todo tipo de productos. Transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional. Organización de viajes con reserva de pasajes. Organización de cruceros, excursiones y viajes. Servicios de información relativas al transporte de pasajeros y carga por medio de una red global de computación; servicios de organización de viajes; servicios de información en relación con el transporte de pasajeros y carga por medio de boletines o tablas electrónicas; reservas de pasajes para los viajes, visitas turísticas. Acompañamiento de viajeros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte y reserva de medios de transporte para turismo y viajes. Reserva de viajes, visitas turísticas y reserva de transporte a través de agencias. Servicios de alquiler de vehículos, de la clase 12. Servicios de estacionamientos y/o aparcamiento. Remolque en caso de avería de vehículos. Servicios de chóferes y fletes. Reparto de mercancías a domicilio, de la clase 39. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.160.714.- LOGISTICA INDUSTRIAL S.A., CHILE.- Mixta: **LOGINSA COLD & FROZEN**.- Marca de Servicios: Incluye: Transporte, almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, etiquetado, carga, descarga y distribución por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte, almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, etiquetado, carga, descarga y distribución de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de logística para el transporte tanto terrestre,

marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional. Arriendo de containers, servicios de inspección de la mercadería antes de transportarla. Servicios de almacenamiento en frigorífico para todo tipo de productos. Transporte tanto terrestre, marítimo y aéreo a nivel nacional e internacional. Organización de viajes con reserva de pasajes. Organización de cruceros, excursiones y viajes. Servicios de información relativas al transporte de pasajeros y carga por medio de una red global de computación; servicios de organización de viajes; servicios de información en relación con el transporte de pasajeros y carga por medio de boletines o tablas electrónicas; reservas de pasajes para los viajes, visitas turísticas. Acompañamiento de viajeros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de transporte y reserva de medios de transporte para turismo y viajes. Reserva de viajes, visitas turísticas y reserva de transporte a través de agencias. Servicios de alquiler de vehículos, de la clase 12. Servicios de estacionamientos y/o aparcamiento. Remolque en caso de avería de vehículos. Servicios de chóferes y fletes. Reparto de mercancías a domicilio, de la clase 39. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.161.143.- OPENDARK S.A., CHILE.- Mixta: **OPENDARK LIGHT&LIFE DESDE 1991**.- Marca de P&S: Servicios de ingeniería en iluminación, ingeniería eléctrica, proyectos de ingeniería para la instalación de sistemas de iluminación en general, estudios, elaboración de planos para proyectos de iluminación, servicios de decoración, especialmente dirigidos a la decoración de interiores y su iluminación de ambientes, oficinas, hoteles, edificios y empresas, consultoría en iluminación, construcción de planos para proyectos de iluminación, de la clase 42. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.161.280.- A3D CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **SLIM JEGGINGS**.- Marca de Productos: Incluye: Vestuario, calzado y sombrerería, de la clase 25. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.161.281.- A3D CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **HOT BELT**.- Marca de Productos: Incluye: Vestuario, calzado y sombrerería, de la clase 25. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.161.282.- A3D CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **WALK FIT PLATINUM**.- Marca de Productos: Incluye: Vestuario, calzado y sombrerería, de la clase 25. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.161.352.- GRAFICA TOCKRA CKAARI LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MATRIX**.- Marca de Servicios: Fotograbado; fotografías (impresión de -); grabado de cristales; grabado de imágenes en objetos; grabado de lápidas; impresión de fotografías; impresión de fotografías e ilustraciones almacenadas en formato digital; impresión de fotografías y suministro de información al respecto; impresión de imágenes en objetos; impresión de imágenes fotográficas a partir de medios digitales; impresión de libros; impresión de material publicitario; impresión de retratos; impresión de textos en camisetas; impresión digital; impresión por encargo de nombres y logotipos comerciales con fines de promoción y publicidad de productos de terceros; laminado; ploteo (impresión de planos de arquitectura o bienes raíces); reproducción de fotografías; restauración de fotografías; revelado de películas fotográficas; serigrafía; servicios de imprenta y suministro de información al respecto; servicios de impresión de artículos de papelería; servicios de impresión digital por encargo de libros y otros documentos; servicios de impresión y suministro de información al respecto; servicios de impresión, litografía, serigrafía e impresión digital, de la clase 40. P.p. 17 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.161.627.- MARIA VERONICA ALLAMAND EYZAGUIRRE Y FRANCISCA REYES PINTO, CHILE.- Mixta: **AUREA**.- Marca de Servicios: Incluye: Importación y exportación de todo tipo de bienes relacionados con la publicación de libros, revistas, impresos, pinturas, fotografías impresas, artesanía general y joyas, por cuenta propia o por cuenta de terceros, de la clase 35. Incluye: Servicios de organización de actividades culturales consistentes en eventos que relativos al arte, pintura, escultura, ilustración, fotografía, talleres (workshops), artesanía general y joyas; servicios de edición y publicación de libros en formato electrónico o digital (e-books), publicación de libros de textos; realización de cursos y talleres de pintura, escultura o cualquier materia relacionada con el desarrollo de habilidades artísticas, de la clase 41. Incluye: Servicios de ilustración (diseño); servicios de ilustraciones gráficas para terceros, tales como libros, revistas, publicaciones, impresos, pinturas, fotografías impresas; servicios de ilustraciones gráficas para terceros, de la clase 42. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.161.793.- SOCIEDAD COMERCIAL SANTA TERESA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **SOCOTERAPIA**.-

Marca de Servicios: Servicios de medicina alternativa, de la clase 44. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.161.844.- ESTEBAN EDUARDO PEREZ MANZANARES, CHILE.- Mixta: **LIVE NATURAL**.- Marca de Productos: Incluye: Agua natural sin gas, agua natural con gas, agua purificada, agua gasificada, agua tratada, agua de manantial, agua mineral, agua aromatizada, bebidas con sabor a fruta, zumos de fruta, néctares, gaseosas, sodas y bebidas sin alcohol, preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.161.886.- ACUSHNET COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **FOOTJOY**.- Marca de Productos: Incluye: Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas de deporte, bolsas para calzado, de la clase 18. Incluye: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; abrigos, suéteres, camisas, chalecos, pantalones, pantalones cortos, prendas de vestir impermeables, guantes, cinturones, calcetines, zapatos de vestir, zapatos informales, zapatos de golf, botas, viseras y sombreros, de la clase 25. Incluye: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; bolsas para palos de golf, equipos de golf, guantes de golf, de la clase 28. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.162.299.- CANTO Y VILLEGAS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **ENGINEER**.- Marca de Productos: Cerveza ale, lager, stout y porter; cerveza de malta; cerveza desalcoholizada; cerveza negra (cerveza de malta tostada), de la clase 32. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.162.359.- EUGENIO NAVARRO LEON, CHILE.- Mixta: **ALABAMA**.- Marca de Servicios: Incluye: Distribución, transporte, de la clase 39. P.p. 17 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.162.366.- BUSTAMANTE NAVARRO RAMON, CHILE.- Denominativa: **ANDIBUS**.- Marca de P&S: Comunicaciones y telecomunicaciones en general, incluyendo internet y otras redes de comunicación computacionales y ópticas, de la clase 38. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.162.367.- BUSTAMANTE NAVARRO RAMON, CHILE.- Denominativa: **ANDIBUS**.- Marca de P&S: Transportes aéreo, terrestre y marítimo de mercancías, correspondencia y valores. Transporte de pasajeros. Transporte y almacenamiento de equipaje de pasajeros. Distribución de paquetes y cartas. Organización de transportes y viajes. Servicios de alquiler de autobuses, puesta a disposición de vehículos para realizar giras turísticas y excursiones, alquiler de vehículos, servicios de taxis. Servicios de fletes y de remolques, de la clase 39. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.162.368.- BUSTAMANTE NAVARRO RAMON, CHILE.- Denominativa: **ANDIMAR**.- Marca de P&S: Comunicaciones y telecomunicaciones en general, incluyendo internet y otras redes de comunicación computacionales y ópticas, de la clase 38. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.162.370.- ZOU MINGWU, CHILE.- Denominativa: **GENEVA**.- Marca de P&S: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapados de joyería y bisutería. Relojería y relojes. Joyas. Piedras preciosas y semipreciosas, naturales o sintéticas; gemas. Joyería de fantasía, especialmente de piedras, cristal o vidrio, de la clase 14. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.162.903.- TERRAFERTIL S.A., ECUADOR.- Denominativa: **TERRAFERTIL**.- Marca de Productos: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30. Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, de la clase 31. Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.162.904.- TERRAFERTIL S.A., ECUADOR.- Mixta: **TERRAFERTIL**.- Marca de Productos: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30. Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, de la clase 31. Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.162.905.- TERRAFERTIL S.A., ECUADOR.- Denominativa: **TERRAFERTIL NATURE'S HEART**.- Marca de Productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30. Granos y productos agrícolas, horticolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, de la clase 31. Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.162.906.- TERRAFERTIL S.A., ECUADOR.- Mixta: **TERRAFERTIL NATURE'S HEART**.- Marca de Productos: Incluye: Granos y productos agrícolas, horticolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, de la clase 31. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.162.953.- IRL SPA, CHILE.- Denominativa: **PLASTISAN**.- Marca de P&S: Abastecimiento para terceros (servicios de -) (abastecimiento de productos y servicios para otras empresas); actualización de documentación publicitaria; administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayoristas y minoristas; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos; agencias de importación-exportación; comunicados de prensa (servicios de -); demostración de productos; diseño y desarrollo de imagen corporativa; ferias (organización de -) con fines comerciales o publicitarios; marketing, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.162.982.- LUIS ANTONIO LAMBIS CASTILLO, CHILE.- Mixta: **L L LUIS LAMBIS Y LA ORIGINAL CUMBIA MALECON**.- Marca de P&S: Organización de actividades recreativas y culturales, servicios de artistas del espectáculo, organización de bailes, capacitación profesional, servicios de composición musical, servicios de discotecas, información sobre actividades de entretenimiento, servicios de entretenimiento, espectáculos escénicos, organización de fiestas y recepciones, servicios de orquesta y de conciertos, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.163.154.- INVERSIONES TORINO S.P.A., CHILE.- Mixta: **MOSSO**.- Marca de Servicios: Servicios de labores sociales ya sea con enfermos, abandonados, encarcelados, drogadictos o con otras personas necesitadas; directamente o a través del apoyo a otras organizaciones que persigan tales fines; prestación de ayuda material; espiritual y de otra índole a personas de escasos recursos económicos; realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad por servicios de labores sociales sin fines de lucro ya sea con enfermos, abandonados, encarcelados, drogadictos

o con otras personas necesitadas, directamente o a través del apoyo a otras organizaciones que persigan tales fines; prestación de ayuda filantrópica, humanitaria y espiritual a personas de escasos recursos económicos y realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, de la clase 45. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.163.165.- ASESORIAS E INVERSIONES GAUDI LTDA, CHILE.- Denominativa: **OMORA**.- Marca de Productos: Vinos y vinos espumosos, de la clase 33. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.172.- INVERSIONES GALLEGOS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **GALLEGOS CON SABOR A PERU**.- Marca de Servicios: Incluye: Gestión comercial, gestión punto de venta, publicidad, marketing, organización de eventos con fines comerciales, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.163.173.- INVERSIONES GALLEGOS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **GALLEGOS CON SABOR A PERU**.- Marca de Servicios: Incluye: Almacenamiento de comida para terceros, delivery, de la clase 39. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.163.174.- INVERSIONES GALLEGOS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **GALLEGOS CON SABOR A PERU**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de procuración de alimentos, salón de té, pub, restaurante, fuente de soda, de la clase 43. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.163.349.- SODIMAC S.A., CHILE.- Denominativa: **SODIMAC, LA FERRETERIA DE CHILE**.- Frase Propaganda de Productos: Incluye: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografía; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalajes

(no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta: clichés; con exclusión de: Adhesivos, sustancias para pegar de uso industrial; gomas y colas; lacres; papeles para embalajes, forros y otros usos industriales, papeles reforzados con fibras o tejidos; papeles decorativos, pintados, estampados y elaborados en cualquier forma para revestir vidrios, pastas de libros, estuches y objetos diversos; papeles dorados y plateados; películas metálicas sucedáneas del papel menos para fotografías, de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.350.- SODIMAC S.A., CHILE.- Denominativa: **SODIMAC, LA FERRETERIA DE CHILE**.- Frase Propaganda de Servicios: Incluye: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de toda clase de artículos y productos; servicios de importación, exportación y representación de toda clase de artículos y productos; publicidad hablada, radiada y televisada e impresa; ventas por catálogo, ventas por internet, ventas en pública subasta de toda clase de artículos y productos; asesorías en la dirección de negocios comerciales; información en materia de negocios; abastecimiento para terceros; consultas sobre personal; organización de ferias, eventos, congresos y exposiciones con fines comerciales, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.352.- SODIMAC S.A., CHILE.- Denominativa: **SODIMAC, LA FERRETERIA DE CHILE**.- Frase Propaganda de Servicios: Incluye: Servicios de construcción, reparación, instalación y mantención de los artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 27 y 31, con excepción de semillas, de la clase 37. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.353.- SODIMAC S.A., CHILE.- Denominativa: **SODIMAC, LA FERRETERIA DE CHILE**.- Frase Propaganda de Servicios: Incluye: Distribución de materiales de construcción, de la clase 39. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.357.- LATAM AIRLINES GROUP S.A., CHILE.- Mixta: **LAN CUIDO MI DESTINO**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de educación e instrucción de adultos; capacitación a empresas y empresarios en todas aquellas materias relacionadas con la responsabilidad social empresarial. Organización de eventos educativos, culturales y recreativos tales como talleres, charlas, conferencias, foros, simposiums, congresos, producción de programas visuales educativos; edición y publicación de libros. Organización de ceremonias de entrega de premios. Organización de entrega de premios en el marco de un concurso empresarial para productos y servicios de medios, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.163.386.- LABORATORIOS RECALCINE S.A., CHILE.- Denominativa: **SALVIS**.- Marca de Productos: Incluye: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3. Incluye: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.393.- LABORATORIOS RECALCINE S.A., CHILE.- Denominativa: **EQUILIBREX**.- Marca de Productos: Incluye: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3. Incluye: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.402.- LABORATORIOS RECALCINE S.A., CHILE.- Denominativa: **MEDIBA**.- Marca de Productos: Incluye: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3. Incluye: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. Incluye: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29. Incluye: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.408.- LABORATORIOS RECALCINE S.A., CHILE.- Denominativa: **RENISIT**.- Marca de Productos: Incluye: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.536.- ASHOK WATUMAL VASWANI SAMTANI, CHILE.- Mixta: **PERLITA**.- Marca de P&S: Hilos de lana retorcidos, hilo de algodón para zurcir, hilos de caucho para uso textil, lana (hilo de -), lana hilada, hilos de lana angora, hilos mixtos de base de lana, de la clase 23. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

PERLITA

Solicitud 1.163.662.- PABLO ENRIQUE CORREA MADARIAGA, CHILE.- Mixta: **ATACAMA SPORTS & GAMES**.- Marca de Productos: Incluye: Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad, de la clase 28. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.163.759.- SUMMIT ELECTRIC SUPPLY CO., INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **SUMMIT ELECTRIC SUPPLY**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de asesoría comercial en los campos de productos eléctricos, comerciales, instituciones, e industriales para el uso en ingeniería, construcción y mantención aplicaciones de reparación y operación (MRO); proporcionar asesoría comercial a través de una página web a la cual los clientes pueden acceder información del producto, historial de pedidos, historial de transacción, monitoreo y análisis en relación a productos y servicios industriales y eléctricos; y proporcionar al cliente incentivos a través de un programa de recompensa en relación a la garantía de servicio, para la compra de productos industriales y eléctricos a elección, en el caso que el cliente no sea atendido dentro de un período de tiempo, de la clase 35. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.764.- UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, CHILE.- Denominativa: **ESCUELA DE PACIENTE USS**.- Marca de Productos: Incluye: Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures e impresos en general. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de papel. Calcomanías, pegatinas, stickers, etiquetas engomadas (que no sean de tela), aguafuertes (grabados), adhesivos y láminas de papel, bandas adhesivas y materias engomadas para la papelería o la casa, sellos, folletos, envoltorios de papel, de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.765.- UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, CHILE.- Denominativa: **ESCUELA DE PACIENTES USS**.- Marca de Productos: Incluye: Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures e impresos en general. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de papel. Calcomanías, pegatinas, stickers, etiquetas engomadas (que no sean de tela), aguafuertes (grabados), adhesivos y láminas de papel, bandas adhesivas y materias engomadas para la papelería o la casa, sellos, folletos, envoltorios de papel, de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.767.- GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., MEXICO.- Denominativa: **ENTENMANN'S LITTLE BITES**.- Marca de Productos: Incluye: Pan, productos panificados, pasteles, galletas, tortillas y productos hechos a base de cereales, de la clase 30. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.806.- RODRIGO CARLOS ZIGANTE ROMERO, CHILE.- Mixta: **RS21**.- Marca de Productos: Calzado; vestuario; zapatillas deportivas, de la clase 25. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.163.834.- SANCHEZ SERRANO, GONZALO, CHILE.- Denominativa: **EN FACIL**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de comunicación vía internet. Oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; provisión de acceso a bases de datos; servicio de correo electrónico; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio integral de telecomunicaciones de red digital. Alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática, gráficos, información audiovisual, páginas web, pizarras electrónicas, redes computacionales y materiales computarizados de investigación y consulta, en el campo de negocios, finanzas, noticias, clima, deportes, computación e informática, juegos, entretención, música, teatro, cine, viajes, educación, estilos de vida, hobbies y apoyo computacional. Servicios de programas hablados, radiados y televisados. Emisiones televisadas y radiofónicas. Difusión de programas de televisión y radiofónicos. Servicio de telecomunicaciones en general, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino, de la clase 38. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.848.- ANDRES EUGENIO BONGAIN GANDARILLAS, CHILE.- Denominativa: **NIPLO**.- Marca de P&S: Juegos didácticos, de la clase 28. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.869.- HUMBERTO GONZALEZ MUNDACA E.I.R.L., CHILE.- Mixta: **VIEN**.- Marca de P&S: Facilitación de alimentos y bebidas; servicios de cafés-restaurantes, de la clase 43. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.163.872.- SIGREN ORFILA, RAUL ANTONIO, CHILE.- Denominativa: **MOJO**.- Marca de Productos: Incluye: Pulseras de identificación no metálicas (silicona, goma, plásticas). Placas de identificación no metálicas. Recipientes no metálicos para combustibles líquidos, de la clase 20. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.873.- SIGREN ORFILA, RAUL ANTONIO, CHILE.- Denominativa: **MOJO**.- Marca de Productos: Incluye: Indumentaria (vestuario) deportiva. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.874.- SIGREN ORFILA, RAUL ANTONIO, CHILE.- Denominativa: **MOJO**.- Marca de Productos: Incluye: Artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases. Juegos y juguetes; adornos para árboles de navidad, de la clase 28. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.876.- SANCHEZ SERRANO, GONZALO, CHILE.- Denominativa: **EN FACIL**.- Marca de Productos: Incluye: Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, manuales, guías, folletos e impresos en general, de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.967.- COSMETICS & CO., INC., PANAMA.- Denominativa: **LA COTE**.- Marca de Productos: Perfumes, de la clase 3. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.968.- INMOBILIARIA PARQUE LOS ALERCES LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **TORRE DEL COBRE**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios inmobiliarios en general, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, leasing habitacional, bienes raíces, ofertas y disponibilidad de todo tipo de inmuebles. Alquiler de departamentos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias inmobiliarias. Operaciones de crédito, financiamiento e inversiones. Peritajes financieros. Análisis financiero; operaciones de compensación financiera y bancaria; negocios financieros y monetarios. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores. Inversión, colocación y constitución de fondos y capitales, depósito de valores, transacciones financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, inversiones, hipotecarios, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios de emisión tarjetas de crédito y de débito. Servicios de otorgamiento de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos, mutuos de todo tipo, recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos y préstamos; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Información financiera a través de internet. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros, de la clase 36. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.163.999.- AKVA GROUP CHILE S.A., CHILE.- Denominativa: **WAVEMASTER**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de construcción; servicios de reparación y restauración; servicios de instalación. Servicio de preservación y mantenimiento de todo tipo de bienes e inmuebles. Servicio de alquiler de herramientas o máquinas para la construcción. Servicio de construcción naval, de la clase 37. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.003.- AKVA GROUP CHILE S.A., CHILE.- Denominativa: **AKVA**.- Marca de Productos: Incluye: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; jaulas metálicas para animales, de la clase 6. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.010.- AKVA GROUP CHILE S.A., CHILE.- Denominativa: **WAVEMASTER**.- Marca de Productos: Incluye: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; jaulas metálicas para animales, de la clase 6. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.018.- DANIEL ELIAS JAIME MASIHY MUSALEM, CHILE.- Mixta: **HARROWMAX**.- Marca de Productos: Arados; cuchillas (partes de máquinas); instrumen-

tos agrícolas que no sean accionados manualmente; máquinas agrícolas; máquinas de arado; rastras, de la clase 7. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.024.- KOPPERT B.V., PAISES BAJOS.- Denominativa: **VENI**.- Marca de P&S: Productos para mejorar los suelos; fertilizantes, preparaciones biológicas para promover el crecimiento y la mejora y el desarrollo de los cultivos, incluyendo los microorganismos y sustancias biológicas o botánicos; nutrientes de crecimiento de plantas, preparaciones biológicas para fines agrícolas, de la clase 1. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.028.- KOPPERT B.V., PAISES BAJOS.- Denominativa: **VICI**.- Marca de P&S: Productos para mejorar los suelos; fertilizantes, preparaciones biológicas para promover el crecimiento y la mejora y el desarrollo de los cultivos, incluyendo los microorganismos y sustancias biológicas o botánicos; nutrientes de crecimiento de plantas, preparaciones biológicas para fines agrícolas, de la clase 1. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.029.- KOPPERT B.V., PAISES BAJOS.- Denominativa: **VIDI**.- Marca de P&S: Productos para mejorar los suelos; fertilizantes, preparaciones biológicas para promover el crecimiento y la mejora y el desarrollo de los cultivos, incluyendo los microorganismos y sustancias biológicas o botánicos; nutrientes de crecimiento de plantas, preparaciones biológicas para fines agrícolas, de la clase 1. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.036.- CASA BARROS SA JOYERIA Y RELOJERIA, CHILE.- Denominativa: **LEROY**.- Marca de Productos: Adornos (artículos de joyería); aleaciones de metales preciosos; artículos de bisutería; artículos de joyería; artículos de joyería chapados con metales preciosos; artículos de relojería e instrumentos cronométricos y sus partes; metales preciosos y las aleaciones de éstos; piedras preciosas; piedras preciosas artificiales, de la clase 14. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.100.- FRANCISCO JAVIER OLIVARES DIAZ, CHILE.- Mixta: **MF MOFY FRANTS**.- Marca de Establecimiento Industrial: Incluye: Establecimiento industrial para la fabricación de productos de pastelería, productos de confitería, de la clase 30. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.110.- FRANCISCO JAVIER OLIVARES DIAZ, CHILE.- Mixta: **MF MOFY FRANTS**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de promoción de ventas, consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.112.- FRANCISCO JAVIER OLIVARES DIAZ, CHILE.- Mixta: **MF MOFY FRANTS**.- Marca de Servicios: Incluye: Transportación y almacenamiento de productos, distribución (reparto) de productos, de la clase 39. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.164.- INMOBILIARIA PARQUE LOS ALERCES LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **TORRE COBRE**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios inmobiliarios en general, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, leasing habitacional, bienes raíces, ofertas y disponibilidad de todo tipo de inmuebles. Alquiler de departamentos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias inmobiliarias. Operaciones de crédito, financiamiento e inversiones. Peritajes financieros. Análisis financiero; operaciones de compensación financiera y bancaria; negocios financieros y monetarios. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores. Inversión, colocación y constitución de fondos y capitales, depósito de valores, transacciones financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, inversiones, hipotecarios, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios de emisión tarjetas de crédito y de débito. Servicios de otorgamiento de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos, mutuos de todo tipo, recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos y préstamos; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Información financiera a través de internet. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimos, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros, de la clase 36. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.265.- ALIMENTOS FOX INC. SPA, CHILE.- Mixta: **HUNGRY FOX**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de alimentación, restaurante, salón de té, fuente de soda, restaurantes autoservicio, restaurantes de servicio rápido y permanente (snack-bar), cafetería, cantina, servicios de comidas preparadas, bar, pub, procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de alimentación. Servicios de banquetería. Alquiler de salas de reuniones. Alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería. Servicios de hoteles y alojamiento de personas en general; hospedaje temporal, moteles, pensiones, residenciales; servicios de reservas de hoteles, pensiones y alojamientos temporales; explotación de camping, de campos y de casas para vacaciones (hospedaje temporal). Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de hotelería, de la clase 43. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.266.- LATAM AIRLINES GROUP S.A., CHILE.- Denominativa: **LATAM**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Información y consultoría en materia de comercio exterior; publicidad exterior, organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de consultas e informaciones en materias comerciales y de negocios. Servicios de información comercial. Difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de marketing, incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Explotación y compilación de datos matemáticos o estadísticos. Comercio electrónico y servicios de venta al público de todo tipo de productos por internet o correo. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Selección de personal, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.267.- LATAM AIRLINES GROUP S.A., CHILE.- Denominativa: **LATAM**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Reparación, instalación, reparación y mantención de toda clase de productos, incluyendo aeronaves y naves. Servicios de conservación manteniendo el objeto su condición original, sin cambiar, ninguna de sus propiedades. Servicios de engrase, recauchado y vulcanización de neumáticos para vehículos. Tratamiento preventivo contra la herrumbre para productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Estaciones de servicio. Lavado, limpieza y lustrado de productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Asistencia en caso de averías de productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Montaje, armado y ensamble de estructuras metálicas y no metálicas para construcción. Servicios de alquiler de herramientas o de materiales para la construcción. Servicios de alquiler de bulldozer y de máquinas para la construcción, dirección y supervisión de obras de construcción. Servicios pintura, empapelado, albañilería, de la clase 37. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.268.- LATAM AIRLINES GROUP S.A., CHILE.- Denominativa: **LATAM**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de telecomunicaciones en general, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino. Servicios de comunicación personal, a saber, servicios de envío de llamadas, servicios de manejo de llamadas. Servicios de ordenamiento secuencial de llamadas, y servicios de correo de voz y de mensajes verbales; servicios de teleconferencia; servicios de anfitrión electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales. Servicios de comunicación a través de redes mundiales de informática. Oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; facilitación de acceso a bases de datos; servicio de correo electrónico; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicios de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio integral de telecomunicaciones de red digital. Alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática, gráficos, información audiovisual, páginas web, pizarras electrónicas, redes computacionales y materiales computarizados de investigación y consulta, en el campo de negocios, finanzas, noticias, clima, deportes, computación e informática, juegos, entretenimiento, música, teatro, cine, viajes, educación, estilos de vida, hobby, apoyo computacional y temas de interés general. Servicios transmisión, emisión y difusión

de programas hablados, radiados y televisados. Emisiones televisadas y radiofónicas. Difusión de programas de televisión y radiofónicos. Agencias de información y de prensa, de la clase 38. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.281.- GRUPO SOLARIA SPA, CHILE.- Denominativa: **GRUPO SOLARIA**.- Marca de Servicios: Incluye: Abastecimiento para terceros (servicios de -) (abastecimiento de productos y servicios para otras empresas); administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayoristas y minoristas; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos; agencias de información comercial; compra de productos y servicios para otras empresas; comunicación (presentación de productos de cualquier medio de -) para su venta al por menor; marketing; servicios de venta minorista en línea de todo tipo de productos; venta al por menor (presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su -). Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Operaciones comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Consultoría en materia de recursos humanos; gestión de recursos humanos; administración de recursos humanos. Estudios de mercado. Servicios de asesoría en dirección de negocios, administración comercial, servicios de distribución de muestras o por correo. Recolección de datos hacia un archivo central, procesamiento y compilación. Servicios de estudios de oferta y de demanda, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.283.- GRUPO SOLARIA SPA, CHILE.- Denominativa: **GRUPO SOLARIA**.- Marca de Servicios: Incluye: Generación de electricidad a partir de energía eólica; generación de electricidad a partir de energía hidráulica; generación de electricidad a partir de energía hidráulica, eólica y solar; generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Servicios de producción de energía. Servicios de procesamiento y transformación de energía. Servicios de alquiler de equipos generadores de energía. Servicios de tratamientos de materiales. Servicios de suministro de información, asesoría y consultoría en las materias mencionadas con anterioridad, de la clase 40. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.293.- IN STORE DISEÑO LIMITADA, CHILE.- Mixta: **INSTORE**.- Marca de Servicios: Aislamiento de construcciones; albañilería; asesoramiento en construcción; carpintería; colocación de baldosas, ladrillos o bloques; colocación de ladrillos (albañilería); construcción; construcción de centros comerciales, áreas habitacionales y plantas de fabricación; construcción de edificios; construcción de puestos de feria y de tiendas; construcción y renovación de edificios; construcción y reparación de edificios; construcción, mantenimiento y renovación de propiedades; consultoría en construcción; consultoría en supervisión de obras de construcción; demolición de construcciones; edificación de tiendas comerciales; reparación de edificios; servicios de gestión en proyectos de construcción; supervisión (dirección) de obras de construcción, de la clase 37. Asesoramiento en arquitectura; consultoría en arquitectura; consultoría en materia de arquitectura; diseño de interiores; diseño de interiores para tiendas comerciales; diseño industrial y diseño gráfico; elaboración de planos (construcción); elaboración de planos para la construcción; servicios arquitectónicos; servicios de arquitectura; servicios de arquitectura e ingeniería, de la clase 42. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.310.- LABORATORIOS JALOMA, S.A. DE C.V., MEXICO.- Denominativa: **JALOMA**.- Marca de Productos: Incluye: Reparaciones para blanquear, y otras

sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.311.- LABORATORIOS JALOMA, S.A. DE C.V., MEXICO.- Denominativa: **JALOMA**.- Marca de Productos: Incluye: Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos y desinfectantes, de la clase 5. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.312.- LABORATORIOS JALOMA, S.A. DE C.V., MEXICO.- Denominativa: **JALOMA**.- Marca de Productos: Incluye: Aparatos e instrumentos quirúrgicos; médicos y odontológicos; artículos ortopédicos; material de sutura; chupones, mamilas y biberones, de la clase 10. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.334.- ECHAGUE PARRA MARCO ANTONIO, CHILE.- Mixta: **RUTA NORTE 5**.- Marca de P&S: Transporte de carga, de la clase 39. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.335.- ECHAGUE PARRA MARCO ANTONIO, CHILE.- Mixta: **RUTA SUR 5**.- Marca de P&S: Transporte de carga, de la clase 39. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.442.- KARELIA TOBACCO COMPANY, INC., GRECIA.- Denominativa: **ORIENTAL MIST**.- Marca de Productos: Incluye: Tabaco; puros, cigarrillos; artículos para fumadores, ceniceros para fumadores, estuches para cigarrillos, encendedores de cigarrillos, papel para cigarrillos y cerillas, de la clase 34. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.463.- ZHEJIANG YANXUE COSMETIC CO., LTD., CHINA.- Mixta: **FEBBLE**.- Marca de Productos: Incluye: Champús, pastillas de jabón, lociones para uso cosmético, quitamanchas, productos de glaseado para lavar la ropa, productos de perfumería, neceseres de cosmética, cosméticos, dentífricos, incienso, de la clase 3. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.464.- YIWU WEILAI COMMODITY CO., LTD., CHINA.- Mixta: **DAYDAYS**.- Marca de Productos: Incluye: Utensilios para uso doméstico, tamices para ceniza (utensilios domésticos), artículos de cerámica para uso do-

méstico, porcelanas, recipientes para beber, servicios para servir licores, botellas aislantes, utensilios cosméticos, cepillos de dientes, artículos de cepillería, de la clase 21. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.465.- YIWU WEILAI COMMODITY CO., LTD, CHINA.- Mixta: **SUNLIFE**.- Marca de Productos: Incluye: Utensilios para uso doméstico, tamices para ceniza (utensilios domésticos), artículos de cerámica para uso doméstico, porcelanas, recipientes para beber, servicios para servir licores, botellas aislantes, utensilios cosméticos, cepillos de dientes, artículos de cepillería, de la clase 21. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.467.- ZHEJIANG YANXUE COSMETIC CO., LTD., CHINA.- Mixta: **USHAS**.- Marca de Productos: Incluye: Lociones para uso cosmético, lociones capilares, productos de limpieza en seco, dentífricos, lápices de cejas, crema para aclarar la piel, perfumes, cosméticos, cosméticos para animales, productos para perfumar el ambiente, de la clase 3. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.501.- ECA CONTROL Y ASESORAMIENTO S.A., CHILE.- Denominativa: **ECA**.- Marca de P&S: Publicaciones periódicas y no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, circulares, manuales, agendas, anuarios e impresos en general. Material educativo y de instrucción (excepto aparatos), de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.503.- ECA CONTROL Y ASESORAMIENTO S.A., CHILE.- Denominativa: **ECA**.- Marca de P&S: Servicios y trabajos de investigación científicos y tecnológicos; investigación en el área de la técnica; redacción de peritajes técnicos; asesoría técnica, en especial para la investigación científica e industrial; revisión, evaluación y entrega de certificado y/o sellos de calidad a productos y/o servicios, organización y procesos empresariales, materiales, materias, productos, plantas, procedimiento documentaciones y/o material informativo, particularmente relacionado con futuras posibilidades de aplicación y uso; pruebas de muestras tipo de productos, equipos y aparatos, particularmente en referencia al cumplimiento de los requerimientos básicos de las normas vigentes; asesoramiento de científicos, peritajes, evaluaciones especialmente relacionadas con análisis tecnológico en seguridad e investigación industrial, comercio, agricultura, hogar, tiempo libre, transporte, protección ambiental, tecnología energética, incluyendo auditorías en materia del área energética y la termotecnia; revisar, analizar y evaluar productos y servicios de terceros para fines de certificación. Control técnico de automóviles, de la clase 42. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.529.- OGF TECNOLOGIA EMBORRACHA LTDA., BRASIL.- Denominativa: **GLADIATOR**.- Marca de Productos: Incluye: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos, de la clase 17. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.530.- **FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.**, MEXICO.- Figurativa: Marca de P&S: Incluye: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3. Incluye: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. Incluye: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, de la clase 10. Incluye: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35. Incluye: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 44. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.531.- **FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.**, MEXICO.- Figurativa: Marca de P&S: Incluye: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3. Incluye: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. Incluye: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, de la clase 10. Incluye: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35. Incluye: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 44. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.535.- NEXIA ILUMINACION, S.L., ESPAÑA.- Mixta: **NEXIA ILUMINACION**.- Marca de Productos: Equipos, aparatos e instalaciones de iluminación y alumbrado; aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes (Led); apliques de iluminación; armazones de iluminación; barras de iluminación; proyectores de ilumi-

nación; reflectores de iluminación; sistemas de iluminación con focos sobre rieles; luminarias, de la clase 11. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.547.- OGF TECNOLOGIA EMBORRACHA LTDA., BRASIL.- Denominativa: **SIBERIAN**.- Marca de Productos: Incluye: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos, de la clase 17. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.562.- PILARI I. GONZALEZ UNDURRAGA, CHILE.- Mixta: **LA QUEQUERÍA**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Servicios de banquetería, cafés, bares, restaurantes y catering, de la clase 43. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.601.- ESPINOZA SANTELICES HUMBERTO GUSTAVO, CHILE.- Denominativa: **DISA SOFTCREAM**.- Marca de P&S: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas, cocidas o congeladas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos y leche, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, caldos, patatas fritas, puré de patatas, cecinas, encurtidos, de la clase 29. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.603.- INGENIERIA Y DESARROLLO TECNOLOGICO ANALOGICA SPA., CHILE.- Mixta: **A**.- Marca de P&S: Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicio de marketing. Consultas profesionales de negocios. Informes de negocios. Consultoría en marketing. Estudios de mercados. Agencia de publicidad. Relaciones públicas. Sondeos de opinión. Publicidad radiofónica y televisada; comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de venta y compra al público de todo tipo de productos por medios de una comunicación oral y/o visual por medios de terminales de computación, fax y otros medios análogos y digitales; servicios de fidelización consistente en obtención de descuentos en beneficio de los usuarios, en la compra de bienes y servicios a comerciantes. Servicios de venta por catálogos de todo tipo de productos. Servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos, de la clase 35. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.607.- MAURICIO IVAN CEA CORNEJO, CHILE.- Denominativa: **NATURALEZA Y SALUD**.- Marca de Productos: Incluye: Complementos alimenticios medicinales, nutricionales y dietéticos para seres humanos y animales, elaborados en base a sustancias naturales vegetales, animales, minerales y/o vitamínicas, de la clase 5. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.613.- ALLIBERA SOLAR LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **ALLIBERA**.- Marca de P&S: Servicios de ingeniería, elaboración de proyectos de ingeniería, de la clase 42. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.626.- YVES S.A., CHILE.- Denominativa: **ALAN PRIVEE DE YVES ACEITE PRODIGIOSO**.- Marca de Productos: Incluye: Cremas y lociones cosméticas para el cuidado de la cara y el cuerpo; espumas y geles de afeitar; productos para después de la afeitada; desodorantes y antitranspirantes de uso personal; talcos para la cara y el cuerpo; champú, acondicionadores para el cabello; protectores solares, productos para después del sol y bronceadores; artículos de tocador y cuidado de higiene personal; jabones corporales, geles de baño y ducha; tinturas para el cabello; perfumes, esencias y aguas de colonia, productos de perfumería para el cuidado en general, de la clase 3. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.633.- **ZOTT SE & CO. KG**, ALEMANIA.- Figurativa: Marca de Productos: Incluye: Leche, productos lácteos, a saber leche para beber, leche fermentada; suero de mantequilla; yogur, yogur de frutas, bebidas a base de yogur, yogur con chocolate o con cacao; bebidas combinadas a base de leche sin alcohol, kéfir (bebida láctea), crema (producto lácteo), queso blanco suave, queso blanco suave con frutas y hierbas; postres a base de leche; mantequilla; queso y preparaciones a base de queso, leche y suero de leche en polvo como producto alimenticio, ambos con o sin aditivos; cremas para untar (conteniendo grasas); batidos de leche; suero de leche, de la clase 29. Incluye: Pudines, helados comestibles, polvo para helados cremosos; productos de panadería y pastelería de larga vida; especialmente pasteles y waffles listos para comer; bebidas a base de cacao; pudín de arroz, de la clase 30. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.635.- BRAND DEVELOPERS LTD, NUEVA ZELANDIA.- Denominativa: **BAMBILLO**.- Marca de Productos: Incluye: Camas, accesorios de cama excepto ropa de cama, colchones, almohadas y cojines, de la clase 20. Incluye: Cobertores, ropa de cama, fundas de almohadas y sábanas (textiles), de la clase 24. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.640.- CORDIS CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **RAILWAY**.- Marca de Productos: Incluye: Productos clase 10: Dispositivos médicos, a saber, catéteres, introductores de vaina para su uso con catéteres, hilos de guía, agujas, vainas y dilatadores para su uso en procedimientos de acceso transradial, de la clase 10. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.643.- HOBIBICO, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **DROMIDA**.- Marca de Productos: Incluye: Productos clase 28: Aeronaves y vehículos a escala controladas por radio, de la clase 28. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.644.- HOBIBICO, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **DROMIDA**.- Marca de Productos: Incluye: Productos clase 16: Calcomanías y adhesivos, de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.645.- HOBIBICO, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **DROMIDA**.- Marca de Productos: Incluye: Productos clase 9: Baterías y cargadores de baterías; radios y accesorios, a saber, mandos electrónicos para servomotores, receptores de radio con interruptores eléctricos y controladores de velocidad eléctricos, de la clase 9. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.647.- HOBIBICO, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **DROMIDA**.- Marca de Productos: Incluye: Productos clase 7: Motores para aeronaves y vehículos a escala controladas por radio, de la clase 7. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.655.- TRADER JOE'S COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **TRADER JOE'S**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación y exportación. Servicios de publicidad hablada, radiada, escrita y televisada. Asesoría en la dirección de negocios comerciales. Organización de eventos con fines comerciales, de la clase 35. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.658.- NIHON NOHYAKU CO., LTD., JAPON.- Denominativa: **ET-HERB**.- Marca de Productos: Incluye: Productos clase 1: Preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; agente marcescente; agente defoliante, de la clase 1. Incluye: Productos clase 5: Insecticidas; pesticidas; fungicidas; herbicidas; acaricidas, de la clase 5. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.676.- FUNDACION FIMAULE, CHILE.- Denominativa: **FITAL**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios clase 35: Servicios de realización, preparación y organización de exposiciones y ferias comerciales con fines comerciales y publicitarios, de la clase 35. Incluye: Servicios clase 41: Organización y preparación de exposiciones, eventos y ferias con fines culturales y/o educativos, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.715.- RODRIGO ALFONSO LAVIN ALMAZAN, CHILE.- Denominativa: **ARKADIN**.- Marca de Servicios: Incluye: Acceso a datos disponibles en redes de comunicación, alquiler de aparatos de telecomunicación, alquiler de teléfonos, comunicaciones por terminales de computadora, comunicaciones telefónicas, envío de mensajes, servicio de conexiones de telecomunicación a bases de datos, servicio de telecomunicación y transmisión de datos, servicio de videoconferencia, teleconferencia (servicio de -), telefónicos (servicios -), transmisión electrónica instantánea de mensajes y datos, de la clase 38. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.730.- ANDREA ROJAS ITURRIETA, CHILE.- Denominativa: **HAPPYHANDS**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicio de belleza y manicura, de la clase 44. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.853.- CONTI DIEGO MARTIN, CHILE.- Mixta: **FOCUS**.- Marca de P&S: Anteojos, lentes de sol, antiparras, estuches para lentes, de la clase 9. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.935.- CRISTIAN ALEJANDRO BARROS GUTIERREZ, CHILE.- Mixta: **CENTRORIEGO**.- Marca de Servicios: Incluye: Estudio de proyectos técnicos, de la clase 42. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.164.950.- PATRICIO ANIBAL GARAT PIZARRO, CHILE.- Denominativa: **COLEGIO ALBORES**.- Marca de P&S: Educación, servicios de escuelas (educación) enseñanza en institutos de educación secundaria. Guarderías (educación), provisión de información sobre educación on line, organización y dirección de conferencias educacionales, de la clase 41. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.164.951.- PATRICIO ANIBAL GARAT PIZARRO, CHILE.- Denominativa: **COLEGIO MOUNIER**.- Marca de P&S: Educación, servicios de escuelas (educación), enseñanza en institutos de educación secundaria. Guarderías (educación), provisión de información sobre educación on line, organización y dirección de conferencias educacionales, de la clase 41. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.067.- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RUTA 160 LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **POWERSEX**.- Marca de Productos: Incluye: Aguas minerales y gaseosas, bebidas a base de frutas, bebidas de deporte que contienen electrolitos, bebidas isotónicas, refrescos no alcohólicos, de la clase 32. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.069.- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RUTA 160 LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **POWERSEX**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de compra y venta al por mayor y menor de productos de la clase 32. Servicios de compra y venta en línea y por catálogo de productos de la clase 32. Administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayorista y minoristas. Publicidad; gestión de negocios comerciales. Organización y gestión de programas de fidelización, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.071.- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RUTA 160 LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **POWERSEX**.- Marca de Servicios: Incluye: Transportación y almacenamiento de productos, de la clase 32. Distribución (reparto) de productos de la clase 32, de la clase 39. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.072.- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RUTA 160 LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **POWERSEX**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de redes sociales en línea, de la clase 45. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.075.- MAXIMO ROBERTO GONZALEZ ABULAFIA, CHILE.- Denominativa: **MAXIMO**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de organización de eventos y espectáculos artísticos, servicios de entretenimiento, servicios destinados a la diversión y esparcimiento de personas; servicios de educación, instrucción, enseñanza y formación; organización de espectáculos y conciertos; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización y dirección de talleres de formación; organización, oferta y coordinación de actividades recreativas y de ocio; preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congreso, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); academias (educación); espectáculos (producción de -); espectáculos en vivo (representación de -); explotación de instalaciones recreativas; exposiciones con fines culturales o educativos (organización de -); fiestas y recepciones (organización de -); formación y enseñanza; impartición de cursos de formación para terceros, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.076.- MAXIMO ROBERTO GONZALEZ ABULAFIA, CHILE.- Denominativa: **MAXIMO**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios terapéuticos para fines físicos, cognitivos o psicológicos, de la clase 44. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.087.- VALPARAISO CONVENTION BUREAU A.G., CHILE.- Denominativa: **VALPARAISO CONVENTION BUREAU**.- Marca de Servicios: Incluye: Coordinación e información de preparativos de viaje para individuos o para grupos; servicios de oficina de turismo, servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte, de la clase 39. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.152.- GERARDO PONCE, CHILE.- Denominativa: **IBUSS**.- Marca de Establecimiento Comercial: Incluye: Establecimiento comercial para la compra y venta de programas computacionales para la gestión empresarial; programas computacionales para uso con internet y world wide web; programas computacionales para uso en diseño de interfaces, en la Región XIII, de la clase 9. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.160.- BEE ESSENTIALS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **BEE ESSENTIALS**.- Marca de P&S: Servicios de importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de productos y artículos. Servicios de publicidad por toda clase de medios; venta al por menor y al por mayor, por internet de toda clase de productos y artículos. Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Bee Essentials

Solicitud 1.165.166.- COMERCIALIZADORA DE INSUMOS MEDICOS CAISSA SURGICAL SPA., CHILE.- Mixta: **CAISSA SURGICAL**.- Marca de P&S: Vendajes quirúrgicos, vendajes escapulares para uso quirúrgico, tejidos quirúrgicos, apósitos médicos y quirúrgicos, adhesivos (pegamentos) quirúrgicos, preparaciones farmacéuticas para la cirugía ocular o intraocular, de la clase 5. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.167.- JOSE MIGUEL SAID AHO, CHILE.- Mixta: **CHOCOLATE BY CN**.- Marca de Productos: Vestuario, de la clase 25. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.187.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA JOTARA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **ROSMANIA**.- Marca de P&S: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, de la clase 21. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

ROSMANIA

Solicitud 1.165.188.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA JOTARA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **ROSMANIA**.- Marca de P&S: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navaja y maquinillas de afeitar, de la clase 8. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

ROSMANIA

Solicitud 1.165.189.- CORPORACION 5 AL DIA CHILE, CHILE.- Denominativa: **5 AL DIA COLACION BKN**.- Marca de P&S: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, de la clase 31. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.199.- ALIMENTOS FRUNA LTDA., CHILE.- Denominativa: **FRUNA GOLIAT**.- Marca de P&S: Café, té, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, empanadas, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar, mostaza; vinagre, salsas, especias; hielo, fideos, de la clase 30. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.200.- PEREZ ROBLES RODRIGO HERNAN, CHILE.- Denominativa: **LINE PASARELA**.- Marca de P&S: Prendas de vestir, calzados deportivos y de vestir, calcetines y medias, ropa interior y deportiva, cinturones, sombrerería, gorros, chalecos, mitones, guantes (vestimenta), mantillas, uniformes, pijamas, camisolas, trajes de baño, delantales para vestir, de la clase 25. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.201.- PEREZ ROBLES RODRIGO HERNAN, CHILE.- Denominativa: **MOUNTAIN XTREME**.- Marca de P&S: Prendas de vestir, calzados deportivos y de vestir, calcetines y medias, ropa interior y deportiva, cinturones, sombrerería, gorros, chalecos, mitones, guantes (vestimenta), mantillas, uniformes, pijamas, camisolas, trajes de baño, delantales para vestir, de la clase 25. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.203.- LANDAETA PEREIRA GONZALO RODOLFO, CHILE.- Mixta: **D'**.- Marca de P&S: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas, cocidas o congeladas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos y leche, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, caldos, patatas fritas, puré de patatas, cecinas, encurtidos, maníes y nueces preparados, de la clase 29. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.228.- JUAN CARLOS MANUEL PRADO AGUIRRE, CHILE.- Denominativa: **LA CUMBRE**.- Marca de P&S: Aguas minerales, jugos, bebidas, de la clase 32. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.229.- JUAN CARLOS MANUEL PRADO AGUIRRE, CHILE.- Denominativa: **LA CUMBRE**.- Marca de P&S: Tratamiento de agua, de la clase 40. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.252.- ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE), FRANCIA.- Mixta: **VISION FOR LIFE**.- Marca de Servicios: Servicios educativos, de enseñanza y capacitación; organización y dirección de coloquios, exhibiciones, conferencias, seminarios, reuniones y talleres de capacitación con propósitos culturales o educativos; suministro de información relacionada con la educación; actividades deportivas y culturales; organización de competencias y juegos con propósitos socio-educacionales, profesionales y humanitarios; organización de exhibiciones con propósitos educativos; publicación de material educativo, de enseñanza y de capacitación; servicios de entretenimiento; organización de competencias (educativas o de entretenimiento); organización y dirección de ceremonias de premiación, conciertos, desfiles de moda, galas de caridad; edición y publicación de textos; publicación electrónica de libros y periódicos en línea no descargables; producción de cine y video; todos los servicios antes mencionados en el marco de acciones de interés público para facilitar el acceso al diagnóstico de visión, corrección de la visión y protección de la vista, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Vision For Life

Solicitud 1.165.257.- WLADIR NOVAIS DAS CHAGAS, CHILE.- Denominativa: **EUROBRAS**.- Marca de Servicios: Incluye: Importación, exportación y venta de todo tipo de productos excluidos los, de la clase 6. Por cualquier medio incluido por teléfono, en forma directa, por catálogo, por televisión y por internet. Distribución y difusión de material publicitario, de la clase 35. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.258.- WLADIR NOVAIS DAS CHAGAS, CHILE.- Denominativa: **EUROBRAS**.- Marca de Servicios: Incluye: Construcción, mantención y reparación de ascensores y maquinarias. Servicio técnico para ascensores y maquinarias, de la clase 37. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.263.- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA HAIR EXPRESS SPA, CHILE.- Denominativa: **OLAPLEX**.- Marca de Productos: Incluye: Lociones y cremas

para el cabello, champú, lacas, fijadores y productos de uso capilar; cosméticos y productos de belleza. Clase 3, de la clase 3. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.264.- RODRIGO GIMENEZ SOARES, CHILE.- Mixta: **GIMENEZ PROPIEDADES**.- Marca de Servicios: Administración de bienes inmuebles; administración de inmuebles; adquisición (compra) de inmuebles para terceros; alquiler de bienes inmuebles (elaboración de contratos de -); alquiler de oficinas (bienes inmuebles); arrendamiento de bienes inmuebles; bienes inmuebles (administración de -); bienes inmuebles (arrendamiento de -); bienes inmuebles (corretaje de -); bienes inmuebles (tasación de -); contratos de alquiler de bienes inmuebles (elaboración de -); corretaje de bienes inmuebles; inmuebles (administración de -); inmuebles (administración de bienes -); oficinas (alquiler de -) (bienes inmuebles); servicios de cesión de arrendamiento de bienes inmuebles; servicios de corretaje, administración y tasación de bienes inmuebles; servicios de seguros de bienes inmuebles; servicios inmobiliarios relacionados con la venta, compra y arrendamiento de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles, de la clase 36. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.269.- CENCOSUD RETAIL S.A., CHILE.- Denominativa: **AUSSIE**.- Marca de Productos: Artículos ópticos protectores y antideslumbrantes, incluyendo anteojos de sol, lentes y gafas y sus partes y piezas, incluyendo lentes de repuesto, brazos, marcos, puentes y tiras de espuma; estuches especialmente adaptados para artículos ópticos protectores y anti-deslumbrantes, sus partes y piezas, de la clase 9. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.283.- RICARDO DAVID REY CORTES, CHILE.- Mixta: **1980 - 2015 OSTRERIA Y MARISQUERIA DE LOS REY**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de venta y comercialización de productos de la clase 29. Al por mayor y/o al detalle y a través de internet. Servicios de importación, exportación y representación de productos de la clase 29, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.293.- LABORATORIOS GARDEN HOUSE CHILE S.A., CHILE.- Denominativa: **HIDROLAGENO**.- Marca de Productos: Incluye: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.296.- LABORATORIOS GARDEN HOUSE CHILE S.A., CHILE.- Denominativa: **BIOACEITE**.- Marca de Productos: Incluye: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.299.- LABORATORIOS GARDEN HOUSE CHILE S.A., CHILE.- Denominativa: **GARDENOIL**.- Marca de Productos: Incluye: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.363.- HAIR & COMPLEMENTS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **DELUXE**.- Marca de P&S: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.364.- SALONS DEVELOPMENT, S.L., ESPAÑA.- Mixta: **OH MY CUT!**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de salones de peluquería, belleza y masajes, de la clase 44. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.381.- TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), JAPON.- Denominativa: **LS500**.- Marca de Productos: Incluye: Automóviles y partes estructurales de los mismos, de la clase 12. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.391.- BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, ALEMANIA.- Denominativa: **BISOLFREE**.- Marca de Productos: Incluye: Preparaciones farmacéuticas, de la clase 5. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.400.- SOCIEDAD PROFESIONAL SCANNER SUR LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **SCANNER SUR**.- Marca de Servicios: Servicios médicos, a saber, cardiología, dermatología, fisioterapia, fonoaudiología, gastroenterología, geriatría, ginecología y obstetricia, hematología y hemato oncología, infectología, inmunología, medicina interna, nefrología, neurología, oftalmología, oncología médica, otorrinolaringología, psicología, psiquiatría, radioterapia, reumatología, terapia ocupacional toxicología, traumatología y ortopedia, urología; servicios de cirugía, a saber, cirugía cabeza, cuello y/o maxilo-facial, cirugía cardiovascular y vascular, cirugía coloproctología, cirugía de mamas, cirugía general digestiva y laparoscópica, cirugía laparoscópica y endoscopia quirúrgica, cirugía plástica y reparadora, cirugía torácica, neurocirugía, endoscopia quirúrgica; cuidados de higiene y de belleza para personas; toma y análisis de exámenes radiográficos y de laboratorio servicio de diagnóstico de enfermedades; servicios de masajes para deportistas, profesionales de alto nivel competitivo y en general todo tipo de personas, de la clase 44. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.405.- SOCIEDAD VINICOLA MIGUEL TORRES S.A., CHILE.- Denominativa: **ALTO LAS NIEVES**.- Marca de Productos: Incluye: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; vinos, licores, bebidas espirituosas, brandy, de la clase 33. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.406.- EMPRESA PORTUARIA VALPARAISO, CHILE.- Denominativa: **ENLOCE**.- Marca de P&S: Servicios de educación y de capacitación profesional, organización de seminarios, organización y dirección de seminarios; conferencias, organización y dirección de conferencias, cursos y eventos con fines instructivos, educacionales y de capacitación, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.407.- EMPRESA PORTUARIA VALPARAISO, CHILE.- Denominativa: **ENLOCE**.- Marca de P&S: Organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios, planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.408.- INVERSIONES ROCASECA LTDA., CHILE.- Denominativa: **ROCHA**.- Marca de Servicios: Incluye: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.409.- ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, PANAMA.- Denominativa: **ULTRAGESIC XR**.- Marca de Productos: Incluye: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.423.- ARAVENA FARIÑA JOSE ANTONIO, CHILE.- Denominativa: **TP TELEPOLLO**.- Marca de P&S: Servicios de venta al detalle, por internet, al por mayor, por teléfono, de los productos, de la clase 29. Carnes, pescados, aves; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; huevos, leche y productos lácteos; servicios de importaciones y exportaciones de los mismos productos; organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad, de la clase 35. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.452.- **AJINOMOTO CO., INC.**, JAPON.- Figurativa: Marca de Productos: Incluye: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; sopas; caldos de sopas; preparaciones para hacer sopas; mezclas de sopa instantánea; consomés; consomés concentrados; caldos; caldos concentrados; carne deshidratado; carne congelada; carne cocida; pescado deshidratado; pescado congelado; pescado cocido; mariscos deshidratados; mariscos congelados; mariscos cocidos; carne de ave deshidratada; carne enlatada; vegetales enlatados; pescado enlatado; yogur; queso; mantequilla; margarina; ensaladas de vegetales; frutos secos procesados; tofu; productos alimenticios elaborados con pescado; productos alimenticios elaborados con carne; productos alimenticios elaborados con productos del mar; productos alimenticios elaborados con mariscos; productos alimenticios elaborados con vegetales; puré de tomate; tomate procesado y en conserva; puré de papas; mezclas de puré de papas; papas procesadas y en conserva; crema de cebolla, de la clase 29. Incluye: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; sal condimentada; condimentos mezclados; extracto de levadura; preparaciones hechas

de harina; salsa de soja; condimentos; aromatizantes, excepto aceites esenciales; potenciadores del sabor (excepto para aceites esenciales); pimienta; aderezos para ensaladas; salsa de mayonesa; mezclas de salsa demi glacé; mezcla de salsa bechamel; jugos de carne; edulcorantes naturales; edulcorantes bajos en calorías principalmente a base de edulcorantes naturales; fideos; fideos instantáneos; fideos con sopa; arroz salteado; tallarines fritos revueltos; cereales; pastas alimenticias; gachas; risotto; mezclas de gratinado; comidas que consisten principalmente en arroz; comidas que consisten principalmente en pastas alimenticias; comidas que consisten principalmente en fideos; alimentos congelados que consisten principalmente en arroz, fideos, albóndigas y pastas alimenticias; ablandadores de carne para uso doméstico; mezclas condimentadas para empanar para su uso en carnes, carne de ave, mariscos y vegetales; mezclas condimentadas para rebozar para su uso en carnes, carne de ave, mariscos y vegetales; mezclas condimentadas para cubrir para su uso en carnes, carne de ave, mariscos y vegetales; mezcla lista a base de pan para freír en abundante aceite; condimentos a base de glutamato monosódico como su principal ingrediente; mezclas para preparar salsa de cebolla; salsa de tomate, de la clase 30. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.463.- KAREN ALEJANDRA BRIONES GAETE, CHILE.- Mixta: **VIBRA MISTI K**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de entretenimiento prestados por un grupo musical, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.487.- SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSPORTES Y LOGISTICA SPA, CHILE.- Mixta: **INTELLECTTO**.- Marca de Productos: Incluye: Productos clase 9: Software y hardware computacional, de la clase 9. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.488.- SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSPORTES Y LOGISTICA SPA, CHILE.- Mixta: **INTELLECTTO**.- Marca de Servicios: Recolección y sistematización de información en bases de datos informáticas, gestión de bases de datos, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.490.- SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSPORTES Y LOGISTICA SPA, CHILE.- Mixta: **INTELLECTTO**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios clase

38: Transmisión y comunicación de datos de todos los medios, de la clase 38. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.491.- SOCIEDAD DE SERVICIOS TRANSPORTES Y LOGISTICA SPA, CHILE.- Mixta: **INTELLECTTO**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios clase 42: Diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, actualización de software, alquiler de software, diseño de software, instalación de software, mantenimiento de software, de la clase 42. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.531.- PRIME ALIMENTOS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **PRIME FOOD SOLUTIONS**.- Marca de P&S: Sopas deshidratadas de pollo, res y vegetales; preparaciones para hacer caldos; puré de papas y de otros vegetales deshidratados en escamas; flanes (preparados en base a productos lácteos) y jaleas en polvo, de la clase 29. Polvos para productos de pastelería y repostería, de la clase 30. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.538.- PRIME ALIMENTOS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **PRIME FOOD SERVICE**.- Marca de P&S: Sopas deshidratadas de pollo, res y vegetales; preparaciones para hacer caldos; puré de papas y de otros vegetales deshidratados en escamas; flanes (preparados en base a productos lácteos) y jaleas en polvo, de la clase 29. Polvos para productos de pastelería y repostería, de la clase 30. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.540.- PRIME ALIMENTOS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **GOOD PRIME ALIMENTOS**.- Marca de P&S: Sopas deshidratadas de pollo, res y vegetales; preparaciones para hacer caldos; puré de papas y de otros vegetales deshidratados en escamas; flanes (preparados en base a productos lácteos) y jaleas en polvo, de la clase 29. Polvos para productos de pastelería y repostería, de la clase 30. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.562.- LUVAL S.A., CHILE.- Denominativa: **LUVAL**.- Marca de P&S: Productos químicos destinados a la industria. Aditivos químicos para aceite, carburantes, gasolinas y lubricantes. Aditivos detergentes para gasolinas. Resinas artificiales en bruto. Composiciones extintoras. Productos refrigerantes. Anticongelantes, de la clase 1. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.565.- BTS INTRADE LABORATORIOS S.A., CHILE.- Denominativa: **FUMIGAS 56**.- Marca de P&S: Preparaciones para destruir insectos y animales dañinos, nematocidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, raticidas, germicidas; desinfectantes para olores químicos; desinfectantes para uso higiénico, de la clase 5. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.593.- BIOGEN MA INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **SPINRAZA**.- Marca de Productos: Incluye: Productos clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos neurológicos, de la clase 5. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.603.- AGRICOLA Y COMERCIAL LUGAREJO LIMITADA, CHILE.- Mixta: **LUGAREJO**.- Marca de Productos: Incluye: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), de la clase 33. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.605.- JOAQUIN LEON CID, ESPAÑA.- Mixta: **HOKO**.- Marca de Productos: Incluye: Cuero y cuero de imitación; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería, con exclusión de bolsas con ventanas y portatrazes, de la clase 18. Incluye: Ropa deportiva y zapatos deportivos, de la clase 25. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.650.- MARIA LUISA BARBIERI SANZ, CHILE.- Mixta: **IYOGA**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de formación, educación y entretenimiento para toda la familia, incluyendo actividades artísticas, culturales y deportivas con especial énfasis en la práctica de yoga, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.653.- FERNANDO BANDUC, CHILE.- Denominativa: **IL FIORE CAFFE**.- Marca de Servicios: Bares de comidas rápidas (snack-bars); cafés-restaurantes; facilitación de alimentos y bebidas; heladerías; pizzerías; preparación de alimentos; preparación de alimentos y bebidas; pubs; restauración (comidas); restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; salones de té; servicios de banquetes; servicios de bar; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios

de cafés-restaurantes; servicios de cafetería; servicios de cafeterías; servicios de catering; servicios de comedor; servicios de comedores; servicios de provisión de café para oficinas (provisión de bebidas); servicios de restaurante; servicios de restaurante y catering; servicios de restaurante y hotel; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes móviles; servicios de salón de café; servicios de salón de cóctel; servicios de snack-bar, de la clase 43. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.684.- RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., CHILE.- Denominativa: **CUADRANTE METROPOLITANO**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas, servicios públicos y privados de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones, en particular, comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisora y televisión; servicios de telecomunicación vía internet y otras formas de comunicación, a través de medios computacionales; servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, de la clase 38. Incluye: Servicios de entretenimiento; organización de actividades culturales; servicios de entretención por radio; servicios de producción y montaje de programas de radio, audio y televisión, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.686.- RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., CHILE.- Denominativa: **CUADRANTE NACIONAL**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas, servicios públicos y privados de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones, en particular, comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisora y televisión; servicios de telecomunicación vía internet y otras formas de comunicación, a través de medios computacionales; servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, de la clase 38. Incluye: Servicios de entretenimiento; organización de actividades culturales; servicios de entretención por radio; servicios de producción y montaje de programas de radio, audio y televisión, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.687.- RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., CHILE.- Denominativa: **CUADRANTE SANTIAGO**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas, servicios públicos y privados de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones, en particular, comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisora y televisión; servicios de telecomunicación vía internet y otras formas de comunicación, a través de medios computacionales; servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, de la clase 38. Incluye: Servicios de entretenimiento; organización de actividades culturales; servicios de entretención por radio; servicios de producción y montaje de programas de radio, audio y televisión, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.688.- RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., CHILE.- Denominativa: **CUADRANTES DEL DELITO**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas, servicios públicos y privados de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones, en particular, comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisora y televisión; servicios de telecomunicación vía internet y otras formas de comunicación, a través de medios computacionales; servicios de comunicación interactiva de

datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, de la clase 38. Incluye: Servicios de entretenimiento; organización de actividades culturales; servicios de entretención por radio; servicios de producción y montaje de programas de radio, audio y televisión, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.689.- RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., CHILE.- Denominativa: **CUADRANTE**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas, servicios públicos y privados de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones, en particular, comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisora y televisión; servicios de telecomunicación vía internet y otras formas de comunicación, a través de medios computacionales; servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, de la clase 38. Incluye: Servicios de entretenimiento; organización de actividades culturales; servicios de entretención por radio; servicios de producción y montaje de programas de radio, audio y televisión, de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.695.- ISABEL SAINZ LOBO, CHILE.- Denominativa: **KFI**.- Marca de P&S: Cremas, leche y productos lácteos. Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne. Frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas. Jaleas, confituras, compotas, huevos, aceites y grasas comestibles, de la clase 29. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.754.- ADOLFO HIRMAS HALABI, CHILE.- Mixta: **NEO FIORENTINO**.- Marca de Productos: Incluye: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa, de la clase 24. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.755.- ADOLFO HIRMAS HALABI., CHILE.- Mixta: **NEO FIORENTINO**.- Marca de Productos: Incluye: Alfombras, felpudos, esteras, linóleo; revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles, de la clase 27. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.165.847.- METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominativa: **LUMENLAB**.- Marca de Servicios: Incluye: Servicios de desarrollo de nuevos negocios de empresas ligadas, servicios de desarrollo de negocios y planificación estratégica, estudios de factibilidad de negocios, de la clase 35. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.165.869.- BASF SE, ALEMANIA.- Denominativa: **VINSETO**.- Marca de Productos: Incluye:

Preparaciones para la destrucción de animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, de la clase 5. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.166.779.- MATIAS ROMAN GONZALEZ, CHILE.- Denominativa: **PENTACAP**.- Marca de Servicios: Asesoramiento de eficiencia empresarial; asesoramiento de negocios e información; asesoramiento de negocios e información comercial; asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; asesoramiento de negocios y análisis de mercados; asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet; asesoramiento en dirección de empresas; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asesoramiento en gestión de personal; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; asesoramiento en organización de negocios; asesoramiento, indagación o información de negocios; asistencia a empresas industriales o comerciales en la gestión de su negocio; asistencia comercial en gestión de negocios; asistencia en gestión comercial e industrial; asistencia en gestión corporativa; asistencia en gestión de negocios y en particular la realización de las tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas por subasta; asistencia en gestión y planificación de negocios; asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; asistencia en la dirección de negocios; asistencia en la gestión y operación de negocios comerciales; asistencia en operación de negocios para empresas; auditorías empresariales (análisis de negocios); ayuda en la gestión de asuntos de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; colocación laboral y de personal; colocación profesional; colocación y selección de personal; consultoría comercial; consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; consultoría de personal; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; consultoría en el campo de adquisiciones de negocios; consultoría en gestión de negocios; consultoría en gestión de negocios incluido vía la internet; consultoría en gestión de negocios, así como desarrollo de procesos para el análisis e implementación de planes estratégicos y gestión de proyectos; consultoría en materia de recursos humanos; consultoría en organización de negocios; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en organización y gestión de negocios; consultoría en organización y gestión de negocios incluida la gestión de personal; consultoría en organización y operación de negocios; consultoría en selección de personal; consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; consultoría organizacional de negocios; consultoría profesional de negocios; consultoría profesional en negocios; consultoría y gestión de negocios; consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; consultoría, indagación o información de negocios; desarrollo de conceptos para economía y negocios; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; formación en negocios; gestión comercial; gestión de archivos informáticos; gestión de negocios comerciales; gestión de negocios para una empresa comercial y para una empresa de servicios; gestión de negocios y consultoría en organización de empresas; gestión de recursos humanos; gestión y asesoramiento de negocios comerciales; gestión y compilación de bases de datos informáticas; información comercial; información e indagación de negocios; investigación comercial; planificación de negocios; planificación en gestión de negocios; preparación de reportes de negocios; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; servicios de asesoramiento de negocios, consultoría e información; servicios de asesoramiento de preparación y realización de transacciones comerciales; servicios de asesoramiento en materia de gestión de negocios y operaciones de negocios; servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios, con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos; servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en relación a planificación de negocios, análisis de negocios, gestión de negocios y organización de negocios; servicios de asistencia, gestión e

información de negocios; servicios de consultoría de negocios; servicios de consultoría e información sobre negocios; servicios de consultoría en gestión de negocios; servicios de consultoría en organización y gestión de negocios; servicios de consultoría en relación con estrategias de negocio; servicios de consultoría y asesoramiento en estrategia empresarial; servicios de consultoría y asesoramiento en gestión de negocios; servicios de desarrollo de estrategias para negocios; servicios de desarrollo de negocios; servicios de evaluación de mercados; servicios de expertos en eficiencia empresarial; servicios de externalización (asistencia comercial); servicios de gestión y asesoramiento de negocios; servicios de imagen corporativa; servicios de información en relación a asuntos de negocios; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; servicios de planificación estratégica de negocios; servicios de posicionamiento de marcas; servicios de promoción de productos y servicios de terceros; servicios de promoción de ventas; servicios de publicidad por correo directo; servicios de publicidad y de promoción; servicios de publicidad y promoción de ventas; servicios de publicidad y promoción y consultoría relacionada; servicios de subcontratación (asistencia comercial); servicios de telemarketing; sistematización de datos en bases de datos informáticas; sistematización de información en bases de datos informáticas; suministro de información comercial, a través de internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos; supervisión de negocios; supervisión en gestión de negocios; valoración de negocios comerciales, de la clase 35. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.167.288.- LABORATORIO PORTUGAL S.P.A, CHILE.- Denominativa: **LABORATORIO PORTUGAL**.- Marca de Productos: Cremas analgésicas para uso tópico; cremas antimicóticas para uso médico; cremas medicadas para tratamiento de enfermedades dermatológicas; cremas medicinales para el cuidado de la piel; drogas para uso médico; medicamentos anti-álérgicos; medicamentos antitranspirantes; medicamentos contra el acné; medicamentos para el estreñimiento; medicamentos para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; medicamentos para la constipación (estreñimiento); medicamentos para uso médico; medicamentos para uso odontológico; medicamentos para uso veterinario; medicamentos sueroterapéuticos; preparaciones para vacunas; vacunas, de la clase 5. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.167.323.- MONICA IVON MAGE MUÑOZ, CHILE.- Mixta: **LA MO BAR**.- Marca de P&S: Organización de espectáculos con fines culturales; organización de espectáculos culturales; organización de eventos con fines culturales; organización de eventos culturales y artísticos; organización de eventos de baile; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización y dirección de conciertos; planificación de fiestas; producción de espectáculos, de la clase 41. Servicios de banquetes; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafetería; servicios de catering; servicios de catering al aire libre, de la clase 43. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.167.516.- HERMINIE ALEFSEN DE BOISREDON D'ASSIER, CHILE.- Mixta: **TARTE MIMI**.- Marca de P&S: Frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocinadas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres preparadas; mermeladas; sopas, de la clase 29. Alimentos a base de harina; aliños para ensalada; café y té; crepes; galletas; helados; pan

y pastelería; pasteles (torta); quiches; tartas heladas; tartas saladas, de la clase 30. Cafés-restaurantes, de la clase 43. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.167.725.- MATIAS ROMAN, CHILE.- Denominativa: **RED RELATORES**.- Marca de Servicios: Coaching (formación); cursos de formación sobre planificación estratégica en relación con publicidad, promoción, marketing y empresas; enseñanza en universidades o escuelas superiores; instrucción (enseñanza); organización de concursos (actividades educativas o recreativas); organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de conferencias educativas; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional (asesoramiento en educación o formación); orientación vocacional (asesoramiento en educación o formación); provisión de información sobre educación; provisión de información sobre educación online; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, de la clase 41. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.168.280.- RUBEN CARTAGENA, CHILE.- Denominativa: **RADIO ORGULLO NACIONAL**.- Marca de P&S: Comunicaciones radiofónicas; difusión de programación de audio y video a través de la internet; difusión de programas de radio; difusión de programas de radio y televisión; difusión por radio de información y otros programas; radiodifusión; servicios de difusión de radio por internet; servicios de difusión de televisión y radio; servicios de radiodifusión por internet; transmisión de programas de radio y televisión por satélite; transmisión y recepción por radio, de la clase 38. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.168.285.- CRISTOBAL IGNACIO RUIZ RIQUELME, CHILE.- Denominativa: **LA RELIQUIA**.- Marca de Servicios: Organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.168.453.- MARIA JESUS FARIZO GARRIDO, CHILE.- Mixta: **BABYMED**.- Marca de Servicios: Servicios de comadronas; servicios de medicina alternativa; servicios de nutricionista; servicios de obstetricia; servicios de psicólogos; servicios de psicoterapia; servicios de salud; servicios de terapia musical; servicios de un psicólogo; servicios quiroprácticos; servicios terapéuticos; terapia física, de la clase 44. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.168.454.- LUIS MARQUES SILVA DE BALBOA Y LAGARDE-SALIGNAC, CHILE.- Denominativa: **BANTALCA**.- Marca de Servicios: Administración de activos financieros; asesoramiento financiero; consultoría de inversión de capitales; corretaje en bolsa; emisión de tarjetas de

crédito; garantías financieras (servicios de fianzas); préstamos (financiación); servicios bancarios, de la clase 36. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.168.688.- ERWIN CARLOS MAYER MANDIOLA, CHILE.- Mixta: **CAFF**.- Marca de Establecimiento Comercial: Establecimiento comercial para la compra y venta de servicios de café, en la Región 8, de la clase 21. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.168.699.- HURI RODRIGUEZ, CHILE.- Denominativa: **ENCOURAGE**.- Marca de Productos: Ropa de baño, excepto prendas de vestir, de la clase 24. Vestuario; ropa de confección; ropa de gimnasia; ropa para ciclistas; ropa para correr; ropa para hacer footing; camisas de deporte; camisas de deporte con mangas cortas; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; chalecos de deporte; chaquetas de deporte; gorras y sombreros de deporte; jerséis deportivos y pantalones para el deporte; medias de deporte, de la clase 25. Canilleras (artículos de deporte); pelotas de deporte, de la clase 28. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.168.700.- CLAUDIA RIVERA LAZO, CHILE.- Denominativa: **WRAPID**.- Marca de Servicios: Servicios de catering; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes móviles, de la clase 43. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.168.778.- INTER SPA, CHILE.- Denominativa: **CARRO CAR J.C.**- Marca de Productos: Remolques, de la clase 12. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.168.943.- JORGE ANTONIO ZERENE ZERENE, CHILE.- Denominativa: **FINETTE**.- Marca de Productos: Batas; batas (guardapolvos); batas (saltos de cama); batas para hombre; batas y batas de baño; bikinis; blazers; camisetas; camisetas (de manga corta); camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; camisetas de manga corta o larga; camisetas interiores de manga larga; camisolas; camisolas interiores; combinaciones (ropa interior); pijamas; ropa de dormir; ropa interior; ropa interior para mujeres; salidas de baño, de la clase 25. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.168.957.- RUBEN MAURICIO LAGOS BUSTOS, CHILE.- Mixta: **LONKOMAPU**.- Marca de Servicios: Administración y gestión de negocios, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.169.016.- XIMENA MONTOYA GONZALEZ, CHILE.- Denominativa: **DELINAVEGO**.- Marca de Productos: Barras de cereales; empanadas; pan; pasteles (torta); productos de pastelería y repostería, de la clase 30. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.177.- VERONICA ORTIZ CUEVAS, CHILE.- Denominativa: **DULCE TOSCANO**.- Marca de Productos: Dulces, de la clase 30. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.258.- KARLA LODIS, CHILE.- Denominativa: **MERCADITO 68**.- Marca de P&S: Vinos y licores, de la clase 33. Servicios de bebidas y comidas preparadas, de la clase 43. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.372.- VLADIMIR ALEJANDRO RIFFO SARTORE, CHILE.- Denominativa: **BAKANTES**.- Marca de Servicios: Alquiler de instrumentos musicales; presentación de espectáculos musicales; producción de espectáculos; producción musical; representación de espectáculos en vivo; servicios de artistas del espectáculo; servicios de composición musical; servicios de entretenimiento; servicios de estudios de grabación; servicios de orquestas; servicios de taquilla (espectáculos), de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.416.- COM. Y DIST. MARCELA QUINTANA MORAN EIRL, CHILE.- Denominativa: **FLORENA**.- Marca de Productos: Cosméticos, de la clase 3. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.419.- COM. Y DIST. MARCELA QUINTANA MORAN EIRL, CHILE.- Denominativa: **DIVINA**.- Marca de Establecimiento Comercial: Establecimiento comercial para la compra y venta de: Cosméticos y preparaciones cosméticas, en la Región XII, de la clase 3. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.445.- CRISTIAN CAMPUSANO BECKER, CHILE.- Mixta: **BECKER PROPIEDADES**.- Marca de Servicios: Administración de inmuebles; adquisición de bienes inmuebles para terceros; agencias o corretaje para el alquiler de edificios; agencias o corretaje para el alquiler de tierras; alquiler de apartamentos y oficinas; concertación de contratos de arrendamiento y de alquiler de inmuebles; consultoría inmobiliaria; corretaje de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles, de la clase 36. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

BECKER
PROPIEDADES



CORREDORES / CONSULTORES

Solicitud 1.169.484.- LUIS MARQUES SILVA DE BALBOA Y LAGARDE-SALIGNAC, CHILE.- Denominativa: **ACANTHUS**.- Marca de Productos: Periódico; productos de imprenta, de la clase 16. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.489.- PABLO CORRALES RISCO, CHILE.- Denominativa: **OSORNONOTICIAS**.- Marca de Servicios: Difusión de anuncios publicitarios; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.518.- HUGO POLZ RIVEROS, CHILE.- Denominativa: **KURŪ-KO**.- Marca de Productos: Aceites esenciales; aceites esenciales aromáticos; aceites esenciales como perfume para uso en lavandería; aceites esenciales de cedro; aceites esenciales de cidra; aceites esenciales de citrón; aceites esenciales de limón; aceites esenciales para aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; aromas (aceites esenciales); aromatizantes de pastelería (aceites esenciales); aromatizantes para bebidas (aceites esenciales); esencia de badiana; esencia de bergamota; esencia de menta; esencia de trementina (producto desengrasante); esencias etéreas; mezclas personalizadas de aceites esenciales de uso en aromaterapia; saborizantes de alimentos preparados a partir de aceites esenciales; saborizantes de pastelería (aceites esenciales); saborizantes que sean aceites esenciales para alimentos, de la clase 3. Aceite de girasol comestible; aceite de girasol para uso alimenticio; aceite

de maíz; aceite de oliva comestible; aceite de oliva para uso alimenticio; aceite de semilla de uva; aceite de sésamo; aceite de sésamo para uso alimenticio; aceites comestibles; aceites de oliva; mezcla de aceite para uso alimenticio; ajvar (pasta de pimientos en conserva); humus (pasta de garbanzos); pasta de berenjena; pasta de calabacín; pasta de frijol aliñada; pasta de garbanzo (humus); pasta de semillas de sésamo (tahini); pastas de aceituna, de la clase 29. Salsas; salsas (condimentos); salsas listas para comer; salsas para carne a la barbacoa; salsas para ensalada; pastas alimenticias; pastas alimenticias farináceas para consumo humano; pastas alimenticias rellenas; pastas de curry; pastas para sopas; salsas para pastas alimenticias, de la clase 30. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.579.- MARCELA FRIAS, CHILE.- Denominativa: **PROYECTO MUJER**.- Marca de Servicios: Consultoría psicológica; servicios de centros de salud; servicios de psicólogos; servicios de tratamiento de las adicciones; servicios terapéuticos, de la clase 44. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.601.- CARLA RIQUELME SEPULVEDA, CHILE.- Mixta: **CLINICAPRIO**.- Marca de P&S: Aparatos dentales eléctricos; aparatos e instrumentos dentales; aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos quirúrgicos; aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso médico, odontológico o veterinario; dientes artificiales; dientes artificiales y fundas protectoras; dispositivos e instrumentos quirúrgicos; extremidades, ojos y dientes artificiales; fundas dentales; implantes dentales; instrumentos de relleno de uso dental; instrumentos protésicos para uso dental; pivotes para dientes artificiales; prótesis dentales, de la clase 10. Agencias de exportación e importación; agencias de importación y exportación; agentes de publicidad; desarrollo de campañas publicitarias para negocios; desarrollo de sistemas de gestión de hospitales; difusión de anuncios publicitarios; difusión de material publicitario (folletos e impresos); difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); diseminación de anuncios publicitarios y material publicitario (volantes, folletos, catálogos y muestras); diseminación de publicidad para terceros vía la internet; promoción de ventas para terceros a través de la distribución y la administración de tarjetas de usuarios privilegiados; promoción en línea de redes informáticas y sitios web; provisión de información de negocios vía sitios web; provisión de información en el campo del marketing; publicación de material publicitario; publicación de textos publicitarios; publicidad; publicidad a través de todos los medios de comunicación; publicidad a través de banderines; publicidad a través de una red informática; publicidad callejera; publicidad de bienes inmuebles comerciales o residenciales; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en prensa popular y profesional; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad en revistas; publicidad exterior; publicidad incluida la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y acuerdos de licencia en relación eventos deportivos internacionales; publicidad por correo directo; publicidad por correspondencia; publicidad por transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes electrónicas de comunicación; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicidad y servicios de publicidad por televisión, radio y correo; recopilación de anuncios para su uso como páginas web en internet; servicios de abono a periódicos para terceros; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; servicios de publicidad de una agencia de publicidad de radio y televisión; servicios de publicidad e información comercial vía la internet; servicios de publicidad por correo directo; servicios de publicidad y de promoción; servicios de publicidad y promoción de ventas; servicios de publicidad y promoción y consultoría relacionada; servicios de recepción de pedidos telefónicos para terceros; ventas de demostración para terceros, de la clase 35. Alquiler de equipo para uso médico; alquiler de máquinas y aparatos para uso médico; cirugía; clínicas médicas; consultoría médi-

ca; odontología; odontología estética; servicios de arte dental; servicios de blanqueado de dientes; servicios de cirugía dental; servicios de dentistas; servicios de telemedicina, de la clase 44. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.169.608.- AGUSTIN VALLEJO VIAL, CHILE.- Denominativa: **TALLER LINK**.- Marca de Servicios: Alquiler de aparatos para lavado de automóviles; asistencia en caso de avería de vehículos (reparación); balanceo de neumáticos; engrase de vehículos; equilibrado de neumáticos; lavado de automóviles; lavado de vehículos; lavado de vehículos a motor; limpieza de vehículos; limpieza y lavado de vehículos; lubricación de vehículos; mantenimiento de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; mantenimiento y reparación de vehículos terrestres; pulido de vehículos; recauchado de neumáticos; recauchutado de neumáticos; reconstrucción de máquinas usadas o parcialmente destruidas; reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos; reparación de automóviles; reparación de tapicerías; reparación o mantenimiento de automóviles; reparación o mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos; reparación o mantenimiento de motores eléctricos; reparación o mantenimiento de vehículos automóviles de dos ruedas o bicicletas; reparación y acabado de carrocerías de automóviles para terceros; reparación y mantenimiento de vehículos; servicios de recarga de baterías de vehículos; servicios de reparación de vehículos; servicios de repostaje de vehículos; tratamiento preventivo contra la herrumbre para vehículos; tratamiento preventivo contra la oxidación para vehículos; vulcanización (reparación) de neumáticos; vulcanización de neumáticos (reparación), de la clase 37. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.638.- RAMIRO ALFONSO RAILEF CORDOVA, CHILE.- Mixta: **SURARRIBA**.- Marca de Productos: Bandanas; camisetas; camisetas (de manga corta); camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; camisetas de manga corta o larga; gorras de visera; pañuelos cuadrados para la cabeza; pañuelos de cuello; polerones; polerones de cuello subido; polleras, de la clase 25. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.169.639.- RODRIGO FELIPE DEL REAL A., CHILE.- Denominativa: **BETTER FRITS**.- Marca de Productos: Aceite comestible; aceite de girasol comestible; aceite de girasol para uso alimenticio; aceite de oliva comestible; aceite de oliva para uso alimenticio; aceites comestibles; aceites de oliva; aceites y grasas animales para uso alimenticio; aceites y grasas comestibles; margarina, aceites y grasas comestibles; mezcla de aceite para uso alimenticio, de la clase 29. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.640.- RODRIGO FELIPE DEL REAL A., CHILE.- Denominativa: **MIXI FRITS**.- Marca de Productos: Aceite comestible; aceite de girasol comestible; aceite de girasol para uso alimenticio; aceite de oliva comestible; aceite de oliva para uso alimenticio; aceites comestibles; aceites de oliva; aceites y grasas animales para uso alimenticio; aceites y grasas comestibles; margarina, aceites y grasas comestibles; mezcla de aceite para uso alimenticio, de la clase 29. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.653.- LUIS ALBERTO MUÑOZ NUÑEZ, CHILE.- Mixta: **L LUBERT**.- Marca de Servicios: Artistas del espectáculo (representación comercial de -); asesoramiento en dirección de empresas; asistencia en gestión de personal; asistencia en la dirección de negocios; colocación de personal; colocación de personal temporal; comerciales (asistencia en la dirección de empresas industriales o -); comparación de precios (servicios de -); consultoría en dirección de negocios; consultoría en gestión corporativa; consultoría en materia de recursos humanos; consultoría en organización de negocios; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría profesional en gestión de recursos humanos; consultoría profesional en negocios; consultoría sobre estudios de mercado; consultoría sobre relaciones públicas; consultoría y gestión de procesos operativos; desfiles de moda con fines promocionales (organización de -); dirección de empresas (asesoramiento en -); dirección de empresas comerciales o industriales (asistencia en la -); dirección de negocios (asistencia en la -); dirección de negocios (consultoría en -); diseño y desarrollo de imagen corporativa; documentos (reproducción de -); elaboración y aplicación de estrategias de marketing para terceros; empleo (oficinas de -); empresas comerciales o industriales (asistencia en la dirección de -); estadísticas (recopilación de -); estudio de mercados; estudios y análisis de mercado; evaluación de necesidades de personal; evaluaciones estadísticas sobre datos de estudios de mercado; exposiciones (organización de -) con fines comerciales o publicitarios; externalización (servicios de -) (asistencia comercial); ferias (organización de -) con fines comerciales o publicitarios; fidelización (administración de programas de -); gestión de las relaciones con los clientes; gestión de personal; gestión de personal y consultoría en materia de empleo; gestión de recursos humanos; gestión profesional de negocios artísticos; gestión y administración de empresas; indagaciones sobre negocios; interpretación de datos de estudios de mercado; investigación comercial; investigación de marketing y estudios de marketing; investigación profesional de negocios; investigación y estudios de mercado; mecánografía (servicios de -); mercadotecnia; modelos (servicios de -) para publicidad o promoción de ventas; negocios (asistencia en la dirección de -); negocios (consultoría en dirección de -); negocios (consultoría en organización y dirección de -); negocios artísticos (dirección profesional de -); oficinas de empleo; organización de desfiles de moda con fines promocionales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de negocios (consultoría en -); organización y gestión de programas de fidelización; personal (selección de -); personal (tests psicotécnicos para la selección de -); planificación empresarial estratégica (planificación estratégica empresarial); precio de costo (análisis del -); precios (servicios de comparación de -); preparación de contratos por cuenta de terceros para la compra y venta de productos; preparación de transacciones comerciales, para terceros, a través de tiendas en línea; preparación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; proyectos (asistencia en la dirección de negocios); psicotécnicos (tests -) para la selección de personal; publicidad de sitios web comerciales; publicidad por correo directo; publicidad por correspondencia; publicidad radiofónica; publicitario (difusión de material -) (folletos, prospectos, impresos, muestras); recursos humanos (consultoría en materia de -); relaciones públicas; representación comercial de artistas del espectáculo; representación comercial de deportistas (servicios de -); selección de personal; servicios de consultoría sobre búsqueda de patrocinadores; servicios de consultoría y asesoramiento en colocación, contratación y gestión de personal; servicios de consultoría y de elaboración de declaraciones fiscales; servicios de creación de redes de empresas; servicios de estrategia de marcas; servicios de gestión y consultoría en negocios comerciales; servicios de llamadas telefónicas para terceros; servicios de marketing; servicios de merchandising; servicios de posicionamiento de marcas; servicios de promoción y marketing; servicios de publicidad por internet; servicios de publicidad y marketing en línea; servicios de recopilación de datos relativos a estudios de mercado; servicios de telemarketing; sondeos de opinión; subcontratación (servicios de -) (asistencia comercial); suministro de información estadística comercial; tests psicotécnicos (servicios de -) para la selección de personal; trabajos de oficina,

na, de la clase 35. Academias (educación); actividades recreativas y culturales; artistas del espectáculo (servicios de -); bailes (organización de -); capacitación profesional; clases de mantenimiento físico; clubes (servicios de -) (educación o entretenimiento); clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); coaching (formación); competiciones deportivas (organización de -); composición musical (servicios de -); concursos (organización de -) (actividades educativas o recreativas); conferencias (organización y dirección de -); congresos (organización y dirección de -); consultoría en formación y perfeccionamiento; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; cursos de idiomas; desfiles de modas con fines de entretenimiento (organización de -); dirección de conciertos (organización y -); doblaje; educación; educación (información sobre -); educación física; educación religiosa; educativos (servicios -); elaboración de cursos educativos y exámenes; enseñanza; entretenimiento (información sobre actividades de -); entretenimiento (servicios de -); espectáculos (producción de -); espectáculos en vivo (representación de -); espectáculos escénicos; explotación de instalaciones deportivas; explotación de instalaciones recreativas; exposiciones con fines culturales o educativos (organización de -); fiestas y recepciones (organización de -); formación e instrucción; formación práctica (demostración); formación y enseñanza; gimnasia (cursos de -); impartición de cursos de formación para terceros; información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; intérpretes lingüísticos (servicios de -); lenguaje de señas (interpretación del -); organización de bailes; organización de competiciones deportivas; organización de competiciones educativas, recreativas, culturales y deportivas; organización de concursos (actividades educativas o recreativas); organización de espectáculos musicales en vivo; organización de espectáculos y conciertos; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización y dirección de talleres de formación; organización, oferta y coordinación de actividades recreativas y de ocio; orientación profesional (asesoramiento en educación o formación); orientación vocacional (asesoramiento en educación o formación); orquestas (servicios de -); perfeccionamiento deportivo (campamentos (cursillos) de -); preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); preparador físico personal (mantenimiento físico) (servicios de -); producción musical; producción y distribución de grabaciones sonoras, películas y vídeos; producción y distribución de programas de radio; profesional (orientación -) (asesoramiento en educación o formación); programas de entretenimiento por radio; programas de radio y televisión (montaje de -); psicopedagogía; radio (programas de entretenimiento por -); recepciones (organización de fiestas y -); representaciones teatrales; seminarios (organización y dirección de -); servicios de actividades recreativas; servicios de educación e instrucción; servicios de entretenimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación; servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; servicios de instrucción y formación; servicios de interpretación y traducción; servicios de orquestas y de conciertos; simposios (organización y dirección de -); subtítulo; talleres de formación (organización y dirección de -); teatrales (representaciones -); traducción (servicios de -), de la clase 41. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.169.689.- VALENTIN ALEJANDRO FLORES DONOSO, CHILE.- Denominativa: **DIMARC**.- Marca de Establecimiento Comercial: Establecimiento comercial para la compra y venta de aceite comestible; aceite de girasol comestible; bebidas a base de leche; bebidas de yogur; caldos de carne; crema (producto lácteo), en la Región XIII, de la clase 29. Establecimiento comercial para la compra y venta de arroz, en la Región XIII, de la clase 30. Establecimiento

comercial para la compra y venta de granos (cereales), en la Región XIII, de la clase 31. Establecimiento comercial para la compra y venta de agua embotellada, en la Región XIII, de la clase 32. Establecimiento comercial para la compra y venta de bebidas destiladas, en la Región XIII, de la clase 33. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.694.- VALENTIN ALEJANDRO FLORES DONOSO, CHILE.- Denominativa: **DIMARC**.- Marca de Servicios: Administración de negocios en el campo del transporte y reparto; arrendamiento de vallas publicitarias; búsquedas de negocios; control de inventario; distribución de prospectos y muestras; gestión de negocios comerciales; marketing; marketing directo, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.705.- ANDRES MACAYA JORQUERA, CHILE.- Denominativa: **GALILEO**.- Marca de Productos: Arnés de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; dispositivos de protección personal contra accidentes, de la clase 9. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.706.- ANDRES MACAYA JORQUERA, CHILE.- Denominativa: **KXOFIRE**.- Marca de Productos: Arnés de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; dispositivos de protección personal contra accidentes, de la clase 9. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.761.- MAURICIO VALENTIN GUERRERO AMPUERO, CHILE.- Mixta: **CAMEL BIKE**.- Marca de Establecimiento Comercial: Establecimiento comercial para la compra y venta de bicicletas, en las Regiones V y XIII, de la clase 12. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Camel Bike

Solicitud 1.169.777.- ESTEBAN CORRALES BARRIENTOS, CHILE.- Denominativa: **ESPACIO VIEL**.- Marca de Servicios: Clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); facilitación de instalaciones para torneos deportivos, de la clase 41. Servicios de restaurante y hotel; servicios de cafetería, de la clase 43. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.830.- JOEL EDUARDO ALARCON ANTIPAS, CHILE.- Denominativa: **CARLONCO**.- Marca de P&S: Lonas, de la clase 22. Cobertores, de la clase 24. Alquiler de carpas, de la clase 43. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.877.- NATALYA LYSYTSYA, CHILE.- Denominativa: **VIKA**.- Marca de Productos: Galletas, de la clase 30. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.885.- MONICA SILVA LUZZI, CHILE.- Mixta: **UMANEPRO**.- Marca de Servicios: Servicios de arquitectura, de la clase 42. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.169.914.- JUAN CARLOS ORMEÑO SALINAS, CHILE.- Denominativa: **ELAJI DE LAABUELA**.- Marca de Productos: Ajíes (productos para sazonar), de la clase 30. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.972.- MATTHEW FRANCIS RIDGWAY, CHILE.- Denominativa: **LA SANTA ANA**.- Marca de Productos: Bolsas de papel para regalar vino, de la clase 16. Vinos desalcoholizados, de la clase 32. Vino; vino de fresa; vino de frutas; vino de mesa; vino de mora (bokbunjaju); vino de uva; vinos; vinos dulces; vinos espirituosos; vinos espumosos; vinos espumosos de frutas; vinos espumosos de uva; vinos tintos; vinos y licores; vinos y vinos espumosos; aguardiente; aguardientes, de la clase 33. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.974.- DANICA TAFRA, CHILE.- Denominativa: **COIRON**.- Marca de Productos: Cervezas; cervezas; cervezas sin alcohol, de la clase 32. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.169.975.- MATTHEW FRANCIS RIDGWAY, CHILE.- Denominativa: **CHATEAUNEUF-DU-MATT**.- Marca de Productos: Vino; vino de mesa; vino de uva; vinos; vinos espumosos; vinos espumosos naturales; vinos tintos; vinos y vinos espumosos, de la clase 33. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.001.- FELIPE ANDRES CORRALES RIOS, CHILE.- Mixta: **CCC KOMBO CON CLASE**.- Marca de P&S: Alquiler de aparatos de audio; edición de grabaciones de sonidos e imágenes; espectáculos teatrales y musicales proveídos en lugares de actuación; estudios de grabación; grabación de discos originales (masters); organización de bailes; organización de espectáculos culturales; organización de eventos culturales y artísticos; organización de eventos de baile; organización y dirección de conciertos; planificación de fiestas; presentación de espectáculos musicales; producción de espectáculos; producción musical; representación de espectáculos en vivo; servicios de artistas del espectáculo; servicios de composición musical; servicios de discotecas; servicios de edición de pos-producción en música, vídeos y películas; servicios de estudios de grabación; servicios de orquestas, de la clase 41. P.p. 17 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.047.- BRUNO JAVIER URBINA ARAYA, CHILE.- Denominativa: **DESDELMARGEN**.- Marca de P&S: PRODUCCIÓN musical; servicios de composición musical, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.048.- CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, CHILE.- Denominativa: **FOTOGRAFÍAS DE CHILE**.- Marca de P&S: Marcos para fotos digitales, de la clase 9. Álbumes de fotos; ángulos adhesivos de fotos; fotografías (impresas); fotografías enmarcadas y sin enmarcar; fotografías enmarcadas y sin enmarcar; soportes para fotografías, de la clase 16. Marcos para cuadros y fotos que no sean de metales preciosos; marcos para cuadros y fotografías, de la clase 20. Asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet; consultoría en gestión de negocios incluido vía la internet; disseminación de publicidad para terceros vía la internet; facilitación de un directorio comercial en línea en la internet; facilitación y alquiler de espacio publicitario en la internet; organización de subastas por internet; publicidad en la internet para terceros; recopilación de anuncios para su uso como páginas web en internet; servicios

de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor pública productos para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet; servicios de publicidad e información comercial vía la internet; servicios de subastas online a través de internet; servicios de subastas prestados en internet; suministro de información comercial, a través de internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos, de la clase 35. Anuncios publicitarios para terceros en la internet, de la clase 36. Ampliación de fotografías; impresión de fotografías; restauración digital de fotografías; retoque digital de fotografías; servicios de revelado y reproducción de fotografías, de la clase 40. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.051.- CAROLINA SOLEDAD GONZALEZ VILLENA, CHILE.- Denominativa: **GECOS**.- Marca de P&S: Academias (educación); alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de libros; capacitación y enseñanza médica; cursos por correspondencia; edición de libros y revistas; edición y emisión de documentos científicos en relación a tecnología médica; educación; enseñanza en academias; enseñanza en escuelas secundarias; enseñanza en institutos de educación secundaria; enseñanza en universidades o escuelas superiores; enseñanza por correspondencia; formación para manipular instrumentos y aparatos científicos para la investigación en laboratorios; información sobre educación; instrucción (enseñanza); organización de concursos (actividades educativas o recreativas); organización de conferencias y simposios en el campo de la ciencia médica; organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; organización de seminarios, grupos de trabajo, grupo de investigación y convenciones en el campo de la medicina; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de conferencias educacionales; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional (asesoramiento en educación o formación); préstamo de libros y otras publicaciones; producción de cintas de video de películas; producción de programas de radio; producción de programas de radio o televisión; provisión de información sobre educación; provisión de información sobre educación online; publicación de libros; publicación de libros de texto; publicación de libros y revisiones; publicación de libros, revistas, almanaques y diarios; publicación de libros, revistas, diarios, periódicos, catálogos y brochures; publicación de material impreso; publicación de periódico; publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red informática mundial; publicación de revistas; publicación de revistas electrónicas; publicación de revistas, libros y manuales en el ámbito de la medicina; publicación de textos, libros, revistas y otras publicaciones impresas; publicación del contenido editorial de sitios a los que puede accederse a través de una red informática mundial; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; publicación y edición de material impreso; reportajes fotográficos; servicios de tutoría (instrucción), de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.055.- SINERGY SPA, CHILE.- Mixta: **JUST BE**.- Marca de Servicios: Organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; servicios de asesoramiento en materia de gestión de negocios y operaciones de negocios, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.058.- SINERGY SPA, CHILE.- Mixta: **WIRED**.- Marca de Servicios: Organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; servicios de asesoramiento en materia de gestión de negocios y operaciones de negocios, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.146.- FRANCISCO DIAZ ESTADES, CHILE.- Denominativa: **TECAD ASESORIAS**.- Marca de Servicios: Servicios de asesoramiento de negocios en el campo de la agricultura, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.173.- JUAN ISAAC SILVA MARTEL, CHILE.- Mixta: **ALIMENTACION Y SALUD**.- Marca de Servicios: Alquiler de revistas; edición de revistas; edición de revistas en la web; publicación de revistas; publicación de revistas electrónicas; publicación de revistas, libros y manuales en el ámbito de la medicina; publicación de textos, libros, revistas y otras publicaciones impresas, de la clase 41. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.178.- SOCIEDAD RAMIRO ALDANA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MITOMY**.- Marca de Servicios: Asistencia en administración comercial; marketing; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de promoción de ventas; servicios relacionados con la presentación de productos al público, de la clase 35. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.189.- SOCIEDAD LACTEOS LAGO RANCO LIMITADA, CHILE.- Mixta: **EL QUESERITO**.- Marca de Productos: Leche; mantequilla; margarina; quesos; sólidos de leche; soya fermentada (natto); suero de leche; yogur, de la clase 29. P.p. 22 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.190.- HANS BOHEM MANRIQUEZ, CHILE.- Denominativa: **BOHEM**.- Marca de P&S: Organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; publicidad; servicios de agencias de publicidad; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.230.- CRISTIAN BARROS GUTIERREZ, CHILE.- Denominativa: **AQUAPROYECTOS**.- Marca de Servicios: Instalación y reparación de dispositivos de riego, de la clase 37. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.231.- MAURICIO HERNAN PACHECO IBARRA, CHILE.- Denominativa: **SUAREZYCIA**.- Marca de Servicios: Arbitraje; asesoramiento en materia contenciosa; concesión de licencias de software (servicios jurídicos); consultoría en el campo de la seguridad en el trabajo; consultoría en gestión de derechos de autor; consultoría en materia de seguridad; consultoría en propiedad intelectual; consultoría jurídica profesional en relación a franquicias; consultoría sobre reglamentos de seguridad en el trabajo; control de seguridad de personas y equipaje en aeropuertos; facilitación de información en materia de asuntos jurídicos; gestión de derechos de autor; investigaciones judiciales; investigaciones jurídicas; provisión de información en el campo de la propiedad intelectual; referencias de abogados; registro de nombres de dominio (servicios jurídicos); registro de nombres de dominio para la identificación de usuarios en una red informática global (servicios jurídicos); servicios de abogado; servicios de agencia de relaciones personales; servicios de agencias de adopción; servicios de arbitraje; servicios de arbitraje en materia de relaciones industriales; servicios de preparación de documentos jurídicos; servicios de solución extrajudicial de controversias; servicios de vigilancia; servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico; servicios de vigilancia de marcas; servicios jurídicos, de la clase 45. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.274.- ESPURA CHILE SPA, CHILE.- Denominativa: **ESPURA**.- Marca de Productos: Agua embotellada; aguas saborizadas, de la clase 32. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.284.- IVONNE DEL CARMEN GARCIA CARVAJAL, CHILE.- Mixta: **IL CAPO DEI CAPI**.- Marca de Servicios: Almacenamiento; distribución (reparto) de productos, de la clase 39. Restaurantes de comida rápida, de la clase 43. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.285.- VALERIA CORNEJO, CHILE.- Mixta: **EL GRAN LUIGI SANGUCHERIA PERUANA**.- Marca de P&S: Bares de comidas rápidas (snack-bars); cafés-restaurantes; facilitación de alimentos y bebidas; preparación de alimentos; preparación de alimentos y bebidas; reserva de restaurantes; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés-restaurantes; servicios de catering; servicios de catering al aire libre; servicios de comedor; servicios de comedores; servicios de información de restaurantes; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurante; servicios de restaurante

y catering; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes móviles, de la clase 43. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.291.- EDUARDO ALFREDO CASTELLI CAMPOS, CHILE.- Denominativa: **CHILECONTADORES**.- Marca de Servicios: Servicios de contabilidad, de la clase 35. P.p. 17 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.293.- FERNANDA ANDREA VEGA LARA, CHILE.- Mixta: **TALLER DE FER**.- Marca de Servicios: Diseño de moda, de la clase 42. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.304.- JUAN CARLOS NAOUR VILLAR, CHILE.- Denominativa: **BODEGUIN**.- Marca de Productos: Juegos de mesa, de la clase 28. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.305.- JUAN CARLOS NAOUR VILLAR, CHILE.- Denominativa: **TOTO ADMINISTRADOR**.- Marca de Productos: Juegos de mesa, de la clase 28. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.311.- FABIOLA ANDREA GODOY SALAS, CHILE.- Denominativa: **SANDALS GHOSHGO**.- Marca de Productos: Calzado, de la clase 25. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.321.- DANIEL COSTAGLIOLA ERLWEIN, CHILE.- Denominativa: **ELAE**.- Marca de Servicios: Cursos de formación sobre planificación estratégica en relación con publicidad, promoción, marketing y empresas; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; producción de espectáculos, de la clase 41. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.372.- CORREO PRIVADO DURAN SAEZ LIMITADA, CHILE.- Mixta: **CORREO MOTO**.- Marca de Servicios: Manipulación de carga; reparto de mensajes (mensajero); reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; reparto de periódicos; reparto y almacenamiento de productos; servicios de envío; servicios de flete de mercancías; servicios de mensajería; servicios de mensajería (correo o mercancías); servicios de transporte masivo para el público en general; servicios postales, de carga y mensajería; transportación de productos; transporte; transporte de productos; transporte terrestre; transporte y reparto de productos, de la clase 39. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.373.- MARCELO ROMO ABARZUA, CHILE.- Denominativa: **SALMONCLICK**.- Marca de Servicios: Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios, de la clase 35. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.417.- GERARDO CONTRERAS, CHILE.- Denominativa: **DIVANO**.- Marca de P&S: Mesas de comedor; mueble de baño; muebles; muebles de camping; muebles de casa, oficina y jardín; muebles de oficina; muebles tapizados, de la clase 20. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.418.- HELGA ELENA PAVEZ GUTIERREZ, CHILE.- Denominativa: **CERA-EPILER**.- Marca de P&S: Cera depilatoria, de la clase 3. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.481.- JAVIER EDUARDO CORTES RODRIGUEZ, CHILE.- Denominativa: **LAS DELICIAS DE LA YOYA**.- Marca de Productos: Alimentos a base de harina, de la clase 30. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.498.- SOCIEDAD FRIGORIFICO SAN JOSE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **FRIGORIFICO SANJOSE**.- Marca de P&S: Frigoríficos, de la clase 11. Vehículos frigoríficos, de la clase 12. Frutas congeladas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres preparadas, de la clase 29. Fruta fresca; frutas frescas; frutas orgánicas frescas; frutas sin elaborar; frutas, legumbres, verduras y hortalizas frescas; arándanos frescos; hongos frescos, de la clase 31. Embalaje de productos; almacenamiento; transporte y almacenamiento de productos; alquiler de frigoríficos, de la clase 39. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.502.- CHRISTOPHER MIÑO LAGOS, CHILE.- Mixta: **CERVEZA ARTESANAL MARFIL**.- Marca de Productos: Ale; ale y porter; ales; cerveza ale y lager; cerveza ale y porter; cerveza ale, lager, stout y porter; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cerveza negra (cerveza de malta tostada); cerveza no alcohólica saborizada; cerveza saborizadas; cervezas; cervezas; cervezas sin alcohol; extracto de lúpulo para la fabricación de cerveza; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; extractos de lúpulo para hacer cerveza; lagers; mosto de cerveza; mosto de malta; mostos; porter (cerveza), de la clase 32. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.504.- CLARA ISABEL MAGDALENA RUFF ROCHNA, CHILE.- Mixta: **GRATIEN**.- Marca de P&S: Empanadas; empanadas de carne (pasteles de carne); pasteles de carne (empanadas de carne); tartas; tartas de helado; tartas saladas; mezclas instantáneas para panqueques; panqueques, de la clase 30. Asesoría en la administración de establecimientos de franquicias; organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicita-

rios, de la clase 35. Servicios de cafés-restaurantes; servicios de restaurante y catering; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes móviles; servicios de restaurantes, de la clase 43. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.508.- LUIS NICOLAS MARTINEZ LOYOLA, CHILE.- Denominativa: **VIVOPET**.- Marca de P&S: Complementos alimenticios para animales, de la clase 5. Urnas funerarias, de la clase 20. Asistencia veterinaria, de la clase 44. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.509.- ESTEBAN ARRIAGADA ESCOBAR, CHILE.- Denominativa: **ELEFAN-TÉ**.- Marca de Productos: Bebidas a base de té; café y té; extractos de té; saborizantes de té; sucedáneos del té; té; té; té chai; té de cebada; té de damasco asiático (maesilcha); té de gengibre; té de ginseng; té de lima; té de loto blanco (baengnyeoncha); té de oolong (té chino); té de polvo de alga marina salada (kombu-cha); té de polvo tostado de cebada con cáscara (mugi-cha); té de pomelo; té de salvia; té helado; té instantáneo; té negro (té inglés); té sin teína endulzado con edulcorantes; té verde; té verde japonés, de la clase 30. P.p. 21 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.512.- JAIME OPORTUS VALENZUELA, CHILE.- Mixta: **MOMENTOS FELICES**.- Marca de P&S: Provisión de instalaciones para conferencias, exhibiciones y reuniones; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; salones de té; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés-restaurantes; servicios de cafetería; servicios de catering; servicios de catering al aire libre; servicios de provisión de café para oficinas (provisión de bebidas); servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de salón de café; servicios de salón de cóctel; servicios de snack-bar, de la clase 43. P.p. 21 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.515.- PHILIPPE CHAUVEAU BRAÑES, CHILE.- Denominativa: **PULSERAS PARA MI**.- Marca de P&S: Pulseras; pulseras (artículos de joyería); pulseras con fines solidarios; pulseras de reloj, de la clase 14. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.520.- RAUL PIZARRO RIOS, CHILE.- Mixta: **ETNICA**.- Marca de Productos: Mantas de lana; tejidos de lana; tejidos de lana hilada; tela de lana; telas de lana, de la clase 24. Capas; chales; ponchos, de la clase 25. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.521.- MANUEL JESUS FERNANDEZ TRONCOSO, CHILE.- Mixta: **NEWEN WOODEN TOYS**.- Marca de Productos: Vehículos de juguete, de la clase 28. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.543.- ANDRES CERDA SEPULVEDA, CHILE.- Denominativa: **CERVEZA AUTONOMA**.- Marca de Productos: Cervezas, de la clase 32. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.544.- NICOLAS GUILLERMO DECARLI CABEZON, CHILE.- Mixta: **SIMPLE Y VIVO**.- Marca de Servicios: Facilitación de instalaciones para convenciones; facilitación de instalaciones para exposiciones; preparación de alimentos; servicios de banquetes; servicios de catering, de la clase 43. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.636.- JOSE ANDRES URRUTIA, CHILE.- Denominativa: **CANDY STORE ONLINE**.- Marca de Servicios: Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de teletienda y tienda en casa, de la clase 35. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.638.- VIÑA ETERNIDAD SPA, CHILE.- Mixta: **QUERINDANGA**.- Marca de Productos: Vinos, de la clase 33. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.654.- AGRICOLA LAS TERRAZAS LIMITADA, CHILE.- Denominativa: **CUNCUMEN**.- Marca de Productos: Agua mineral, de la clase 32. P.p. 22 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.657.- CURSOR S.A., CHILE.- Denominativa: **GENTLE TRACKING**.- Marca de Servicios: Alquiler de hardware informático y software informático; alquiler de software informático, procesamiento de datos y dispositivos informáticos periféricos; desarrollo de software informático, de la clase 42. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.712.- VILLALOBOS ENCINA Y COMPAÑIA LTDA., CHILE.- Mixta: **VILLALOBOS**.- Marca de Productos: Bebidas alcohólicas excepto cerveza; licores; vinos, de la clase 33. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.713.- VILLALOBOS ENCINA Y COMPAÑIA LTDA., CHILE.- Mixta: **LOBO CARMENERE**.- Marca de Productos: Bebidas alcohólicas excepto cerveza; licores; vinos, de la clase 33. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.743.- IVANIA SALAZAR ESPINOZA, CHILE.- Denominativa: **MITRINCO**.- Marca de Servicios: Alquiler de equipos de iluminación; alquiler de habitaciones para funciones sociales; alquiler de máquinas y aparatos para la preparación de alimentos y bebidas; alquiler de mobiliario; alquiler de salas de reunión; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; arrendamiento de cocinas no eléctricas; arrendamiento de máquinas dispensadoras de bebidas; bares de comidas rápidas (snack-bars); cafés-restaurantes; escultura de alimentos; facilitación de alimentos y bebidas; facilitación de instalaciones de exposición; facilitación de instalaciones para conferencias; facilitación de instalaciones para convenciones; facilitación de instalaciones para exposiciones; facilitación de salas de conferencia; hostales; organización de alojamiento temporal; posadas para turistas; preparación de alimentos; preparación de alimentos y bebidas; provisión de albergue temporal en campamentos de vacaciones; provisión de instalaciones para ceremonias de matrimonio; provisión de instalaciones para conferencias, exhibiciones y reuniones; reserva de alojamiento en hoteles; reserva de hoteles; reserva de restaurantes; restauración (comidas); salones de té; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de braserías; servicios de cafés-restaurantes; servicios de cafetería; servicios de cafeterías; servicios de catering; servicios de catering al aire libre; servicios de comedor; servicios de comedores; servicios de hotelería; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurante; servicios de restaurante y catering; servicios de restaurante y hotel; servicios de restaurantes; servicios de salón de café; servicios de salón de cóctel; servicios de snack-bar, de la clase 43. P.p. 23 de Septiembre de 2015.

Solicitud 1.170.797.- SERGIO ANTONIO BASTIAS CID, CHILE.- Mixta: **KINELAWEN**.- Marca de Servicios: Servicios hospitalarios; servicios médicos; servicios terapéuticos, de la clase 44. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



Solicitud 1.170.907.- PROTOTIPOS MEDICOS E INDUSTRIALES LIMITADA, CHILE.- Mixta: **PROALINEA**.- Marca de Productos: Aparatos de ortodoncia; aparatos e instrumentos dentales; dentaduras postizas; fundas dentales; implantes dentales; instrumentos protésicos para uso dental; máquinas e instrumentos ortodóncicos para uso dental; material de incrustación para uso técnico dental; materiales de fijado para uso dental; protectores bucales para uso médico; soportes de cimentación dental, de la clase 10. P.p. 23 de Septiembre de 2015.



PATENTES

Solicitudes de Registros de
Patentes de Invención, Diseños Industriales,
Dibujos Industriales y Modelos de Utilidad

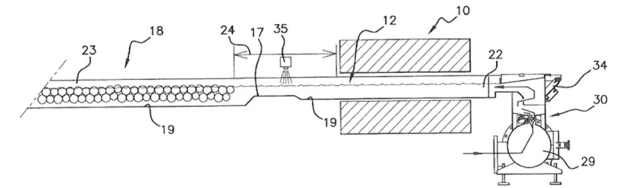
Presentadas a publicar el día 21 de Septiembre de 2015

PATENTES DE INVENCION

1374-15.- **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.**- SUIZA.- Compuestos derivados de 2-(metilamino)-n-(2-oxo-2,3,4,5-tetrahidro-1h-1,5-benzodiazepin-3il)propanamida; composición farmacéutica; y su uso en el tratamiento terapéutico o profiláctico del cáncer.

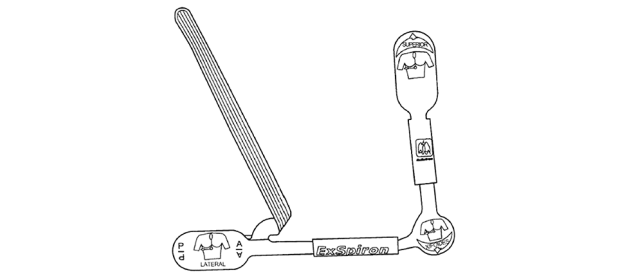
703-15.- **FAMAR MUEBLES, S.L.**- ESPAÑA.- Bisagra para mobiliario.

1628-15.- **MAF AGROBOTIC.**- FRANCIA.- Proceso de agrupación por lotes de objetos flotantes en al menos un canal, llamado canal de acumulación en donde se forma un flujo hidráulico, una porción aguas arriba de al menos un canal de acumulación, comprende que la velocidad del flujo hidráulico formado en al menos un canal de acumulación se ajusta para producir una superposición de los objetos retenidos; y dispositivo de agrupación por lotes de objetos flotantes.



1098-15.- **OXFORD BIOTHERAPEUTICS LTD.**- REINO UNIDO.- LY75 como terapéutico del cáncer y objetivo de diagnóstico.

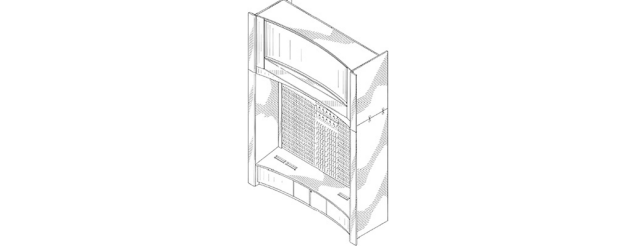
579-15.- **RESPIRATORY MOTION, INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Un set de almohadillas electrodos, que comprende: Una pluralidad de almohadillas conductoras, al menos una almohadilla conductora adaptada para emitir una señal eléctrica y al menos otra almohadilla conductora adaptada para recibir una señal eléctrica; y un material eléctricamente conductor acoplar las almohadillas conductoras entre sí; en el que la pluralidad de almohadillas conductoras está adaptada para ser colocada en un paciente en una configuración específica; método; sets; conector.



245-15.- **VEYANCE TECHNOLOGIES, INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Cinta transportadora que comprende una capa de cubierta para transporte, una capa de reforzamiento ubicada bajo la capa de cubierta para transporte y una capa de cubierta para la polea, donde la capa de cubierta para transporte está comprendida de caucho polibutadieno neodimio.

DISEÑOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES

1893-15.- **BEHR PROCESS CORPORATION.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mueble exhibidor de paleta de color.

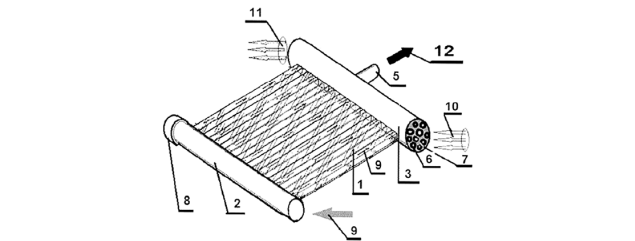


Presentadas a publicar el día 22 de Septiembre de 2015

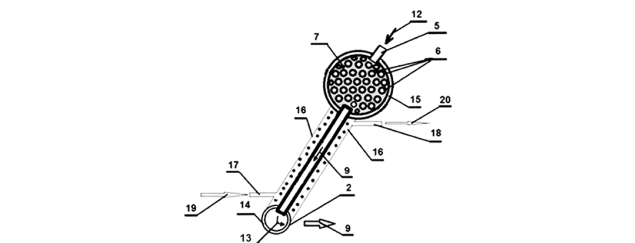
PATENTES DE INVENCION

1844-15.- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**- CHILE.- Proceso de climatización solar con una sustancia química termoactiva.

1845-15.- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**- CHILE.- Dispositivo para la transformación de la energía solar en la energía de los enlaces químicos de una sustancia química termoactiva, que comprende un captador solar plano y un colector.

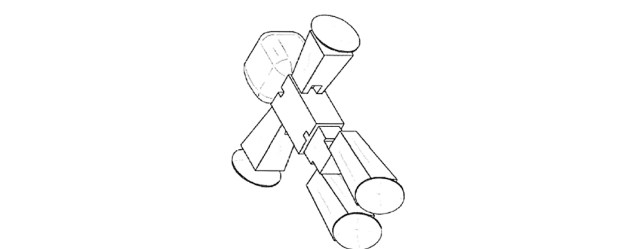


1846-15.- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**- CHILE.- Dispositivo para la obtención de energía térmica a partir de energía de los enlaces químicos que comprende un reactor termoquímico y un colector.

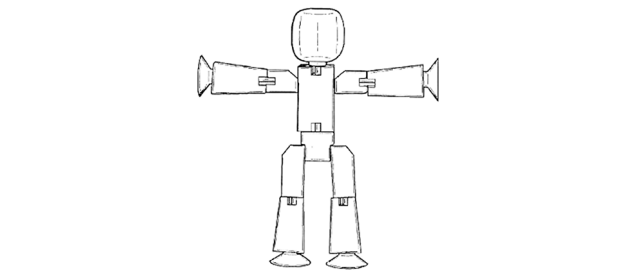


DISEÑOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES

1992-15.- **KMA CONCEPTS LIMITED.**- CHINA.- Personaje de juguete posicionable de extremidades rectas.



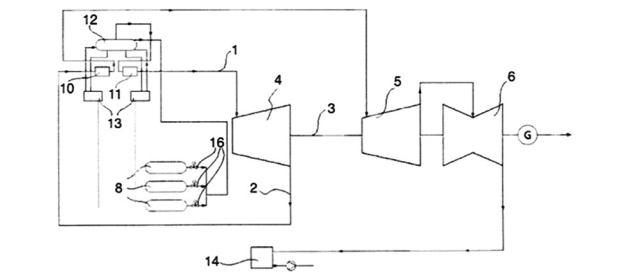
1993-15.- **KMA CONCEPTS LIMITED.**- CHINA.- Personaje de juguete posicionable.



Presentadas a publicar el día 23 de Septiembre de 2015

PATENTES DE INVENCION

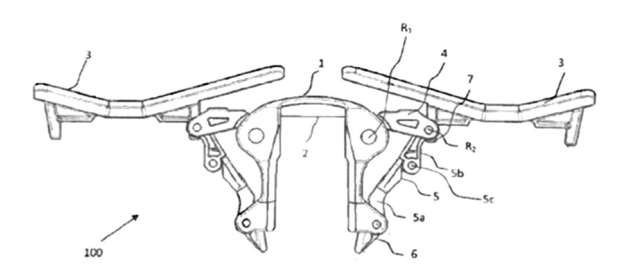
149-15.- **ABENGOA SOLAR NEW TECHNOLOGIES, S.A.**- ESPAÑA.- Método de operación de una planta solar termoelectrica, comprende el almacenamiento de liquido saturado a alta presión en un tanque, hacer pasar el vapor saturado por un separador de humedad para quitar las gotas, descargar el vapor saturado introduciéndolo en una turbina, y expansión del vapor en la turbina generando así la electricidad.



1529-15.- **ACTELION PHARMACEUTICALS LTD.**- SUIZA.- Compuestos derivados de indol carboxamida, antagonistas del receptor P2X7; composición farmacéutica y su uso para la prevención o tratamiento de enfermedades neurodegenerativas y neuroinflamatorias, enfermedades óseas y articulares, enfermedades cardiovasculares, entre otras.

1261-15.- **ARRAY BIOPHARMA INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuestos derivados de de n-pirrolidinil, n'-pirazolil-urea, tiourea, guanidina y cianoguanidina como inhibidores de TrkA cinasa; proceso de preparación; composición farmacéutica; y su uso para tratar una enfermedad o trastorno seleccionado de dolor, cáncer, inflamación, entre otros.

1216-15.- **COMPAC TECHNOLOGIES LIMITED.**- NUEVA ZELANDIA.- Portador de artículos que comprende una porción de montaje adaptada para la conexión a un transportador, un miembro de conexión conectado de manera giratoria a la porción de montaje, y una porción portadora conectada en forma giratoria al miembro de conexión; aparato de clasificación.

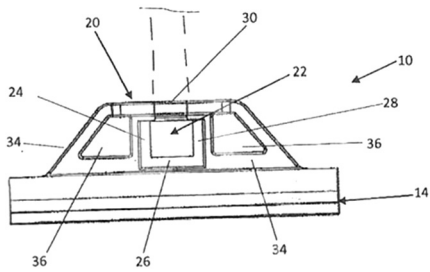


1494-15.- **EIFFAGE TRAVAUX PUBLICS.**- FRANCIA.- Composición bituminosa en la forma de gránulos y su procedimiento de preparación.

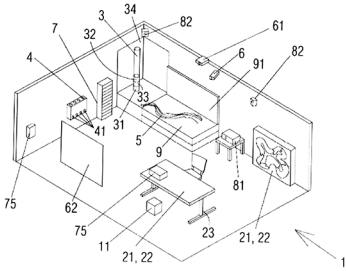
1551-15.- **HANMI PHARM. CO, LTD.**- REPUBLICA DE COREA.- Dispersión sólida amorfa que comprende un derivado de tetrazol; composición farmacéutica que la comprende; combinación farmacéutica; uso para reducir la resistencia a múltiples fármacos en células cancerígenas.

3204-14.- **JF HILLEBRAND LIMITED.**- IRLANDA.- Fijación que asegura un manto en el lugar que constituye un forro, capa o cortina, la que incluye un elemento de sujeción a presión, y un elemento alargado conectado a un punto de enganche, donde el elemento de sujeción tiene un pasaje

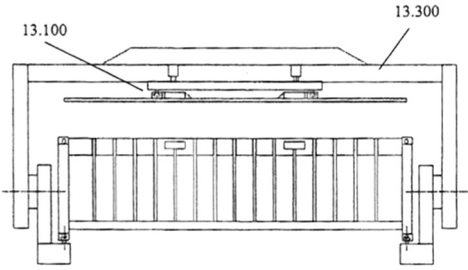
a través del que pasa el elemento alargado y de ese modo conectar el elemento de sujeción y una zona de conexión con el punto de enganche; y combinación de un forro de material de manto.



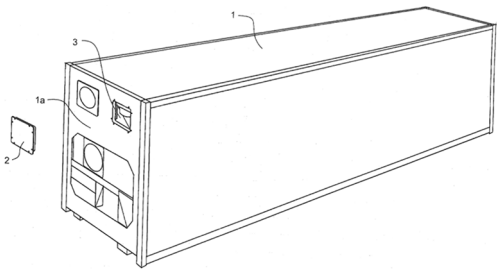
987-15.- **KIROL GESTION ESPORT XXI, S.L.-** ESPAÑA.- Sistema y método para la estimulación cognitiva y sensorial.



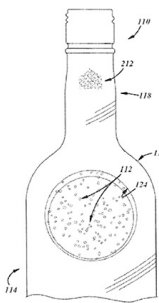
937-15.- **LOAD AND MOVE PTY LTD.-** AUSTRALIA.- Dispositivo de elevación para elevar un contenedor, donde dicho dispositivo incluye medios para enganchar accesorios en las esquinas de un contenedor que será levantado, incluyendo dicho dispositivo un segundo medio de elevación que opera para enganchar de manera liberable una tapa asociada con dicho contenedor; método.



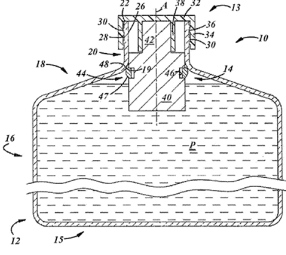
341-15.- **OA-GLOBAL IP LIMITED.-** NUEVA ZELANDIA.- Una unidad de ozono para un contenedor de transporte, comprende una unidad integrada, un generador de ozono, un sensor, y un controlador o puerto para la conexión de un controlador; y un contenedor de transporte aislado.



1121-15.- **OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Recipiente codificado con partículas.



1260-15.- **OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Producto y embalaje con una característica fotosensitiva de uso evidente.

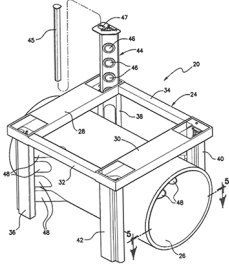


3591-14.- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.-** CHILE.- Método para tratar a un mamífero afligido por una degeneración axonal inducida por el tratamiento farmacológico de un cáncer, que comprende el uso de metformina, fenformina y buformina y composición farmacéutica que comprende un compuesto anticancerígeno y uno de dichos fármacos.

1115-15.- **ROHM AND HAAS COMPANY.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Composición de liberación controlada que contiene DCOIT.

755-15.- **RR DONNELLEY EUROPE-SP. Z O.O.-** POLONIA.- Método de medición de aplicación de barniz aromático.

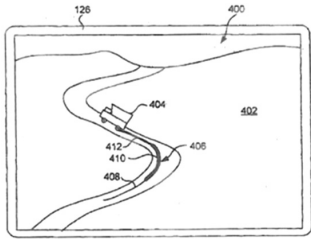
238-15.- **RUBICON RESEARCH PTY LTD.-** AUSTRALIA.- Un mecanismo de medición de flujo acústico para tuberías o canales abiertos, incluye un bastidor que incluye al menos un puerto de acceso para usuarios, el cual se encuentra adaptado para recibir un cartucho intercambiable, el cual contiene al menos un transductor para medir la velocidad del fluido a través del bastidor; mecanismo de compuerta inclinada; sistema; y método.



1116-15.- **SOLENI TECHNOLOGIES CAYMAN, L.P.-** SUIZA.- Composición y uso de dímeros de alquil ceteno hidrogenados.

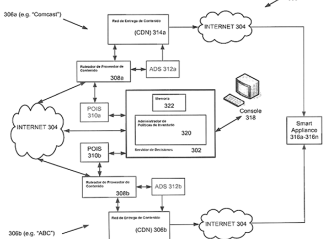
1464-15.- **TECHNOLOGICAL RESOURCES PTY. LIMITED.-** AUSTRALIA.- Clasificación de material de extracción.

1278-15.- **TECHNOLOGICAL RESOURCES PTY LTD.-** AUSTRALIA.- Un método para generar una imagen gráfica de datos operacionales de una máquina minera, que comprende recibir o acceder a la información del terreno, recibir o acceder a los datos operacionales de la máquina minera, generar una imagen que comprende una imagen del terreno y un rastro gráfico que representa la ruta de recorrido sobre la imagen del terreno; software; sistema de computador; interfaz de usuario; imagen.

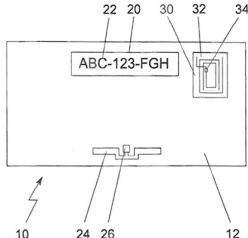


3024-14.- **THIS TECHNOLOGY INC.-** ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método de verificación, que comprende recuperar una primera política de un primer proveedor de contenido, recuperar una segunda política de un segundo

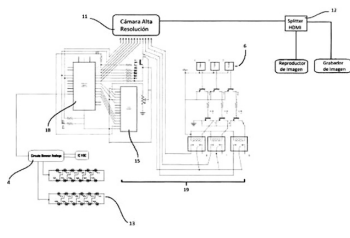
proveedor, verificar que las políticas están de acuerdo en al menos una estipulación relacionada con un porcentaje de compensación al primer proveedor, transmitir la primera política a un POIs conectado al segundo proveedor, y transmitir la segunda política a un POIs conectado al primer proveedor; sistema computacional; medio de almacenamiento.



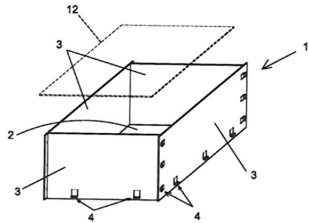
134-15.- **TÖNNJES ISI PATENT HOLDING GMBH.-** ALEMANIA.- Medio de identificación de vehículos, preferentemente matrícula de vehículos, con una lámina al menos parcialmente conductora de la electricidad, que está conformada al menos parcialmente como holograma, un soporte de datos legible sin contacto, en particular un chip de radio, y una antena, en que el holograma está conformado como antena para el soporte de datos; medios de identificación alternativos.



979-15.- **VSB TECNOLOGIAS LTDA.-** CHILE.- Dispositivo portátil de simulación y entrenamiento para cirugía laparoscópica, que comprende una carcasa que contiene al menos un orificio para la inserción de un dispositivo de sujeción conectado a un dispositivo capturador de imagen, un sistema de iluminación, una tarjeta controladora electrónica, un panel electrónico de control, al menos dos salidas para conexión multimedia, y un circuito eléctrico; entrada de energía.



423-15.- **ZAMAR CAMPOS JOSE.-** ESPAÑA.- Anclaje para ensamblaje desmontable de elementos laminares tales como los fondos y paredes laterales de envases, cajas y similares, caracterizado porque comprende, al menos, una lengüeta de cabeza ensanchada definiendo un cuello, que se encuentra ubicada en uno de los elementos a ensamblar y, al menos, una escotadura destinada a recibir dicho cuello, ubicada en el otro elemento a ensamblar.



DISEÑOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES

230-15.- **FERRARI S.P.A.-** ITALIA.- Automóvil.

